AÑO CXVI - **Nº 30030**

La Plata, lunes 07 de julio de 2025.-

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata, Pcia. de Buenos Aires **Tel./Fax** 0221 429.5621 - **e-mail** info@boletinoficial.gba.gob.ar
www.boletinoficial.gba.gob.ar

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	74
DISPOSICIONES	74
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	80
JUNTA ELECTORAL	98
LICITACIONES	103
COLEGIACIONES	120
TRANSFERENCIAS	120
CONVOCATORIAS	122
SOCIEDADES	129
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	142
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA	144
VARIOS	145

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN Nº 601-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-11158158-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO EL OMBÚ LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";
Que la contratación se celebra en el marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades y la ficha de cauce que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan de manera directa en el/los tramo/s asignado/s; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del

Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17 E;
Que ha se ha comunicado a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Ley Nº 15.394 y el Decreto N° 3681/24, los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E, y N° 59/19 y modificatorios,
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio agregado como IF-2025-19854161-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO EL OMBÚ LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del “Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias”, cuyo costo total se establece en la suma de pesos trescientos sesenta y nueve millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ciento noventa y cuatro con un centavo ($369.644.194,01), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos doscientos cincuenta y seis millones cien mil quinientos cincuenta con sesenta y nueve centavos ($256.100.550,69).
ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BLM - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 4°. La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos ciento trece millones quinientos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y tres con treinta y dos centavos ($113.543.643,32).
ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-19854161-GDEBA-DMMIYSPGP	d8024540970936c4671e123caeed551dc2672eeaeff1ed92235a4e9dff5798fd	Ver

RESOLUCIÓN Nº 609-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-11013323-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA PLEBEYA LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del “Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias”;
Que la contratación se celebra en el marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su

viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades y la ficha de cauce que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan de manera directa en el/los tramo/s asignado/s; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°. 4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17 E;
Que ha se ha comunicado a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Ley Nº 15.394 y Decreto N° 3681/24, los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E, N° 59/19 y modificatorios;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2025-19853977-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA PLEBEYA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos doscientos noventa millones quinientos sesenta y cinco mil ciento treinta con ochenta y cuatro centavos ($290.565.130,84), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos doscientos un millones seiscientos ochenta y dos mil trescientos cuarenta con veinticuatro centavos ($201.682.340,24).
ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BLM - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 4°. La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos ochenta y ocho millones ochocientos ochenta y dos mil setecientos noventa con sesenta centavos ($88.882.790,60).
ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-19853977-GDEBA-DMMIYSPGP	b40cf1edebf4c56b6c4836d51f6d5f478d88b74a9e2ada808f7e042edeed13c4	Ver

RESOLUCIÓN N° 613-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-09295808-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE S.A. (EDEN S.A.) interpone recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la RESO-2025-120-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO

Que el día 7 de marzo de 2025 fue publicada en el Boletín Oficial la RESO-2025-120-GDEBA-MIYSPGP que en su artículo 1° resolvió aprobar el recálculo de los valores del cuadro tarifario de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR, los cuales incorporan las variaciones de precios de la energía y potencia mayorista y transporte aprobados por la Resolución SE N° 26/2024 y la reducción de las bonificaciones vigentes para el mes de Febrero del 2025 conforme lo dispuesto por las Resoluciones SE Nº 24/2025 y Nº 36/2025, para el período comprendido a partir del 1º de febrero de 2025, y una actualización transitoria del Valor Agregado de Distribución (VAD), del Sobrecosto de Generación Local, del Agregado Tarifario y del Incremento Costos Tarifarios (ICT) aplicables a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, conforme fueran aprobados mediante la Resolución OCEBA Nº 23/2025;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires -Ley Nº 11.769- establece en su artículo 42 inciso a) que: “Las tarifas de distribución aplicables al abastecimiento de usuarios reflejarán los costos de adquisición de la electricidad, de transporte y su expansión y los costos propios de distribución que se reconozcan por el desarrollo de la actividad específica de distribución de la electricidad, en virtud de los contratos otorgados por la Provincia o las Municipalidades”;

Que de conformidad con lo establecido en el Subanexo B del Contrato de Concesión, los ajustes en los cuadros tarifarios, reflejarán (i) las variaciones en los precios de la energía y transporte, en la oportunidad que sean fijados por la autoridad nacional y, (ii) la actualización de los valores del costo propio de distribución;

Que dichos recálculos corresponden que sean efectuado por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) y se encuentran sujetos a la aprobación del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos quien, en su carácter de Autoridad de Aplicación, tiene la atribución exclusiva de aprobar las tarifas aplicables;

Que atento ello el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) mediante la Resolución Nº 23/2025, realizó el recálculo de los cuadros tarifarios vigentes conforme la instrucción impartida por la Autoridad de Aplicación a través de la Subsecretaría de Energía;

Que, en dicho marco, se dicta la RESO-2025-120-GDEBA-MIYSPGP con el fin que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 11.769 apruebe los recálculos efectuados y aprobados por el OCEBA conforme lo establecido por el artículo 40 y concordantes de la Ley N° 11.769 y lo dispuesto en el Subanexo B de los Contratos de Concesión;

Que con fecha 18 de marzo de 2025 la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE S.A. (EDEN S.A.) se alza contra la RESO-2025-120-GDEBA-MIYSPGP interponiendo recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos del artículo 95 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto-Ley N° 7.647/70;

Que, desde un plano formal, es menester señalar que el recurso deducido ha sido interpuesto dentro del plazo de treinta (30) días previsto en el artículo 95 del Decreto-Ley N° 7647/70, extremo que surge de confrontar la fecha de publicación del acto administrativo recurrido, y la fecha de interposición de la pieza recursiva, conforme surge del sello fechador inserto en la misma, resultando admisible;

Que sentado lo que antecede, corresponde ahora abordar su tratamiento y consecuentemente el planteo introducido por la recurrente;

Que, en lo sustancial, el agravio planteado por la distribuidora en su presentación es la forma de cálculo del Costo de Energía No Suministrada, utilizado para la aplicación de penalizaciones conforme el Subanexo D “Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones” del Contrato de Concesión, que de esta forma afectaría su derecho de propiedad;

Que, según la quejosa, el cálculo del Costo de Energía No Suministrada no se ha realizado según el Subanexo D, pues se fija en la multiplicación por 10 del Cargo Variable T1 del segmento N1 (Nivel 1), cuando correspondería calcularlo sobre el cargo variable del Segmento N2 (Nivel 2);

Que, para así concluir, expresa que el Decreto PEN N° 332/22 segmenta la tarifa residencial en TRES niveles, de forma que no existe un único valor de cargo variable para todos los usuarios residenciales, sino que el mismo depende de la identificación del nivel al que corresponde cada suministro a través de la creación del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE);

Que además sostiene que, al no haber un único cargo variable para todos los usuarios residenciales, debe interpretarse el marco regulatorio coherente con su letra y espíritu (que los usuarios reciban un crédito proporcional a la energía no recibida y conforme al valor que paga por la misma), la señal económica pretendida, el actual contexto de la distribución (en emergencia y transición conforme ley N° 15.165 y Resolución MIySP N° 477/23), el objetivo primordial de las penalidades y la afectación económica asociada;

Que, agrega la recurrente que, los usuarios Nivel 2 y Nivel 3 son ampliamente superiores en cantidad a los calificados como de Nivel 1;

Que sostiene que la elección de Cargo Variable del Nivel 1 es efectuada arbitrariamente… además de no ser representativo, genera una incongruencia regulatoria, ya que la Distribuidora deberá ser penalizada al precio de una

categoría tarifaria (N1) a la mayoría de los usuarios que pagan tarifas subsidiadas (N2 y N3);
Que, para así decir, la impugnante considera que resulta incongruente que se penalice a las distribuidoras considerando el valor del cargo variable del segmento minoritario N1, cuando la mayoría de los usuarios se encuentran en el segmento N2 y N3;
Que de ello la recurrente deduce, que se parte de un cargo variable más costoso, estableciendo una penalidad más gravosa y excesiva a las distribuidoras;
Que, en ese orden de ideas, entiende que el cálculo en exceso del CENS, por presuntos incumplimientos ocurridos en períodos de transición y con ingresos insuficientes resulta un menoscabo a la sostenibilidad del servicio, con la consecuente afectación a los usuarios del área de concesión de la distribuidora;
Que asimismo arguye que, la reiterada falta de aplicación en tiempo y forma del cuadro tarifario derivado de la Revisión Tarifaria Inicial (RTI) y los mecanismos de ajuste allí previstos, generó la caída en los ingresos reales de la recurrente;
Que, con esos lineamientos, considera que la imposición de penalidades excesivas (calculada en el caso con base en una tarifa que no es proporcional a la no recibida por la gran mayoría de los usuarios), privaría a las distribuidoras de valiosos fondos necesarios para operar y mantener el servicio en condiciones de calidad;
Que además la quejosa entiende que la resolución cuestionada, modifica el alcance de sus derechos y obligaciones, los cuales fueron dispuestos en el Marco Regulatorio Eléctrico, el contrato de concesión y sus normas complementarias, considerando que el cálculo del CENS sobre el cargo variable 1 - y por ende la penalidad calculada sobre dicho nivel - para un usuario Nivel 1 resulta más de DOS VECES más oneroso que el mismo cargo de un usuario Nivel 2;
Que en relación a los fundamentos esgrimidos por la recurrente, corresponde señalar que la RESO-2025-120-GDEBA-MIYSPGP, fue dictada en el marco de competencias regulatorias propias de la Autoridad de Aplicación del servicio público de distribución de energía eléctrica, Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 -Texto Ordenado por Decreto Nº 1868/04-, la Ley N° 15.477, el Decreto Reglamentario N° 2479/04 y el Decreto N° 6/20;
Que en las actuaciones EX-2025-03546162-GDEBA-DPTLMIYSPGP, en las cuales se dictó la Resolución de este Ministerio N° 120/25, se dio cumplimiento al procedimiento administrativo previsto para el dictado del acto administrativo en cuestión, habiendo intervenido la Autoridad de Aplicación, Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado y de acuerdo a los fundamentos técnicos y jurídicos allí expuestos;
Que cabe aclarar que la recurrente ha efectuado diversos cuestionamientos de idéntico tenor al planteado en estas actuaciones, esto es contra la Resolución MIySP N° 1376/22, la cual fuera rechazada mediante Resolución MIySP N° 832/23, luego contra la Resolución MIySP N° 734/23, la cual fuera rechazada por la Resolución MIySP N° 1464/23, contra la Resolución MIySP N° 1621/23 rechazada por Resolución MIySP N° 169/24, posteriormente contra la Resolución MIySP N° 198/24 rechazada por Resolución MIySP N° 841/24, contra la Resolución MIySP N° 284/24 que fue rechazada por la Resolución MIySP N° 875/24, contra las Resoluciones MIySP N° 955/2024, N° 1001/2024, N° 1070/2024, N° 1156/2024, N° 1266/2024 y N° 4/2025 las cuales fueron rechazadas por la Resolución MIySP N° 146/2025 y finalmente contra la Resolución MIySP N° 67/2025 rechazada por Resolución MIySP N° 294/25; asimismo al no tener registro de expediente alguno en el cual tramitara recurso contra la Resolución MIySP N° 771/2024, -como lo expresara la recurrente en su presentación-, no se encuentra mencionado en estas actuaciones;
Que teniendo en consideración el rechazo de los anteriores recursos interpuestos y que la Resolución que fuera cuestionada es un acto administrativo exigible que debe ser cumplido por la distribuidora, se solicitó al Organismo de Control de Energía Eléctrica (OCEBA) que a través de la Gerencia de Control de Concesiones, se sirva informar si la distribuidora EDEN S.A. ha efectuado el cálculo de las penalizaciones conforme se indica en cada una de las Resoluciones de aprobación de cuadros tarifarios, esto es desde el semestre que se corresponda con la aplicación del cuadro tarifario vigente aprobado por la Resolución MIySP N° 1376/22 en adelante;
Que en función de esa solicitud, la Gerencia de Control de Concesiones, informa "…el cumplimiento por parte de la Distribuidora EDEN S.A. respecto de lo establecido en las Resoluciones MIySP N° 832/23, 1464/23, 169/24, 841/24 y 875/24, a través de las cuales se rechazaran sendos recursos interpuestos por la misma contra los valores de Costo de Energía No Suministrada (CENS $/kWh) para usuarios categoría T1 publicados en los respectivos cuadros tarifarios, … a la fecha, la citada Distribuidora no sólo no ha procedido al recálculo de las penalizaciones por Calidad de Servicio Técnico correspondientes a los Semestres de Control 43° y 44° conforme a los valores de CENS $/kWh ratificados por las correspondientes resoluciones, sino que, en los sucesivos períodos de control ha persistido en su postura original en cuanto al criterio de valorización del CENS, en virtud de lo cual, el Directorio de este Organismo, mediante Comunicación ME-2023-39468631-GDEBA-SEOCEBA, dispuso la instrucción de sumario administrativo a la citada Distribuidora, actuaciones que tramitan por expediente EX-2024-12414295-GDEBA-SEOCEBA";
Que de la información brindada se advierte un incumplimiento de lo ordenado en los actos administrativos, todos ellos gozan de presunción de legitimidad, son exigibles y ejecutorios, por lo cual EDEN S.A. debe acatar lo ordenado y adecuar su conducta hasta tanto no exista sentencia judicial o medida cautelar que le permita apartarse de lo exigido en la norma, conducta de la distribuidora que debe ser ponderada por el Organismo de Control al cuantificar las sanciones a aplicar;
Que en virtud de lo cuestionado por la recurrente, sobre que "…los valores aprobados en el cuadro tarifario del costo de la energía no suministrada (CENS) no se ajustaron a lo establecido en el Subanexo D, dado que para el cálculo del CENS se multiplicó por 10 el Cargo Variable T1 de la tarifa T1R en su nivel 1…", la Dirección Provincial de Regulación solicitó al OCEBA -en ocasión de los recursos de idéntico tenor al presente-, que en el marco de su competencia informe y detalle técnicamente la metodología aplicada en el recálculo efectuado y aprobado por la Resolución MIySP N° 1376/22;
Que, se expide la Gerencia de Mercados del OCEBA e indica que, el cálculo del Costo de la Energía No Suministrada, en los cuadros tarifarios aprobados por la Resolución recurrida, ha sido realizado de conformidad con lo establecido en el Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión;
Que así expresa que, "el Costo de la Energía no Suministrada, su valorización no tiene relación directa con el costo de la energía, con lo cual al régimen de subsidio establecido por el Decreto N° 332/22 y los niveles de asignación de subsidios dispuesta para la Categoría Tarifaria Residencial (Nivel 1, 2 y 3) en modo alguno inciden en la valorización dispuesta en el artículo 6.2 del Subanexo D";
Que asimismo el OCEBA destaca, que en la valorización de la Energía No Suministrada, lo que se mantiene es la misma relación o proporción entre el Cargo Variable y el Costo de Energía Suministrada Inicial (es decir, del inicio de la concesión) razón por la cual los valores a considerar del costo variable son los establecidos para el cargo variable de las Categoría

Residencial T1R;
Que, cabe resaltar que de prestar el distribuidor el Servicio dentro de los parámetros de Calidad establecidos en el Contrato de Concesión, el Costo de Energía No Suministrada resultaría irrelevante por cuanto no resultaría plausible de ser sancionado;
Que esto implica, que la fórmula enunciada en el Subanexo D está establecida al sólo efecto de contar con una referencia que permita determinar la penalización por incumplimiento de las metas de calidad, en tanto será responsabilidad del distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio siendo el extremo de la penalización la excepción;
Que conforme su propio significado, la penalidad consiste en imponer una sanción ante determinada conducta antijurídica, por ello la equivalencia que plantea la distribuidora de ninguna forma sería una sanción;
Que, en este sentido, el OCEBA señala que “dicho costo lo que busca es no solo resarcir al usuario por los incumplimientos del distribuidor sino también dar una señal clara para que arbitre los medios, efectuando las inversiones necesarias para que el incumplimiento no vuelva a repetirse y se logre una mejora en la calidad del servicio”;
Que queda evidenciado el fin que persigue el régimen de penalizaciones, que conlleva a que sea más gravoso para la distribuidora incumplir las metas de calidad que realizar las inversiones para evitarlas y, de esta forma, atacar la causa de esa conducta y no sólo las consecuencias;
Que en cuanto a la afirmación que el acto recurrido “modifica el alcance de sus derechos y obligaciones, los cuales fueron dispuestos en el Marco Regulatorio Eléctrico, el contrato de concesión y sus normas complementarias” y que “al dictar la Resolución MIYSP 120/2025 la Autoridad de Aplicación continúa sin respetar el espíritu establecido en el marco regulatorio eléctrico”, se reitera que el cálculo del costo de la energía no suministrada en los cuadros aprobados por la Resolución cuestionada, se realizó conforme lo dispuesto en el Subanexo D, esto es de conformidad con la Ley N° 11.769 de Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires (Texto Ordenado Decreto N° 1868/2004);
Que asimismo, se resalta que la recurrente no ha cuantificado el impacto económico que le acarrearía la aprobación del cálculo de los valores del cuadro tarifario en los términos dispuestos en la Resolución recurrida y que permita verificar el perjuicio a sus derechos, más aún teniendo en cuenta que no ha procedido al recálculo de las penalizaciones conforme a los valores de CENS $/kWh ratificados por las correspondientes resoluciones, sino que, en los sucesivos períodos de control ha persistido en su postura original en cuanto al criterio de valorización del CENS;
Que en esta instancia, debe ponderarse que los actos administrativos gozan de presunción de legitimidad, su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, recordando que la presunción de legitimidad se basa en la necesaria juridicidad a la que debe atenerse la Administración Pública, presumiéndose que toda la actividad de la administración guarda relación con el ordenamiento jurídico, presunción que subsiste hasta tanto no se declare lo contrario por el órgano competente;
Que, en consecuencia, el acto administrativo cuestionado ha sido dictado cumpliéndose con el conjunto de trámites, requisitos y modalidades de fondo y de forma para la elaboración del mismo, tratándose de un acto regular, dictado por el órgano competente y cumpliendo con las formas legales pertinentes, agregando que no ha existido en el procedimiento administrativo un solo vicio en el fondo y en su forma que patentice duda alguna, motivando ello la legitimidad del acto en cuestión;
Que por último la recurrente efectúa reserva del “caso federal” por violación a los derechos de propiedad (art. 17 de la Constitución Nacional), atento a que se afectarían derechos adquiridos por la distribuidora a través del contrato de concesión celebrado con la provincia de Buenos Aires en junio de 1997 y que, en caso de rechazo del recurso de revocatoria en los términos planteados, se eleve el mismo al Poder Ejecutivo para el tratamiento del recurso jerárquico deducido en subsidio de conformidad con el artículo 91 y concordantes del Decreto-Ley N° 7.647/70;
Que, toda vez que la Resolución este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 120/25 fue dictada en el marco de competencias regulatorias propias de la Autoridad de Aplicación del servicio público de distribución de energía eléctrica, (Leyes N° 11.769 -Texto Ordenado por Decreto Nº 1.868/04) y la Ley N° 15.477, el Decreto Reglamentario N° 2479/04 y el Decreto N° 6/20, queda agotada la vía administrativa y, deviene improcedente la tramitación del recurso jerárquico en subsidio deducido;
Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y no habiéndose aportado elementos que justifiquen rectificar el temperamento adoptado, corresponde rechazar el recurso interpuesto por EDEN S.A. contra la RESO-2025-120-GDEBA-MIYSPGP, y dictar el pertinente acto administrativo que así lo disponga;
Que ha tomado conocimiento y prestado conformidad a lo actuado la Subsecretaría de Energía;
Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.769, la Ley N° 15.477 y el Decreto-Ley N° 7.647/70;
Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rechazar el recurso administrativo interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE S.A. (EDEN S.A.) contra la RESO-2025-120-GDEBA-MIYSPGP, por los fundamentos expresados en los considerandos de la presente, resultando improcedente el recurso jerárquico deducido en subsidio por la precitada empresa, en virtud de lo establecido por artículo 97 inciso b) del Decreto-Ley N° 7.647/70, quedando con ello agotada la instancia administrativa.
ARTÍCULO 2°. Notificar al Señor Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), girar a la Subsecretaría de Energía para su posterior notificación a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE S.A. (EDEN S.A.). Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 614-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-10463602-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA GAVIOTA LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";
Que la contratación se celebra en el marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades y la ficha de cauce que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan de manera directa en el/los tramo/s asignado/s; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17 E;
Que ha se ha comunicado a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Ley Nº 15.394 y Decreto N° 3681/24, los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E, N° 59/19 y modificatorios;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio agregado como IF-2025-19869726-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA GAVIOTA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos doscientos treinta y cuatro millones quinientos noventa y

ocho mil ochocientos cincuenta y seis con diecisiete centavos ($234.598.856,17), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento sesenta y tres millones novecientos seis mil cuatrocientos cuarenta y dos con treinta y siete centavos ($163.906.442,37).
ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA- Unidad Ejecutora 129 - Jurisdicción 14- Programa 18 - Subprograma 1 - PRY 3089 - OBRA 51- Act. Int. BLM - Inciso 4 - Pda. Principal 2 - Pda. Parcial 2 - FF 11 - UG 889 - Cta. Esc. 710 - Mon 1.
ARTÍCULO 4°. La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos setenta millones seiscientos noventa y dos mil cuatrocientos trece con ochenta centavos ($70.692.413,80).
ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-19869726-GDEBA-DMMIYSPGP	ac7e04a5aaeb46c498870abaad9bcdb609e8d85e9a74f8a3b0b154fa77c745ce	Ver

RESOLUCIÓN Nº 625-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-10503488-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO SUEÑOS PACEÑOS LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del “Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias”;
Que la contratación se celebra en el marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del “Plan de Trabajo” que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades y la ficha de cauce que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan de manera directa en el/los tramo/s asignado/s; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la “LA D.M.” y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que “D.M.” indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un “Desembolso inicial” y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en

concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N°29/17 E;
Que ha se ha comunicado a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, el artículo 18, inciso 2, apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650 y N° 15.394, el Decreto N° 3681/24 y los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E y N° 59/19 y modificatorios;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio agregado como IF-2025-19899395-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO SUEÑOS PACEÑOS LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del “Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias”, cuyo costo total se establece en la suma de pesos trescientos millones ochocientos treinta y dos mil trescientos diez con cuatro centavos ($300.832.310,04), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos doscientos ocho millones doscientos ochenta y cinco mil catorce con ochenta y ocho centavos ($208.285.014,88).
ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BLM - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 4°. La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos noventa y dos millones quinientos cuarenta y siete mil doscientos noventa y cinco con dieciséis centavos ($92.547.295,16).
ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-19899395-GDEBA-DMMIYSPGP	a88928f6e9bce4b1120fed380d405c04b858f774098326aa5e49dd2065a913a7	Ver

RESOLUCIÓN Nº 626-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-12958189-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA GAVIOTA LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del “Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias”;
Que la contratación se celebra en el marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del “Plan de Trabajo” que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades y la ficha de

cauce que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan de manera directa en el/los tramo/s asignado/s; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17 E;
Que ha se ha comunicado a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, el artículo 18, inciso 2, apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650 y N° 15.394, el Decreto N° 3681/24 y los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E y N° 59/19 y modificatorios;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio agregado como IF-2025-21439192-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA GAVIOTA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos trescientos treinta y nueve millones setecientos sesenta y nueve mil cuarenta y seis con noventa y nueve centavos ($339.769.046,99), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos doscientos treinta y seis millones quinientos veintiséis mil novecientos treinta y siete con quince centavos ($236.526.937,15).
ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BLM - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 4°. La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos ciento tres millones doscientos cuarenta y dos mil ciento nueve con ochenta y cuatro centavos ($103.242.109,84).
ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-21439192-GDEBA-DMMIYSPGP	5735ce0db3a9d85a625a3d6141771fae2c25b2091145edbdc78a190284ab337a	Ver

RESOLUCIÓN Nº 632-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-10421282-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la ASOCIACIÓN CIVIL LA FÁBRICA EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO Y CULTURAL, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";
Que la contratación se celebra en el marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;
Que la Asociación Civil asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades y la ficha de cauce que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan de manera directa en el/los tramo/s asignado/s; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Asociación Civil deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión de la Comisión Directiva de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión de la Comisión Directiva que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Asociación Civil la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes de la Comisión Directiva serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Asociación Civil deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;
Que la Asociación Civil de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17 E;
Que ha se ha comunicado a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Ley Nº 15.394 y Decreto N° 3681/24, los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E, N° 59/19 y modificatorios;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2025-20557663-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la ASOCIACIÓN CIVIL LA FÁBRICA EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO Y CULTURAL , para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos

y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos ciento noventa y cuatro millones treinta y nueve mil novecientos ochenta y siete con setenta y dos centavos ($194.039.987,72), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento treinta y seis millones treinta y nueve mil seiscientos treinta y siete con sesenta centavos ($136.039.637,60).
ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394- prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089- OB 51- ACT INT BLM - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA ESCRIT 710 - MON 1.
ARTÍCULO 4°. La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos cincuenta y ocho millones trescientos cincuenta con doce centavos ($58.000.350,12).
ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-20557663-GDEBA-DMMIYSPGP	ceede0a891a3a7d5548a3bcfc1225c149690d400e86b2c61ef0365458651a650	Ver

RESOLUCIÓN Nº 635-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-10548698-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO ROCIO LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";
Que la contratación se celebra en el marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades y la ficha de cauce que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan de manera directa en el/los tramo/s asignado/s; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17 E;
Que ha se ha comunicado a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que, el Organismo Provincial de Contrataciones ha exceptuado a la presente tramitación de la utilización del sistema PBAC;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, el artículo 18, inciso 2, apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650 y N° 15.394, el Decreto N° 3681/24 y los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E y N° 59/19 y modificatorios;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio agregado como IF-2025-20146813-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO ROCIO LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del “Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias”, cuyo costo total se establece en la suma de pesos doscientos setenta y nueve millones doscientos cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve con diecinueve centavos ($279.204.499,19), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento noventa y cinco millones doce mil ochocientos noventa con noventa y cinco centavos ($195.012.890,95).
ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BLM - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 4°. La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos ochenta y cuatro millones ciento noventa y un mil seiscientos ocho con veinticuatro centavos ($84.191.608,24).
ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-20146813-GDEBA-DMMIYSPGP	0cad8bd92592f9321a1509f8a78d5588ceb865011b578233c201b9942c072ea8	Ver

RESOLUCIÓN Nº 636-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-10436114-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZAS DEL ALMA LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del “Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias”;
Que la contratación se celebra en el marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos

de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades y la ficha de cauce que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan de manera directa en el/los tramo/s asignado/s; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17 E;
Que ha se ha comunicado a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, el artículo 18, inciso 2, apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650 y N° 15.394, el Decreto N° 3681/24 y los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E y N° 59/19 y modificatorios;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio agregado como IF-2025-20014832-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZAS DEL ALMA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos trescientos treinta y cuatro millones ciento nueve mil setecientos seis con trece centavos ($334.109.706,13), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos doscientos treinta y un millones cuatrocientos catorce mil sesenta y dos con sesenta y cinco centavos ($231.414.062,65).
ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BLM - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 4°. La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos ciento dos millones seiscientos noventa y cinco mil seiscientos cuarenta y tres con cuarenta y ocho centavos ($102.695.643,48).
ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-20014832-GDEBA-DMMIYSPGP	34357671f4db5799f0eac2217c7821139c91ed4b89485a8b730e8047e3e8309c	Ver

RESOLUCIÓN Nº 639-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-09285609-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual la "EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ATLANTICA S.A." -EDEA S.A.- interpone recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la RESO-2025-120-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO

Que el día 7 de marzo de 2025 fue publicada en el Boletín Oficial la RESO-2025-120-GDEBA-MIYSPGP que en su artículo 1° resolvió aprobar resolvió aprobar el recálculo de los valores del cuadro tarifario de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR, los cuales incorporan las variaciones de precios de la energía y potencia mayorista y transporte aprobados por la Resolución SE N° 26/2024 y la reducción de las bonificaciones vigentes para el mes de Febrero del 2025 conforme lo dispuesto por las Resoluciones SE Nº 24/2025 y Nº 36/2025, para el período comprendido a partir del 1º de febrero de 2025, y una actualización transitoria del Valor Agregado de Distribución (VAD), del Sobrecosto de Generación Local, del Agregado Tarifario y del Incremento Costos Tarifarios (ICT) aplicables a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, conforme fueran aprobados mediante la Resolución OCEBA Nº 23/2025;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires -Ley Nº 11.769- establece en su artículo 42 inciso a) que: "Las tarifas de distribución aplicables al abastecimiento de usuarios reflejarán los costos de adquisición de la electricidad, de transporte y su expansión y los costos propios de distribución que se reconozcan por el desarrollo de la actividad específica de distribución de la electricidad, en virtud de los contratos otorgados por la Provincia o las Municipalidades";

Que de conformidad con lo establecido en el Subanexo B del Contrato de Concesión, los ajustes en los cuadros tarifarios, reflejarán (i) las variaciones en los precios de la energía y transporte, en la oportunidad que sean fijados por la autoridad nacional y, (ii) la actualización de los valores del costo propio de distribución;

Que dichos recálculos corresponden que sean efectuado por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) y se encuentran sujetos a la aprobación del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos quien, en su carácter de Autoridad de Aplicación, tiene la atribución exclusiva de aprobar las tarifas aplicables;

Que atento ello el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) mediante la Resolución Nº 23/2025, realizó el recálculo de los cuadros tarifarios vigentes conforme la instrucción impartida por la Autoridad de Aplicación a través de la Subsecretaría de Energía;

Que, en dicho marco, se dicta la RESO-2025-120-GDEBA-MIYSPGP con el fin que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 11.769 apruebe los recálculos efectuados y aprobados por el OCEBA conforme lo establecido por el artículo 40 y concordantes de la Ley N°11.769 y lo dispuesto en el Subanexo B de los Contratos de Concesión;

Que con fecha 18 de marzo de 2025 la "EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ATLANTICA S.A." - EDEA S.A.- se alza contra la Resolución RESO-2025-120-GDEBA-MIYSPGP interponiendo recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos del artículo 95 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto-Ley N° 7.647/70;

Que, desde un plano formal, es menester señalar que el recurso deducido ha sido interpuesto dentro del plazo de treinta (30) días previsto en el artículo 95 del Decreto-Ley N° 7647/70, extremo que surge de confrontar la fecha de publicación del acto administrativo recurrido, y la fecha de interposición de la pieza recursiva, conforme surge del sello fechador inserto en la misma, resultando admisible;

Que sentado lo que antecede, corresponde ahora abordar su tratamiento y consecuentemente el planteo introducido por la recurrente;

Que, en lo sustancial, el agravio planteado por la distribuidora en su presentación es la forma de cálculo del Costo de Energía No Suministrada, utilizado para la aplicación de penalizaciones conforme el Subanexo D "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones" del Contrato de Concesión, que de esta forma afectaría su derecho de propiedad;

Que, según la quejosa, el cálculo del Costo de Energía No Suministrada no se ha realizado según el Subanexo D, pues se fija en la multiplicación por 10 del Cargo Variable T1 del segmento N1 (Nivel 1), cuando correspondería calcularlo sobre el cargo variable del Segmento N2 (Nivel 2);

Que, para así concluir, expresa que el Decreto PEN N° 332/22 segmenta la tarifa residencial en TRES niveles, de forma que no existe un único valor de cargo variable para todos los usuarios residenciales, sino que el mismo depende de la identificación del nivel al que corresponde cada suministro a través de la creación del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE);

Que además sostiene que, al no haber un único cargo variable para todos los usuarios residenciales, debe interpretarse el marco regulatorio coherente con su letra y espíritu (que los usuarios reciban un crédito proporcional a la energía no recibida y conforme al valor que paga por la misma), la señal económica pretendida, el actual contexto de la distribución (en emergencia y transición conforme ley N° 15.165 y Resolución MIySP N°477/23), el objetivo primordial de las penalidades y la afectación económica asociada;

Que, agrega la recurrente que, los usuarios Nivel 2 y Nivel 3 son ampliamente superiores en cantidad a los calificados como de Nivel 1;

Que sostiene que "la elección de Cargo Variable del Nivel 1 es efectuada arbitrariamente, además de no ser representativo,

genera una incongruencia regulatoria, ya que la Distribuidora deberá ser penalizada al precio de una categoría tarifaria (N1) a la mayoría de los usuarios que pagan tarifas subsidiadas (N2 y N3)";
Que, para así decir, la impugnante considera que resulta incongruente que se penalice a las distribuidoras considerando el valor del cargo variable del segmento minoritario N1, cuando la mayoría de los usuarios se encuentran en el segmento N2 y N3;
Que de ello la recurrente deduce, que se parte de un cargo variable más costoso, estableciendo una penalidad más gravosa y excesiva a las distribuidoras;
Que, en ese orden de ideas, entiende que el cálculo en exceso del CENS, por presuntos incumplimientos ocurridos en períodos de transición y con ingresos insuficientes resulta un menoscabo a la sostenibilidad del servicio, con la consecuente afectación a los usuarios del área de concesión de la distribuidora;
Que, asimismo, arguye que la reiterada falta de aplicación en tiempo y forma del cuadro tarifario derivado de la Revisión Tarifaria Inicial (RTI) y los mecanismos de ajuste allí previstos, generó la caída en los ingresos reales de la recurrente;
Que, con esos lineamientos, considera que la imposición de penalidades excesivas (calculada en el caso con base en una tarifa que no es proporcional a la no recibida por la gran mayoría de los usuarios), privaría a las distribuidoras de valiosos fondos necesarios para operar y mantener el servicio en condiciones de calidad;
Que además la quejosa entiende que la resolución cuestionada, modifica el alcance de sus derechos y obligaciones, los cuales fueron dispuestos en el Marco Regulatorio Eléctrico, el contrato de concesión y sus normas complementarias, considerando que "…el cálculo del CENS sobre el cargo variable 1 - y por ende la penalidad calculada sobre dicho nivel - para un usuario Nivel 1 resulta más de DOS VECES más oneroso que el mismo cargo de un usuario Nivel 2";
Que, en relación a los fundamentos esgrimidos por la recurrente, corresponde señalar que la RESO- 2025-120-GDEBA-MIYSPGP, fue dictada en el marco de competencias regulatorias propias de la Autoridad de Aplicación del servicio público de distribución de energía eléctrica, Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 -Texto Ordenado por Decreto Nº 1.868/04-, la Ley N° 15.477, el Decreto Reglamentario N° 2479/04 y el Decreto N° 6/20;
Que en las actuaciones EX-2025-03546162-GDEBA-DPTLMIYSPGP, en la cual tramitó la Resolución de este Ministerio N° 120/25, se dio cumplimiento al procedimiento administrativo previsto para el dictado del acto administrativo en cuestión, habiendo intervenido la Autoridad de Aplicación, Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado y de acuerdo a los fundamentos técnicos y jurídicos allí expuestos;
Que cabe aclarar que la recurrente ha efectuado diversos cuestionamientos de idéntico tenor al planteado en estas actuaciones, esto es contra la Resolución MIySP N° 1376/22, la cual fuera rechazada mediante Resolución MIySP N° 833/23, luego contra la Resolución MIySP N° 734/23, la cual fuera rechazada por la Resolución MIySP N° 1518/23, contra la Resolución MIySP N° 1621/23 rechazada por Resolución MIySP N° 86/24, contra la Resolución MIySP N° 198/24 rechazada por Resolución MIySP N° 831/24, contra la Resolución MIySP N° 284/24 rechazada por Resolución MIySP N° 874/24, contra las Resoluciones MIySP N° 955/2024, N° 1001/2024, N° 1070/2024, N° 1156/2024, N° 1266/2024 y N° 4/2025 las cuales fueron rechazadas por la Resolución MIySP N° 142/2025, finalmente contra la Resolución MIySP N° 67/2025 rechazada por la Resolución MIySP N° 280/2025; asimismo al no tener registro de expediente alguno en el cual tramitara recurso contra la Resolución MIySP N° 771/2024, -como lo expresara la recurrente en su presentación-, no se encuentra mencionado en estas actuaciones;
Que teniendo en consideración el rechazo de los anteriores recursos interpuestos y que la Resolución que fuera cuestionada es un acto administrativo exigible que debe ser cumplido por la distribuidora, se solicitó al Organismo de Control de Energía Eléctrica (OCEBA) por PV-2024-34027901-GDEBA-DPRMIYSPGP para que a través de la Gerencia de Control de Concesiones, sirva informar si la distribuidora EDEA S.A. ha efectuado el cálculo de las penalizaciones conforme se indica en cada una de las Resoluciones de aprobación de cuadros tarifarios, esto es desde el semestre que se corresponda con la aplicación del cuadro tarifario vigente aprobado por la Resolución MIySPN° 1376/22 en adelante;
Que en función de esa solicitud, la Gerencia de Control de Concesiones A, informa "…el cumplimiento por parte de la Distribuidora EDEA S.A. respecto de lo establecido en las Resoluciones MIySPN° 833/23, 1518/23, 86/24, 831/24 y 874/24, a través de las cuales se rechazaran sendos recursos interpuestos por la misma contra los valores de Costo de Energía No Suministrada (CENS $/kWh) para usuarios categoría T1 publicados en los respectivos cuadros tarifarios, … a la fecha, la citada Distribuidora no sólo no ha procedido al recálculo de las penalizaciones por Calidad de Servicio Técnico correspondientes a los Semestres de Control 43° y 44° conforme a los valores de CENS $/kWh ratificados por las correspondientes resoluciones, sino que, en los sucesivos períodos de control ha persistido en su postura original en cuanto al criterio de valorización del CENS, en virtud de lo cual, el Directorio de este Organismo, mediante Comunicación ME-2023-39468631-GDEBA-SEOCEBA, dispuso la instrucción de sumario administrativo a la citada Distribuidora, actuaciones que tramitan por expediente EX-2024-12414855-GDEBA-SEOCEBA.";
Que de la información brindada se advierte un incumplimiento de lo ordenado en los actos administrativos, todos ellos gozan de presunción de legitimidad, son exigibles y ejecutorios, por lo cual EDEA S.A. debe acatar lo ordenado y adecuar su conducta hasta tanto no exista sentencia judicial o medida cautelar que le permita apartarse de lo exigido en la norma, conducta de la distribuidora que debe ser ponderada por el Organismo de Control al cuantificar las sanciones a aplicar;
Que en virtud de lo cuestionado por la recurrente, dado que "el cálculo del Costo de Energía No Suministrada no se ha realizado según el Subanexo D, pues se fija en la multiplicación por 10 del Cargo Variable T1 del segmento N1", la Dirección Provincial de Regulación solicitó al OCEBA-en ocasión de los recursos de idéntico tenor al presente-, que en el marco de su competencia informe y detalle técnicamente la metodología aplicada en el recálculo efectuado y aprobado por la Resolución MIySPN° 1376/22;
Que, se expide la Gerencia de Mercados del OCEBA indicando que, el cálculo del Costo de la Energía No Suministrada, en los cuadros tarifarios aprobados por la Resolución recurrida, ha sido realizado de conformidad con lo establecido en el Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión;
Que así expresa que, "el Costo de la Energía no Suministrada, su valorización no tiene relación directa con el costo de la energía, con lo cual al régimen de subsidio establecido por el Decreto N° 332/22 y los niveles de asignación de subsidios dispuesta para la Categoría Tarifaria Residencial (Nivel 1, 2 y 3) en modo alguno inciden en la valorización dispuesta en el artículo 6.2 del Subanexo D";
Que asimismo el OCEBA destaca, que en la valorización de la Energía No Suministrada, lo que se mantiene es la misma relación o proporción entre el Cargo Variable y el Costo de Energía Suministrada Inicial (es decir, del inicio de la concesión)

razón por la cual los valores a considerar del costo variable son los establecidos para el cargo variable de las Categoría Residencial T1R;
Que, cabe resaltar que de prestar el distribuidor el Servicio dentro de los parámetros de Calidad establecidos en el Contrato de Concesión, el Costo de Energía No Suministrada resultaría irrelevante por cuanto no resultaría plausible de ser sancionado;
Que esto implica, que la fórmula enunciada en el Subanexo D está establecida al sólo efecto de contar con una referencia que permita determinar la penalización por incumplimiento de las metas de calidad, en tanto será responsabilidad del distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio siendo el extremo de la penalización la excepción;
Que conforme su propio significado, la penalidad consiste en imponer una sanción ante determinada conducta antijurídica, por ello la equivalencia que plantea la distribuidora de ninguna forma sería una sanción;
Que, en este sentido, el OCEBA señala que "dicho costo lo que busca es no solo resarcir al usuario por los incumplimientos del distribuidor sino también dar una señal clara para que arbitre los medios, efectuando las inversiones necesarias para que el incumplimiento no vuelva a repetirse y se logre una mejora en la calidad del servicio"; queda evidenciado el fin que persigue el régimen de penalizaciones, que conlleva a que sea más gravoso para la distribuidora incumplir las metas de calidad que realizar las inversiones para evitarlas y, de esta forma, atacar la causa de esa conducta y no sólo las consecuencias;
Que en cuanto a la afirmación que el acto recurrido "modifica el alcance de sus derechos y obligaciones, los cuales fueron dispuestos en el Marco Regulatorio Eléctrico, el contrato de concesión y sus normas complementarias" y que "al dictar la Resolución MIYSP 120/2025 la Autoridad de Aplicación continúa sin respetar el espíritu establecido en el marco regulatorio eléctrico", se reitera que el cálculo del costo de la energía no suministrada en los cuadros aprobados por la Resolución cuestionada, se realizó conforme lo dispuesto en el Subanexo D, esto es de conformidad con la Ley N°11.769 de Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires (Texto Ordenado Decreto N° 1868/2004);
Que, asimismo, se resalta que la recurrente no ha cuantificado el impacto económico que le acarrearía la aprobación del cálculo de los valores del cuadro tarifario en los términos dispuestos en la Resolución recurrida y que permita verificar el perjuicio a sus derechos, más aun teniendo en cuenta que no ha procedido al recálculo de las penalizaciones conforme a los valores de CENS $/kWh ratificados por las correspondientes resoluciones, sino que, en los sucesivos períodos de control ha persistido en su postura original en cuanto al criterio de valorización del CENS;
Que en esta instancia, debe ponderarse que los actos administrativos gozan de presunción de legitimidad, su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, recordando que la presunción de legitimidad se basa en la necesaria juridicidad a la que debe atenerse la Administración Pública, presumiéndose que toda la actividad de la administración guarda relación con el ordenamiento jurídico, presunción que subsiste hasta tanto no se declare lo contrario por el órgano competente;
Que, en consecuencia, el acto administrativo cuestionado ha sido dictado cumpliéndose con el conjunto de trámites, requisitos y modalidades de fondo y de forma para la elaboración del mismo, tratándose de un acto regular, dictado por el órgano competente y cumpliendo con las formas legales pertinentes, agregando que no ha existido en el procedimiento administrativo un solo vicio en el fondo y en su forma que patentice duda alguna, motivando ello la legitimidad del acto en cuestión;
Que por último la recurrente efectúa reserva del "caso federal" por violación a los derechos de propiedad (art. 17 de la Constitución Nacional), atento a que se afectarían derechos adquiridos por la distribuidora a través del contrato de concesión celebrado con la provincia de Buenos Aires en junio de 1997 y que, en caso de rechazo del recurso de revocatoria en los términos planteados, se eleve el mismo al Poder Ejecutivo para el tratamiento del recurso jerárquico deducido en subsidio de conformidad con el artículo 91 y concordantes del Decreto-Ley N° 7.647/70;
Que, toda vez que la Resolución este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N°120/25 fue dictada en el marco de competencias regulatorias propias de la Autoridad de Aplicación del servicio público de distribución de energía eléctrica, (Leyes N° 11.769 -Texto Ordenado por Decreto Nº 1.868/04) y la Ley N° 15.477, el Decreto Reglamentario N° 2479/04 y el Decreto N° 6/20, queda agotada la vía administrativa y, deviene improcedente la tramitación del recurso jerárquico en subsidio deducido;
Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y no habiéndose aportado elementos que justifiquen rectificar el temperamento adoptado, corresponde rechazar el recurso interpuesto por EDEA S.A. contra la RESO-2025-120-GDEBA-MIYSPGP, y dictar el pertinente acto administrativo que así lo disponga;
Que ha tomado conocimiento y prestado conformidad a lo actuado la Subsecretaría de Energía;
Que Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado han tomado intervención en el marco de su competencia;
Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.769, la Ley N° 15.477 y el Decreto-Ley N° 7.647/70;
Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rechazar el recurso administrativo interpuesto por la "EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ATLANTICA S.A." -EDEA S.A.- contra la RESO-2025-120-GDEBA-MIYSPGP, por los fundamentos expresados en los considerandos de la presente, resultando improcedente el recurso jerárquico deducido en subsidio por la precitada empresa, en virtud de lo establecido por artículo 97 inciso b) del Decreto-Ley N° 7.647/70, quedando con ello agotada la instancia administrativa.
ARTÍCULO 2°. Notificar al Señor Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía para su posterior notificación a la "EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ATLANTICA S.A." -EDEA S.A. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 641-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-10404193-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO ALMAGRO LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";
Que la contratación se celebra en el marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades y la ficha de cauce que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan de manera directa en el/los tramo/s asignado/s; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N°29/17 E;
Que ha se ha comunicado a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto; Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que ha tomado intervención el Organismo Provincial de Contrataciones exceptuando a la presente tramitación de la utilización del sistema PBAC, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución RESOL-2017-463-GDEBACGP;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Ley Nº 15.394 y Decreto N° 3681/24, los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E, N° 59/19 y modificatorios;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio agregado como IF-2025-21389855-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO ALMAGRO

LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos trescientos setenta y cuatro millones setecientos un mil setecientos veintidós con diez centavos ($374.701.722,10), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos doscientos sesenta y seis millones setecientos ochenta y tres mil novecientos ocho con catorce centavos ($ 266.783.908,14).
ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 -LEY 15394- PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA- Unidad Ejecutora 129 - Programa 18 - Subprograma 1 - Inciso 4 - Pda. Principal 2 - Pda. Parcial 2 - PRY 3089 - OBRA 51 - FF 11 - UG 889.
ARTÍCULO 4°. La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos ciento siete millones novecientos diecisiete mil ochocientos trece con noventa y seis centavos ($107.917.813,96).
ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-21389855-GDEBA-DMMIYSPGP	22b0742e61be8d0386df6f26877081be4d70b67cca8df6c2c8ca3ce46fba18f9	Ver

RESOLUCIÓN Nº 647-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-10570402-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO ROCIO LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";
Que la contratación se celebra en el marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades y la ficha de cauce que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan de manera directa en el/los tramo/s asignado/s; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17 E;
Que ha se ha comunicado a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto; Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, el artículo 18, inciso 2, apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650 y N° 15.394, el Decreto N° 3681/24 y los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E y N° 59/19 y modificatorios;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio agregado como IF-2025-20762350-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO ROCIO LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del “Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias”, cuyo costo total se establece en la suma de pesos doscientos setenta y nueve millones trescientos treinta y dos mil trescientos veinte con sesenta y tres centavos ($279.332.320,63), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento noventa y cinco millones ciento cuarenta mil quinientos sesenta y cinco con treinta y nueve centavos ($195.140.565,39).
ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BLM - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 4°. La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos ochenta y cuatro millones ciento noventa y un mil setecientos cincuenta y cinco con veinticuatro centavos ($84.191.755,24).
ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-20762350-GDEBA-DMMIYSPGP	7d78ab7d5896b14b8f21d27ca91e34f64113adfb02b426cfd2d435f13e04d28f	Ver

RESOLUCIÓN Nº 650-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-18438433-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394- prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Arquitectura impulsa una adecuación en el Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394- prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, a fin de atender la incorporación de obras que finalizaron en ejercicios anteriores con redeterminaciones de precios.
Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto;
Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público y Contaduría General de la Provincia;
Que la Subsecretaría de Obras Públicas propicia la gestión impulsando de conformidad la prosecución de las actuaciones;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 15.394 prorrogada para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA y el artículo 2° de la Ley N° 10.189;
Por ello,

EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Incorporar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley 15394- prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14, el Proyecto detallado en Anexo I (IF-2025-20159190-GDEBA-DPAMIYSPGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2º. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley 15394- prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14, una transferencia de créditos por la suma de pesos mil quince millones ($1.015.000.000), consignada analíticamente en Anexo II (IF-2025-20159190-GDEBA-DPAMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 3º. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley 15394- prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14, la transferencia de importes de Primer Diferido que por la suma de pesos tres mil quinientos millones ($3.500.000.000), consignada analíticamente en Anexo III (IF-2025-20159190-GDEBA-DPAMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 4º. Comunicar a la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Presupuesto, a la Subsecretaría de Planificación y Coordinación para el Desarrollo Territorial Sostenible y a la Dirección Provincial de Arquitectura, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar al Ministerio de Economía -Dirección Provincial de Presupuesto Público-, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-20159190-GDEBA-DPAMIYSPGP	6efb0e5d7fac18c2f3d9b5f5223c9e45e56423895ce885ded8b5701e3f9ae512	Ver

RESOLUCIÓN N° 652-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-20652645-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona una transferencia de créditos al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Coordinación y Seguimiento de Obras solicita una transferencia de créditos en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, a fin de dotar de crédito suficiente a las partidas presupuestarias de los convenios destinados a obras en Universidades;
Que, en el Anexo Único, la Repartición mencionada ut supra adjunta propuesta de transferencia de créditos para el Presente Ejercicio por la suma de pesos doscientos cincuenta y cuatro millones ($254.000.000);
Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto informando que se realizó el requerimiento correspondiente en el Módulo de Modificaciones Presupuestarias del SIGAF bajo el N° 286;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y Contaduría General de la Provincia;
Que la Subsecretaría de Obras Públicas ha tomado conocimiento y prestado conformidad con las presentes actuaciones;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 19 de la Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1 Administración Provincial - 1 Administración Central - Jurisdicción 14: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, una transferencia de créditos para el Presente Ejercicio por la suma total de pesos doscientos cincuenta y cuatro millones ($254.000.000), según el detalle de Anexo Único (IF-2025-21006241-GDEBA-DPCYSOMIYSPGP) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Comunicar a la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Presupuesto, a la Subsecretaría de Planificación y Coordinación para el Desarrollo Territorial Sostenible y a la Dirección Provincial de Coordinación y Seguimiento de Obras, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar al Ministerio de Economía -Dirección Provincial de Presupuesto Público-, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-21006241-GDEBA-DPCYSOMIYSPGP	68d6156c5546ff20c084a3b10766505c9c916b2642dc5152bc7f017bb6183c7c	Ver

RESOLUCIÓN Nº 653-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-10540370-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO CADA DÍA UN SUEÑO LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del “Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias”;
Que la contratación se celebra en el marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del “Plan de Trabajo” que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades y la ficha de cauce que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan de manera directa en el/los tramo/s asignado/s; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la “LA D.M.” y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que “D.M.” indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un “Desembolso inicial” y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato; Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17 E;
Que ha se ha comunicado a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que, el Organismo Provincial de Contrataciones ha exceptuado a la presente tramitación de la utilización del Sistema

PBAC;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Ley Nº 15.394 y Decreto N° 3681/24, los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E, N° 59/19 y modificatorios;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2025-19955559-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO CADA DÍA UN SUEÑO LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos doscientos cuarenta y un millones ochocientos ochenta y un mil trescientos noventa y ocho con cincuenta y seis centavos ($241.881.398,56), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento sesenta y nueve millones doscientos veintiséis mil quinientos dieciocho con setenta y dos centavos ($169.226.518,72).
ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 -LEY 15394- PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA-Unidad Ejecutora 129 - Programa 18 - Subprograma 1 - Inciso 4 - Pda. Principal 2 - Pda. Parcial 2 - PRY 3089 - OBRA 51 - FF 11 - UG 889 - Cta. Escritural 710 - Mon 1.
ARTÍCULO 4°. La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos setenta y dos millones seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta y nueve con ochenta y cuatro centavos ($72.654.879,84).
ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-19955559-GDEBA-DMMIYSPGP	7aa30f9798928a98ad028ba64f93e512ede35db8c869891e5055cdc5d3d25743	Ver

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN Nº 268-SSOPMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Junio de 2025

VISTO el EX-2024-27457943-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Construcción CAPS Municipio de Tapalqué", partido de Tapalqué-Licitación Pública Nº 144/2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;
Que, la mencionada Dirección ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;
Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa COBAIRES S.A. suscribieron con fecha 28 de mayo de 2025, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;
Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de abril, mayo, junio, agosto de 2023 a enero, marzo y junio de 2024 que constan como Anexo I;
Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;
Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste en los certificados N° 10 a 16 correspondientes a los meses de abril de 2023, mayo de 2023, junio de

2023, agosto de 2023, enero de 2024, marzo de 2024 y junio de 2024, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;
Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos doscientos treinta y nueve millones trescientos treinta y un mil doscientos cincuenta con ochenta y ocho centavos ($239.331.250,88) abonada en concepto de ajuste provisorio;
Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos doscientos cincuenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos noventa y siete con ochenta y un centavos ($252.447.797,81) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos trece millones ciento dieciséis mil quinientos cuarenta y seis con noventa y tres centavos ($13.116.546,93) cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando las sumas de pesos ciento treinta y un mil ciento sesenta y cinco con cuarenta y seis centavos ($131.165,46), del 1 % para dirección e inspección, de pesos ciento treinta y un mil ciento sesenta y cinco con cuarenta y seis centavos ($131.165,46) del 1 % para embellecimiento y de pesos trescientos noventa y tres mil cuatrocientos noventa y seis con cuarenta centavos ($393.496,40) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos trece millones setecientos setenta y dos mil trescientos setenta y cuatro con veinticinco centavos ($13.772.374,25);
Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;
Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;
Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;
Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa COBAIRES S.A. contratista de la obra: “Construcción CAPS en Municipio de Tapalqué”, partido de Tapalqué-Licitación Pública Nº 144/2021 -que agregados como IF-2025-18998976-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2025-07345818-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos doscientos cincuenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos noventa y siete con ochenta y un centavos ($252.447.797,81) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos trece millones ciento dieciséis mil quinientos cuarenta y seis con noventa y tres centavos ($13.116.546,93) cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando las sumas de pesos ciento treinta y un mil ciento sesenta y cinco con cuarenta y seis centavos ($131.165,46), del 1 % para dirección e inspección, de pesos ciento treinta y un mil ciento sesenta y cinco con cuarenta y seis centavos ($131.165,46) del 1 % para embellecimiento y de pesos trescientos noventa y tres mil cuatrocientos noventa y seis con cuarenta centavos ($393.496,40) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos trece millones setecientos setenta y dos mil trescientos setenta y cuatro con veinticinco centavos ($13.772.374,25).
ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/2024 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 13758 - OB 61 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 798 - FF 11 - UG 798 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley Nº 6021, modificada por la Ley Nº 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.
ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2025-18998976-GDEBA-DPAMIYSPGP	ca71f0b5d21cc8a2d8b86510d3d2c31b0842973771589b7847494931ebee6486	Ver
IF-2025-07345818-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	1ebbce5c4ba701e0528b6c3372a475f9d1906490a06a6e4f4947100c2a731130	Ver

RESOLUCIÓN Nº 273-SSOPMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Julio de 2025

VISTO el EX-2024-27923041-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "H.I.A.C Dr. Alejandro Korn - Remodelación Edificio SAC Ex Sala Lozano", en el partido de La Plata - Licitación Pública Nº 79/2022, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;
Que, la mencionada Dirección ha procedido a realizar los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;
Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa GAME S.A. suscribieron con fecha 2 de junio de 2025, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;
Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de abril a diciembre de 2023 y marzo de 2024 que constan como Anexo I;
Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I, y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;
Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio correspondiente a los certificados N° 4 a 13 de los meses abril de 2023, mayo de 2023, junio de 2023, julio de 2023, agosto de 2023, septiembre de 2023, octubre de 2023, noviembre de 2023, diciembre de 2023 y marzo de 2024 dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;
Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos ciento setenta y cinco millones seiscientos noventa y un mil trescientos cincuenta y tres con noventa y seis centavos ($175.691.353,96) abonada en concepto de ajuste provisorio;
Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos ciento ochenta y cuatro millones ochocientos noventa y ocho mil ochocientos nueve con cuarenta y un centavos ($184.898.809,41) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos nueve millones doscientos siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco con cuarenta y cinco centavos ($9.207.455,45), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionando las sumas de pesos noventa y dos mil setenta y cuatro con cincuenta y cinco centavos ($92.074,55) del 1 % para dirección e inspección, de pesos noventa y dos mil setenta y cuatro con cincuenta y cinco centavos ($92.074,55) del 1 % para embellecimiento y de pesos doscientos setenta y seis mil doscientos veintitrés con sesenta y seis centavos ($276.223,66) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos nueve millones seiscientos sesenta y siete mil ochocientos veintiocho con veintiún centavos ($9.667.828,21).
Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA- MIYSPGP; como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución.
Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;
Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios, el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la Empresa GAME S.A. contratista de la obra: "H.I.A.C Dr. Alejandro Korn - Remodelación Edificio Sac Ex Sala Lozano", en el partido de La Plata - Licitación Pública Nº 79/2022, que agregados como IF-2025-20669531-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2025-08913416-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2025-06722257-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos nueve millones doscientos siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco con cuarenta y cinco centavos ($9.207.455,45), a la que adicionando las sumas de pesos noventa y dos mil setenta y cuatro con cincuenta y cinco centavos ($92.074,55) del 1 % para dirección e inspección, de pesos noventa y dos mil setenta y cuatro con cincuenta y cinco centavos ($92.074,55) del 1 % para embellecimiento y de pesos doscientos setenta y seis mil doscientos veintitrés con sesenta y seis centavos ($276.223,66) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos nueve millones seiscientos sesenta y siete mil ochocientos veintiocho con veintiún centavos ($9.667.828,21).
ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado 2025 - DECRETO N° 3681/2024- JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 12908 - OB 57 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 441 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley Nº 6.021, modificada por la Ley Nº 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.
ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2025-20669531-GDEBA-DPAMIYSPGP	5e4073db11f5f51b704542b87ee2c0cda6c037412c779c47276a84e83951e477	Ver
IF-2025-08913416-GDEBA-DPAMIYSPGP	07a6e9ce4049dd1a63c6c19d33a33b7e2d784fd971889c824dbaed8f4aaf474b	Ver
IF-2025-06722257-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	f17c695cc6f1fca3ca4cf5563ce82ce03f3a5bd3ffed10ee77436f22c527959e	Ver

SUBSECRETARÍA TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL

RESOLUCIÓN Nº 45-SSTAYLMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Junio de 2025

VISTO el Expediente EX-2022-19750803-GDEBA-DPTLMIYSPGP, y

CONSIDERANDO:
Que, por los actuados del Visto tramita el llamado a Licitación Pública Internacional N° 2/23 (CAF), para la contratación del "Servicio de Inspección Técnica y Socio-Ambiental de la Obra Recambio de Cañerías de la Red de Abastecimiento de Agua Potable en la Ciudad de La Plata Partido de La Plata", en el marco del "Proyecto de Construcción del Sistema Planta Potabilizadora para los Partidos de La Plata, Berisso y Ensenada, Provincia de Buenos Aires" a financiarse a través del Contrato de Préstamo CAF N° 10209;
Que, mediante la Resolución RESO-2023-6-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP de fecha 27 de enero de 2023, se aprobó la documentación licitatoria y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública Internacional Nº 2/23 (CAF) para la contratación del "Servicio de Inspección Técnica y Socio-Ambiental de la Obra Recambio de Cañerías de la Red de Abastecimiento de Agua Potable en la Ciudad de La Plata Partido de La Plata", correspondiéndole un presupuesto oficial con impuestos incluidos a valores del mes de diciembre de 2022 de PESOS DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO ($221.532.938) y un plazo estimado de las actividades de novecientos noventa y cinco (995) días corridos;
Que, a través de la Disposición DISPO-2023-46-GDEBA-DPCYCMIYSPGP de fecha 2 de febrero del 2023, la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones aprobó el Aviso de Llamado a Licitación estableciéndose como fecha límite para la presentación de propuestas el día 21 de marzo de 2023 a las 11:30 horas y fecha de apertura de propuestas el día jueves 21 de marzo de 2023 a las 12:00 horas;
Que, mediante Disposición DISPO-2023-94-GDEBA-DPCYCMIYSPGP de fecha 15 de marzo del 2023, la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones trasladó la fecha límite para la presentación de propuestas para el día 12 de abril de 2023 a las 12:00 horas, y la fecha de apertura de propuestas para el día 12 de abril de 2023 a las 13:00 horas;
Que, se han publicado tanto el llamado a la Licitación Pública Internacional como el traslado de la fecha del mismo en los

sitios web de la Provincia de Buenos Aires, sitio de internet del Organismo Ejecutor, sitio web de las Naciones Unidas (UN Development Business), Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diarios de circulación nacional respectivamente;
Que, se recibieron tres (3) propuestas conforme surge del Acta de Apertura de Propuestas Técnicas de fecha 12 de abril de 2023 identificada como IF-2023-13379144-GDEBA-DCOPMIYSPGP, siendo las siguientes: 1. HIDROESTRUCTURAS S.A - ESTUDIO GUITELMAN S.A. U.T, 2. LATINOCONSULT S.A. - IATSA, 3. UT HYTSA - SERMAN LA PLATA;
Que, la Comisión Evaluadora de Propuestas en fecha 5 de octubre de 2023 emite el Dictamen de Preselección identificado como IF-2023-41957490-GDEBA-DCOPMIYSPGP, determinando que las Firmas Consultoras se encuentran calificadas técnicamente para la etapa de apertura de propuestas económicas, obteniendo el siguiente puntaje técnico: Propuesta 1: HIDROESTRUCTURAS S.A. - ESTUDIO GUITELMAN S.A. U.T: setenta y siete (77) puntos, Propuesta N° 2: LATINOCONSULT S.A. - IATASA: ochenta y dos (82) puntos y Propuesta N° 3: UT HYTSA - SERMAN LA PLATA: cien (100) puntos;
Que, la Dirección de Contrataciones de Obra Pública en fecha 6 de octubre de 2023 procedió a notificar a la totalidad de los Proponentes el Dictamen de Preselección de la Comisión Evaluadora, del cual no existieron presentaciones de impugnación al respecto;
Que, asimismo, en idéntica fecha y en virtud de encontrarse próximo el vencimiento del período de validez de las propuestas, se solicitó a los proponentes la extensión de las mismas por el plazo de sesenta (60) días corridos, procediendo a su aceptación la totalidad de ellos;
Que, mediante Resolución RESO-2023-101-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP de fecha 25 de octubre de 2023, se aprobó la Evaluación de Calidad de las Propuestas Técnicas pre calificando para la apertura de los Sobres Económicos fijando la apertura de los Sobres Económicos para el día 2 de noviembre de 2023 a las 12:00 horas;
Que, según consta en el Acta de Aperturas de Propuestas Económicas - ACTA-2023-45610770-GDEBA-DCOPMIYSPGP - de fecha 2 de noviembre de 2023, la Propuesta N° 1: HIDROESTRUCTURAS S.A. - ESTUDIO GUITELMAN S.A. UT cotizó la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA CON UN CENTAVO ($217.042.090,01) incluyendo el monto estimado los impuestos indirectos locales, la Propuesta N° 2: LATINOCONSULT S.A. - IATASA cotizó la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($289.223.598,88)
incluyendo el monto estimado de los impuestos indirectos locales y la Propuesta N° 3: UT HYTSA - SERMAN LA PLATA cotizó la suma de PESOS CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($415.239.551,51) incluyendo el monto estimado de los impuestos indirectos locales;
Que, la Dirección Provincial de Aguas y Cloacas (DIPAC) actualizó el presupuesto oficial a la fecha de Apertura de Propuestas Técnicas conforme lo requerido por la Comisión Evaluadora de Propuestas correspondiéndole la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SIETE ($294.638.807) con impuestos incluidos y PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CUARENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS ($235.711.045,50) sin impuestos incluidos;
Que, atento al vencimiento del primer plazo de extensión, se solicitó a los proponentes una nueva extensión de las mismas por el plazo de sesenta (60) días corridos, procediendo a su aceptación la totalidad de ellos;
Que, mediante el Acta de la Comisión Evaluadora de Propuestas - ACTA-2023-51102495-GDEBA-DCOPMIYSPGP de fecha 13 de diciembre de 2023 se detectaron en la Propuesta N° 2: LATINOCONSULT S.A. - IATASA errores aritméticos en los Formularios B2, y B3, procediendo la Comisión de referencia a corregir el monto propuesto conforme lo establecido en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En consecuencia y de acuerdo a dicha corrección, se arribó a un costo de los trabajos sin impuestos de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($225.138.580,82), aceptando el proponente la corrección de su monto propuesto;
Que, a través del Acta mencionada también se informa que la Propuesta N° 3: UT HYTSA - SERMAN LA PLATA presenta errores aritméticos en los Formularios B2, B3 y B5 y se procedió a corregir el monto propuesto conforme lo establecido en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En consecuencia y conforme a dicha corrección, se arriba a un costo de los trabajos sin impuestos de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($354.201.822,28), aceptando el proponente la corrección de su monto propuesto;
Que, la Comisión Evaluadora de Propuestas se expidió mediante su “Informe de Evaluación de Propuestas Combinadas (Técnicas y Económicas) - IF-2024-03285083-GDEBA-DCOPMIYSPGP - ” de fecha 29 de enero de 2024 recomendando la adjudicación de la presente Licitación Pública Internacional a la Propuesta N° 3: UTHYTSA - SERMAN LA PLATA, por un total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($354.201.822,28), por ser la propuesta que obtuvo el puntaje ponderado más alto y Desestimar las Propuestas N° 1: HIDROESTRUCTURAS S.A. - ESTUDIO GUITELMAN S.A. U.T y N° 2:LATINOCONSULT S.A. - IATASA, por no obtener el puntaje ponderado más alto;
Que, la Comisión Evaluadora de Propuestas se expidió mediante su “Dictamen de Preadjudicación” - IF-2024-03552005-GDEBA-DCOPMIYSPGP - de fecha 31 de enero de 2024 recomendando la adjudicación de la Licitación Pública Internacional a la Propuesta N° 3: UT HYTSA - SERMAN LA PLATA notificando de ello a los proponentes, no existiendo impugnación al respecto;
Que, atento al vencimiento del segundo plazo de extensión, se solicitó a los proponentes una nueva extensión de las mismas por el plazo de sesenta (60) días corridos, procediendo a su aceptación la totalidad de ellos con excepción de la Propuesta N°1 HIDROESTRUCTURAS S.A - ESTUDIO GUITELMAN S.A. U.T;
Que, posteriormente a lo aquí descripto, se detecta un error material involuntario que ha sido receptado a través del Acta ACTA-2024-05831523-GDEBA-DPCOFIMIYSPGP de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha 21 de febrero de 2024 y refiere a que del “Informe de Evaluación de Propuestas Combinadas (Técnicas y Económicas)” surge que se comparó el precio sin impuestos de la Propuesta N° 3: UT HYTSA - SERMAN LA PLATA, con el Presupuesto Oficial Actualizado con impuestos incluidos, lo que arrojó un aumento del veinte coma veintidós por ciento (20,22 %) pero al efectuar la comparación de forma correcta, es decir sin incluir los impuestos tanto de la Propuesta como del Presupuesto Oficial Actualizado, el precio de la Propuesta en cuestión aumenta en un cincuenta coma veintisiete por ciento (50,27 %);

Que, como consecuencia de lo anterior se solicita a la Dirección Provincial de Aguas y Cloacas (DIPAC) mediante Nota NO-2024-05864252-GDEBA-DPCYCMIYSPGP se expida en relación a ello y lo hace a través de Nota NO-2024-08818120-GDEBA-DPAYCMIYSPGP determinando que valor propuesto supera ampliamente los valores contemplados en el presupuesto confeccionado por el Área Técnica, motivo por el cual entiende que la Propuesta N° 3: UT HYTSA - SERMAN LA PLATA resulta desfavorable a los fines económicos, por lo que no es razonable teniendo en cuenta la diferencia entre la propuesta presentada y el presupuesto oficial actualizado;
Que, la Comisión Evaluadora de Propuestas mediante Acta ACTA-2024-10834945-GDEBA-DPCOFIMIYSPGP del 3 de abril de 2024 procede a dejar sin efecto el "Informe de Evaluación de Propuestas Combinadas (Técnicas y Económicas)" IF-2024-03285083-GDEBA-DCOPMIYSPGP, de fecha 29 de enero de 2024 y el "Dictamen de Preadudicación" IF-2024-03552005-GDEBA-DCOPMIYSPGP de fecha 31 de enero de 2024, en lo que respecta a la recomendación de adjudicación del presente Servicio a la Propuesta N° 3: UT HYTSA - SERMAN LA PLATA, siendo debidamente notificados la totalidad de los proponentes, no existiendo impugnaciones de ningún tipo;
Que, la Comisión de referencia y mediante misma Acta teniendo en consideración que la propuesta presentada por la UT HYTSA - SERMAN LA PLATA posee un puntaje técnico de excelencia - cien (100) puntos - y el mejor puntaje ponderado - ochenta y siente coma veintiún (87,21) puntos -, recomienda invitar a dicha Unión Transitoria a mejorar su Propuesta conforme el Artículo 20, Apartado 5 del Decreto 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981;
Que, la Unión Transitoria de referencia acepta la invitación presentando su mejora de propuesta a través del IF-2024-14326099-GDEBA-DCOPMIYSPGP;
Que, atento al vencimiento del tercer plazo de extensión de propuestas, se solicitó a los proponentes - incluida la Propuesta N° 1: HIDROESTRUCTURAS S.A - ESTUDIO GUITELMAN S.A. U.T - ya que independientemente que en la oportunidad anterior no ha extendido su plazo, la situación del proceso en virtud del error detectado ha variado en forma considerable, una nueva extensión de las mismas por el plazo de cuarenta (40) días corridos, procediendo a su aceptación la totalidad de ellos;
Que, posteriormente se requirieron dos nuevas extensiones del plazo de las propuestas por treinta (30) días y han aceptado los proponentes;
Que, la Comisión Evaluadora de Propuestas a través de Acta ACTA-2024-24393094-GDEBA-DCOPMIYSPGP del 12 de julio de 2024, solicita a la Dirección Provincial de Aguas y Cloacas (DIPAC) se expida sobre la Razonabilidad de la Mejora de Propuesta en cuestión - N° 3: UT HYTSA -SERMAN LA PLATA - y asimismo atento que el precio de la proponente que se encuentra en segundo lugar en orden de mérito - N° 1: HIDROESTRUCTURAS S.A. - ESTUDIO GUITELMAN S.A. U.T.- disminuye en un veintisiete por ciento (27,00 %) con relación al Presupuesto Oficial Actualizado es que también se le solicita se expida sobre la Razonabilidad de la mismo;
Que, la Dirección Provincial de Aguas y Cloacas (DIPAC) mediante Nota NO-2024-24661224-GDEBA-DPAYCMIYSPGP del 16 de julio de 2024 envía sus contestaciones entendiendo por un lado que la mejora de la propuesta N° 3: UT HYTSA - SERMAN LA PLATA aumenta en un treinta y dos coma diecinueve por ciento (32,19 %) respecto al Presupuesto Oficial Actualizado sin impuestos, siendo que el monto de su propuesta resulta ser de PESOS TRESCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($311.594.128,95)
sin impuestos incluidos, superando así ampliamente al Presupuesto Oficial Actualizado entendiéndose entonces no conveniente al interés fiscal y en consecuencia no razonable;
Que, por el otro lado determina que la Propuesta N°1: HIDROESTRUCTURAS S.A. - ESTUDIO GUITELMAN S.A. U.T se encuentra en un veintiséis coma sesenta y dos por ciento (26,62 %) por debajo del Presupuesto Oficial Actualizado sin impuestos, siendo el monto de su propuesta DE PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($172.958.442,25)
sin impuestos incluidos, entendiendo el Área que se encuentra fuera de los parámetros habituales de contratación por encontrarse muy por debajo de los valores considerados para llevar a cabo la presente Inspección y por lo tanto tampoco resulta ser razonable;
Que, como resultado de lo anterior la Comisión Evaluadora de Propuestas se expide mediante su "Informe Rectificatorio de Evaluación de Propuestas" - Acta ACTA-2024-27280730-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP del 6 de agosto de 2024 - recomendando invitar a negociar en de la Licitación Pública Internacional que nos ocupa a la propuesta N° 2: LATINOCONSULT S.A. - IATASA en los términos del Artículo 29 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que disminuye en un cuatro por ciento (4 %) el Presupuesto Oficial Actualizado sin impuestos y rechazar las propuestas N° 1: HIDROESTRUCTURAS S.A. - ESTUDIO GUITELMAN S.A. U.T y N° 3: UT HYTSA - SERMAN LA PLATA, por los motivos expuestos previamente;
Que, atento el vencimiento del sexto plazo de extensión de las propuestas, se solicitó a los proponentes una nueva extensión de las mismas por el plazo de cuarenta (40) días corridos, procediendo a su aceptación la totalidad de ellos;
Que, la Comisión Evaluadora de Propuestas se expide nuevamente mediante su "Dictamen de Preadjudicación Rectificatorio" - ACTA-2024-29803530-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP del 26 de agosto de 2024 - recomendando invitar a negociar en esta la Licitación Pública Internacional a la Propuesta N° 2: LATINOCONSULT S.A. - IATASA notificando de ello a los proponentes, no existiendo impugnaciones al respecto;
Que, dada la proximidad de un nuevo vencimiento del plazo de extensión de las propuestas se le solicitó una nueva extensión por el plazo de la propuesta de treinta (30) días procediendo todas las firmas a la mencionada a su aceptación;
Que, en fecha 19 de septiembre de 2024 se llevó a cabo la Negociación Preliminar en virtud de lo dispuesto en el Artículo 29 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares - IF-2024-33323657-GDEBA-DPPYPSYEMIYSPGP - entre Representantes de la Dirección de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, de la Dirección Provincial de Aguas y Cloacas (DIPAC) y de la Propuesta N° 2 LATINOCONSULT S.A. - IATASA en la que se le informa a estos últimos que el Lote N° 3 de la LPI 2/22 (CAF) correspondiente a la obra "Recambio de Cañerías de la Red de Abastecimiento de Agua Potable en la Ciudad de La Plata - Módulo 3", ha sido declarado fracasado mediante la Resolución RESO-2024-352-GDEBA-DPTLMIYSPGP, motivo por el cual se le solicita la presentación de su propuesta financiera sin la cotización referente al servicio del mencionado Módulo 3, en segundo término y atento a que ha presentado su cotización de forma global y no individualmente por Lote/Módulo, conforme lo establece el Artículo 15 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se le requirió la presentación del correspondiente desglose y en tercer lugar se le peticionó reemplazar a dos

profesionales claves, en virtud de lo estipulado en el Artículo 24 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
Que, en el marco de dicha Negociación, la Unión Transitoria solicita que, dado el tiempo transcurrido desde la presentación de su propuesta en abril de 2023, se aplique previo a la firma del contrato, la fórmula de redeterminación de precios prevista en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, comprometiéndose a efectuar una presentación formal sobre dicha cuestión;
Que, como consecuencia de todo ello, en fecha 26 de septiembre de 2024 la Propuesta N°2 LATINOCONSULT S.A. - IATASA efectúa las presentaciones identificadas como IF-2024- 35153060-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP e IF-2024-35152587-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP;
Que, la Dirección Provincial de Aguas y Cloacas (DIPAC) a través de la Nota se expidió NO-2024-36301132-GDEBA-DPAYCMIYSPGP entendiendo que la propuesta financiera no se ha efectuado de acuerdo al desglose que determina el Articulo 15 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares como así que en relación a uno de los profesionales claves cumple con lo requerido en tanto el restante no lo hace, por lo que deberá ampliar la documentación o presentar otro postulante;
Que, ello se le notifica a la Unión Transitoria el día 15 de octubre de 2024 - PD-2024-36545707-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP - como así también y en relación a la petición del ajuste de precios previo a la firma del Contrato se le informa que ello no será posible dado que la renegociación de los montos en materia de bienes y servicios es aplicable a contratos en etapa de ejecución, con lo cual podrá volver a plantearlo en dicha instancia, pero no antes; ello conforme el Anexo II del Decreto 157/2024;
Que, dado el vencimiento de la extensión de la propuesta se le solicita una nueva por treinta (30) días y responde en fecha 15 de octubre de 2024 - IF-2024-37220505-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP -
condicionándola al ajuste de precios pedido;
Que, a su vez el Proponente responde en fecha 16 de octubre de 2024 - IF-2024-37222364-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP - insistiendo en su planteo de ajuste de precios previo a la firma del Contrato, solicitando la revisión de la decisión a la Administración a lo que mediante PD-2024-37194973-GDEBA- DGPSYEMIYSPGP del 21 de octubre de 2024, se le reitera con los mismos fundamentos la imposibilidad de efectuar algún ajuste previo a la firma del Contrato, se le solicita conteste sin condicionar la extensión al mantenimiento de su propuesta y por último se le informa sobre los dispuesto en el Articulo 29 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares: “NEGOCIACIÓN…. Conclusión de las Negociaciones……Si luego de un plazo razonable de negociación, las partes no pudieran ponerse de acuerdo sobre los puntos sujetos a negociación/sobre los puntos negociados/tratados, el Contratante notificará a la Firma Consultora por escrito todos los aspectos pendientes y desacuerdos, y dará a la Firma Consultora una oportunidad final para responder en un plazo no mayor a 2 días hábiles. Si el desacuerdo persiste, el Contratante terminará las negociaciones e informará a la Firma las razones para hacerlo…”;
Que, la Unión Transitoria finalmente expresa que no se encuentran las dadas las condiciones propicias para avanzar con la negociación por todo lo ya expresado - IF-2024-37333384-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP - y en fecha 24 de octubre se le informa a través de PD-2024-37844752-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP que se da por concluida la etapa de negociación, dado que la administración no encuentra ningún mecanismo actual que pueda resolver las diferencias; ello de acuerdo lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares: “…ARTÍCULO 29. NEGOCIACIÓN…. Conclusión de las Negociaciones…… Si el desacuerdo persiste, el Contratante terminará las negociaciones e informará a la Firma las razones para hacerlo…” ;
Que, como resultado de ello, la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales en fecha 5 de diciembre de 2024 mediante Nota NO-2024-43360281-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP informó a CAF la decisión de proceder a la declaración de fracaso del presente Servicio de Inspección, tomando conocimiento el ente financiador en fecha 16 de diciembre de 2024 - IF-2025-00772422-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP -;
Que, en ese entendimiento, corresponde declarar fracasada la Licitación Pública Internacional 2/23 (CAF);
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado propiciando la continuidad del trámite;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/2019, reglamentario de la Ley Nº 13.981, modificado por el Decreto N° 1.314/22 y Decreto N° 648/23, el Decreto N° 36/20 modificado por los Decretos N° 323/2022 y 393/2024, el Decreto Nº 1.299/16, la Ley N° 14.812, prorrogada por la Ley N° 15.480, las Cláusulas 26 y 29 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y por Resolución Nº 777/2024 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública Internacional N° 2/23 (CAF) para la contratación del “Servicio de Inspección Técnica y Socio-Ambiental de la Obra Recambio de Cañerías de la Red de Abastecimiento de Agua Potable en la Ciudad de La Plata - Partido de La Plata” y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.
ARTÍCULO 2°. Rechazar la Propuesta N°1: HIDROESTRUCTURAS S.A. - ESTUDIO GUITELMAN S.A. U.T y la Propuesta N° 3: UT HYTSA -SERMAN LA PLATA de conformidad con la Cláusula 26 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la Propuesta N° 2: LATINOCONSULT S.A. - IATASA de acuerdo a la Cláusula 29 -última parte - del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
ARTÍCULO 3°. Dejar sin efecto la Licitación Pública Internacional N° 2/23 (CAF) llevada a cabo en el marco del “Proyecto de Construcción del Sistema Planta Potabilizadora para los Partidos de La Plata, Berisso y Ensenada, Provincia de Buenos Aires”, para la contratación del “Servicio de Inspección Técnica y Socio-Ambiental de la Obra Recambio de Cañerías de la Red de Abastecimiento de Agua Potable en la Ciudad de La Plata - Partido de La Plata” de conformidad con los argumentos esgrimidos en los Considerandos de la presente Resolución, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.
ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales para que notifique de la presente

resolución a las firmas integrantes del procedimiento.
ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales. Cumplido, archivar.

Guillermo Sauro, Subsecretario.

RESOLUCIÓN Nº 47-SSTAYLMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-13824446-GDEBA-DPPYPSYEMIYSPGP mediante el cual se tramita el contrato de Locación de Servicios de la Consultora Individual Magdalena DE FRANCESCO para la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Decreto N° 1299/2016 y 734/2024; y

CONSIDERANDO:
Que, conforme lo dispuesto en la Ley Provincial de Ministerios N° 15.477, corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, entre otras competencias, el despacho de los asuntos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires;
Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la referida ley, es función del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos intervenir en la planificación y programación de obras públicas de arquitectura, hidráulica, vialidad, transporte y otras vinculadas a la infraestructura provincial;
Que, con fecha 30 de marzo de 2020, se suscribió el Contrato de Préstamo CAF 11189 entre la Provincia de Buenos Aires y el Banco de Desarrollo de América Latina para financiar el “Proyecto Construcción Acueducto Río Colorado-Bahía Blanca Etapa II”, con el objetivo de asegurar el abastecimiento de agua confiable a la población y la industria de la ciudad de Bahía Blanca y nueve localidades aledañas a través de la construcción de un nuevo sistema de abastecimiento de agua;
Que el Reglamento Operativo vigente del Préstamo CAF 11189 establece como organismo ejecutor al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;
Que, según el Decreto N° 393/2024, corresponde a la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal: “ejercer la representación del Ministerio en las instancias de identificación, negociación, aprobación, ejecución y cierre de los programas a ser financiados por organismos internacionales de crédito” y “gestionar la contratación de los consultores necesarios para una adecuada implementación de los programas y proyectos con los organismos internacionales de crédito”;
Que, con fecha 25 de abril de 2025, y con el objeto de obtener la correspondiente no objeción, conformidad o conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Punto 4 del Anexo II del Decreto N° 734/2024, se ha remitido una nota al organismo financiador, adjuntando la nómina y términos de referencia del consultor individual cuya contratación contractual se propone;
Que, con fecha 24 de abril de 2025, y en cumplimiento del Punto 3 del Anexo II del Decreto N° 734/2024, se envió el antecedente de la contratación propuesta a la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, para su intervención y conformidad;
Que, con fecha 8 de mayo de 2025, el Banco de Desarrollo de América Latina ha comunicado su conformidad mediante la Nota RA 217/2025 identificada como IF-2025-16113637-GDEBA-DPPYPSYEMIYSPGP;
Que, asimismo, la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía ha otorgado su conformidad mediante nota NO-2025-14195772-GDEBA-SSFIMECONGP, sin que se hayan registrado objeciones;
Que, en consecuencia, se procedió a enviar las invitaciones para presentar hoja de vida para el proceso de selección;
Que, en cumplimiento del Punto 5 del Anexo II del Decreto N° 734/2024, la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales procedió a la elaboración de la terna, evaluó a los candidatos y seleccionó a la consultora con la mejor calificación, conforme a los Términos de Referencia y los requisitos establecidos por las normativas y políticas del organismo financiador, garantizando en todo momento los principios de competitividad, transparencia, igualdad de trato, no discriminación, legalidad e integridad.
Que, en cumplimiento del Punto 6 del Anexo II del Decreto N° 734/2024, se requirió a la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General de Gobierno un informe sobre posibles incompatibilidades e inhabilidades del consultor propuesto, y se ha recibido la confirmación de que no existen impedimentos legales para proceder con dicha contratación;
Que, además, se ha acompañado al expediente electrónico de la consultora el correspondiente compromiso preventivo de afectación presupuestaria, de acuerdo con el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBAGPBA;
Que, habiéndose cumplido con todas las intervenciones pertinentes para el procedimiento de contrataciones, y en concordancia con lo dispuesto en el Punto 10 del Anexo II, la autoridad de la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales formalizó la suscripción del contrato de locación de servicios con el consultor respectivo, identificado mediante GDEBA bajo el número IF-2025-21495955- GDEBA-DPPYPSYEMIYSPGP;
Que, en cumplimiento del punto 11 del Anexo del Decreto N° 734/2024, se propicia la aprobación del Contrato suscrito mediante rango no inferior de Subsecretario/a;
Que, las contrataciones propiciadas se rigen por el "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)" aprobado por el Decreto N° 1299/2016;
Que la presente medida se dicta en virtud de lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1299/2016, N° 734/2024 y N° 393/2024;
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL MINISTERIO

**DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el contrato de Locación de Servicios de la consultora Magdalena DE FRANCESCO, DNI 26.601.591 identificado bajo el número GDEBA IF-2025-21495955-GDEBA-DPPYPSYEMIYSPGP documento que forma parte integral de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será considerado en la imputación detallada en la solicitud de gasto identificada como DOCFI-2025-20422592-GDEBA-DPMIYSPGP contenida en el expediente de la consultora de acuerdo con el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 3°. Notificar al Fiscal de Estado y comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral y Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, a la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, a la Dirección de Presupuesto y Contabilidad de la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Guillermo Sauro, Subsecretario.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN Nº 1243-MSGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 28 de Junio de 2025

VISTO el expediente EX-2025-16743419-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se gestiona la aprobación de un Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica celebrado entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de La Plata, y

CONSIDERANDO:
Que el objeto del mencionado instrumento es cooperar, colaborar e intercambiar información con el fin de mejorar la prestación del servicio que ambas partes proporcionan dentro de sus respectivas competencias, así como optimizar la utilización de los medios tecnológicos e informáticos disponibles para alcanzar los objetivos comunes en materia de seguridad y de política e investigación criminal;
Que se establece que las actividades que las partes puedan llevar a cabo de manera conjunta para el desarrollo del acuerdo se formalizarán mediante la suscripción de Convenios Específicos;
Que se delega en la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad la facultad para suscribir los instrumentos que se conformen con motivo del Convenio Marco;
Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11, 14 y 32 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E EL MINISTRO
DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica celebrado entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de La Plata, que como ANEXO ÚNICO (IF-2025-21315426-GDEBA-DRIYCMSGP), forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Autorizar al Subsecretario de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad a suscribir los instrumentos que se conformen con motivo del Convenio Marco, previa intervención de los organismos de asesoramiento y control, en caso de corresponder.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de La Plata y a la Secretaría General, pasar a la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

GDEBA-MSGP-IF-2025-21315426-GDEBA-DRIYCMSGP	8febea57625ceff119bf069153a22d54b7e0f9254459aab989259d08d42ee17f	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1244-MSGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 28 de Junio de 2025

VISTO el expediente EX-2025-15394469-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato suscripto entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Tres Arroyos, y

CONSIDERANDO:
Que, a través de dicho instrumento, la Municipalidad entrega en comodato al Ministerio un (1) vehículo de su propiedad, marca Toyota, modelo Hilux para tareas de seguridad pública;
Que se establece que la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible, equipamiento adicional y reparación, mientras que el Ministerio contratará el seguro respectivo;
Que se ha expedido la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa;
Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Tres Arroyos, que como ANEXO ÚNICO (IF-2025-21386678-GDEBA-DRIYCMSGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de Tres Arroyos y a la Secretaría General, pasar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Automotores Oficiales, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

GDEBA-MSGP-IF-2025-21386678-GDEBA-DRIYCMSGP	673fe6d4e94d0f14718ef8fbeee01c458269dd3d7d4fb68c912edb2fa2c40b74	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1250-MSGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 28 de Junio de 2025

VISTO el expediente EX-2025-13386930-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato suscripto entre el Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Tigre, y

CONSIDERANDO:
Que, a través de dicho instrumento, la Municipalidad entrega en comodato al Ministerio cinco (5) vehículos marca Volkswagen, modelo Amarok Trendline, de su propiedad, para tareas de seguridad pública;
Que se establece que la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible, ploteo, equipamiento adicional y reparación, mientras que el Ministerio contratará los seguros respectivos;
Que se ha expedido la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa;
Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Tigre, que como Anexo Único (IF-2025-21314556-GDEBA-DRIYCMSGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de Tigre y a la Secretaría General, pasar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Automotores Oficiales, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

GDEBA-MSGP-IF-2025-21314556-GDEBA-DRIYCMSGP	5d4fe04e2e364d6aca7b8bf99c2714927c09fd4698ab8ee40f1a99e8f7ba0a60	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1251-MSGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 28 de Junio de 2025

VISTO el expediente EX-2025-21007802-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se propicia la cobertura de un (1) cargo en el Ministerio de Seguridad, y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- fue aprobada la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;
Que se propicia la designación, a partir del 1° de junio de 2025, de Gastón Adrián HERRERA en el cargo de Director de Coordinación Municipal y Control Rural Región Interior Oeste I, reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;
Que la Dirección de Personal - Otros Regímenes informa que el cargo en cuestión se encuentra vacante;
Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración hace constar que la medida será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 -prorrogada para el Ejercicio 2025 por el Decreto N° 3.681/24-, fijando la nomenclatura presupuestaria correspondiente;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Economía;
Que la medida que se gestiona se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1.869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4.161/96;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Fiscalización y Control Policial del Interior, Dirección Provincial de Fiscalización y Control Región Interior Oeste I, a partir del 1° de junio de 2025, a Gastón Adrián HERRERA (DNI 25.708.498 – Clase 1977), en el cargo de Director de Coordinación Municipal y Control Rural Región Interior Oeste I, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.
ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 1289-MSGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Julio de 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-18483937-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y expedientes tramitados en forma simultánea N° EX-2025-18971687-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y N° EX-2025-18962134-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se gestiona la autorización del llamado a la Licitación Pública Nº 6/25 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0488-LPU25), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la prestación del servicio de alimentación, y

CONSIDERANDO:
Que motiva el presente llamado a Licitación Pública la solicitud obrante en órdenes 2/4 mediante la cual la Superintendencia de Institutos de Formación Policial propicia la prestación citada en el exordio de la presente, con destino a distintas Escuelas de Policía, Centros de Altos Estudios en Especialidades Policiales y Centros de Entrenamiento pertenecientes a este Ministerio de Seguridad, encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13.981 (modificada por Ley N° 15.480), reglamentado por el artículo 17, apartados 1 y 3.a) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con un plazo de entrega de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir del 3 de julio de 2025 o fecha aproximada posterior, y un presupuesto oficial estimado de pesos treinta y dos mil quinientos setenta y tres millones cuarenta y cinco mil setecientos setenta y siete ($32.573.045.777,00);
Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018 la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;
Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Planilla de Cotización (Anexo V), que regirán

la presente Licitación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19, los que podrán ser consultados en el Portal: https://pbac.cgp.gba.gov.ar;
Que se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el Proceso de Compra PBAC N° 179-0488-LPU25 -orden 22-;
Que mediante Nota N° NO-2025-20054222-GDEBA-DPAEFOPCGP tomó intervención el Organismo Provincial de Contrataciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11, apartado 1, inciso j) del Anexo I del Decreto N° 59/2019 -orden 45-;
Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público, sin tener objeciones que formular, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante PV- 2025-22750978-GDEBA-DPREMSGP, en relación a la erogación que se pretende realizar -órdenes 48 y 50-;
Que de acuerdo a lo normado por el artículo 7° inciso f) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981 (modificada por Ley N° 15.480) y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Licitación, la prestación solicitada podrá ser prorrogada hasta en un cien por ciento (100 %);
Que de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno, la intervención de la Contaduría General de la Provincia y la vista de la Fiscalía de Estado, se procede al dictado del pertinente acto administrativo;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Anexo Único del Decreto N° 205/24);
Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar el llamado a Licitación Pública Nº 6/25 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0488-LPU25), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13.981 (modificada por Ley N° 15.480), reglamentado por el artículo 17, apartados 1 y 3.a) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22), tendiente a lograr la prestación del servicio de alimentación, propiciada por la Superintendencia de Institutos de Formación Policial y con destino a distintas Escuelas de Policía, Centros de Altos Estudios en Especialidades Policiales y Centros de Entrenamiento pertenecientes a este Ministerio de Seguridad, con un plazo de entrega de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir del 3 de julio de 2025 o fecha aproximada posterior, y un presupuesto oficial estimado de pesos treinta y dos mil quinientos setenta y tres millones cuarenta y cinco mil setecientos setenta y siete ($32.573.045.777,00).
ARTÍCULO 2°. Aprobar los documentos que regirán la presente Licitación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Resolución como PLIEG-2025-23065068-GDEBA-DCYCMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 3°. Establecer que en el marco de la Licitación Pública Nº 6/25 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0488-LPU25) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del Portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.
ARTÍCULO 4°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394 -prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA-: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 8 - Actividad 2 - Inciso 3 - Principal 5 - Parcial 6 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 ($9.180.268.300,00). Programa 8 - Actividad 3 - Inciso 3 - Principal 5 - Parcial 6 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 ($421.159.954,00). Programa 8 - Actividad 4 - Inciso 3 - Principal 5 - Parcial 6 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 ($1.256.253.671,67). Diferido Ejercicio 2026: Programa 8 - Actividad 2 - Inciso 3 - Principal 5 - Parcial 6 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 ($18.360.536.600,00). Programa 8 - Actividad 3 - Inciso 3 - Principal 5 - Parcial 6 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 ($842.319.908,00). Programa 8 - Actividad 4 - Inciso 3 - Principal 5 - Parcial 6 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 ($2.512.507.343,33).
ARTÍCULO 5°. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y, en consecuencia, determinar que la presente Licitación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22) .
ARTÍCULO 6°. Determinar que la Comisión de Preadjudicación estará conformada por los siguientes miembros, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981: Norma A. BONADEO, DNI N° 32.666.648; Carolina DOMANTE, DNI N° 28.675.785; Natalia L. GABRIELLONI, DNI N° 24.040.941; Gerardo Sebastián ERMILI, DNI N° 28.052.578; y Valeria Yanina FOSSAROLI, DNI N° 28.768.409.
ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que la prestación solicitada podrá ser prorrogada hasta en un cien por ciento (100 %), de acuerdo a lo normado por el artículo 7° inciso f) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Ley N° 15.480 y Decreto N° 1.314/22) y las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Licitación.
ARTÍCULO 8°. Establecer que la Superintendencia de Institutos de Formación Policial será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece, debiéndose realizar la recepción correspondiente a través de la Aplicación Móvil Recepción Digital PBA de Bienes y Servicios, conforme lo estipulado por RESO-2022-184-GDEBA-CGP y lo establecido en el artículo 23, Punto II, apartados 2) y 3) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22).
ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, a la Superintendencia de Institutos de

Formación Policial y pasar a la Dirección General de Administración (Dirección de Compras y Contrataciones). Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

PLIEG-2025-23065068-GDEBA-DCYCMSGP	dcdcca4c3279934c8d85db4264ed3aebc97591915930f9e7c1403125065c3bdb	Ver

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN Nº 152-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Marzo de 2025

VISTO el EX-2025-08443939-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:
Que, en función de los compromisos asumidos por el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, al cierre del Ejercicio 2024, se reasignan los créditos vigentes de la Jurisdicción;
Que, por otra parte, resulta necesario adecuar el Cálculo de Recursos de la Administración Central, en función de los niveles de recaudación efectivizados al mes de diciembre de 2024; con el consecuente reflejo en su Presupuesto de Erogaciones;
Que, a su vez, el Decreto N° 3619/24 aprobó el Convenio de Promoción del Desarrollo de Sectores Productivos entre la Provincia de Buenos Aires y el Consejo Federal de Inversiones (CFI), con el objeto de implementar acciones coordinadas de apoyo, estímulo y fortalecimiento de los sectores productivos, así como también de promover el desarrollo de la infraestructura agroalimentaria, rural y turística;
Que, a tales fines, del total de fondos aportados por el CFI, la Provincia designó al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires como uno de los responsables de su gestión, disponiendo la distribución de los recursos asignados a dicha cartera conforme al detalle establecido en la cláusula segunda del Convenio citado;
Que, en esta oportunidad, habiéndose efectuado la transferencia de los fondos, resulta procedente ampliar el Cálculo de Recursos de la Administración Central y el Presupuesto de Erogaciones del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, incorporando los rubros y cuentas del gasto correspondientes para la ejecución del Convenio antes enunciado;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 25 de la Ley N° 15394 de Presupuesto General Ejercicio 2023; prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 3681/24
EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Incorporar al Cálculo de Recursos de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA -Planilla Nº 6, para el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, el rubro detallado en el ANEXO 1 (IF-2025-08783131-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2º. Ampliar el Cálculo de Recursos de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA -Planilla Nº 6, para el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, en la suma de pesos quinientos ochenta y nueve millones quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta y seis ($589.583.466.-), conforme el detalle del ANEXO 2 (IF-2025-08783535-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 3º. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley Nº 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, las cuentas del gasto y actividades, que conjuntamente con las categorías de programa a las que pertenecen y demás aperturas analíticas, se detallan en el ANEXO 3 (IF-2025-08786583-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 4º. Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - del cual resulta una ampliación neta de pesos tres mil ciento cincuenta y nueve millones doscientos ochenta mil seiscientos cuarenta y seis ($3.159.280.646.-), incorporando las cuentas del gasto que correspondan, conforme el detalle del ANEXO 4 (IF-2025-08787470-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de

la presente Resolución.
ARTÍCULO 5º. Incorporar a las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Planilla Nº 14, para Obligaciones a cargo del Tesoro, el rubro según el detalle del ANEXO 5 (IF-2025-08787645-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 6º. Ampliar en la suma de pesos tres mil cuarenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos sesenta y dos ($3.045.485.962.-) las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Planilla Nº 14, conforme el detalle del ANEXO 6 (IF-2025-08787938-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 7º. Ampliar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción: 99 : Obligaciones a Cargo del Tesoro - Unidad Ejecutora 244 - Programa 8 - Actividad 2 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 5 - Principal 3 - Parcial 3 - Subparcial 99 - UG 999, en la suma de pesos cuatrocientos setenta y cinco millones setecientos ochenta y ocho mil setecientos ochenta y dos ($475.788.782.-).
ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-08783131-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	d8d4a9dc983d1cfeaec5179c7990354b9bfec73f77a75a583b637ee8c3482689	Ver
IF-2025-08783535-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	ffb000007a3a7cfc4c4c5a2195db7f1976e0e0a266ad32a8100776a52a3f99e1	Ver
IF-2025-08786583-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	b75b57612087875cc3d15250dd6198c7ce8e7cfceb87bc90e9efcb7d8dfcce3b	Ver
IF-2025-08787470-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	5e7c327ccca22d80d38903c38c0e7002386bd43ff969c23cb02070256747ccb8	Ver
IF-2025-08787645-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	af841707cb28a002dd8121d43290d9387af9ad5bd1ace0fdb835bf386337ff5b	Ver
IF-2025-08787938-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	54e3e5c5416384f81526744fc9f711337d311837fc089d3a26dc31d7c6c08dfd	Ver

RESOLUCIÓN N° 178-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Marzo de 2025

VISTO el EX-2025-09718260-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, por el cual se propicia una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario adecuar el Cálculo de Recursos de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, atento el comportamiento registrado en la recaudación de Ingresos Tributarios, Ingresos no Tributarios, Rentas de la Propiedad y Transferencias Corrientes, durante el Ejercicio Fiscal 2024;
Que la referida adecuación del Cálculo de Recursos conlleva a ajustar el Presupuesto de Erogaciones del Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, en correspondencia con los porcentajes de afectación que fijan las normas legales vigentes;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 25 de Ley N° 15394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Adecuar el Cálculo de Recursos de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, Planilla Nº 6, resultando

de ello una ampliación neta de pesos ochocientos tres mil trescientos siete millones treinta y un mil doscientos seis ($803.307.031.206), incorporando los rubros que resulten necesarios, conforme al detalle consignado en ANEXO 1 (IF-2025-10356548-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Ampliar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, en la suma de pesos ochocientos tres mil trescientos siete millones treinta y un mil doscientos seis ($803.307.031.206), conforme al detalle consignado en ANEXO 2 (IF-2025-10565779-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 3º. Ampliar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Organismos Descentralizados (Planilla Nº 15), en la suma de pesos tres mil novecientos nueve millones trescientos veintiún mil doscientos noventa y cuatro ($3.909.321.294), conforme al detalle consignado en ANEXO 3 (IF-2025-10357286-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 4º. Ampliar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados, en la suma de tres mil novecientos nueve millones trescientos veintiún mil doscientos noventa y cuatro ($3.909.321.294), conforme al detalle consignado en ANEXO 4 (IF-2025-10357440-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-10356548-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	9add181646e28d413b229a3b4757eba45e7bef9d3bf6159555ecd0193ac0f432	Ver
IF-2025-10565779-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	02bd563dcd71178cf527d15c8d4e1544147209ad9e044ab4a16efb197fcc04ad	Ver
IF-2025-10357286-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	0ada7cd54f2c16bd1ff01466470857deb9e5b883094f4b3b32fe491d6ebeb5b0	Ver
IF-2025-10357440-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	3d456c11eaedd0c018720014333d012cc7e53e5ba55300548216ad4239d772f5	Ver

RESOLUCIÓN N° 251-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Mayo de 2025

VISTO el EX-2025-15601913-GDEBA-DASMECONGP por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley Nº 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3681/24, y

CONSIDERANDO:
Que mediante el Decreto Nº 316/25, prorrogado por su similar Nº 874/25, se declaró la emergencia, en el marco de las previsiones de la Ley N° 11.340, en distintos Partidos de la Provincia de Buenos Aires, que resultaron afectados por el fenómeno meteorológico iniciado el día 6 de marzo de 2025;
Que en ese contexto, se implementaron y se implementan las acciones necesarias, a cargo de cada una de las jurisdicciones, según su competencia específica, para solucionar o aliviar las consecuencias, evitar las agravaciones humanitarias y reparar los daños producidos;
Que el Decreto Nº 373/25 crea, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, el “PROGRAMA DE AYUDA DIRECTA A LOS DAMNIFICADOS POR LA INUNDACIÓN DEL 7 DE MARZO DE 2025 DEL PARTIDO DE BAHÍA BLANCA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES”, a través del cual se otorgan subsidios, conforme a los criterios y el procedimiento que se establecen en el mismo;
Que de acuerdo a lo expuesto, resulta necesario reforzar el presupuesto vigente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a efectos de atender erogaciones en materia de servicios no personales y transferencias corrientes;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15394 de Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3681/24;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 3681/24
EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025

en los términos del Decreto Nº 3681/24 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - F.F 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos dos mil ochocientos cuarenta y seis millones cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y seis ($2.846.053.656), incorporando las partidas que resulten necesarias, de acuerdo al detalle obrante en el ANEXO ÚNICO (IF-2025-15720788-GDEBA-DASMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-15720788-GDEBA-DASMECONGP	adc82e0be3a6098d7a7165946e6e7c5f83410e6aa865eb88f7455a91b039dbc1	Ver

RESOLUCIÓN Nº 252-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Mayo de 2025

VISTO el EX-2025-14343277-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:
Que en el marco de los Préstamos BID 4416: “Programa de Conectividad y Seguridad en Corredores Viales en la PBA” y CAF 11411: “Conectividad Vial e Infraestructura Productiva PBA”, la Dirección de Vialidad (DVBA) solicita una ampliación de créditos para Construcciones;
Que en ese sentido, es menester además, autorizar a favor de ese Organismo un refuerzo de créditos a expensas de Obligaciones a cargo del Tesoro;
Que en consecuencia corresponde adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17,18 inciso 2 y 20 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 3681/24
EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Ampliar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, -Planilla N° 11, en la suma de pesos once mil novecientos cincuenta millones ($11.950.000.000.-), conforme al detalle consignado en el Anexo I (IF-2025-14511257-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Ampliar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de los Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, -Planilla N° 12, en la suma de pesos sesenta y ocho mil quince millones quinientos setenta mil ($68.015.570.000.-), conforme al detalle consignado en el Anexo II (IF-2025-14511658-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 3°. Ampliar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, -Planilla N° 15, en la suma de pesos cuarenta y cinco mil trescientos setenta y tres millones doscientos mil ($45.373.200.000.-), conforme al detalle consignado en el Anexo III (IF-2025-14511919-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 4°. Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial, resultando una ampliación neta de pesos ciento veinticinco mil trescientos treinta y ocho millones setecientos setenta mil ($125.338.770.000.-), conforme al detalle consignado en el Anexo IV (IF-2025-14512565-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 5°. Los compromisos a registrar con la ampliación dispuesta por los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución, deberán supeditarse al efectivo ingreso de dichos fondos, debiéndose propiciar la disminución de las Fuentes y Aplicaciones Financieras en los rubros incrementados, si la ampliación dispuesta por los citados artículos no llegara a efectivizarse.
ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al

SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025- 14511257-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	603469f46deda2d188403d6fb482e6f267500708b3667055c1bf3f44019ac4c1	Ver
IF- 2025-14511658-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	2839d360b81ae743bdefcd86fab605421c16562a53cee04cdfedcb504d8e93d4	Ver
IF-2025-14511919-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	cbbd5c3f69ef382f1e55e01e0ae902425955052df3b1a1355cc81e6a85a49db1	Ver
IF-2025-14512565-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	a8213d0c7c69755fa889a4ce1055b57f2c509a4577f2717e69e925834aa9f439	Ver

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNÓLOGICA

RESOLUCIÓN N° 217-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Julio de 2025

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2025-18951789-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la liquidación por la bonificación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del "Programa Crédito Impulso al Comercio Bonaerense-ETAPA 2" correspondiente al mes de abril de 2025, y

CONSIDERANDO:
Que, mediante CONVE-2023-16430873-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP suscripto con fecha 11 de abril del 2023 entre esta Cartera Ministerial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 230/2023, se acordó la creación de un Programa de créditos con bonificación de tasa denominado "PROGRAMA CRÉDITO IMPULSO AL COMERCIO BONAERENSE", a fin de atender a la situación actual de las micro, pequeñas y medianas empresas dedicadas a la comercialización de bienes y servicios y que desarrollen su actividad en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que a través de dicho Programa se brindó asistencia financiera en las operaciones de crédito destinadas a la adquisición de bienes finales de origen nacional con el fin de impulsar, promocionar y fortalecer las actividades comerciales alcanzadas por el citado Convenio, compensando esta Cartera Ministerial parcialmente la tasa de interés de los préstamos otorgados en el marco de lo convenido;
Que la Cláusula Novena del Convenio estableció la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre del 2023 o hasta agotar el cupo disponible (lo que ocurra primero);
Que, ante la necesidad de continuar con el citado Programa, mediante Resolución Nº 328/2024 se aprobó el programa "CRÉDITO IMPULSO AL COMERCIO BONAERENSE-ETAPA 2" y el CONVE-2024-29184230-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP, suscripto con fecha 19 de agosto de 2024, entre esta Cartera Ministerial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires;
Que, en virtud del mismo, este Ministerio se comprometió a compensar la tasa de interés de los préstamos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco del mencionado programa, conforme lo allí detallado;
Que en orden 14 (IF-2025-18890830-GDEBA-DPPIYCEMPCEITGP) se encuentra agregada la liquidación acompañada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de abril de 2025, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($139.617.723,86.-);
Que, mediante providencia PV-2025-19063501-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP obrante a orden 16, el Subsecretario de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones manifiesta conformidad respecto de la liquidación practicada para el pago de compensación de las tasas referenciadas y solicita la tramitación del pago de la presente liquidación;
Que en el orden 23, mediante documento IF-2025-20699558-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos Nº 12606/2025, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto Nº 3681/2024;
Que, oportunamente, tomaron la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios Nº 15.477, el Decreto Nº 54/2020 -modificado por Decreto Nº 90/2022 y Decreto N° 208/2024- y la Resolución Nº 328/2024.
Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago por la suma total PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($139.617.723,86.-), a favor del

Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT Nº 33-99924210-9), Cuenta Corriente Nº 1000-001-56842/9, CBU 0140000701100005684292, en concepto de bonificación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados, en el marco del "Programa Crédito Impulso al Comercio Bonaerense ETAPA 2", correspondiente al mes de abril de 2025.
ARTÍCULO 2º. La erogación autorizada en el artículo 1º será atendida con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394, prorrogado para el año 2025 mediante Decreto Nº 3681/2024: Jurisdicción 11 - UE 477 - Pr 6 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 7 - Ppa 1 - Spa 37 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($139.617.723,86.-).
ARTÍCULO 3º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a los efectos indicados en el artículo 1º. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 225-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Julio de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-15103038-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la compensación de Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del "Programa Bonificación de Tasa-Provincia en Marcha Etapa 2-Línea Crear Inversión Federal PyME", correspondiente al mes de marzo de 2025, y

CONSIDERANDO:
Que por medio del CONVE-2022-15549970-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, suscripto en fecha 10 de mayo de 2022 entre esta Cartera Ministerial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 339/2022, se creó el PROGRAMA BONIFICACIÓN DE TASA-PROVINCIA EN MARCHA ETAPA 2 y los subprogramas "AGRUPAMIENTOS INDUSTRIALES Y RELOCALIZACION" y "PROYECTOS SUSTENTABLES";
Que, por éste Convenio, la referida Entidad Bancaria se compromete a atender financieramente, mediante el otorgamiento de préstamos, a las micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollen actividad económica en la provincia de Buenos Aires, dentro de los sectores industrial, de la construcción, minero, comercial y de servicios;
Que los fondos se destinarán a la financiación de proyectos de inversión destinados a la adquisición de bienes de capital nuevos y/o construcción de instalaciones necesarias para la producción de bienes y servicios y la comercialización de bienes y servicios nacionales e importados, obra civil, instalaciones y equipos, infraestructura y otros bienes, así como también, a maquinarias que por sus características puedan ser asimilables a "Rodados", en este último caso, cuando su origen de fabricación sea nacional y se afecte exclusivamente a la actividad de la empresa;
Que por medio de la Resolución Nº 150/2023 se aprobó la Adenda Nº I (CONVE-2023-09789616-GDEBA-DPDPMPCEITGP) al Convenio CONVE-2022-15549970-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP con el Banco de la provincia de Buenos Aires, a efectos de extender el plazo para efectuar los desembolsos y aumentar el cupo prestable del acuerdo celebrado y la incorporación de un nuevo subprograma: LÍNEA CREAR INVERSIÓN FEDERAL PYME con tasa de interés variable en su aplicación, el cual entró en vigencia a partir de la firma de la citada adenda;
Que, por su parte, esta Cartera Ministerial se comprometió a compensar la tasa de interés de los préstamos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Programa Bonificación de Tasa "Provincia en Marcha Etapa 2" y los Subprogramas "Agrupamientos Industriales, y Relocalización", "Proyectos Sustentables" y "Línea Crear Inversión Federal PyME";
Que en el orden 14 (IF-2025-14338128-GDEBA-DCPPMPCEITGP) se encuentra agregada la liquidación del Banco de la Provincia de Buenos Aires, con relación a la compensación de tasa a los beneficiarios de la Línea Crear Inversión Federal PyME, correspondiente al mes de marzo de 2025, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($2.782.191,31.-);
Que, mediante providencia Nº PV-2025-14442911-GDEBA-DCPPMPCEITGP (orden 15), la Directora de Coordinación de Políticas Productivas manifiesta conformidad respecto de la liquidación practicada para el pago de compensación de las tasas referenciadas y, por providencia Nº PV-2025-14561088-GDEBA-SSIYPMPCEITGP (orden 16), la Subsecretaria de Industria y Pymes solicita la tramitación del pago de la presente liquidación;
Que en el orden 23, mediante documento IF-2025-19708852-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos Nº 10977/25, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el Decreto N° 3681/2024;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios Nº 15.477, el Decreto Nº 54/2020 -modificado por Decreto Nº 90/2022 y Decreto Nº 208/2024- y las Resoluciones Nº 339/22 y Nº 150/2023.
Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago por la suma total de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($2.782.191,31.-), a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires

(CUIT Nº 33-99924210-9), Cuenta Corriente N° 1000-001-56842/9, CBU 0140000701100005684292-, en concepto de compensación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados, en el marco del "Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha Etapa 2", Subprograma "Línea Crear Inversión Federal PyME", correspondiente al mes de marzo de 2025.
ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley Nº 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2025 por Decreto 3681/2024: Ju 11 - UE 452 - Pr 5 - Sp 1 - Ac 2 - In 5 - Ppr 7 - Ppa 1 - Spa 34 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($2.782.191,31.-).
ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Industria y PyMEs, publicar en el Boletín Oficial y en el SIDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a los fines indicados en el artículo 1º. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 228-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Julio de 2025

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2025-15380650-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la liquidación por la bonificación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del "Programa Crédito Impulso al Comercio Bonaerense-Etapa 2", correspondiente al mes de marzo de 2025, y

CONSIDERANDO:
Que, mediante CONVE-2023-16430873-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, suscripto con fecha 11 de abril del 2023 entre esta Cartera Ministerial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 230/2023, se acordó la creación de un Programa de créditos con bonificación de tasa denominado "PROGRAMA CRÉDITO IMPULSO AL COMERCIO BONAERENSE", a fin de atender a la situación actual de las micro, pequeñas y medianas empresas dedicadas a la comercialización de bienes y servicios y que desarrollen su actividad en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que a través de dicho Programa se brindó asistencia financiera en las operaciones de crédito destinadas a la adquisición de bienes finales de origen nacional con el fin de impulsar, promocionar y fortalecer las actividades comerciales alcanzadas por el citado Convenio, compensando esta Cartera Ministerial parcialmente la tasa de interés de los préstamos otorgados en el marco de lo convenido;
Que la Cláusula Novena del Convenio estableció la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre del 2023 o hasta agotar el cupo disponible (lo que ocurra primero);
Que, ante la necesidad de continuar con el citado Programa, mediante Resolución Nº 328/2024 se aprobó el programa "CRÉDITO IMPULSO AL COMERCIO BONAERENSE-ETAPA 2" y el CONVE-2024-29184230-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP, suscripto con fecha 19 de agosto de 2024, entre esta Cartera Ministerial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires;
Que, en virtud del mismo, este Ministerio se comprometió a compensar la tasa de interés de los préstamos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco del mencionado programa, conforme lo allí detallado;
Que en orden 11 (IF-2025-15329741-GDEBA-DPYDIMPCEITGP) se encuentra agregada la liquidación acompañada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de marzo de 2025, por la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 02/100 ($119.648.291,02.-);
Que, mediante providencia PV-2025-15424466-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP (orden 12), el Subsecretario de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones manifiesta conformidad respecto de la liquidación practicada para el pago de compensación de las tasas referenciadas y solicita la tramitación del pago de la presente liquidación;
Que en el orden 22, mediante documento IF-2025-19710337-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos Nº 10971/2025, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto Nº 3681/2024;
Que, oportunamente, tomaron la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios Nº 15.477, el Decreto Nº 54/2020 -modificado por Decreto Nº 90/2022 y Decreto N° 208/2024- y la Resolución Nº 328/2024.
Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago por la suma total PESOS CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 02/100 ($119.648.291,02.-) a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT Nº 33-99924210-9), Cuenta Corriente Nº 1000-001-56842/9, CBU 0140000701100005684292, en concepto de bonificación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados, en el marco del "Programa Crédito Impulso al Comercio Bonaerense - Etapa 2", correspondiente al mes de marzo de 2025.
ARTÍCULO 2º. La erogación autorizada en el artículo 1º será atendida con cargo a las partidas presupuestarias

correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394, prorrogado para el año 2025 mediante Decreto Nº 3681/2024: Jurisdicción 11 - UE 477 - Act. In. 771 - Pr 6 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 7 - Ppa 1 - Spa 37 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 02/100 ($119.648.291,02.-).
ARTÍCULO 3º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a los efectos indicados en el artículo 1º. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 229-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Julio de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-15259366-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la compensación de Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del "Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha" Etapa 2, correspondiente al mes de marzo de 2025, y

CONSIDERANDO:
Que por medio del CONVE-2022-15549970-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, suscripto en fecha 10 de mayo de 2022 entre esta Cartera Ministerial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución Nº 339/2022, se creó el PROGRAMA BONIFICACIÓN DE TASA - PROVINCIA EN MARCHA ETAPA 2 y los SUBPROGRAMAS TASA "AGRUPAMIENTOS INDUSTRIALES Y RELOCALIZACION" y "PROYECTOS SUSTENTABLES";
Que, por éste Convenio, la referida Entidad Bancaria se compromete a atender financieramente, mediante el otorgamiento de préstamos, a las micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollen actividad económica en la provincia de Buenos Aires, dentro de los sectores industrial, de la construcción, minero, comercial y de servicios;
Que los fondos se destinarán a la financiación de proyectos de inversión destinados a la adquisición de bienes de capital nuevos y/o construcción de instalaciones necesarias para la producción de bienes y servicios y la comercialización de bienes y servicios nacionales e importados, obra civil, instalaciones y equipos, infraestructura y otros bienes, así como también, a maquinarias que por sus características puedan ser asimilables a "Rodados", en este último caso, cuando su origen de fabricación sea nacional y se afecte exclusivamente a la actividad de la empresa;
Que por medio de la Resolución Nº 150/2023, se aprobó la Adenda Nº I (CONVE-2023-09789616-GDEBA-DPDPMPCEITGP) al Convenio CONVE-2022-15549970-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP con el Banco de la provincia de Buenos Aires, a efectos de extender el plazo para efectuar los desembolsos y aumentar el cupo prestable del acuerdo celebrado y la incorporación de un nuevo subprograma: LÍNEA CREAR INVERSIÓN FEDERAL PYME con tasa de interés variable en su aplicación;
Que, por su parte, esta Cartera Ministerial se comprometió a compensar la tasa de interés de los préstamos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Programa Bonificación de Tasa "Provincia en Marcha Etapa 2" y los Subprogramas "Agrupamientos Industriales y Relocalización" y "Proyectos Sustentables" y "Línea Crear Inversión Federal PyME";
Que en el orden 14 (IF-2025-15007145-GDEBA-DCPPMPCEITGP) se encuentra agregada la liquidación acompañada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de marzo de 2025, por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES VEINTE MIL CIENTO DIECIOCHO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($17.020.118,38.-);
Que en los órdenes 15 y 16, mediante providencias N° PV-2025-15127898-GDEBA-DCPPMPCEITGP y N° PV-2025-15133294-GDEBA-SSIYPMPCEITGP, han tomado intervención -respectivamente- la Dirección de Coordinación de Políticas Productivas y la Subsecretaría de Industria y PyMEs, impulsando y prestando conformidad al trámite de pago de la presente liquidación;
Que en el orden 23, mediante documento N° IF-2025-19708486-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos Nº 10973/25, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el Decreto N° 3681/2024;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto Nº 54/2020 -modificado por Decretos Nº 90/2022 y Nº 208/2024- y las Resoluciones Nº 339/22 y Nº 150/23.
Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNÓLOGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES VEINTE MIL CIENTO DIECIOCHO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($17.020.118,38.-), a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT Nº 33-99924210-9), Cuenta Corriente N° 1000-001-56842/9, CBU 0140000701100005684292, en concepto de compensación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados, en el marco del "Programa Bonificación de Tasa-Provincia en Marcha" Etapa 2, correspondiente al mes de marzo de 2025.
ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el Ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/2024: Ju 11 - UE 452 - Pr 5 - Sp 1 - Ac 2 - In 5 - Ppr 7 - Ppa 1 - Spa 34 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS DIECISIETE MILLONES VEINTE

MIL CIENTO DIECIOCHO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($17.020.118,38.-).
ARTÍCULO 3º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Industria y PyMEs, y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a los fines indicados en el artículo 1º. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN Nº 262-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-19819979-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución Nº 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones Nº 251/2024 y Nº 159/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;
Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por Resolución Nº 329/2021- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;
Que por Decreto Nº 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;
Que conforme lo establecido por el Decreto Nº 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;
Que el artículo 10 del Decreto Nº 208/2024 establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto Nº 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";
Que, a través de la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones Nº 251/2024 y N ° 159/2025- de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-10279711-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;
Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;
Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO MI CIUDAD LA PLATA LIMITADA (CUIT 30-71845826-5);
Que en el orden 4 (IF-2025-20374513-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000) destinada a solventar la adquisición de equipamiento de trabajo y contratación de servicios.
Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto Nº 124/2023 y documentación complementaria;
Que en el orden 21, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación- presenta su Informe (ACTA-2025-20481722-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución Nº 160/2024 - modificada por Resoluciones Nº 251/2024 y N° 159/2025-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";
Que en el orden 22, mediante PV-2025-20549791-GDEBA-DFCIPAYC la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;
Que en el orden 29 mediante IF-2025-20795204-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos Nº 12789/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General

Ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3681/2024;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución Nº 160/2024 -Modificada por Resoluciones Nº 251/2024 y N° 159/2025 -del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO MI CIUDAD LA PLATA LIMITADA (CUIT 30-71845826-5) con domicilio en calle 35 bis Nº 227 de la ciudad de Ensenada, partido de Ensenada por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de equipamiento de trabajo y contratación de servicios en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” -cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución Nº 160/2024, modificada por Resoluciones Nº 251/2024 y N° 159/2025.
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente Nº 5017-059360/7 de la Cooperativa CBU 01400-75501501705936078 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394 -prorrogado para el año 2025 mediante Decreto Nº 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - IMPORTE TOTAL PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00).
ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto Nº 124/2023.
ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad -a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN Nº 263-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-20005800-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución Nº 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones Nº 251/2024 y Nº 159/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;
Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por Resolución Nº 329/2021- se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;
Que por Decreto Nº 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;
Que conforme lo establecido por el Decreto Nº 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;
Que el artículo 10 del Decreto Nº 208/2024 establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto Nº 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;
Que, a través de la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones Nº 251/2024 y N ° 159/2025- de este Instituto

Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-10279711-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;
Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;
Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO FUNGICAN LIMITADA (CUIT 30-71745304-9,);
Que en el orden 19 (IF-2025-20351257-GDEBA-DFCIPAYC) mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00) destinado a la adquisición de materiales y servicios de instalación eléctrica y de ventilación de la planta de la Cooperativa.
Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto Nº 124/2023 y documentación complementaria;
Que en el orden 24, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación- presenta su Informe (ACTA-2025-20621265-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución Nº 160/2024 -modificada por Resoluciones Nº 251/2024 y N° 159/2025-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;
Que en el orden 25, mediante PV-2025-20550102-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;
Que en el orden 32 mediante IF-2025-20819512-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos Nº 12819/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3681/2024;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución Nº 160/2024 - Modificada por Resoluciones Nº 251/2024 y N° 159/2025- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO FUNGICAN LIMITADA (CUIT 30-71745304-9,) con domicilio en Rafael Arcos Nº 2002 de la ciudad y partido de Moreno, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de materiales y servicios de instalación eléctrica y de ventilación de la planta de la Cooperativa, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” -cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución Nº 160/2024, modificada por Resoluciones Nº 251/2024 y N° 159/2025.
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente Nº 062474/7 de la Cooperativa CBU 0140044101512606247473 del Banco Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto Nº 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: siete millones seiscientos cincuenta mil ($7.650.000,00) ; In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: dos millones trecientos cincuenta mil ($2.350.000,00) - IMPORTE TOTAL: DIEZ MILLONES ($10.000.000,00).
ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto Nº 124/2023.
ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN Nº 267-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Julio de 2025

VISTO el expediente EX-2025-20801136-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio

en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución Nº 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones Nº 251/2024, Nº 159/2025 y Nº 249/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por Resolución Nº 329/2021- se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto Nº 208/2024, modificado por Decreto Nº 642/2025 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto Nº 208/2024, modificado por Decreto Nº 642/2025 el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto Nº 208/2024, modificado por Decreto Nº 642/2025, establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto Nº 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones Nº 251/2024, N° 159/2025 y Nº 249/2025- de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO LAS FRESIAS LIMITADA (CUIT 30-71627729- 8);

Que en el orden 4 (IF-2025-20946150-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de pesos nueve millones novecientos sesenta y seis mil setecientos noventa y ocho ($9.966.798,00) destinado a la adquisición de materias primas, insumos y capacitaciones;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto Nº 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 22, la Comisión de Evaluación -integrada, para ese entonces, por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación -presenta su Informe (ACTA-2025-21240924-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución Nº 160/2024 -modificada por Resoluciones Nº 251/2024 y N° 159/2025-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 23, mediante PV-2025-21267667-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 31 mediante IF-2025-21439700-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos Nº 13145/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3681/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución Nº 160/2024 -Modificada por Resoluciones Nº 251/2024, N° 159/2025 y Nº 249/2025- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto Nº 642/2025;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA

DE TRABAJO LAS FRESIAS LIMITADA (CUIT 30-71627729-8) con domicilio en San Roque Nº 3651 Planta Baja, de la ciudad de General Pacheco, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO ($9.966.798,00) destinada a solventar la adquisición de materias primas, insumos y capacitaciones, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -cuyo relanzamiento se aprobará por Resolución Nº 160/2024, modificada por Resoluciones Nº 251/2024, N° 159/2025 y Nº 249/2025.
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente Nº 191-003-011634/0 de la Cooperativa CBU 19100032-55000301163400 del Banco Credicoop Cooperativo Limitado.
ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto Nº 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - IMPORTE TOTAL PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO ($9.966.798,00).
ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto Nº 124/2023.
ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad -a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN Nº 268-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-19971460-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución Nº 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones Nº 251/2024 y Nº 159/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;
Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por Resolución Nº 329/2021- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;
Que por Decreto Nº 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;
Que conforme lo establecido por el Decreto Nº 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;
Que el artículo 10 del Decreto Nº 208/2024 establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto Nº 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";
Que, a través de la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones Nº 251/2024 y N ° 159/2025- de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-10279711-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;
Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;
Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO ROMERO UNIDO LIMITADA (CUIT 30-71842045-4);

Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2025-20177688-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00) destinado a la adquisición de materiales y herramientas;
Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto Nº 124/2023 y documentación complementaria;
Que en el orden 22, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación- presenta su Informe (ACTA-2025-20291818-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución Nº 160/2024 -modificada por Resoluciones Nº 251/2024 y N° 159/2025-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;
Que en el orden 23, mediante PV-2025-20378067-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;
Que en el orden 30 mediante IF-2025-20683230-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos Nº 12762/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3681/2024;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución Nº 160/2024 - Modificada por Resoluciones Nº 251/2024 y N° 159/2025- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO ROMERO UNIDO LIMITADA (CUIT 30-71842045-4) con domicilio en 520 esquina 160 Nº 6503 de la ciudad de Melchor Romero, partido de La Plata, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de materiales y herramientas, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub programa “Impulso Cooperativo” -cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución Nº 160/2024, modificada por Resoluciones Nº 251/2024 y N° 159/2025.
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente Nº 65854/4 de la Cooperativa CBU 01409998 01200006585443 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto Nº 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: IMPORTE TOTAL PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00).
ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto Nº 124/2023.
ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN Nº 236-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-19047175-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función para el personal de las Plantas Permanente -con y sin estabilidad- y Temporaria -Personal de Gabinete, Secretarios Privados y Transitorio Mensualizado que reviste en el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96 en los términos del Decreto N° 641/25, a partir del 1° de mayo de 2025, y

CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 641/25 se dispuso determinar el pago de una Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función para el personal que revista en las Plantas Permanente -con y sin estabilidad- y Temporaria -Personal de Gabinete, Secretarios Privados y Transitorio Mensualizado- de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, que se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a partir del 1° de mayo de 2025, en los términos allí establecidos;

Que la implementación del porcentual del ciento quince por ciento (115 %) a los fines de determinar el monto de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función se efectivizará en forma gradual y progresiva en cinco (5) tramos de veintitrés (23) puntos porcentuales, delineados de la siguiente manera: 23 % desde el 1° de mayo de 2025, 46 % desde el 1° de agosto de 2025, 69 % desde el 1° de noviembre de 2025, 92 % desde el 1° de febrero de 2026 y 115 % desde el 1° de mayo de 2026;
Que a través del artículo 18 del Decreto N° 641/25 se facultó a las/os Ministras/os Secretarias/os, a la Secretaria General, las y los titulares de los Organismos de la Constitución, el Asesor General de Gobierno, y las y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, a disponer las reubicaciones que se efectúen de conformidad con las previsiones allí dispuestas;
Que en ese sentido, obran en el Anexo (IF-2025-21047404-GDEBA-DDDPPMDAGP) la nómina de las/os agentes a los cuales se les otorga la bonificación prevista en el artículo 1°del Decreto N° 641/25;
Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante éste organismo, evaluó que todas/os las/os agentes comprendidas/os en la presente medida se encuentran en condiciones de ser alcanzados en los términos del Anexo que por la presente se aprueba;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;
Que la gestión propiciada se materializa como excepción de los alcances del artículo 11 del Decreto Nº 272/17 E y modificatorios;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 del Decreto N° 641/25;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 641/25
EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar en la Jurisdicción 1.1.1.13: Ministerio de Desarrollo Agrario a partir del 1° de mayo de 2025 la bonificación remunerativa y no bonificable equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico de la categoría de revista, establecida en el artículo 1° del Decreto N° 641/25 a los y las agentes que se nominan en el Anexo (IF-2025-21047404-GDEBA-DDDPPMDAGP) que forma parte integrante de la presente, quienes revistan en las condiciones que en cada caso se detalla.
ARTÍCULO 2°. Determinar, que el monto de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función, aludido en el artículo 1° de la presente, se efectivizará en forma gradual y progresiva, a partir del 1° de mayo de 2025, en cinco (5) tramos de veintitrés (23) puntos porcentuales de acuerdo a lo normado en el artículo 7° del Decreto N° 641/25.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-21047404-GDEBA-DDDPPMDAGP	223820a6c4503aa5325d6604f9b3f37a3e9758a57a4ea7a3ff2a9f8b5a30f60d	Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN Nº 88-SSTAYLMDCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Julio de 2025

VISTO la Ley Nº 15.477, la Ley N° 13.981, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y N° DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, las Resoluciones RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, la Resoluciones Conjuntas N° 92/2017, N° 20/2017 y 2/2020 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires y del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y el EX-2025-08314792-GDEBA- DSTAMDCGP, mediante el cual tramita la aprobación de la Licitación Privada N° 04/2025, Número de Proceso de Compra 443-0937-LPR25, tendiente a la contratación del servicio de mecánica integral de vehículos pertenecientes a la flota de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:
Que por RESO-2025-57-GDEBA-SSTAYLMDCGP de fecha 16 de mayo de 2025, obrante en número de orden 54, se autorizó el llamado a Licitación Privada tendiente a la contratación referida en el exordio;
Que por Resolución Conjunta N° 20/2017 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires y N° 92/2017 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros se habilitó el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, denominado Provincia de Buenos Aires Compras - PBAC, creando el portal denominado https://pbac.cgp.gba.gov.ar de acceso público y gratuito para todos sus usuarios, y determinando que el PBAC será obligatorio para todos los organismos previstos en el artículo 2° de la Ley N° 13.981;

Que asimismo el artículo 2º del Anexo Único de la Resolución Conjunta citada en el párrafo anterior establece que todos los avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones, así como cualquier tipo de comunicaciones que deban efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N° 13.981 y el Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA se consideran realizadas a partir del día hábil siguiente a su publicación en el portal PBAC y al envío de mensajería mediante PBAC, en el domicilio electrónico declarado por los proveedores de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 713/16 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires;
Que en números de orden 58/60 y 62, obran constancias de publicaciones en el sitio del Boletín Oficial y Web Provincial, invitaciones a cámaras empresariales y a proveedores del rubro, de conformidad con lo establecido en los artículos 12° y 16° de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y el artículo 2º del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/2017 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires y N° 92/2017 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que en número de orden 63 obra el Acta de Apertura realizada el día 22 de mayo de 2025, donde consta que se presentaron dos (2) firmas: JUANOJUAN S.A. y PVP INTEGRAL S.R.L.;
Que asimismo surge que fueron adquiridos tres (3) Pliegos;
Que en número de orden 66 se agrega el cuadro comparativo de ofertas;
Que en número de orden 70/72 obran constancias de intimación formulada a la firma PVP INTEGRAL S.R.L. a presentar endoso correspondiente a la póliza de garantía de oferta, y en número de orden 74 constancia de solicitud de documentación complementaria a la mencionada firma, a los fines de su subsanación en los términos del Punto 21 del Pliego de Condiciones Particulares, no obrando respuestas;
Que en número de orden 75 la Comisión Asesora de Preadjudicación emite Dictamen aconsejando preadjudicar la presente contratación conforme las “PROPUESTAS RECOMENDADAS”, a la firma JUANOJUAN S.A., y conforme aclaración efectuada por la citada Comisión en número de orden 86, atento advertirse un error de tipeo involuntario, respecto al total general de la preadjudicación que asciende a la suma de pesos doscientos seis millones seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro ($206.665.464,00);
Que en número de orden 76 se adjunta constancia de notificación electrónica de la Preadjudicación a las firmas;
Que en número de orden 87 interviene la Dirección de Compras y Contrataciones; Que ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 96;
Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno en número de orden 102;
Que en números de orden 103 y 104 intervienen mediante informe la Dirección de Costos y la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información de la Contaduría General de la Provincia;
Que ha informado Contaduría General de la Provincia en número de orden 105;
Que la Dirección de Contabilidad informa nomenclatura presupuestaria Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA y Diferido 2026;
Que en número de orden 109 interviene la Dirección de Áreas Sociales del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, sin observaciones que formular;
Que en número de orden 116 informa la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones;
Que en número de orden 117, respecto a lo indicado en el orden precedente por la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero en cuanto a la evaluación de la razonabilidad económica de las ofertas que se reciban, la Dirección de Compras y Contrataciones informa que la totalidad de los renglones resultaron adjudicados conforme artículo 5° de la Resolución OPC N° 17/2022 y su modificatoria N° 29/2023;
Que se ha dado cumplimiento con lo normado en los artículos 6° y 7° de la Ley N° 13.074 y demás documentación pertinente;
Que la presente medida se encuadra en las previsiones de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y de conformidad con lo normado en los artículos 10° y 17° de la Ley Nº 13.981, y los artículos 17° apartado 1) y concordantes del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA y el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;
Por ello,

LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Privada Nº 04/2025, Número de Proceso de Compra 443-0937-LPR25, autorizada por RESO-2025-57-GDEBA-SSTAYLMDCGP de fecha 16 de mayo de 2025, y adjudicar a la firma JUANOJUAN S.A., por los renglones, cantidades y montos que en cada caso se indican en el documento IF-2025-19467494-GDEBA-DCYCMDCGP, el cual como Anexo Único pasa a formar parte integrante de la presente, la contratación del servicio de mecánica integral de vehículos pertenecientes a la flota de este Ministerio, con un período de prestación del servicio de seis (6) meses partir del perfeccionamiento de la respectiva Orden de Compra, en las instalaciones del adjudicatario, con la posibilidad de ser incrementada hasta cien por ciento (100 %) del valor total adjudicado, en caso de resultar necesario por aumento de flota o por el acelerado deterioro de los vehículos actuales y, prorrogarla por igual periodo de tiempo, bajo la responsabilidad de los funcionarios que propician la presente.
ARTÍCULO 2°. Desestimar en los términos del Dictamen de Preadjudicación conforme el cuadro de las “OFERTAS DESESTIMADAS” la oferta de la firma PVP INTEGRAL S.R.L., por los renglones y motivos allí expuestos.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Unidad Ejecutora 443 -Programa 1 - Actividad 2 - Finalidad 3 - Función 2 - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Parcial 2 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, por la suma de pesos ciento setenta y dos millones doscientos veintiún mil doscientos veinte ($172.221.220,00) y Unidad Ejecutora 443 - Programa 1 - Actividad 2 - Finalidad 3 - Función 2 - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Parcial 2 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto Diferido Ejercicio 2026, por la suma de pesos treinta y cuatro millones

cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro ($34.444.244,00), ascendiendo la contratación a la suma total de pesos doscientos seis millones seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro ($206.665.464,00).
ARTÍCULO 4°. Solicitar a la firma JUANOJUAN S.A., dar cumplimiento a lo normado por el artículo 19, apartado 1 incisos b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, dar al Boletín Oficial y remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones a sus efectos. Cumplido, archivar.

Debora Yanina Oliva, Subsecretaria.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 175-MTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-18743153-GDEBA-DSTECMTRAGP mediante el cual tramita la aceptación de la renuncia y la designación como Secretario del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial, Departamento San Isidro, de Renzo Nicolás GRECO, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.477, en su artículo 34, determina las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, aprobándose su estructura orgánica funcional mediante Decreto N° 382/22, ratificada por Decreto N° 126 B/23;
Que el agente presentó su renuncia a partir del día 1° de junio de 2025 al cargo de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría Salarial 8, Clase 4, grado XIV, 5-0002-XIV-4, Abogado Inicial, bajo la Ley N° 10.592, con un régimen horario de cuarenta horas (40 hs,) semanales de labor, en el Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial de San Isidro, dependiente de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, de la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, que ocupa en esta Jurisdicción, designado mediante Decreto N° 383/2025, desde la fecha de notificación que operó el día 27 de marzo de 2025 (orden N° 8);
Que la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría General certificó, que el nombrado no registra sumarios administrativos pendientes de resolución (orden N° 15);
Que por RESO-2025-155-GDEBA-MTRAGP se otorgó al agente en cuestión, a partir del 1° de mayo de 2025, el pago de una “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-”, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, correspondiendo su limitación y la nueva concesión en los términos del artículo 11 del Decreto N° 641/2025 (órdenes N° 10/11);
Que el Director Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, con la conformidad del Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal, propició la designación en el Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del Departamento San Isidro, a partir del 1° de Junio de 2025, de Renzo Nicolás GRECO (DNI N° 32.763.878 - Clase 1986), en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad - Secretario, con retribución equivalente a la de Subdirector de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) (órdenes N° 5 y 6, respectivamente);
Que según informó la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, el nombrado reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual se lo propone (orden N° 22);
Que el cargo a cubrir se encuentra contemplado en el Decreto N° 532/09 y modificatorios, reglamentario de la Ley Nº 13927 - Ley de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires y el Decreto N° 1693/19;
Que a fin de atender el presente nombramiento se afecta la vacante producida por la aceptación de la renuncia presentada por Gabriel Eduardo GANEM como Secretario del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial, dispuesta a partir del día 12 de febrero de 2025, mediante el artículo 1° de la RESO-2025-69-GDEBA-MTRAGP (orden N° 9);
Que han tomado la intervención de su competencia, Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía (órdenes N° 29 y 33 respectivamente);
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96 y el Decreto N° 641/25;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.31 - MINISTERIO DE TRANSPORTE, Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, en el Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial de San Isidro, a partir del día 1° de junio de 2025, la renuncia presentada por el agente Renzo Nicolás GRECO (DNI N° 32.763.878 - Clase 1986), al cargo de Planta Permanente con Estabilidad, del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría Salarial 8, Clase 4, grado XIV, 5-0002-XIV-4, Abogado Inicial, bajo Ley N° 10.592, con un régimen horario de cuarenta horas (40 hs,) semanales de labor, de conformidad con los términos del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96.
ARTÍCULO 2°. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.1.31 - MINISTERIO DE TRANSPORTE, a partir del día 1° de junio de 2025, el pago de una “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU-”, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, de Renzo Nicolás GRECO (DNI N° 32.763.878 - Clase 1986), quien revistaba de Planta Permanente con estabilidad, en las condiciones enunciadas en el artículo que antecede, concedida oportunamente por la

RESO-2025-155-GDEBA-MTRAGP.
ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.31 - MINISTERIO DE TRANSPORTE, Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial, Departamento San Isidro, a partir del día 1° de junio de 2025, a Renzo Nicolás GRECO (DNI N° 32.763.878 - Clase 1986), en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad - Secretario, con retribución equivalente a la Categoría 24 del Agrupamiento Personal Jerárquico - Subdirector de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 del citado texto legal y su reglamentación aprobada por el Decreto Nº 4161/96, conjuntamente con las bonificaciones previstas en el artículo 25 incisos g) y h) de la mencionada normativa.
ARTÍCULO 4°. Otorgar, en la Jurisdicción 1.1.1.31 - MINISTERIO DE TRANSPORTE, Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial, Departamento San Isidro, el pago de una “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-”, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a partir del 1° de julio de 2025, Renzo Nicolás GRECO (DNI N° 32.763.878 Clase 1986), quien presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en la Planta Permanente -sin estabilidad- Secretario, con retribución equivalente a la Categoría 24 del Agrupamiento Personal Jerárquico - Subdirector de la escala salarial de la mencionada Ley, con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con los artículos 3° y 11 del Decreto N° 641/2025.
ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN Nº 287-JAGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Junio de 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-18093644-GDEBA-DSTAJAGGP por medio del cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Diócesis de San Nicolás de los Arroyos, y

CONSIDERANDO:
Que a orden N° 5 la Diócesis de San Nicolás de los Arroyos solicita un subsidio por la suma de pesos diez millones con 00/100 ($10.000.000,00), para ser destinado a reparar la Basílica Menor Nuestra señora del Socorro de San Pedro, con el fin de mejorar la participación de las comunidades en las que se encuentran presentes;
Que a orden N° 9 la Subsecretaría de Coordinación de la Gestión Territorial promueve la presente gestión y entiende que el subsidio solicitado resulta razonable en tanto al objeto y el monto del mismo;
Que a orden N° 21 se adjunta la correspondiente Solicitud de Gasto N° 12325 GEDO: IF-2025-20055131-GDEBA-DCONJAGGP;
Que el presente subsidio se enmarca en el Programa Comunidades Bonaerenses, aprobado por RESO-2024-292-GDEBA-JAGGP;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° 124/2023 y N° 4/2024;
Por ello,

LA RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de la Diócesis de San Nicolás de los Arroyos, por la suma de pesos diez millones con 00/100 ($10.000.000,00), para ser destinado a reparar la Basílica Menor Nuestra señora del Socorro de San Pedro, con el fin de mejorar la participación de las comunidades en las que se encuentran presentes, instrumentado mediante el Convenio identificado como GEDO: CONVE-2025-21301240-GDEBA-DPALJAGGP, que como Anexo Único forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo a la imputación detallada mediante GEDO: IF-2025-20055131-GDEBA-DCONJAGGP, Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el Decreto N° 3681/2024.
ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la correspondiente Orden de Pago.
ARTÍCULO 4º. La beneficiaria quedará obligada a rendir cuenta de la inversión de los fondos otorgados en los términos que determinan los artículos 19 y 20 del Anexo I del Decreto N° 124/2023.
ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Contabilidad. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Responsable.

ANEXO/S

CONVE-2025-21301240-GDEBA-DPALJAGGP	1a5800ae42a3d6491114f72724369c12d5ad08f5150d96688846696d772ef10c	Ver

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN DELEGADA SEAYT N° 26/2025

LA PLATA, 03/07/2025

VISTO el expediente Nº 22700-0022856-2025 y su similar EX-2025-19157548-GDEBA-DPTGCHARBA, por el cual tramita el proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Fiscalización Presencial II, dependiente de la Gerencia de Fiscalización Presencial, Gerencia General de Fiscalización Masiva, Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios.

CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 24/24, se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a";
Que mediante Resolución Normativa Nº 13/25, el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires delegó, en forma indistinta, en el Subdirector Ejecutivo de Administración y Tecnología y en el Gerente de Recursos Humanos, la facultad de convocar a los procesos de selección para la cobertura de cargos jerarquizados;
Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la planta permanente con estabilidad de la Gerencia General de Fiscalización Masiva, enmarcado en el régimen establecido por la Ley N° 10.430, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Fiscalización Presencial II, conforme al nivel de apertura de la convocatoria determinado al efecto;
Que el cargo de Jefe/a de Departamento Fiscalización Presencial II fue aprobado mediante Resolución Normativa N° 16/17 y se encuentra actualmente vacante;
Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del Organismo y el normal desenvolvimiento de la dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por la Agencia de Recaudación;
Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N°10.430, el Decreto N° 24/24 y la Resolución Normativa Nº 13/25;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 13.766, y el artículo 11 del Decreto N° 3045/24;
Por ello,

EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 13/25
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Fiscalización Presencial II, dependiente de la Gerencia de Fiscalización Presencial, Gerencia General de Fiscalización Masiva, Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, de conformidad a lo establecido en el "Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/24 y en la Resolución Normativa Nº 13/25.
ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento Fiscalización Presencial II, establecido en el documento IF-2025-21969140-GDEBA-SGDCHARBA, que contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para desempeñarlo.
ARTÍCULO 3º. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS), siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de Selección, con los integrantes que se detallan en el documento IF-2025-21969541-GDEBA-SGDCHARBA.
ARTÍCULO 4º. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, nómina de observadores/as, representantes del órgano rector y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el documento IF-2025-21970209-GDEBA-SGDCHARBA.
ARTÍCULO 5°. Aprobar los contenidos temáticos a evaluar de acuerdo a lo establecido en el documento IF-2025-21339697-GDEBA-SGDCHARBA.
ARTÍCULO 6°. Convocar al personal de planta permanente con estabilidad de la Gerencia General de Fiscalización Masiva a participar del proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Fiscalización Presencial II.
ARTÍCULO 7°. Establecer que la inscripción al proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Fiscalización Presencial II deberá realizarse a través del Portal del Empleado/a.
ARTÍCULO 8°. La presente deberá ser publicada y difundida de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.
ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar a la Gerencia de Recursos Humanos y a la Gerencia General de Fiscalización Masiva, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, girar a la Gerencia de Recursos Humanos.

Diego Quesada Allue, Subdirector ejecutivo.

COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

RESOLUCIÓN Nº 361-CIC-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-18200888-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual se gestiona la Contratación Directa para el Servicio de Vigilancia y Seguridad (Policía Adicional - POLAD) de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, en la CIC Sede Central, Campus Tecnológico de Gonnet y en los Centros IMBICE, LEMIT, CIDEPINT y CEREN, por el periodo desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, y

CONSIDERANDO:
Que la presente gestión tiene por objeto atender el Servicio de Vigilancia y Seguridad (Policía Adicional - POLAD) de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, para CIC Sede Central, Campus Tecnológico de Gonnet y Centros IMBICE, LEMIT, CIDEPINT y CEREN, según las especificaciones técnicas de la Contratación que se detallan en el Anexo I (IF-2025-18202584-GDEBA-DSTYADCIC) incorporado en el orden n° 4 del presente;
Que la presente Contratación se realiza por el período desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, siendo el total de horas POLAD trece mil doscientas cuarenta y ocho (13.248) a un valor hora de pesos cuatro mil setenta y tres con 39/100 ($4.073,39), arrojando un monto total de pesos cincuenta y tres millones novecientos sesenta y cuatro mil doscientos setenta con 72/100 ($53.964.270,72), con posibilidad de ampliar la orden de compra hasta un cien por ciento (100 %);
Que el Ministerio de Seguridad ofrece el citado servicio de vigilancia a través de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, mediante la prestación del Servicio de Policía Adicional (POLAD), cuya prestación se viene realizando regularmente desde el año 2006;
Que la Dirección Provincial de Administración Científica y Técnica -Departamento Presupuesto y Contable- agrega la solicitud de gastos con el detalle de la imputación presupuestaria mediante la que se atenderá la erogación de autos para el ejercicio 2025;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que dicha contratación halla su fundamento en el artículo 18 inciso 2 apartado a) de la Ley Nº 13.981 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19;
Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley Orgánica - Decreto Ley Nº 7385/68;
Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Contratación Directa para el Servicio de Vigilancia y Seguridad (Policía Adicional - POLAD) de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, para CIC Sede Central, Campus Tecnológico de Gonnet y Centros IMBICE, LEMIT, CIDEPINT y CEREN, por el período desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, siendo el total de horas POLAD trece mil doscientos cuarenta y ocho (13.248) a un valor hora de pesos cuatro mil setenta y tres con 39/100 ($4.073,39), arrojando un monto total de pesos cincuenta y tres millones novecientos sesenta y cuatro mil doscientos setenta con 72/100 ($53.964.270,72), con posibilidad de ampliar la orden de compra hasta un cien por ciento (100 %).
ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.2.11 - Ent 033 - U.E. 311 - Prg 1 - Act 1 - Fin 3 - Fun 5 - Subf. 0 - F.F. 1.1 - Inc 3 - P.P. 4 - PPA 7 - U.G. 999, Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24.
ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Roberto Carlos Salvarezza, Presidente.

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN Nº 128-OPCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Junio de 2025

VISTO, el EX-2025-01198612--GDEBA-DPSOPCGP, por el que tramita el procedimiento previsto en el artículo 24, apartado 3° del Anexo I del Decreto N° 59/19, y modificatorios, -reglamentario de la ley 13.981- iniciado al proveedor DIGITALI S.A., CUIT 30-71684083-9, Legajo N° 108621 y,

CONSIDERANDO:
Que en el marco del expediente citado tramita el procedimiento sancionatorio iniciado contra la firma DIGITALI S.A., CUIT 30-71684083-9, Legajo N° 108621, en virtud del incumplimiento suscitado en el marco de la adquisición de insumos

institucionales llevado a cabo mediante Convenio Marco N° 614-10- CM23, solicitado por la Dirección Provincial de Educación Secundaria;
Que por el EX-2024-14784405--GDEBA-SDCADDGCYE tramitó la contratación de referencia, cuyos antecedentes se encuentran glosados en el orden 3 de los presentes actuados;
Que del análisis de dichas actuaciones surge que mediante expediente EX-2023-4921143-GDEBADMGESYAMJGM, Proceso de Compra N° 614-0209-LPU23, tramitó la Licitación Pública para el Convenio Marco 614-10-CM23, adjudicada por RESO-2023-69-GDEBA-OPCGP, (anexo IF-2023-20479736-GDEBA-DPCCYCMOPCGP) a la firma DIGITALI S.A.;
Que, el Convenio Marco se encontró vigente desde el 26/06/2023 hasta el 26/06/2024, por lo que la solicitud de compra N° 293-344-SC24 se hizo el día 8/4/2024, encontrándose dentro de la vigencia de dicho Convenio Marco;
Que, mediante la DISPC-2024-227-GDEBA-DGADGCYE, se autorizó a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles a emitir las Órdenes de Compra en el sistema PBAC, de acuerdo a los renglones y montos que surgen de la Solicitud de Compra N° 293-344- SC24, entre las que se emitió la Orden de Compra Nº 293-0927-OC24 a favor de la firma DIGITALI S.A. (CUIT 30-71684083-9);
Que, posteriormente, la Dirección Provincial de Educación Secundaria indicó mediante PV-2024-20088009-GDEBA-DPESECDGCYE (orden 69), que la Orden de Compra 293-0927-OC24 no fue cumplida;
Que, por medio de la DISPC-2024-368-GDEBA-DGADGCYE y su rectificatoria DISPC-2024-958- GDEBA-DGADGCYE, se le rescindió de manera total la orden de compra, en virtud de la falta de entrega de los bienes requeridos, por lo que en el mismo acto se aplicó la penalidad establecida en el artículo 24, apartado 2, punto 3, inciso b) -pérdida de la garantía- del Anexo I del DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA;
Que con posterioridad al dictado del acto y en virtud de lo advertido por la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado mediante PV-2024-25993437-GDEBADPRUPYLDEOPCGP (orden 110), intervinieron Asesoría General de Gobierno (orden 120), Contaduría General de la Provincia (orden 125) y Fiscalía de Estado (orden 126), siendo coincidentes en su intervención, propiciando el dictado del acto que apruebe lo actuado y se rescinda la orden de compra 293-0927-OC24;
Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Finanzas mediante PV-2024-25845601-GDEBADFDGCYE incorporada en el orden 106 del expediente de origen, la firma de marras abonó la penalidad impuesta;
Que, en el acto que dispone rescindir la Orden de Compra, se requiere la intervención de este Organismo Provincial de Contrataciones, a los fines de considerar si corresponde la aplicación de sanciones, en los términos del Artículo 24 del Decreto Nº 59/19;
Que, la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado informa que, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 11, apartado 3 del Decreto mencionado, se ha procedido a registrar en el legajo del proveedor la rescisión efectuada, conforme surge de la constancia incorporada en el orden 2, del expediente sancionatorio;
Que, la mencionada Dirección Provincial indica que, teniendo en consideración que la rescisión contractual no es total, sino parcial debido a que el incumplimiento recayó sobre una solicitud de provisión materializada mediante la Orden de Compra Nº 293-0927-OC24 y no sobre el total de lo adjudicado en el Convenio Marco N° 614-10-CM23, entiende pertinente encuadrar la conducta de la firma DIGITALI SA, CUIT 30-71684083-9, en los términos del Artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 5 del Anexo I del Decreto Nº 59/19;
Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 24, apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, la citada Dirección Provincial procedió a notificar al proveedor de acuerdo a las constancias que obran en la PD-2025-03332311-GDEBA-DPSOPCGP y en el IF-2025-03453847-GDEBA-DPSOPCGP, a efectos de que formule el descargo pertinente en el plazo de diez (10) días hábiles;
Que, de acuerdo a las constancias de autos, en el orden 10 la Dirección de Procesos Sancionatorios informa que, notificada que fuera la medida, conforme surge de las constancias agregadas como PD- 2025-03332311-GDEBA-DPSOPCGP y IF-2025-03453847-GDEBA-DPSOPCGP en órdenes 6 y 7, con el propósito de que el proveedor comparezca a tomar vista de las actuaciones y/o presente el descargo que considere ajustado a derecho. En virtud de ello, el proveedor se ha presentado a tomar vista conforme surge de la constancia agregada mediante IF-2025-05653233-GDEBA-DPSOPCGP, sin embargo, no ha presentado descargo;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que, el Organismo Provincial de Contrataciones, en virtud de lo hasta aquí manifestado, de conformidad con lo establecido por el artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 5 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/23, el artículo 9° TER de la Ley Nº 13.981 (incorporado por el artículo 76 de la Ley N° 15.394 prorrogada por Decreto 12/24), el Decreto N° 1314/22 (modificado por el Decreto N° 648/23), la Ley N° 15.477 y del Decreto N° 126/23B, estima que corresponde aplicar a la firma DIGITALI S.A., CUIT 30-71684083-9, Legajo N° 108621 la sanción de apercibimiento propiciada;
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma DIGITALI S.A., CUIT 30-71684083-9, Legajo N° 108621 la sanción de apercibimiento prevista en el Artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 5.- del Anexo I del Decreto Nº 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/23 en atención a las razones expuestas en los considerando de la presente;
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a la firma DIGITALI S.A., CUIT 30-71684083-9, Legajo N° 108621, a Fiscalía de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

RESOLUCIÓN Nº 140-OPCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 3 de Julio de 2025

VISTO, el EX-2025-22281073-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, la Ley N° 13.981, el Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el Decreto DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 126/23 B, la RESO-2025-132-GDEBA-OPCGP, y

CONSIDERANDO:
Que en el marco de las presentes actuaciones fue dictada la RESO-2025-132-GDEBA-OPCGP, mediante la cual se procedió a aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas y se autorizó el segundo llamado a Licitación Pública de acuerdo al artículo 17 de la Ley N° 13.981 y artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, bajo la modalidad de Convenio Marco, para la adquisición Institucional de Colchonería y Blanquería para la Provincia de Buenos Aires, para los renglones que quedaron desiertos y fracasados del proceso N° 614-0211-LPU25;
Que en el artículo 19 del pliego de bases y condiciones particulares identificado como PLIEG-2025-22306742-GDEBA-DATOPCGP se estableció el lugar donde deberían entregarse las muestras del proceso de compra 614-0564-LPU25;
Que, en esta instancia, por cuestiones operativas, se torna necesario modificar el domicilio de entrega de las referidas muestras;
Que, asimismo, a efectos de dotar al presente de la publicidad que se encuentra establecida en el Anexo I del Decreto Nº 59/19 y modificatorios, es imperativo modificar la fecha de apertura del citado llamado, debiendo modificar de esta manera el artículo 7º del pliego de bases y condiciones particulares identificado como PLIEG-2025-22306742-GDEBA-DATOPCGP y el artículo 14 de la RESO-2025-132-GDEBA-OPCGP;
Que atento a lo expuesto corresponde efectuar las modificaciones pertinentes;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 59/2019, cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° 1314/2022, y en virtud de lo establecido en el Decreto N° 126/23 B;
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 14 de la RESO-2025-132-GDEBA-OPCGP, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 23 de julio de 2025 a las 11.00 hs. y se realizará a través del portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar.”
ARTÍCULO 2º. Aprobar la Circular Modificatoria, al Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por la RESO-2025-132-GDEBA-OPCGP, identificada como PLIEG-2025-23278677-GDEBA-DATOPCGP que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 3º. Publicar por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 4º. Registrar. Dar al Boletín Oficial e incorporar la presente resolución al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas. Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

PLIEG-2025-23278677-GDEBA-DATOPCGP	11ccbc765852c37f190386aa690f6b3bb960009586327ae54f6a44e072c55fe0	Ver

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN Nº 230-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-06653927-GDEBA-DEOPISU, el Decreto Nº 1299/16 -con su modificatorio Nº 734/24-, la Ley Nº 6.021, su Decreto Reglamentario Nº 5.488/59, la Ley Nº 14.449 y modificatorias y

CONSIDERANDO:
Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 15/2025 para la realización de la obra “Red cloacal y estación de bombeo Villa Tranquila”, en el partido de Ensenada, Provincia de Buenos Aires., en el marco del Convenio de Préstamo BIRF No 8991-AR PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA) por lo que se aplicará lo dispuesto por el Decreto N° 1299/16;
Que la obra proyectada se inscribe en lo preceptuado por la Ley Nº 14.449 de Acceso Justo al Hábitat que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos a) Promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) Abordar y atender integralmente la

diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) Generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;
Que es de suma importancia el conjunto de acciones que, de forma progresiva, integral y participativa, incluyan -entre otras- la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, cuando existieran, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;
Que la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edilicias, entre otras) resulta de toda evidencia, por lo que esta situación crítica justifica la adopción de un conjunto de medidas tendientes a agilizar los procedimientos administrativos que confluyen a dar respuesta a la misma;
Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la ampliación de la red cloacal del barrio, conformada por 2.415 metros de cañería de PVC DN 160 mm hasta una nueva estación de bombeo cloacal, desde donde el caudal escurrirá por un tramo de impulsión de PVC DN 110 mm (860 metros) hacia una boca de descarga y luego por una cañería de PVC DN 200 mm (22 metros) hasta unirse a un colector existente. La obra incluye además la construcción de 28 bocas de registro, 14 bocas de acceso y 304 conexiones domiciliarias;
Que, ello así, la Dirección Provincial de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá el llamado y ejecución de la obra de referencia;
Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 14/100 ($863.682.847,14), tomando como mes base abril de 2025;
Que, además, se prevé un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos;
Que, en el marco de la cláusula décimo primera del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley Nº 6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15 %) del monto contractual, a requerimiento del adjudicatario y previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° y 9° de la Ley Nº 6.021 y su Decreto Reglamentario Nº 5.488/59, y el artículo 48 de la Ley Nº 15.477.
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 15/2025 para la realización de la obra “Red cloacal y estación de bombeo Villa Tranquila”, en el Partido de Ensenada, cuyo presupuesto oficial total asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 14/100 ($863.682.847,14) y prevé un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de la provincia de Buenos Aires: https://www.gba.gob.ar/opisu, por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.
ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos: “Memoria descriptiva” (PLIEG-2025-19972956-GDEBA- DPTYLLOPISU), “Documentación gráfica” (PLANO-2025-19973727-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Pliego de Especificaciones Técnicas Generales” (PLIEG-2025-19974469-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares” (PLIEG-2025-19974936-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Memoria Técnica” (PLIEG-2025-19976283-GDEBA-DPTYLLOPISU), “PGAS” (PLIEG-2025-19897069-GDEBA-DAOICOPISU), “Anexo estudio de suelo” (IF-2025-19982997-GDEBA-DPTYLLOPISU) y “Pliego de Bases y Condiciones” (PLIEG-2025-21508900-GDEBA-DPTYLLOPISU) pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.
ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el 24 de julio de 2025 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.
ARTÍCULO 5°. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14026-OBRA 65- Fuente de Financiamiento 1.1.-
ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (15 %) del monto del contrato, conforme lo establecido en la cláusula décimo primera del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley Nº 6021.
ARTÍCULO 7°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Juan Pablo Lamboglia (DNI 36.683.272), Federico Insaurralde (DNI 29.400.676) y Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541); y, como suplentes, a Diego Adrián Pereyra (DNI 27.436.759) y Ana Luz Mazzola (DNI 41.194.171), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.
ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.
ARTÍCULO 9°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.
ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar

RESOLUCIÓN Nº 242-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-14267292-GDEBA-DEOPISU por el cual se tramita la ampliación de plazo contractual de la obra "Polo Educativo y Espacio Público- Barrio Once" LOTE 2, en el Partido de Berazategui, en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR, "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires", el Decreto 1299/16 -modificado por Decreto N° 734/24-, el artículo 37 de la Ley N° 6021 y el Decreto Reglamentario N° 5488/59, y

CONSIDERANDO:
Que, a través de RESO-2023-227-GDEBA-DEOPISU, se aprobó la Licitación Pública para la ejecución de la obra citada en el VISTO, previendo un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos para el Lote 1 y doscientos diez (210) días corridos para el Lote 2 y resultando adjudicataria la firma NIRO CONSTRUYE S.A. (CUIT 33-58817197-9);
Que, como consecuencia de ello, el día 22 de mayo de 2023 se celebró el contrato y, con fecha 01 de junio de 2023, se suscribió el Acta de Inicio de Obra (v. órdenes 7 y 8);
Que con fecha 28 de diciembre de 2023, operó el vencimiento del plazo para la ejecución de la obra del Lote 2, motivo por el cual se dictó la RESO-2024-72-GDEBA-DEOPISU que dispuso la extensión del plazo original por ciento cincuenta (150) días equiparando los vencimientos de ambos Lotes;
Que, en esa línea, con fecha 26 de mayo de 2024, operó el vencimiento del plazo para la ejecución de la obra de referencia del Lote 1 y Lote 2; siendo ampliado mediante RESO-2024-279-GDEBA-DEOPISU, operando la nueva fecha de vencimiento para el Lote 1 el 23 de octubre y para Lote 2 el 24 de agosto de 2024;
Que, el 24 de agosto de 2024 venció el plazo del Lote 2, siendo ampliado por RESO-2024-388-GDEBA-DEOPISU trasladándose la fecha de finalización de los trabajos al 22 de diciembre de 2024;
Que, a través de Nota de Pedido N° 213 (v. orden 17), de fecha 09 de enero de 2025 la contratista saliente solicitó la ampliación de plazo de ejecución de obra del lote 2, dicha petición se fundó en la necesidad de reorganizar las labores con miras a la finalización de los trabajos contractuales, la cual no prosperó en razón de la inminente cesión de la obra;
Que, mediante Nota de pedido N° 218 de fecha 15 de enero de 2025 la contratista NIRO CONSTRUYE S.A. solicita autorización para transferir el contrato de obra pública (v. orden 12);
Que, a través del Acta de Neutralización del Plazo, de fecha 15 de enero de 2025 convalidada mediante DISPO-2025-145-GDEBA-DPCYSPYOOPISU, se procedió a la neutralización de los trabajos con motivo de la solicitud de cesión del contrato de obra (v. órdenes 13/14);
Que mediante Nota de Pedido N° 224 de fecha 10 de marzo del corriente NIRO CONSTRUYE S.A. notifica que la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71082581-1) se hará cargo de la continuación de los trabajos;
Que, mediante el EX-2025-08864626-GDEBA-DEOPISU tramitó la cesión de contrato de obra pública a la empresa cesionaria, aprobada por RESO-2025-145-GDEBA-DEOPISU;
Que, a través del Acta de Posesión de Obra Pública, de fecha 06 de mayo de 2025, la empresa cesionaria tomó posesión de la obra;
Que, en este sentido, la contratista cesionaria P.M.P CONSTRUCCIONES S.R.L. solicitó para el Lote 2 una ampliación de plazo de sesenta (60) días corridos, en virtud del trámite excepcional de cesión de obra y las demás causales reservadas oportunamente por la contratista Cesionante (artículo 37 de la Ley de Obras Públicas Nº 6.021 y su correlativo Decreto Reglamentario N° 5.488/59);
Que, sobre esa base, la firma presentó para su aprobación el nuevo Plan de Trabajo y la Curva de Inversión adecuada a los nuevos plazos;
Que, en esa línea de desarrollo, la Dirección de Inspección y Auditoría de Obras de Arquitectura, emitió informe técnico, a través del cual se detallan los imprevistos surgidos en la obra que han impedido el normal desarrollo de los trabajos, y por los cuales no se ha podido dar cumplimiento al Plan de Trabajo y a la Curva de Inversión originales;
Que han tomado la intervención de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1299/16 - modificado por Decreto N° 734/24-, el artículo 3º inciso c) de la Ley Nº 6.021 y el artículo 48 de la Ley 15.477;
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la ampliación de plazo de sesenta (60) días corridos para el Lote 2, perteneciente a la Obra "Polo Educativo y Espacio Público- Barrio Once", computándose los mismos a partir de la fecha de posesión de la obra por parte de la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., trasladándose la fecha de finalización de los trabajos al día 05 de julio de 2025.
ARTÍCULO 2°. Aprobar el Nuevo Plan de Trabajo y la Curva de Inversión que, como Anexo (IF-2025-20498138-GDEBA-DIYAOAOPISU) pasan a formar parte del presente acto.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la contratista. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

RESOLUCIÓN Nº 243-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-14266453-GDEBA-DEOPISU por el cual se tramita la ampliación de plazo contractual de la obra "Integración Urbana Pilcomayo", en el partido de Quilmes, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (Amba), el Decreto 1299/2016 -modificado por Decreto Nº 734/24, el artículo 37 de la Ley Nº6.021 y el Decreto Reglamentario Nº 5.488/59, y

CONSIDERANDO:
Que, a través de RESO-2022-473-GDEBA-DEOPISU, se aprobó la Licitación Pública N° 26/2022 para la ejecución de la obra referenciada en el VISTO, previendo un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos y resultando adjudicataria la firma NIRO CONSTRUYE S.A. (CUIT 33-58817197-9);
Que, como consecuencia de ello, el día 19 de octubre de 2022 se celebró el contrato y, con fecha 14 de noviembre de 2022, se suscribió el Acta de Inicio de Obra (v. órdenes 10 y 11 respectivamente);
Que, con fecha 7 de mayo de 2024, operó el vencimiento del plazo para la ejecución de la obra de referencia, motivo por el cual se dictó la RESO-2024-242-GDEBA-DEOPISU, que amplió el plazo de ejecución, trasladándose la fecha de finalización de los trabajos al para el día 02 de enero de 2025;
Que, mediante Nota de pedido N° 401 de fecha 19 de diciembre de 2024 la contratista NIRO CONSTRUYE S.A. solicita autorización para transferir el contrato de obra pública (v. orden 13);
Que, a través del Acta de Neutralización del Plazo, de fecha 19 de diciembre de 2024, convalidada mediante DISPO-2025-142-GDEBA-DPCYSPYOOPISU, se procedió a la neutralización de los trabajos con motivo de la solicitud de cesión del contrato de obra;
Que, mediante el EX-2025-08864850-GDEBA-DEOPISU tramitó la cesión de contrato de obra pública a la empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L, aprobada por RESO-2025-143-GDEBA-DEOPISU;
Que a través del Acta de Posesión de Obra Pública, de fecha 7 de mayo de 2025, la empresa cesionaria tomó posesión de la obra y con fecha 27 de mayo de 2025 se reactivaron los trabajos (v. órdenes 17/18);
Que, en este sentido, la contratista cesionaria solicitó una ampliación de plazo de la obra de noventa (90) días corridos, en virtud del trámite excepcional de cesión de obra y las demás causales reservadas oportunamente por la contratista Cesionante (artículo 37 de la Ley de Obras Públicas Nº 6.021 y su correlativo Decreto Reglamentario N° 5.488/59);
Que, sobre esa base, la firma presentó para su aprobación el nuevo Plan de Trabajos y la Curva de Inversión adecuada a los nuevos plazos;
Que, en esa línea de desarrollo, la Dirección de Inspección y Auditoría de Obras de Arquitectura, emitió informe técnico, a través del cual se detallan los imprevistos surgidos en la obra que han impedido el normal desarrollo de los trabajos, y por los cuales no se ha podido dar cumplimiento al Plan de Trabajos y a la Curva de Inversión propuestos;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1299/16 - modificado por Decreto Nº 734/24-, el artículo 3° inciso c) de la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario 5488/59 y sus modificatorios y el artículo 48 de la Ley Nº 15.477;
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la ampliación de plazo de noventa (90) días corridos a partir del vencimiento del término contractual, para la Obra "Integración Urbana Pilcomayo", con su correspondiente plan de trabajos y curva de inversión, trasladando la fecha de finalización de los trabajos al día 08 de septiembre de 2025.
ARTÍCULO 2°. Aprobar el Nuevo Plan de Trabajos y la Curva de Inversión que, como Anexo (IF-2025-20646694-GDEBA-DIYAOAOPISU), pasa a formar parte del presente acto.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la contratista. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

INSTITUTO CULTURAL
SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN Nº 1525-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-20679266-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. María José VILLAR, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. María José VILLAR, en los términos del instrumento AA-2025-21770096-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto desempeñarse como músico de refuerzo, parte real ejecución de violín en el Programa N° 6 del Ciclo Anual de Conciertos, que se ofrecerá el día 22 de junio de 2025 en la sala Alberto Ginastera en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-21770096-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. María José VILLAR (D.N.I. N° 35.940.646 - C.U.I.T. N° 27-35940646-6) por su desempeño como músico de refuerzo, parte real ejecución de violín en el Programa N° 6 del Ciclo Anual de Conciertos, que se ofrecerá el día 22 de junio de 2025 en la sala Alberto Ginastera en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($324.750.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-21770096-GDEBA-DACPATAICULGP	e5a167b868d061774a7edbcd109b203eea9c1d2451e4abacc80ce1c116090177	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1526-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-20683151-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2025-21753625-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Martcho Nikolov MAVROV, como músico de refuerzo parte real-ejecución de corno, en el Programa N° 6 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 22 de junio de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Carlos Fernando ARCE;
Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta

instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-21753625-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística del Sr. Martcho Nikolov MAVROV (D.N.I. N° 93.647.261), como músico de refuerzo parte real - ejecución de corno, en el Programa N° 6 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 22 de junio de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($324.750.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-21753625-GDEBA-DACPATAICULGP	35b9856133bb1b968e2e74a042679af5e6f417b409fbf5a1b710569745309e8e	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1528-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-20736826-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con la Sra. María Jesús PAVON, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. María Jesús PAVON, en los términos del instrumento AA-2025-21824144-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto desempeñar un rol de primer nivel o rol protagónico, como cover sin función en el Programa N°6 del Ciclo Anual de Conciertos, que se ofrecerá el día 22 de junio de 2025 en la sala Alberto Ginastera en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-21824144-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. María Jesús PAVON (D.N.I. N° 23.843.225 - C.U.I.T. N° 27-23843225-7) por su desempeño en un rol de primer nivel o rol protagónico, como cover sin función en el Programa N° 6 del Ciclo Anual de Conciertos, que se ofrecerá el día 22 de junio de 2025 en la sala Alberto Ginastera en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS CUATROCIENTOS MIL ($400.000.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-21824144-GDEBA-DACPATAICULGP	55aa5272f09ecc6014c53670609d3d79a9a3b174b0600e8fe9c5b7631ba2ab6b	Ver

RESOLUCIÓN N° 1532-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-20676744-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2025-22068698-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística en un rol de primer nivel o rol protagónico, del Sr. Dante Daniel VARGAS PORTAL, como músico de banda interna-ejecución de trompeta, en el Programa N° 6 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 22 de junio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Carlos Fernando ARCE;
Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-22068698-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística en un rol de primer nivel o rol protagónico del Sr. Dante Daniel VARGAS PORTAL (D.N.I. N° 19.041.250), como músico de banda interna-ejecución de trompeta, en el Programa N° 6 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 22 de junio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS CIENTO SESENTA MIL ($160.000.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-22068698-GDEBA-DACPATAICULGP	82120ad3a3f80a6cfe8d098d7d19868464c34ee37d99b0cd15e913d0be49a9e1	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1539-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-20514742-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural con la Sra. Agustina Antonella del Carmen MALTESE, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Agustina Antonella del Carmen MALTESE, en los términos del instrumento AA-2025-21770249-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto su desempeño como refuerzo de coro en el Programa N° 6 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 22 de junio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-21770249-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Agustina Antonella del Carmen MALTESE (D.N.I. N° 31.997.292 - C.U.I.T. N° 27-31997292-2), por su desempeño como refuerzo de coro, en el Programa N° 6 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 22 de junio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 -

Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna DAP - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN ($1.000.000.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-21770249-GDEBA-DACPATAICULGP	61180b5143200ff948e391283cb02c2f2cd69ddce598a4be1fa7385fa6da1f42	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1540-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-20677964-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2025-22049493-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Jonatán Federico SCHENONE OTTO como músico de refuerzo, parte real-ejecución de contrabajo en el Programa N° 6 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 22 de junio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Carlos Fernando ARCE;
Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-22049493-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística del Sr. Jonatán Federico SCHENONE OTTO (D.N.I. N° 31.256.090) como músico de refuerzo, parte real - ejecución de contrabajo, en el Programa N° 6 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 22 de junio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($324.750.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación

de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-22049493-GDEBA-DACPATAICULGP	83c9747677caed428a06d05f314b671e46feeeb70f9302b12e0401821658f506	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1541-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-20514700-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. Ana Magdalena GIORGIERI, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Ana Magdalena GIORGIERI, en los términos del instrumento AA-2025-21805415-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto desempeñarse como refuerzo de coro, en el Programa N° 6 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 22 de junio de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-21805415-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Ana Magdalena GIORGIERI (D.N.I. N° 30.590.884 - C.U.I.T. N° 27-30590884-9) por desempeñarse como refuerzo de coro, en el Programa N° 6 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 22 de junio de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna DAP - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN ($1.000.000.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-21805415-GDEBA-DACPATAICULGP	af9a80acc8b18dfcd82a40d87662306bd62e4e6fadee4c09c60cad579120c376	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1542-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-20664784-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. María Fernanda GONZÁLEZ, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. María Fernanda GONZÁLEZ, en los términos del instrumento AA-2025-21778229-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto desempeñarse como músico de refuerzo-ejecución de piano, en el Programa N° 6 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 22 de junio de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-21778229-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. María Fernanda GONZÁLEZ (D.N.I. N° 41.558.171 - C.U.I.T. N° 27-41558171-3) por desempeñarse como músico de refuerzo - ejecución piano, en el Programa N° 6 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 22 de junio de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($250.000.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-21778229-GDEBA-DACPATAICULGP	d22d90e28f8413333e6c86b8bff2733aee60d53e1a59b8a02df6596e79780fcf	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1543-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-20541540-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Camilo CARRANZA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Camilo CARRANZA, en los términos del

instrumento AA-2025-21758802-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto realizar el sobretitulado del Programa N° 6 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 22 de junio de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que los documentos identificados como DOCFI-2025-06121471-GDEBA-DACPATAICULGP y DOCFI-2025-06121937-GDEBA-DACPATAICULGP que obran en órdenes 18 y 19 del expediente en el exordio de la presente, se han vinculado al mismo por error, debiendo subsanarse tal situación;
Que la presente medida se dicta conforme a lo establecido en el punto 20 del Reglamento para la Gestión y Ordenamiento de Actuaciones Administrativas en Soporte Electrónico, que como Anexo III integra el Decreto N° 1018/2016, reglamentario de la Ley N° 14.828;
Que el artículo 115 del Decreto Ley N° 7647/1970 establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-21758802-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Camilo CARRANZA (D.N.I. N° 34.253.165 - C.U.I.T. N° 20-34253165-3) por realizar el sobretitulado del Programa N° 6 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 22 de junio de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS TRESCIENTOS MIL ($300.000.-).
ARTÍCULO 3º.- Subsanar el error material involuntario producido al vincular al EX-2025-20541540-GDEBA-DACPATAICULGP los documentos identificados como DOCFI-2025-06121471-GDEBA-DACPATAICULGP y DOCFI-2025-06121937-GDEBA-DACPATAICULGP que obran en órdenes 18 y 19, dejando sin efecto la vinculación.
ARTÍCULO 4º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 5º.- Registrar, subsanar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-21758802-GDEBA-DACPATAICULGP	eadfccc3664f8c544f483e3b2014df5d49d6cef0c6041c91743079179b8abc3b	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1544-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-20514855-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Juan Oscar FEICO, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Juan Oscar FEICO, en los términos del instrumento AA-2025-21833211-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto el desempeño del contratado como refuerzo de coro en el Programa N° 6 del Ciclo Anual de Conciertos el día 22 de junio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial

de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-21833211-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Juan Oscar FEICO (D.N.I. N° 31.080.394 - C.U.I.T. N° 20-31080394-5) por su desempeño como refuerzo de coro en el Programa N° 6 del Ciclo Anual de Conciertos el día 22 de junio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna DAP - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN ($1.000.000.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-21833211-GDEBA-DACPATAICULGP	52b149e9d437faefb1405d67e9c1b68aae272fa11970bb76d8f9db77e4238899	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1545-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-20682284-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural con el Sr. Francisco Javier LÓPEZ MINNUCCI, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Francisco Javier LÓPEZ MINNUCCI, en los términos del instrumento AA-2025-21874891-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto su desempeño como músico de refuerzo, parte real, ejecución de contrabajo en el Programa N° 6 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 22 de junio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-21874891-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Francisco Javier LÓPEZ MINNUCCI (D.N.I. N° 32.026.656 - C.U.I.T. N° 20-32026656-5), por su desempeño como músico de refuerzo, parte real, ejecución de contrabajo en el Programa N° 6 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 22 de junio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($324.750.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-21874891-GDEBA-DACPATAICULGP	593113b8c563d287e6e573258c39d9450a8792ecb4c23856b0a203c6ab48efca	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1546-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-20679173-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. Maricel Alejandra TURKOVICH, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Maricel Alejandra TURKOVICH, en los términos del instrumento AA-2025-21767600-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto desempeñarse como músico de refuerzo, parte real, ejecución de violoncello en el Programa N° 6 del Ciclo Anual de Conciertos, que se ofrecerá el día 22 de junio de 2025 en la sala Alberto Ginastera en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-21767600-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Maricel Alejandra TURKOVICH (D.N.I. N° 26.946.410 - C.U.I.T. N° 27-26946410-6) por su desempeño como músico de refuerzo, parte real, ejecución de violoncello en el Programa N°6 del Ciclo Anual de

Conciertos, que se ofrecerá el día 22 de junio de 2025 en la sala Alberto Ginastera en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($324.750.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-21767600-GDEBA-DACPATAICULGP	c30e3ee3c69cde4a45f7e209850ca61ab176ee6719ab419b6da369c68bed7c18	Ver

RESOLUCIÓN N° 1547-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-20705247-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2025-21748386-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Adriel Gerardo DI CONZA en un rol de primer nivel o rol protagónico, como músico de banda interna-ejecución de trombón en el Programa N° 6 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 22 de junio de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Carlos Fernando ARCE;
Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-21748386-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística del Sr. Adriel Gerardo DI CONZA (D.N.I. N° 39.947.616) en un rol de primer nivel o rol protagónico, como músico de banda interna - ejecución de trombón en el Programa N° 6 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 22 de junio de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-

GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS CIENTO SESENTA MIL ($160.000.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-21748386-GDEBA-DACPATAICULGP	6d097160f7a74e94c49688b6fe7112211ae851cad948be05702ac6de2a034932	Ver

PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE

RESOLUCIÓN Nº 169-PALB-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-12976999-GDEBA-SDTADPLB, por el cual tramita la renuncia al cargo en la Planta Temporaria Transitoria del Patronato de Liberados Bonaerense, de la agente María Agustina RUBINO, y

CONSIDERANDO:
Que en orden 3 obra el formulario de renuncia al cargo de revista, a partir del día 1° de mayo de 2025, por la agente del Patronato de Liberados Bonaerense, María Agustina RUBINO en la Planta Temporaria Transitoria, quien revista en un cargo de Planta Temporaria Transitoria - Agrupamiento Administrativo - Categoría 5, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, que había sido designada por RESOC-2025-1336-GDEBA-SGG;
Que en orden 9 el Departamento Registro, Asistencia y Planteles Básicos informa que la agente tiene catorce (14) días del año 2024 y tres (3) días del año 2025 y SAC proporcional correspondiente;
Que a orden 11 el Departamento Liquidación de Haberes practica la pertinente liquidación;
Que a orden 14 el Departamento Contable y Presupuesto, acompaña la imputación presupuestaria del gasto mediante IF-2025-15708553-GDEBA-DSTACPLB por la suma total de pesos ochocientos cuarenta y nueve mil ciento dieciocho con treinta y nueve centavos ($849.118,39);
Que a orden 16 la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría General certifica que la agente de marras no posee actuaciones sumariales en trámite, según sus registros;
Que ha intervenido favorablemente la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la gestión se encuadra en los términos artículo 14, inciso b) y artículo 27 inciso 2) de la Ley N° 10.430 (T. O. por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272 E/17 Y MODIFICATORIOS
EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aceptar la renuncia al cargo en los términos del artículo 14, inciso b) de la Ley N.º 10.430 (T. O. por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, presentada a partir del 1° de mayo de 2025, por la agente del Patronato de Liberados Bonaerense, María Agustina RUBINO, (D.N.I. N° 36.688.713 - Clase 1991), quien revista en un cargo de Planta Temporaria Transitoria - Agrupamiento Administrativo - Categoría 5, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor quien fuera designada por RESOC-2025-1336-GDEBA-SGG.
ARTÍCULO 2°. Reconocer a la agente María Agustina RUBINO (D.N.I. N° 36.688.713 - Clase 1991), la compensación de la licencia por descanso anual no gozada correspondiente a catorce (14) días del año 2024 y tres (3) días del año 2025, en un todo conforme a lo normado por el artículo 27 inciso 2) de la Ley N° 10.430 (T. O. Decreto N°1869/96), Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios y el SAC proporcional correspondiente.
ARTÍCULO 3°. Autorizar la liquidación y pago de la suma de pesos ochocientos cuarenta y nueve mil ciento dieciocho con treinta y nueve centavos ($849.118,39), equivalente a la licencia por descanso anual no gozada, correspondientes a catorce (14) días del año 2024 y tres (3) días del año 2025 y SAC proporcional correspondiente.
ARTÍCULO 4°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2° y 3°, será atendido dentro del Presupuesto General, ejercicio 2023 - Ley 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en el marco del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: IF-2025-15708553-GDEBA-DSTACPLB.
ARTÍCULO 5°. Requerir a María Agustina RUBINO, la entrega de la credencial personal de IOMA, conforme lo normado

por el artículo 27, inciso c) del Decreto N° 593/22, reglamentario de la Ley Orgánica del citado Instituto.
ARTÍCULO 6°. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal. Notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 2138-SGG-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Junio de 2025

VISTO el EX-2024-05452583-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el reconocimiento de los servicios prestados por Gloria Elizabeth LEZCANO ROJAS, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y reconocer de legítimo abono las sumas percibidas por tal concepto, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se propicia el reconocimiento de los servicios prestados por Gloria Elizabeth LEZCANO ROJAS (DNI 93.736.382- Clase 1983),en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en la Categoría Salarial 5, Personal Administrativo, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en el ámbito de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 1° de febrero del 2024, inclusive.
Que se tiene por acreditada en autos la presentación referida por el período comprendido, y la efectiva percepción de los haberes correspondientes;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público y la Dirección Provincial de Enlace y Asuntos Legislativos de la Secretaría General;
Que Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado se han pronunciado favorablemente;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD Y LA SECRETARIA GENERAL RESUELVEN

ARTÍCULO 1°. Reconocer, en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS -, los servicios prestados por Gloria Elizabeth LEZCANO ROJAS (DNI 93.736.382- Clase 1983), en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en los términos establecidos por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con una remuneración equivalente a la Categoría Salarial 5, Personal Administrativo, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en el ámbito de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2024 y hasta el 1° de febrero del mismo año, inclusive, y declarar de legítimo abono las sumas oportunamente percibidas por todo concepto.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **María Agustina Vila**, Secretaria General.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN Nº 458-HZGADCBMSALGP-2025

LOMA HERMOSA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Junio de 2025

VISTO la Ley Nº 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2025-18229982-GDEBA-HZGADCBMSALGP, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 145/25 para la adquisición de "Insumos IRAB", por el período que abarca desde 01/07/25 al 30/09/25, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales Nº 2461/16 y 2039/20;
Que el Artículo 13 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";
Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que los art. 1º y 2 ° de la Resolución Nº 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delegan la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.
Que el llamado de referencia se encuadra en las provisiones del Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, Artículo 17 apartado 1 del Anexo I;
Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos Noventa y dos millones seiscientos setenta y dos mil setecientos noventa y uno con 00/100 ($92.672.791,00);
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto Nº 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de "Insumos IRAB" con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones Nº 13.981/09.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la administración de este hospital a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 145/25, en el Hospital Gral. De Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 N ° 9.100 Km 20.500 Loma Hermosa, Tres de Febrero, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución Nº 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.
Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.
También podrán obtener un ejemplar de los mismos, previa acreditación del pago del precio de corresponder, Punto 9.4 – Valor del Pliego – Condiciones Generales, en el Departamento Contrataciones Compras y Suministros, Hospital Dr. Carlos BOCALANDRO, Ruta 8 Km 20.500 N° 9100 Loma Hermosa, Pdo. Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, en el horario 9:00 Hs a 13:00 Hs
ARTÍCULO 3°. Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 4°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 14/07/25 a las
10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 5°. Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicación para la presente a los siguientes agentes Daflito Cristina, Aquel Analia y Amaya Mario. Desígnese como suplentes de los mismos a Bogado Claudia y Sandra Spatafora.
ARTÍCULO 6°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2025 Jurisdicción 12. Entidad 0.Cat Prog 015. Sub 004. Act 1 Finalidad 3. Función 1. Procedencia. Fuente 11.

Inciso 2. Partida Principal 9. Partida Parcial 5.
Inciso 2. Partida Principal 2. Partida Parcial 2.

ARTÍCULO 7°. El contrato podrá ser aumentado, disminuido y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. B) y F) y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. B) y F), conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 8°. Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.
ARTÍCULO 9°. Dejar establecido que en el plazo previsto en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13981 y su por el Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.
ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Anibal Javier Rondan, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 520-HZGASRMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Junio de 2025

VISTO que EX-2025-17657031-GDEBA-HZGASRMSALGP mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a Licitación Privada N° 34-2025 para la ADQUISICION DE SOLUCIONES PARENTERALES por el periodo de JULIO-DICIEMBRE DE 2025;

CONSIDERANDO:
Que en virtud de no contar con los insumos solicitados el servicio de FARMACIA gestiona la compra.
Que la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de pesos CIENTO CUARENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 140.177.400,00-) conforme surge del SIPACH N°719652.
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.
Que en el Art. 1° de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Prov. de Bs As. delega la competencia prevista en el Anexo 1 del decreto 59/19 para la autorización del llamado de la LICITACION PRIVADA y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.
Que conforme lo expuesto el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Art N° 17 Anexo 1 del Decreto 59/19 y articulo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL DE AGUDOS SAN ROQUE DE MANUEL
B. GONNET EN USO DE LAS FACULTADES
QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia conforme a lo establecido en los considerandos presentes.
ARTÍCULO 2º. Autorizar el presente llamado a la Licitación Privada de referencia de acuerdo al Art N° 17 Anexo I del Decreto 59/19, articulo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP.
ARTÍCULO 3º. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 4º. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7° Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.
ARTÍCULO 5º. Designar para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: FARM. GLADYS GONZALEZ, FARM. ANDREA MASSA, FARM. EUGENIA RUSO.
ARTÍCULO 6º. El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 004 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11PRESUPUESTO 2025

Inciso	Partida Principal	Partida Parcial	Monto
2	5	2	140.177.400,00

TOTAL: $140.177.400,00

ARTÍCULO 7º. Se deja constancia que la apertura de la Licitación Privada será el día 14 de JULIO del 2025 a las 09:00 horas. En la oficina de compras del Hospital Interzonal General de Agudos .-
ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Maria Josefina Saintout, Directora Ejecutiva.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL Nº 6-DPRPMECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Julio de 2025

VISTO el expediente EX-2025-22915215-GDEBA-DTMECONGP, lo dispuesto por la Ley Nº 25.246 y sus modificatorias, las Resoluciones Nº 41/2011, Nº 70/2011, Nº 3/2014, N° 84/2023 y N° 78/2025 de la Unidad de Información Financiera (UIF), la Disposición Técnico Registral N° 6/2023, la consecuente necesidad de arbitrar medidas tendientes a cumplimentar acabadamente con las obligaciones legales impuestas a esta Dirección Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley Nº 25.246 se crea la Unidad de Información Financiera (UIF), entidad con autonomía y autarquía financiera, con competencia específica para la prevención e impedimento de los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo;
Que el artículo 20 inciso 19 de la Ley Nº 25.246 y modificatorias, establece que los Registros de la Propiedad Inmueble revisten la calidad de sujetos obligados a informar a la Unidad de Información Financiera (UIF), en los términos del artículo 21 del mismo cuerpo legal;
Que las Resoluciones Nº 41/2011 y Nº 70/2011 dictadas por la Unidad de Información Financiera (UIF), imponen a los Registros de la Propiedad, medidas y procedimientos destinados a prevenir, detectar y reportar los actos y omisiones que puedan provenir de la comisión de los delitos precedentemente citados;
Que en ese sentido, la Resolución UIF Nº 3/2014 incorpora como artículo 8 bis a la Resolución UIF Nº 41/2011, la previsión legal que establece que los sujetos obligados, al operar con otros sujetos obligados, de conformidad con las resoluciones emitidas por la Unidad de Información Financiera (UIF) para cada uno de ellos, deberán solicitarles una declaración jurada sobre el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, junto con la correspondiente constancia de inscripción ante dicho organismo, previendo asimismo que en el caso de no acreditarse tales extremos, deberán aplicarse medidas de debida diligencia reforzadas;
Que la Resolución UIF Nº 84/2023 sustituye el artículo 12 de la Resolución UIF N° 70/2011 y sus modificatorias, estableciendo un mecanismo de actualización automático respecto a los montos aplicables a las operaciones de usufructo vitalicio y compraventa, susceptibles de ser objeto de información, adoptando como parámetro el Salario Mínimo, Vital y Móvil (SMVM);
Que la mencionada Resolución UIF determinó que deberá informarse toda operación que tenga como objeto la constitución de usufructo vitalicio (art. 12 inc. 1) y/o la instrumentación de compraventa (art. 12 inc. 2), cuyo monto o valuación sea superior a doscientos (200) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles;
Que, posteriormente, la Resolución UIF N° 78/2025 sustituyó el mencionado inciso 2) del artículo 12 de la Resolución UIF N° 70/2011 y sus modificatorias, estableciendo que deberá informarse todo operación de compraventa de inmuebles por montos superiores a setecientos cincuenta (750) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles;
Que a fin de cumplimentar las normas referenciadas anteriormente, resulta obligatorio solicitar los recaudos pertinentes a los escribanos públicos que ingresen documentos comprendidos en los supuestos establecidos legalmente;
Que en virtud de lo expuesto deviene oportuno y pertinente en esta instancia el dictado del acto administrativo que recepte las modificaciones de la normativa citada y derogue, en consecuencia, la Disposición Técnico Registral N° 6/2023;
Que ha tomado intervención la Dirección Técnica en el ámbito de sus competencias;
Que la presente Disposición se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 52 del Decreto Ley Nº 11.643/63, concordante con los artículos 53 y 54 del Decreto Nº 5.479/65;
Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Establecer que en los supuestos de documentos notariales comprendidos en la Resolución UIF Nº 70/2011, y modificatorias, que tengan como objeto la constitución de usufructo vitalicio sobre inmuebles cuya valuación sea superior a doscientos (200) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles, o la instrumentación de compraventa de inmuebles por montos superiores a setecientos cincuenta (750) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles, los escribanos intervinientes deberán acompañar a la solicitud de registración una declaración jurada sobre el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, junto con la correspondiente constancia de inscripción ante dicho organismo. La mencionada documental será escaneada con el resto de la documentación en la forma de estilo.
ARTÍCULO 2°: Establecer que en caso de no cumplimentarse con lo establecido en el artículo 1°, se procederá a informar dicha circunstancia a la Unidad de Información Financiera (UIF).
ARTÍCULO 3°: Derogar la Disposición Técnico Registral N° 6/2023.
ARTÍCULO 4°: Registrar como Disposición Técnico Registral. Comunicar a las Direcciones Técnica, de Servicios Registrales y de Contralor y Vínculos Institucionales, al Instituto Superior de Registración y Publicidad Inmobiliaria, como así también a las Subdirecciones, Departamentos y Delegaciones Regionales de este Organismo. Poner en conocimiento a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, y a los Colegios Profesionales interesados. Publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (S.I.N.D.M.A.). Cumplido, archivar.

Ariel Rondan Piacenti, Director.

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DISPOSICIÓN N° 97-DGAMDCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Julio de 2025

VISTO la Ley Nº 15.477, la Ley N° 13.981 y sus modificatorias, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22 y N° DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, las Resoluciones RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, la Resoluciones Conjuntas N° 92/2017, N° 20/2017 y 2/2020 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires y del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y el EX-2025-11394267-GDEBA-DSTAMDCGP, mediante el cual tramita la aprobación de la Licitación Privada N° 7/2025, Número de Proceso de Compra 511-1007-LPR25, tendiente a la adquisición de elementos de ortopedia, y

CONSIDERANDO:
Que por DISPO-2025-76-GDEBA-DGAMDCGP de fecha 12 de mayo de 2025, obrante en número de orden 46, se autorizó el llamado a Licitación Privada tendiente a la contratación referida en el exordio;
Que por Resolución Conjunta N° 20/2017 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires y N° 92/2017 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros se habilitó el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, denominado Provincia de Buenos Aires Compras - PBAC, creando el portal denominado https://pbac.cgp.gba.gov.ar de acceso público y gratuito para todos sus usuarios, y determinando que el PBAC será obligatorio para todos los organismos previstos en el artículo 2° de la Ley N° 13.981 y sus modificatorias;
Que asimismo el artículo 2º del Anexo Único de la Resolución Conjunta citada en el párrafo anterior establece que todos los avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones, así como cualquier tipo de comunicaciones que deban efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N° 13.981, y sus modificatorias y el Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22 se consideran realizadas a partir del día hábil siguiente a su publicación en el portal PBAC y al envío de mensajería mediante PBAC, en el domicilio electrónico declarado por los proveedores de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 713/16 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires;
Que en número de orden 49 se incorpora nota del Organismo Provincial de Contrataciones;
Que en números de orden 50/52 y 54, obran constancias de publicaciones en el sitio del Boletín Oficial, Web Provincial, e invitaciones a cámaras empresariales y a proveedores del rubro, de conformidad con lo establecido en los artículos 12° y 16° de la Ley N° 13.981, y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22, y el artículo 2º del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/2017 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires y N° 92/2017 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que en número de orden 55 obra el Acta de Apertura realizada el día 19 de mayo de 2025, donde consta que se presentaron seis (6) firmas: MEDIC TOOLS S.R.L., QUIRO MED S.A.C.I.F., DROGUERIA DISVAL S.R.L., ARGENLAB S.R.L., DEL VECCHIO JUAN JOSE y TARGET MEDICAL S.A.;
Que asimismo surge que fueron adquiridos siete (7) Pliegos;
Que en número de orden 62 se agrega el cuadro comparativo de ofertas;
Que en número de orden 69 obran constancias de solicitud de documentación complementaria a los fines de su subsanación, en los términos del Punto 21 del Pliego de Condiciones Particulares, a las firmas QUIRO MED S.A.C.I.F., ARGENLAB S.R.L., MEDIC TOOLS S.R.L., DEL VECCHIO
JUAN JOSE y DROGUERIA DISVAL S.R.L. obrando respuestas en números de orden 70/72, no adoptando igual actitud DEL VECCHIO JUAN JOSE y DROGUERIA DISVAL S.R.L.;
Que en número de orden 73 la Comisión Asesora de Preadjudicaciones solicita a la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados, a los fines de una mejor evaluación de las ofertas, se sirva producir el informe técnico respecto de la folletería solicitada, conforme los términos del punto 38 del Pliego de Condiciones Particulares, obrando el correspondiente informe en número de orden 75;
Que en número de orden 77 la mencionada Comisión emite Dictamen de Preadjudicación, aconsejando preadjudicar la presente contratación conforme las “PROPUESTAS RECOMENDADAS”, a las firmas TARGET MEDICAL S.A., QUIRO MED S.A.C.I.F. y MEDIC TOOLS S.R.L.,
por la suma total de pesos doscientos sesenta y tres millones seiscientos noventa y siete mil ciento cuarenta y tres con sesenta y cinco centavos ($263.697.143,65);
Que en número de orden 78 se adjunta constancia de notificación electrónica de la Preadjudicación a la firma;
Que en número de orden 83 se agregan los Valores de Referencia;
Que la Dirección de Contabilidad informa nomenclatura presupuestaria Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 100;
Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno en número de orden 104;
Que en números de orden 105 y 106 intervienen mediante informe la Dirección de Costos y la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información de la Contaduría General de la Provincia;
Que ha informado Contaduría General de la Provincia en número de orden 107;
Que en número de 117 la Dirección de Compras y Contrataciones informa, en el marco de lo establecido por artículo 9° de la Resolución OPC N° 17/2022 y su modificatoria 29/2023, que los renglones los renglones N° 1, 4 a 7, 11, 13 a 18, 20 y 22 resultaron adjudicados conforme artículo 5° de la Resolución OPC N° 17/2022 y su modificatoria 29/2023; en tanto que los renglones 12 y 19 resultaron adjudicados por encima de los límites establecidos en el artículo 5° de la mencionada resolución en favor de la única oferta recibida en cada caso a fin de satisfacer las necesidades planteadas por el área requirente en su nota de orden 2. Y los renglones N° 2, 3, 8, 9, 10 y 21 resultaron adjudicados conforme artículo 5° de la Resolución OPC N° 17/2022 y su modificatoria 29/2023;
Que se ha dado cumplimiento con lo normado en los artículos 6° y 7° de la Ley N° 13.074 y demás documentación pertinente;
Que la presente medida se encuadra en las previsiones de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y de conformidad con lo normado en los artículos 10° y 17° de la Ley Nº 13.981 y sus modificatorias, y los artículos 17° apartado 1) y concordantes del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Privada Nº 7/2025, Número de Proceso de Compra 511-1007-LPR25, autorizada por DISPO-2025-76-GDEBA-DGAMDCGP de fecha 12 de mayo de 2025, y adjudicar a las firmas TARGET MEDICAL S.A., QUIRO MED S.A.C.I.F. y MEDIC TOOLS S.R.L., por los renglones, cantidades y montos que en cada caso se indican en el

documento IF-2025-18927462-GDEBA-DCYCMDCGP, el cual como Anexo Único pasa a formar parte integrante de la presente, la adquisición de de elementos de ortopedia, con una plazo de entrega de hasta treinta (30) días corridos, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, en el Depósito de este Ministerio ubicados la calle 2 y 522 Tolosa de la Ciudad de La Plata, siendo los gastos de fletes, y acarreos, por cuenta del adjudicatario, con la posibilidad de ser incrementada hasta en un cincuenta por ciento (50%) del valor total adjudicado, en caso de resultar necesario por incremento de la población beneficiaria, bajo la responsabilidad de los funcionarios que propician la presente.
ARTÍCULO 2°. Desestimar en los términos del Dictamen de Preadjudicación conforme el cuadro de las "OFERTAS DESESTIMADAS" las ofertas de las firmas DROGUERIA DISVAL S.R.L. y DEL VECCHIO JUAN JOSE, por los renglones y motivos allí.
ARTÍCULO 3°. No recomendar en los términos del Dictamen de Preadjudicación conforme el cuadro de las "PROPUESTAS NO RECOMENDADAS" las ofertas de las firmas QUIRO MED S.A.C.I.F., ARGENLAB S.R.L. y TARGET MEDICAL S.A., en función de no ser, al momento de emitir el Dictamen de Preadjudicación, las más convenientes al interés fiscal.
ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Unidad Ejecutora 511 - Programa 30 - Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 2- Inciso 5 - Partida principal 2 - Parcial 1 -Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por un monto de pesos ciento setenta y nueve millones ciento sesenta y seis mil ciento noventa y dos con diez centavos ($179.166.192,10) y Unidad Ejecutora 511 - Programa 30 - Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 2- Inciso 5 - Partida principal 1 - Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por un monto de pesos ochenta y cuatro millones quinientos treinta mil novecientos cincuenta y uno con cincuenta y cinco centavos ($84.530.951,55), ascendiendo el monto total de pesos doscientos sesenta y tres millones seiscientos noventa y siete mil ciento cuarenta y tres con sesenta y cinco centavos ($263.697.143,65), Presupuesto Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 5°. Solicitar a las firmas TARGET MEDICAL S.A. y MEDIC TOOLS S.R.L., dar cumplimiento a lo normado por el artículo 19, apartado 1 inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22.
ARTÍCULO 6º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, dar al Boletín Oficial y remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones a sus efectos. Cumplido, archivar.

Gaston García, Director.

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

DISPOSICIÓN N° 32-DGAOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-17257522- -GDEBA-DEOPISU, mediante el cual se tramita la Contratación Directa – Procedimiento Abreviado, en el marco del artículo 18 de la Ley N° 13.981, y del artículo 18 del Decreto Reglamentario N° 59/2019;

CONSIDERANDO:
Que, por las presentes actuaciones, la Dirección de Articulación de Proyectos propicia la adquisición de un autoelevador, destinado a tareas de carga y traslado de mercadería en el depósito del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU), ubicado en Villa Porá, partido de Lanús;
Que esta Dirección General de Administración ha tomado conocimiento de la gestión iniciada, prestando conformidad a la misma, (V.orden 3);
Que la Dirección requirente, junto con la Dirección de Compras y Contrataciones, ha confeccionado el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, conforme la normativa vigente en la materia;
Que, se han solicitado cotizaciones a diversas empresas del rubro, recibiéndose propuestas de las firmas OSCORP COMPANY S.A., SIMALFE, TROSHER S.A. Y NORDEMAQ. (Órdenes 8/10);
Que, asimismo, se ha analizado el Informe Técnico de Valores de Referencia emitido por el Organismo Provincial de Contrataciones, del cual se desprende que no se encuentran valores de referencia para el bien cuya adquisición se promueve;
Que, en función de lo expuesto, se ha estimado un presupuesto oficial por la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 48/100
($29.315.865,48), elaborado conforme a lo dispuesto en el artículo 13 apartado I, inciso d) del Anexo I del Decreto N° 59/2019;
Que la Dirección de Compras y Contrataciones, propone encuadrar el procedimiento dentro de lo previsto en artículo 18 de la Ley N° 13.981, y del artículo 18 apartado I, Inciso b) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/2019, mediante la modalidad de Contratación Directa – Procedimiento Abreviado; a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC);
Que corresponde, en esta instancia, establecer la fecha y hora para la apertura de ofertas, la cual se realizará de manera electrónica mediante el portal PBAC;
Que, en cumplimiento del artículo 6° del Anexo I del Decreto N° 59/2019, reglamentario de la Ley N° 13.981, se deja constancia que no se ha realizado otra convocatoria para una contratación similar a la que aquí se gestiona, dentro del plazo establecido en dicha norma;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.981; por el Anexo II del Decreto N° 59/19 y sus modificatorios;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO

PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar la convocatoria mediante Contratación Directa – Procedimiento Abreviado, a través del Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) bajo el proceso de Compra N° 481-8391-PAB25, con el objeto de adquirir un autoelevador, con un presupuesto oficial de PESOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 48/100 ($29.315.865,48), en el marco del artículo 18 de la Ley N° 13.981, y del artículo 18, apartado I, Inciso b), del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/2019.
ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Especificaciones Técnicas y Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que como documentos PLIEG-2025-17000347-GDEBA-DAPROOPISU y PLIEG-2025-22477556-GDEBA-DCYCOPISU forman parte integrante del presente acto.
ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a publicar los avisos correspondientes en el portal PBAC https://pbac.cgp.gba.gov.ar, en el Boletín Oficial, por el término de TRES (3) días hábiles, y en la página web institucional https://www.gba.gob.ar/opisu, por un periodo de TRES (3) días corridos.
ARTÍCULO 4°. Establecer que la de apertura de ofertas se realizará el día 14 de julio de 2025 a las 12:00 horas, mediante el portal PBAC http://pbac.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3681/24: Ju 30 – UE 481 – Pr 3 – In 4 - Ppr 3 - Ppa 2- FF 11- UG 999.
ARTÍCULO 6°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y dar al Boletín Oficial. Remitir a la Dirección de Compras y contrataciones. Cumplido, archivar.

Mayra Valles, Directora General

ANEXO/S

PLIEG-2025-17000347-GDEBA-DAPROOPISU	3b693a59c7e2f23d9cf061cd696873534900e4ddab49cf93d390083246cf5df8	Ver
PLIEG-2025-22477556-GDEBA-DCYCOPISU	f8a19ef09d9d01e6668abb2aecd48c3b1ab32c845ea3559518861bcae60a9ed7	Ver

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente Nº 21557-451821-18 la Resolución Nº 035466 de fecha 14 de mayo de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 35.466

VISTO, el expediente N° 21557-451821-18-000 iniciado por Daniel Guillermo GAUNA, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO
Que surge de la documental presentada que el titular de autos que prestó servicios en el Hospital Interzonal General de Agudos “Dr. Adolfo Rossi” de La Plata como Personal Técnico en Enfermería, durante el período que comprende desde el 01/04/1991 al 30/10/2013;
Que las tareas desarrolladas por Daniel Guillermo GAUNA, en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter insalubre a tenor del Decreto N° 598/15;
Que de lo actuado surge que el titular revistó idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;
Que dada la condición de “afiliación obligatoria” de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa “Pisano, Juan José c/Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa” fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;
Que a fojas 58/59, el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales no efectuados durante el lapso 01/04/1991 hasta el 30/10/2013, que ascienden a $2.613.641,10, conforme lo normado por los arts. 2o, 4o, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);
Que ha tomado intervención Fiscalía de Estado a foja 61;
Que el titular a fs. 71 (alcance 1) propone cancelar la deuda proponiendo un plan de pagos de hasta treinta y seis (36) cuotas iguales y consecutivas;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Daniel Guillermo GAUNA como Personal Técnico en Enfermería en el Hospital Interzonal General de Agudos “Dr. Adolfo Rossi”, durante el período que comprende desde el 01/04/1991 al 30/10/2013, conforme argumentos vertidos en el presente acto.
ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales diferenciales no efectuados durante el lapso 01/04/1991 hasta el 30/10/2013, que ascienden a la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 10/100 ($2.613.641,10)
ARTÍCULO 3°. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por el Sr. Daniel Guillermo GAUNA hasta cancelar la totalidad de la deuda.
ARTÍCULO 4°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.-
ARTÍCULO 5°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-
ARTÍCULO 6°. Registrar. Pasar ai Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo.
Moretti Marina, Presidente.

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente Nº 21557-274623-14 la Resolución Nº 036104 de fecha 11 de junio de 2025.-

RESOLUCIÓN Nº 36.104

VISTO las presentes actuaciones N° 21557-274623-14 iniciadas por la hoy fallecida SUSANA JOSEFA ETELVINA NARDONE y;

CONSIDERANDO
Que por Resolución N° 877.324 del 12-10-2017 se acordó beneficio de jubilación a SUSANA JOSEFA ETELVINA NARDONE;
Que del estudio atento de las presentes actuaciones surge que por Resolución N° 18244 de fecha 27-09-2023 se declaró legítimo cargo deudor por las sumas pendientes de cancelación de $96.594,27;
Que corrido el trámite, se advierte que dicha suma no se ha satisfecho por tanto corresponde su actualización y recupero de conformidad a lo actuado a fs. 94/96 .
Que en esta dirección, resulta pertinente declarar legítima la actualización de fs. 95 que asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($122.808,74) , notificar por el procedimiento edictal a la sucesión de la causante (atento resolución N° 26601 del 22-05-.2JD24) y girar sin más trámite al Dpto Títulos Ejecutivos; conforme a los términos del ArL66 del Decreto Ley N° 9650/80;
Que por lo expuesto este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítima, en orden a lo dicho y actuado, la actualización del saldo de cargo deudor impuesto a sucesión de la causante SUSANA JOSEFA ETELVINA NARDONE; por la suma de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($122.808.74), conforme art.61 del Decreto Ley N° 9650/80 y liquidación de fs. 95.
ARTÍCULO 2°.-Intimar a los derecho habientes de SUSANA JOSEFA ETELVINA NARDONE para que en el plazo perentorio de 10 días, pague u ofrezca forma de pago del cargo deudor actualizado por la suma de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($122.808,74),. Hacerle saber que podrán adherirse al pago directo, denunciando en autos sus datos bancarios CBU para procederse al descuento en forma directa. Hacer saber que, el pago o la propuesta de pago en cuotas - en caso de ser aceptada por este Organismo, deberán ser depositadas y/o transferidas a la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, dentro de los 10 (diez) días del mes calendario, acreditando mensualmente cada depósito y/o transferencia presentando copia de las mismas en el Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un tumo no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: https://tumos.iDS.gba,gob.ar/seleccionarTramíte seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago’.
ARTÍCULO 3°.- Disponer la notificación por edictos y cumplido, dar debida intervención al Departamento de Títulos Ejecutivos.
ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar a Dpto Técnico Administrativo Sector Edictos. Cumplido, al Departamento de Títulos Ejecutivos. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Departamento Técnico Administrativo.
Moretti Marina, Presidente.

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente Nº 21557-630396-23 la Resolución Nº 035862 de fecha 04 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 35.862

VISTO el expediente N° 21557-630396-23 por el cual Eduardo Daniel MURATURE, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos de la Ley N° 13.237, y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación fallece el titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que se encuentran reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determinó a partir del día siguiente al cese;
Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Eduardo Daniel MURATURE, con documento DNI N° 14.400.089, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Suboficial Mayor, con 26 años de antigüedad, desempeñado en el Servicio Penitenciario, el que debía ser liquidado a partir del 1o de diciembre de 2023 hasta el 1o de enero de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto; Percibió transitoriamente el beneficio.-
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas Publicar Edictos. Cumplido, archivar -

Departamento Resoluciones.
Moretti Marina, Presidente.

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente Nº 21557-564810-22 la Resolución Nº 032337 de fecha 18 de diciembre de 2024.

RESOLUCIÓN Nº 32.337

VISTO el presente expediente 021557-564810-0-22-000 por el cual MIRTHA ELISA HERRERA OLIDEN, solicita beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que, se encuentran reunidos los requisitos legales;
Que, contando con lo dictaminado por los organismos asesores;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. ACORDAR el beneficio de JUBILACION ORDINARIA a MIRTHA ELISA HERRERA OLIDEN, con documento D.N.I. N° 18719886.-
ARTÍCULO 2°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 01/03/2022 y será equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas cargo de Contador A - CATEGORIA: 21 - AGRUPAMIENTO: P con 35 años de antigüedad, Reg. Horario 48 horas desempeñados en A.R.B.A..-
ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).- Asimismo se informa que en caso de reingresar a la actividad en relación de dependencia pública o privada deberá denunciar dicha circunstancia dentro de los treinta (30) días corridos bajo apercibimiento de no ser computados dichos servicios para cualquier reajuste o transformación (artículo 60 de la norma citada).-
ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. NOTIFICAR al interesado. REMITIR a AREA ARCHIVO BENEFICIARIOS.-

Departamento Resoluciones.
Moretti Marina, Presidente.

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 2350-58214-99 la Resolución Nº 035216 de fecha 08 de mayo de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 35.216

VISTO el expediente N° 2350-58214-99 iniciado por la ex pensionada MARIA SOLEDAD FREDIANI y;

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 435.838 del 17-02-2000 se otorgó beneficio de pensión a la titular MARIA SOLEDAD FREDIANI y, atento no haber cumplimentado las exigencias normativas impuestas por el art. 37 del Decreto Ley N° 9650/80, se procedió a dar de baja; convalidando la misma y declarándose legítimo cargo deudor por Resolución de fecha 2-8-2007;
Que se deprende de autos el dictado de diferentes actos y pagos parciales de lo debido originariamente (Resoluciones de fechas del 18-9-08, 12-9-09, 28-10-15) y, corrido el trámite y ante la imposibilidad de notificar a la titular, se procede a actualizar la deuda pendiente de pago;
Que en esta dirección corresponde declarar -sin más trámite- legitimo el saldo actualizado que luce a fojas 154 ($117.910,92); e instarse a su recuperación;
Que deberá disponerse sin más tramite la notificación por edictos y la consecución del trámite de resultar fallecida la notificación postal;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítima la actualización del saldo deudor debido por MARIA SOLEDAD FREDIANI cuya liquidación obra a fs. 154 en la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ CON NEVENTA Y DOS CENTAVOS ($117.910,92).
ARTÍCULO 2°.- Intimar de pago a MARIA SOLEDAD FREDIANI, para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, pague ó proponga forma de pago de la deuda actualizada del art. 1- En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:https://tumos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". HABILITAR EL COBRO DE LA VÍA EJECUTIVA -APREMIO- EN CASO DE NO PAGO; si por derecho corresponde.-“
ARTÍCULO 3°.-. Disponer, sin más trámite, la notificación por edictos y la consecución del trámite de resultar fallecida la notificación postal
ARTÍCULO 4° Dar intervención al a la Subdirección de Asuntos Legales-Departamento de Títulos Ejecutivos para que tome la intervención que hace a su competencia; si correspondiere.
ARTÍCULO 5°.- Registrar. Pasar las actuaciones en primer término al Dpto Notificaciones a los efectos de notificar a MARIA SOLEDAD FREDIANI. Hecho, de corresponder, al Sector Edictos del Dpto Técnico Administrativo y al Departamento de Títulos Ejecutivos Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Departamento Técnico Administrativo.
Moretti Marina, Presidente.

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente Nº 2023-18740348-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución Nº 15079 de fecha 28 de mayo de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 15.079

VISTO, el expediente electrónico EX 2023-18740348-GDEBA-DPPYRIPS referido a CANOSA, Susana Cristina, atento la situación previsional del titular de autos, y;

CONSIDERANDO,
Que, por Resolución N° 994916 del 16/10/2022 se revoca el art 2º del beneficio de jubilación a CANOSA, Susana Cristina;
Que posteriormente, las áreas técnicas informan la existencia de diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir (error en cargos considerados);
Que atento ello, el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, por lo que se procede en esta instancia a declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por CANOSA, Susana Cristina durante el lapso 02/08/2017 hasta el 30/11/2024, el cual asciende a la suma de $2.039.124,15 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a fojas 76 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por CANOSA, Susana Cristina durante el lapso 02/08/2017 hasta el 30/11/2024, el cual asciende a la suma de $2.039.124,15 conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 y Nº 5139/22 del Honorable Directorio de este Instituto.
ARTÍCULO 2°. Afectar el 10 % mensual del haber jubilatorio que percibe CANOSA, Susana Cristina hasta cancelar la totalidad del monto adeudado $2.039.124,15.
ARTÍCULO 3°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).
ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Moretti Marina, Presidente.

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente Nº 21557-572650-22 la Resolución Nº 035991 de fecha 11 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 35.991

VISTO el expediente N° 21557-572650-22 por el cual Teresita Noemi BLANCO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Teresita Noemi BLANCO, con documento DNI N° 14.009.286, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico -categoría 8- 48 hs. con 15 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1° de Abril de 2022 hasta el 21 de junio de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento.
DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales las sumas resultantes a favor del causante.-
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones.
Moretti Marina, Presidente.

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente Nº 21557-310047-15 la Resolución Nº 036235 de fecha 18 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 36.235

VISTO el expediente N° 21557-310047-15 por el cual Luis Ángel RODRIGUEZ, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que, teniendo en cuenta que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, que venía percibiendo en carácter transitorio y que reunía los requisitos para acceder al beneficio solicitado, corresponde reconocer el derecho que le asistía a los fines de convalidar lo pagos realizados;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determinó a partir del día siguiente al cese;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Luis Ángel RODRIGUEZ, con documento DNI N° 8.495.044, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 33hs de Eza Media y 70 % de Maestro Especial, Educación Física, ambos con 31 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación y al 70 % de Director Superior, con 26 años de antigüedad desempeñado en la Municipalidad de San Nicolás, el que debía ser liquidado a partir del 1o de mayo de 2015 hasta el 8 de junio de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.
DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). -
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes.
Moretti Marina, Presidente.

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente Nº 21557-548296-21 la Resolución Nº 035923 de fecha 04 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 35.923

VISTO el expediente N° 21557-548296-21 atento la consulta del DEPARTAMENTO ANALISIS Y CODIFICACION DE CARGOS que requiere se analice y determine si corresponde el traslado a la pasividad de la Bonificación exclusividad" actual "Productividad, prevista por Decreto N° 3607/10, del MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE ARECO y;

CONSIDERANDO:
Que en ese sentido, cabe analizar dicha pretensión a la luz de lo normado por el art. 40 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O. 600/94) esto es, si la bonificación en cuestión reúne los recaudos de habitualidad, regularidad y permanencia a los efectos de incrementar el haber previsional de los pasivos del citado municipio.
Que es dable mencionar que el adicional por productividad, no podría integrar el haber, atento que, como su misma denominación indica se encuentra sujeto a contraprestación, es decir será percibido en la medida en que el agente "cumpla con objetivos específicos".
Que en tal sentido, se destaca lo dispuesto en el art. 3 de la ordenanza de mención, en donde se desprende que resulta de una retribución de hasta un 50% del sueldo básico que el intendente municipal puede asignar en forma discrecional a los agentes de la comuna, sin definir pautas objetivas en cuanto a sus destinatarios y/o al monto que estos perciban en dicho concepto.
Que en los términos señalados, se advierte que el adicional analizado carece de la nota de regularidad requerida para su traslado a la pasividad.
Que en virtud de ello, considerando las pautas que dan origen a los adicionales en cuestión, los argumentos vertidos precedentemente conforme lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno a fs. 54/55 y conforme la vista del Señor Fiscal de Estado que luce a fs. 56 y la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal a foja 58, cabe concluir que no corresponde el traslado a la pasividad de la bonificación por productividad a los agentes pasivos de la comuna citada, conforme los argumentos vertidos en el presente.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Dejar establecido que no corresponde el traslado a la pasividad de la "bonificación por productividad" a los agentes pasivos del MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE ARECO. conforme los argumentos vertidos.-
ARTÍCULO 2°.- Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Edictos del Dpto. Técnico Administrativo y al Departamento análisis y codificación de cargos Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar. -

Departamento Técnico Administrativo.
Moretti Marina, Presidente.

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente Nº 21557-121332-02 la Resolución Nº 036110 de fecha 11 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 36.110

VISTO el expediente N° 2350-121332-02 iniciado por la hoy fallecida AMALIA SUSY CORTES y;

CONSIDERANDO:
Que por Resolución 740335 del 6-3-2013 se dispuso ajustar el beneficio jubilatoria de la hoy fallecida beneficiaría con el

pago del adicional Decreto nro 1496/13. Analizado en caso y pagado que fue el adicional surge una deuda por aportes que resulta impaga;
Que en efecto, a fs. 172 se calcula la deuda por capital afiliado - período 1 -4-93 al 27-2-02- en la suma de $87.550,34 y deuda patronal de $75043,15;
Que habida cuenta que la titular ha fallecido, tal como se acredita a fs. 182, corresponde de conformidad a lo dictaminado a fs. 175/176, declarar legítimos los cargos deudores y perseguirlos de la sucesión de la causante (art. 61 del decreto Ley N° 9650/80);
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítimo, en orden a lo expuesto, el cargo deudor por capital afiliado -período 1-4-93 al 27-2-02- en la suma de $87.550,34 y deuda patronal de $75043,15 por la inclusión del adicional Decreto nro 1496/13 en los haberes jubilatorios de la hoy fallecida AMALIA SUSY CORTES.
ARTÍCULO 2°.- Intimar, mediante el procedimiento de Edictos, a los derecho habientes de la fallecida jubilada AMALIA SUSY CORTES para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda del art. 1- En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". HABILITAR EL COBRO DE LA VÍA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO; si por derecho corresponde“
ARTÍCULO 3°.-. Dar intervención al Dpto Judiciales a los efectos de constatar la existencia de sucesorio abierto y de corresponder, a la Subdirección de Asuntos Legales-Departamento de Títulos Ejecutivos para que tome la intervención que hace a su competencia.
ARTÍCULO 4°.- Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Edictos del Dpto Técnico Administrativo. Cumplido, girar Dpto Judiciales Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar. -

Departamento Técnico Administrativo.
Moretti Marina, Presidente.

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente Nº 21557-112691-08 la providencia de fecha 28 de mayo de 2025.
"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de la Sra. BALBERDE ELSA ESTELA, DNI 1.754.503 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de Haberes abonados indebidamente en el Expediente N° 21557-112691-08, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de $434.460,11 (Pesos Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta con 11/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 05/05/2025, bajo el número 0001876/6”.

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Claudia Villarreal, Abogada.

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente Nº 21557-670379-24 la Resolución Nº 35859 de fecha 04 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 35.859

VISTO el expediente N° 21557-670379/24 por el cual David Eliceo RAMIREZ, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a David Eliceo RAMIREZ, con documento DNI N° 24.812.399, le asistía el derecho al

goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico - Categoría 11 -48 hs. con 11 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 24 de agosto de 2024 hasta el 20 de febrero de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.
DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). -
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar. -

Departamento Resoluciones.
Moretti Marina, Presidente.

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente Nº 2969-728-10 la Resolución Nº 035472 de fecha 14 de mayo de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 35.472

VISTO, el expediente N° 2969-728-10-000 iniciado por Marisa FLORES, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,
Que surge de la documental presentada que la titular de autos prestó servicios en el Hospital Interzonal General de Agudos 'Eva Perón" de General San Martin, en calidad de Médica de Hospital B, durante el período que comprende desde el 01/04/1993 al 01/11/2010;
Que las tareas desarrolladas por Marisa FLORES, en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter insalubre a tenor de! Decreto N° 2198/01;
Que de lo actuado surge que la titular revistó idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2o del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;
Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José el Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;
Que a fojas 19 y 25, el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales no efectuados durante el lapso 01/04/1993 hasta el 01/11/2010, que ascienden a $1.583.509,57, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);
Que a fs. 23, ha tomado intervención Fiscalía de Estado;
Que a fs. 53 (ale. 1), la titular efectúa propuesta de pago en doce (12) cuotas iguales y consecutivas;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello.

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Marisa FLORES como Médico de especialidad Terapia Intensiva en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, conforme argumentos vertidos en el presente acto.
ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales diferenciales no efectuados durante el lapso 01/04/1993 hasta el 01/11/2010, que ascienden a $1.583.509,57;
ARTÍCULO 3°. Receptar favorablemente la propuesta de pago de la Sra. Marisa FLORES hasta cancelar la totalidad de la deuda.
ARTÍCULO 4°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.-
ARTÍCULO 5°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-
ARTÍCULO 6°. Registrar. Pasar al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar

Departamento Técnico Administrativo. Sector Orden del Día.
Moretti Marina, Presidente.

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente Nº 21557-576965-22 la Resolución Nº 035049 de fecha 24 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 35.049

VISTO el expediente N° 21557-576965-22 por el cual Gerardo Domingo CASTAÑO, solicita el beneficio de PENSION en

los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.0.1994), alegando su condición de hijo mayor incapacitado de Josefina María LATORRE, fallecida el 24 de mayo de 2015, y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina de acuerdo a la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62, párrafo 2°, de la norma antes citada;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Gerardo Domingo CASTAÑO, con documento DNI N° 25.029.866, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado EPC, que debía ser liquidado a partir del 4 de julio de 2021 y hasta el 11 de julio de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento.
DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Remitir al Departamento Control Legal. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones.
Moretti Marina, Presidente.

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente Nº 21557-445685-13 la Resolución Nº 035873 de fecha 04 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 35.873

VISTO el expediente N° 21557-445685-13 por el cual se Reconoció el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA a Marcelo ESCALANTE, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), se detectó un error de hecho, y;

CONSIDERANDO:
Que al momento del dictado de la Resolución N° 18.917 de fecha 11 de octubre de 2023 se deslizó un error de hecho al omitir mencionar que el titular percibía anticipo jubilatorio, por lo que corresponde revocar el artículo 2o de la resolución mencionada y establecerla correctamente;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR el artículo 2° de la Resolución N° 18.917 de fecha 11 de octubre de 2023. atento los argumentos vertidos en los considerandos.-
ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Marcelo ESCALANTE, con documento DNI N° 8.460.806, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - Módulo 180 categoría 04-44 horas con 28 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Bolívar, el que debía ser liquidado a partir del 1o de abril de 2018 hasta el 28 de noviembre de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento.
ARTÍCULO 3°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.
DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-
ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 5°. ESTAR a lo demás proveído en la resolución de referencia, y en consecuencia, REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir a Liquidación y Pago de Haberes.-

Departamento Resoluciones.
Moretti Marina, Presidente.

jul. 1° v. jul. 7

POR 1 DÍA - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el Expediente EX-2024-41100010-GDEBA-DPTMDEIPS la RESO-17879-GDEBA-IPS de fecha 01 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 17.879

VISTO el expediente EX-2024-41100010-GDEBA-DPTMDEIPS, por el cual se aprobó el Plan de Regularización de Deuda Previsional, mediante Resolución del Honorable Directorio N° 1740/25, para aquellos Establecimientos Educativos de Gestión Privada que no han regularizado aún la deuda que mantienen con este Organismo, y

CONSIDERANDO:
Que el vencimiento inicial para la adhesión a dicho Plan culminó el día 30 de junio de 2025;
Que el artículo 2º delega al Honorable Directorio del IPS, la potestad de Prorrogar el vencimiento;
Que se han utilizado distintas herramientas por parte de este Organismo, tendientes al recupero de la deuda que mantienen estos Servicios Educativos, mediante intimaciones por carta documento;
Que como consecuencia de ello, gran cantidad de colegios deudores que no lograron completar la documentación, solicitan una prórroga del plan, y resulta razonable extender el mismo a fin de posibilitar mayores regularizaciones que puedan generarse;
Que las obligaciones de los empleadores se encuentran legisladas en el artículo 10 del Decreto-Ley N° 9650/80 (TO Decreto N° 600/94) y modificatorias;
Que el dictado de la presente se efectúa conforme lo normado en el artículo 7 inciso m) de la Ley Nº 8587 (texto según Ley Nº 12208) que faculta al Instituto de Previsión Social a establecer planes de regularización y de pago en los montos adeudados al Organismo por parte de los empleadores con obligaciones ante este sistema previsional;
Que por Resolución N° 19/19, se encuentra aprobado el convenio suscripto con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, para la prestación del servicio de “Pago Directo”;
Que el artículo 1 del Decreto-Ley Nº 9650/80 (T.O. por Decreto Nº 600/94) y sus modificatorias, inviste a este Organismo como autoridad de aplicación del régimen que tal norma instituye;
Que en los antecedentes, Resolución HD N° 17/17, Resolución HD N° 9/19 y Resolución HD IPS N° 10980/22, tomaron la intervención de su competencia el Asesor General de Gobierno, el Contador General de la Provincia y el señor Fiscal de Estado;
Que, del mismo modo Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provinicia y Fiscalía de Estado no tienen observaciones que formular a la medida impulsada;
Que el Honorable Directorio, en su reunión del 1 de junio de 2025, según consta en Acta N°3382, ha resuelto proceder al dictado de la presente;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Prorrogar el “PLAN de PAGOS DE DEUDAS PREVISIONALES” para Establecimientos Educativos de Gestión Privada y el Anexo IF-2025-2221154-GDEBA-DPLAIPS, aprobado por Resolución del Honorable Directorio IPS N° 1740-25, hasta el día 30 de octubre de 2025, pudiendo incluir en el, hasta las obligaciones devengadas del mes de septiembre de 2025.
ARTÍCULO 2°. La adhesión al plan mencionado en el artículo 1º podrá realizarse desde su publicación en el Boletín Oficial hasta el 30 de octubre de 2025.
ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar en el Boletín Oficial y SINDMA. Comunicar. Cumplido, archivar

Moretti Marina, Presidente.

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1.- Expediente Nº 21557-643569-24, RAIMONDI, Néstor Mario S/Suc.
2.- Expediente Nº 2024-10136695-GDEBA-DRIIIIPS HERRERA,Hugo Armando S/Suc.
3.- Expediente Nº 2025-09871527-GDEBA-DRIIPS MENENDEZ,Jorge Osvaldo S/Suc.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Edictos.
Celina Sandoval.

jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente Nº 21557-586614-22 la Resolución Nº 035478 de fecha 14 de mayo de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 35478

VISTO, las presentes actuaciones N° 21557-586614-22 correspondiente a VITORINO ALLENDE MARLENY en virtud de la situación previsional de la titular de autos, y

CONSIDERANDO,
Que surge de la documental obrante a fojas 6/11 que el titular de autos prestó servicios como residente y jefe de residente en el Hospital Zonal General de Agudos “Evita Pueblo” de Berazategui durante el período que comprende desde el 01/06/2006 hasta 31/05/2010;
Que en cuanto a la posibilidad de computar como tiempo de servicio los prestados en carácter de Residente en el marco de

los términos establecidos en el art. 2 del Decreto-Ley 9650/80, el supuesto en examen queda encuadrado en el mismo a tenor de los lineamentos emergentes de la doctrina sentada en la causa "Triaca, Juan Manuel c/Pcia. de Buenos Aires (IPS) Demanda Contencioso Administrativa", emanada de nuestro Máximo Tribunal Provincial;
Que las tareas desarrolladas por VITORINO ALLENDE MARLENY en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter insalubre a tenor del Decreto N° 598/15;
Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;
Que a foja 44 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/06/2006 hasta 31/05/2010, que ascienden a $7.237.629,19 y $5.428.221,89 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 598/15;
Que a foja 38 toma intervención de Fiscalía de Estado, que corresponde reconocer los servicios peticionados;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Que se presenta el titular de autos, ofreciendo pagar la deuda en 12 cuotas mensuales y consecutivas, a fojas 48 del ale 1;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales. los servicios insalubres desempeñados por VITORINO ALLENDE MARLENY como residente y jefe de residente en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, durante el período que comprende desde el 01/06/2006 hasta 31/05/2010, conforme argumentos vertidos en el presente acto.-
ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/06/2006 hasta 31/05/2010, que ascienden a $7.237.629,19 y $5.428.221,89 respectivamente.-
ARTÍCULO 3°. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por VITORINO ALLENDE MARLENY.-
ARTÍCULO 4°. Descontar de la cuenta bancaria denunciada a fojas 02 ale 1, la cantidad de doce cuotas mensuales y consecutivos, hasta saldar la deuda que mantiene con este organismo que asciende a la suma de $7.237.629,19.
ARTÍCULO 5°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización a fin de preceder a recuperar las contribuciones patronales adeudadas.
ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que una vez cancelada la deuda y verificado el ingreso de los fondos a éste Instituto se tendrá por cancelado el cargo deudor por aportes personales.
ARTÍCULO 7°. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia.Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día
Moretti Marina, Presidente.

jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente Nº 21557-624603-23 la Resolución Nº 35635 de fecha 21 de mayo de 2025.-

RESOLUCIÓN Nº 35635

VISTO, el expediente N° 21557-624603-0-23-000 iniciado por María Verónica BOSCO. atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,
Que surge de la documental presentada que la titular de autos prestó servicios en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, en calidad de Becaria -Personal de Servicios-, durante el período que comprende desde el 01/04/2013 al 30/11/2015;
Que las tareas desarrolladas por María Verónica BOSCO, en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter insalubre a tenor del Decreto N° 2198/01;
Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;
Que de lo actuado surge que María Verónica BOSCO revistó idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;
Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José el Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;
Que a fojas 21 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/04/13 hasta el 30/11/15, que ascienden a $831.256,05 y $623.442,04 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto- Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 2198/15;
Que a fs. 23 ha tomado intervención Fiscalía de Estado;
Que la titular propone cancelar la deuda, efectuando propuesta de pago en SEIS (6) cuotas iguales y consecutivas;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por María Verónicas BOSCO como Becaria -Personal de Servicios en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil “Victorio Tetamanti” de Mar del Plata, durante el período comprendido desde el 01/04/13 al 30/11/15, los cuales resultan de agotamiento prematuro conforme argumentos vertidos en el presente acto y lo dispuesto en el Decreto N°58/15.
ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/04/13 hasta el 30/11/15, que ascienden a $831.256,05 y $623.442,04 respectivamente, conforme art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80.
ARTÍCULO 3°. Receptar favorablemente la propuesta de pago hasta cancelar la totalidad de la deuda.
ARTÍCULO 4°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.
ARTÍCULO 5°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-
ARTÍCULO 6°. Registrar. Pasar al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo.
Moretti Marina, Presidente.

jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente Nº 21557-584979-22 la Resolución Nº 36353 de fecha 25 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 36353

VISTO el expediente N° 21557-584979-22 por el cual Norberto Antonio RODRIGUEZ, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.0.1994), alegando su condición de conviviente de Elsa Mabel RODRIGUEZ, fallecido el 05 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:
Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que en relación al reajuste solicitado por el causante, atento no haberse acreditado lo solicitado en autos, corresponde denegar el mismo.
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECHAZAR la solicitud de REAJUSTE a Elsa Mabel RODRIGUEZ, con documento DNI N° 5.732.532, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-
ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Norberto Antonio RODRIGUEZ, con documento DNI N° 10.852.747.-
ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 6 de agosto de 2022 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - Categoría 9-30 hs. desempeñado
por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación.-
ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones. Cumplido, archivar
-

Depto. Resoluciones

Moretti Marina, Presidente.

jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente Nº 21557-508558-19 la Resolución Nº 35656 de fecha 21 de mayo de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 35656

VISTO, el expediente N° 21557-508558-19 iniciado por Víctor Alejandro DELLA BIANCA, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,
Que surge de la documental obrante a fojas 13/36 que el titular de autos prestó servicios como Ayudante Administrativo en el Hospital Zonal Especializado de Oncología "Don Luciano Fortabat" de Olavarría durante el período que comprende desde el 01/01/2000 al 30/06/2015;
Que las tareas desarrolladas por Víctor Alejandro DELLA BIANCA en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 598/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (aito26 del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que a foja 47 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de diferencia de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/01/2000 al 30/06/2015, por la suma de $3.976.213,35, conforme lo normado por los arts. 2o, 4o, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 598/15;
Que a foja 50 toma intervención Fiscalía de Estado;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Victor Alejandro DELLA BIANCA como Ayudante Administrativo en el Hospital Zonal Especializado de Oncología "Don Luciano Fortabat" de Olavarría durante el período que comprende desde 01/01/2000 al 30/06/2015, los cuales resultan de agotamiento prematuro conforme argumentos vertidos en el presente acto. -
ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de diferencia de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/01/2000 hasta el 30/06/2015, que ascienden a $3.976.213,35.-
ARTÍCULO 3°. Intimar a la titular de autos a que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda practicada por aportes personales no efectuados, advirtiéndose que sobre la misma se aplicarán intereses de financiación (conforme Memorando 4/18 de este IPS), ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan. -
ARTÍCULO 4°. Establecer que para el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancada en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro dt Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:
https://turnos.ips.qba.qob.ar/seleccionarTramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". -
ARTÍCULO 5°. Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el punto 3 del presente acto sin haberse presentado propuesta de pago, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo. -
ARTÍCULO 6°. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio. -
ARTÍCULO 7°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-
ARTÍCULO 8°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones a fin de notificar al interesado. Hecho, seguir él trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Moretti Marina, Presidente.

jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente Nº 21557-108584-08 la Resolución Nº 35481 de fecha 14 de mayo de 2025.-

VISTO las presentes actuaciones N° 21557-108584-08 iniciadas por Norberto Ventura MORALEJO y;

CONSIDERANDO
Que del estudio atento de las presentes actuaciones surge que por Resolución N° 789767 de fecha 28-05-2014 se declaró legítimo cargo deudor que se practique por los haberes indebidamente percibidos por el titular por el periodo 1-1-2008 al 9-5-2014. A fs. 209 se practica la misma arrojando la cantidad de $191.733,19;
Que corrido el trámite, se advierte que ha quedado saldo pendiente de pago. En efecto, a fs. 218 se liquida la actualización de la deuda descontándose lo que se ha pagado ($59.173,31) arrojando un saldo a recuperar actualizado de $383.098,05

Que en esta dirección, resulta pertinente declarar legítima la actualización, notificar y en su caso, notificar por el procedimiento edictal dada las notificaciones postales fallidas obrantes en autos. Asimismo, girar sin más trámite al Dpto Títulos Ejecutivos conforme a los términos del Art.66 del Decreto Ley N° 9650/80;
Que por lo expuesto este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítima, en orden a lo dicho y actuado, la actualización del saldo de cargo deudor impuesto a Norberto Ventura MORALEJO por la suma de $383.098,05, conforme art.61 del Decreto Ley N° 9650/80 y liquidación de fs. 219.
ARTÍCULO 2°.-Intimar a Norberto Ventura MORALEJO para que en el plazo perentorio de 10 días, pague u ofrezca forma de pago del cargo deudor actualizado a fs. 218, que asciende a la suma de $383.098,05. Hacerle saber que podrá adherirse al pago directo, denunciando en autos sus datos bancarios CBU para procederse al descuento en forma directa. Hacer saber que, el pago o la propuesta de pago en cuotas - en caso de ser aceptada por este Organismo, deberán ser depositadas y/o transferidas a la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, dentro de los 10 (diez) días del mes calendario, acreditando mensualmente cada depósito y/o transferencia presentando copia de las mismas en el Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un tumo no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:https://tumos.iDS.qba.qob.ar/seleccionarTramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".
ARTÍCULO 3°.- Disponer que en el caso de notificación postal fallida deberá notificarse por edictos y cumplido, dar debida intervención al Departamento de Títulos Ejecutivos
ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar a Notificaciones y en su caso de corresponder al Dpto Técnico Administrativo Sector Edictos. Cumplido, al Departamento de Títulos Ejecutivos. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden Del Día
Moretti Marina, Presidente.

jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente Nº21557-190382-11 la Resolución Nº 36357 de fecha 25 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 36357

VISTO el expediente N° 21557-190382-11 por el cual se analiza la situación previsional de Enrique Gustavo VILLARRUEL, y;

CONSIDERANDO:
Que, corresponde revocar la Resolución N° 023584 de fecha 28 de febrero de 2024 por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento del peticionante;
Que con los servicios acreditados y de la intervención de las áreas técnicas surge que el titular no reunía los requisitos de servicios y edad al cese para alcanzar un beneficio de Jubilación Ordinaria conforme el artículo 24 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O 1994);
Que, asimismo, de la intervención de las áreas técnicas surge que el titular contaba con mayor cantidad de años de servicios en el orden nacional por lo que este organismo no debe asumir el rol de Caja Otorgante de acuerdo a lo establecido por el artículo 67 del Decreto-ley N° 9650/80 (T.O. 1994), por lo que corresponde denegar la solicitud;
Que habiendo percibido haberes de manera transitoria corresponde declarar legítima la deuda e intimar al pago;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 023584 de fecha 28 de febrero de 2024, atento los argumentos vertidos en los considerandos
ARTÍCULO 2°. RECONOCER que NO LE ASISTÍA DERECHO al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA a Enrique Gustavo VILLARRUEL, con documento DNI N° 11.572.473.-
ARTÍCULO 3°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos setenta y nueve mil quinientos cincuenta y siete con noventa centavos ($79.557,90) en concepto de haberes percibidos indebidamente desde el 01/03/2011 al 30/11/2012.- REMITIR al Departamento de Títulos Ejecutivos a fin de determinar el modo de recupero de la deuda por haberes percibidos indebidamente.-
ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, remitir al Departamento de Títulos Ejecutivos.-

Departamento Resoluciones Docentes
Moretti Marina, Presidente.

jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente Nº 21557-149930-10 la providencia de fecha 24 de junio de 2025.-
"Por la presente se notifica al Sr. DIMOPOULOS TEO ALEJANDRO de la Inhibición General de Bienes que fue trabada por Fiscalía de Estado a fs. 155/156/157 atento el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente obrante en la Resolución N° 6811 del 01/03/2023 y Nc 15959 del 16/08/2023931.578 del 22/01/2020 que asciende a la suma de $526.694,68 (Pesos Quinientos Veintiseis Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 68/100) con más intereses que corresponden desde la fecha de notificación hasta su efectivo pago conforme lo normado por el art.16 del Decreto-Ley 7543/69 T.O. Decreto 969/87, modificada por leyes 9140,9331,11401, 12214 y Resolución N° 215/84 se procedió a trabar una Inhibición General de Bienes por parte de Fiscalía de Estado -Área Inhibiciones- registrada bajo el N° 0003017/7 con fecha 16/07/2024."

Departamento de Notificaciones.
Maximiliano Dabarca.

jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente Nº 21557-357233-16 la Resolución Nº 35649 de fecha 21 de mayo de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 35649

VISTO, las presentes actuaciones N° 21557-357233-16 correspondientes a quien en vida fuera GODAY, María Alejandra, en virtud de la situación previsional del titular de autos, y

CONSIDERANDO,
Que, por Resolución N° 020578 del 15/11/2023 se acuerda beneficio de pensión a ALVARENGA, Guillermo Raúl;
Que posteriormente, las áreas técnicas informan la existencia de diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir (error en cargos considerados);
Que atento ello, el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, por lo que se procede en esta instancia a declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por ALVARENGA, Guillermo Raúl durante el lapso 01/04/2017 hasta el 30/09/2017, el cual asciende a la suma de $5.703,58 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a fojas 93 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por ALVARENGA, Guillermo Raúl durante el lapso 01/04/2017 hasta el 30/09/2017, el cual asciende a la suma de $5.703,58 conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 y N° 5139/22 del Honorable Directorio de este Instituto.
ARTÍCULO 2°. Afectar del haber pensionario que percibe ALVARENGA, Guillermo Raúl la totalidad de la deuda que asciende a $5.703,58
ARTÍCULO 3°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).
ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho
corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día
Moretti Marina, Presidente.

jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente Nº 21557-534536-20 la Resolución Nº 36294 de fecha 25 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 36294

VISTO el expediente N° 21557-534536-20 por el cual Daniel Vicente TORRISI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que fueron computados servicios sin aportes, por lo que se liquida la deuda por aportes personales y contribuciones patronales no efectuados para su recupero;
Que se presenta Adriana Silvia LASLAVSKY solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Daniel Vicente TORRISI, con documento DNI N° 11.428.559 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Director de Hospital Local con grado Profesional de Hospital C (H11) 36 horas con 35 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de La Matanza el que debía ser liquidado a partir del 26 de septiembre de 2019 hasta el 30 de abril de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento.
ARTÍCULO 2°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.
DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -
ARTÍCULO 3°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Adriana Silvia LASLAVSKY, con documento DNI N° 12.034.695.-
ARTÍCULO 4°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 1o de mayo de 2020 en base al 56% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Director de Hospital Local con grado Profesional de Hospital C (H11) 36 horas con 35 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de La Matanza.-
ARTÍCULO 5°. DECLARAR legítimo el cargo deudor por aportes no efectuados por el causante que asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil quinientos uno con noventa y seis centavos ($161.501,96), debiéndose afectar el 20% del haber que se otorga por la presente. -
ARBITRAR los medios conducentes para el recupero de la suma de pesos ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos dieciocho con noventa y seis centavos ($188.418,96) en concepto de contribuciones patronales no efectuadas, debiéndose notificar previamente al Ente Empleador.-
ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 7°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar a la interesada. Dar alta al beneficio. Remitir a la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes. Hecho, Girar al Departamento de Gestión de Deudas No Corrientes.

Departamento Resoluciones.
Moretti Marina, Presidente.

jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente Nº 21557-595353-23 la Resolución Nº 35885 de fecha 04 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 35885

VISTO, el expediente N° 21557-595353-23 iniciado por Juan OJEDA, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,
Que surge de la documental presentada que el titular de autos prestó servicios en la Municipalidad de Lomas de Zamora, en calidad de Contratado, durante el período que comprende desde el 01/10/1993 al 31/12/2000;
Que se declara legítimo el cargo deudor por aportes personales y contribuciones patronales no efectuados, que asciende a la suma de $41.652,54 y $35.702,18 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);
Que dada la condición de “afiliación obligatoria” de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa “Pisano, Juan José c/Peía, de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa” fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;
Que han tomado intervención los Organismos Asesores;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Juan Ojeda, como Contratado en la Municipalidad de Lomas de Zamora durante el período que comprende desde el 01/10/1993 al 31/12/2000, conforme argumentos vertidos en el presente acto.
ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales y contribuciones patronales

no efectuados, que ascienden a $41.652,54 y $35.702,18 respectivamente.
ARTÍCULO 3°. Intimar a la titular de autos a que en el plazo perentorio de 10 (DIEZ) días desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda practicada; la que no podrá exceder de 06 (SEIS) cuotas iguales y consecutivas hasta cancelar la totalidad de la deuda. Se advierte que sobre la misma se aplicarán intereses de financiación (conforme Memorando 4/18 de este IPS), ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.
ARTÍCULO 4°, Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.
ARTÍCULO 5°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) dias de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O 1994).-
ARTÍCULO 6°. Registrar. Pasar al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo.
Moretti Marina, Presidente.

jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente Nº 2350-3232-96 la Resolución Nº 36348 de fecha 25 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 36348

VISTO, el expediente N° 2350-3232-96 correspondiente a quien en vida fuera FERNANDEZ ALICIA MARIA, en virtud de la situación previsional de autos, y

CONSIDERANDO,
Que por Resolución N° 394271 del 07/11/96 se acuerda beneficio de Jubilación Edad Avanzada a FERNANDEZ ALICIA MARIA;
Que. el área técnica competente a fojas 49/50 procede a liquidar el pertinente cargo deudor por error en cambio de códigos, por lo que se procede en esta instancia a declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por FERNANDEZ ALICIA MARIA durante el lapso 10/05/2015 hasta 30/10/2015, el cual asciende a la suma de $308.590,23 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que dado la inacción de la titular a fojas 64 el Fiscal de Estado indica que se confecciones una nueva liquidación la cual luce a fojas 66 por la suma actualizada de $10/05/2015 hasta 30/10/2015;
Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868. 1796. 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que se advierte en el sistema informático que el titular ha fallecido, por tanto, corresponde declarar legítimo el cargo deudor y perseguirlo de la sucesión de la causante (art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80);
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por FERNANDEZ ALICIA MARIA durante el lapso 10/05/2015 hasta 30/10/2015, el cual asciende a la suma de $308.590,23, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.
ARTÍCULO 2°.- Intimar, mediante el procedimiento de Edictos, a los derecho habientes del fallecido jubilado FERNANDEZ ALICIA MARIA para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, propongan forma de pago de la deuda del art. 1- En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:https://turnos ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". HABILITAR EL COBRO DE LA VÍA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO; si por derecho corresponde . “
ARTÍCULO 3°.-. Dar intervención a la Subdirección de Asuntos Legales-Departamento de Títulos Ejecutivos para que tome la intervención que hace a su competencia.
ARTÍCULO 4°.- Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Edictos del Dpto Técnico Administrativo. Cumplido, girar Departamento de Títulos Ejecutivos. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día
Moretti Marina, Presidente.

jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente Nº 21557-97100-08 la Resolución Nº 35642 de fecha 21 de mayo de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 35642

VISTO el expediente nro 21557-97100-08 iniciado por quien en vida fuera Judith Elena PEREZ, lo dispuesto por Resolución N° 28955 del 7-8-2024 y las actualizaciones de los cargos deudores impuestos en aquélla obrantes a fs. 244 y 247 y;

CONSIDERANDO
Que del análisis de lo actuado resulta que por Resolución N° 28955 del 7-8-2024 íSe dispuso *"ARTICULO 1- Ratificarlo decidido en la Resolución de fs. 138 y dejar establecido que la deudora María Victoria GUERZONI percibió indebidamente haberes pensionarios durante el periodo 7-8-2005 al 3-8-2014 lo que arroja una deuda -practicada a fojas 199- de $450.441,24. Conforme art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80 y, ARTICULO 2- Declarar legítimo, en orden a lo expuesto, el cargo deudor practicado a María Victoria GUERZONI por los haberes previsionales percibidos indebidamente durante el período 1-1-2016 al 30-11-2016; ello por la suma de $45.202,39. Conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80 . Conforme art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80";*
Que a instancias del Dpto. Títulos Ejecutivos, a foja 243 se procedió a actualizar los cargos atento el perjuicio económico; lo que se llevó a cabo a fs. 244 actualizándose la suma del art. 1 en la cantidad de $1.170.021,12 y, la impuesta en el art. 2 en la suma de $53.338,82, a fs. 247;
Que en esta dirección, resulta pertinente declarar legítima la actualización, notificar e intimar de pago por el procedimiento edictal y girar sin más trámite al Dpto. Títulos Ejecutivos; conforme a los términos del Art.66 del Decreto Ley N° 9650/80;
Que por lo expuesto este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítimas las actualizaciones efectuadas a fs. 244 y 247; conforme art.61 del Decreto Ley N° 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.
ARTÍCULO 2°- Rectificar lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Resolución N°-28955 del 7-8-2024 los que quedarán redactados de la siguiente manera: f dispuso " ARTICULO 1.- Ratificar lo decidido en la Resolución de fs. 138 y dejar establecido que la deudora María Victoria GUERZONI percibió indebidamente haberes pensionarios durante el periodo 7-8-2005 al 3-8-2014 lo que arroja una deuda -practicada a fojas 199- de $1.170.021,12; conforme art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80 y, ARTICULO 2.- Declarar legítimo, en orden a lo expuesto, el cargo deudor practicado a María Victoria GUERZONI por los haberes previsionales percibidos indebidamente durante el período 1-1-2016 al 30-11-2016; ello por la suma de $53.338,82; conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80"
ARTÍCULO 3°.- Intimar a María Victoria GUERZONI para que, en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, pague ó proponga forma de pago de las deudas impuestas ($1.170.021,12 más $53.338,82). En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal
N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago (puede denunciar datos bancarios CBU para proceder al pago directo), por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente:link:https://turnos.ips.qba.qob.ar/seleccionarTramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".
ARTÍCULO 4°.- Habilitar la vía ejecutiva en caso de no pago mediante el procedimiento que la ley de aplicación manda para lo cual deberá tomar intervención el Dpto. Títulos Ejecutivos dependiente de la Dirección Legal y Técnica. -
ARTÍCULO 5°.- Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto. Notificaciones y de corresponder al Dpto. Títulos Ejecutivos dependiente de la Dirección Legal y Técnica. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar. -

Departamento Técnico Administrativo
Moretti Marina, Presidente.

jul. 7 v. jul. 14

POR 1 DÍA - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el Expediente Nº 21557-682837-25 la Resolución Nº 3966 de fecha 02 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 3.966

VISTO las presentes actuaciones N° 21557-682837-25 en virtud de la intervención indicada por la Dirección de Prestaciones Municipales, que luce a fs.47, con relación a la modificación efectuada por el Municipio de Roque Pérez, conforme los términos de la Ordenanza N°2443/24, ello en torno a la situación previsional de los agentes pasivos de la citada Comuna, atento las modificaciones establecidas al Personal activo y;

CONSIDERANDO:
Que del análisis de lo actuado resulta que mediante el dictado en la Comuna aludida de la Ordenanza N° 2443/25 se aprobó una modificación del Escalafón de cargos a partir del 1/1/2025 para todo el personal municipal, y la problemática se centra en la cuestión relativa a la modalidad de equiparación de los cargos desaparecidos;
Que con relación al régimen horario se estableció un solo régimen de 30 horas semanales para el personal municipal y de 36 hs semanales para el personal del Hospital Municipal y el Hogar de Adultos Mayores, suprimiéndose el resto de los regímenes horarios;
Que consecuentemente se realiza el pertinente análisis de misiones y funciones y/o presupuestario a los fines de equiparar por correlación los diferentes regímenes horarios desaparecidos y/o modificados del escalafón del Municipio de Roque Pérez, informándose a fs.47 que el mismo no implica en ningún caso un ascenso en pasividad, sino que se mantiene la

proporcionalidad que debe existir entre el agente activo y pasivo;
Que al respecto es criterio reiterado que el procedimiento a cumplimentarse, en la medida que el cargo determinante del haber previsional haya sido suprimido o reestructurado, o no conservare individualidad presupuestaria, en cuanto a su adecuación por movilidad, deberá efectuarse por decreto provincial a través de la equivalencia por correlación de cargos, y de no ser posible arribar a dicho resultado, eventualmente mediante el sistema de coeficientes conforme lo previsto por los arts. 50 y 51 del Decreto-Ley 9650/80 T.O. Decreto 600/94;
Que a tales fines y considerando que la intención del sistema previsional es asegurar al pasivo la mejor retribución percibida en su actividad laboral por los períodos que la normativa indica, al desaparecer el cargo que se utiliza para la determinación del haber, la correlación deberá efectuarse en función no sólo de las misiones y funciones atinentes al cargo suprimido o reestructurado, sino también considerando el importe de la remuneración asignada a dicha tarea;
Que en el presente supuesto la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes de este Organismo, a fs. 19/40 (Anexos I, II y III) ha efectuado un pormenorizado análisis presupuestario y funcional de los cargos suprimidos, de modo tal de evaluar la legitimidad y alcances de la norma municipal, a fin de propiciar el dictado del acto administrativo que recepte la correlación por equivalencia de cargos;
Que atento lo expuesto y con arreglo a lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno a fs.49, habiéndose expedido Fiscalía de Estado en el sentido que luce a fs.51 y la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal a fs. 52/53 corresponde el dictado de acto administrativo que apruebe la equiparación propiciada con sujeción a los términos del presente dictamen y considerando la intervención de fs. 19/40(Anexos I, II y III), la que tendrá efectos patrimoniales desde la fecha de dictado de la presente Resolución;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 1856/06
LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer, a los efectos previsionales, la equiparación de los cargos aprobados en MUNICIPALIDAD DE ROQUE PEREZ, atento las modificaciones efectuadas al personal activo conforme lo normado en la Ordenanza N°2443/24 , con los cargos que se detallan en el Anexo I, II y III que constan en total de doce (12) fojas útiles; que se agregan como parte integrante de la presente .-
ARTÍCULO 2°. Establecer que la mencionada equiparación surtirá efectos patrimoniales a partir del dictado de la presente Resolución.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar a la Fiscalía de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, pasar al Instituto de Previsión Social. Hecho, archivar.

Moretti Marina, Presidente.

ANEXO/S

ANEXOI	1e55d1866f3ccf778cc9339487e496a8203fb778c04a270bec953a1b4fc11c75	Ver
ANEXOII	41d7b5b7fade536389c89e57266fbc75a6f3eb2e04b52cca2ef85084b5950e55	Ver
ANEXOIII	eef88b254d0165a2665e51dd87122037483d85d95955eee902b35ab2d07d085b	Ver

JUNTA ELECTORAL

POR 1 DÍA - **RESOLUCIÓN**

La Plata, 1/07/2025

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5º inc. “a” del decreto ley 9889/82 (t.o según decreto 3631/92 y sus modificatorias), las previsiones del art. 12 del decreto ley citado, las presenta- ciones efectuadas por el apoderado del “PARTIDO VALORES REPUBLICANOS” (expte. nº 5200-17317/25), la documentación acompañada, así como los informes de la Dirección Técnico Electoral y de la Secretaría de Actuación y

CONSIDERANDO:
I.- Que su declaración de principios (orden 8) y bases de acción política (orden 6), satisfacen las exigencias establecidas en el artículo 17 del decreto ley 9889/82, t.o. s/decreto 3631/92, y la carta orgánica partidaria (orden 4) se ajusta a lo normado en el artículo 18 de la norma citada.
II.- Que de la copia de la resolución emanada del Juzgado Federal con competencia electoral en el distrito Buenos Aires (orden 37), se desprende que la fuerza que nos ocupa obtuvo el reconocimiento de la personería jurídico-política definitiva como partido de distrito
III.- Que del informe producido por la Secretaría de Actuación que antecede, se deduce que el “PARTIDO VALORES REPUBLICANOS”, ha dado cumplimiento con lo establecido en el artículo 12 del decreto ley citado.
IV.- Que se designa al señor Facundo José Zaldúa y la señora Romina Andrea Nobrega como apoderados partidarios (orden 1, orden 42).

V.- Que se denuncia el domicilio partidario en la calle Antártida Argentina n° 1251, de Florencio Varela y el domicilio legal en calle 46 n° 541 de la ciudad de La Plata (orden 1).
VI.- Que, en consecuencia, corresponde reconocer al "PARTIDO VALORES REPUBLICANOS" como partido político provincial, con personería jurídico-política y de derecho privado.
VII.- Que en virtud del rol vital y la responsabilidad que tanto la Constitución Nacional (art. 38) como la Constitución de la Provincia (art. 59.2) les confieren a los partidos políticos, es necesario hacer saber a las asociaciones políticas que con los derechos que adquieren con el reconocimiento asumen también la obligación de impulsar acciones efectivas contra todo tipo de discriminación en los términos de la resolución técnica n° 150.
Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE

1.- Reconocer al "PARTIDO VALORES REPUBLICANOS", el carácter de persona jurídico política y de derecho privado (artículos 5 y 12 decreto ley 9889/82, t.o. s/decreto 3631/92), y aptitud para postular candidatos a cargos electivos provinciales y municipales en todo el territorio de la provincia (artículo 8 del decreto ley citado), con los derechos y deberes inherentes a dicho reconocimiento.
2.- Ordenar su registro como partido político provincial (artículo 6 de la norma mencionada), aprobar su carta orgánica (artículo 5 del mismo texto legal) y disponer la publicación de ésta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo en el Boletín Oficial (artículos 19 y 52 del decreto ley 9889/82, t.o. s/decreto 3631/92).
3.- Tener presente el domicilio partidario en la calle Antártida Argentina n° 1251, de Florencio Varela y el domicilio legal en la calle 46 n° 541, de la ciudad de La Plata. Regístrese en el libro respectivo.
4.- Tener por reconocidos al señor Facundo José Zaldúa y a la señora Romina Andrea Nobrega como apoderados partidarios. Regístrese en el libro respectivo.
5.- Declarar que la denominación "PARTIDO VALORES REPUBLICANOS" es atributo exclusivo del partido reconocido por ésta resolución y no podrá ser usado por ninguna otra asociación política o entidad de cualquier naturaleza (artículos 33, 34 y 35 del decreto ley 9889/82, t.o. s/decreto 3631/92).
6.- Hacer saber que, en los términos de la Resolución Técnica N° 150, la asociación política reconocida tiene la obligación de establecer políticas activas y efectivas contra cualquier tipo de discriminación por razones de sexo, raza, religión, nacionalidad, lengua, ideología, opinión, salud, características físicas o cualquier otra condición amparada por las normas constitucionales.

REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.

Hilda Kogan, Presidente. **Ana María Bourimborde**, Vicepresidente. **Eduardo Raúl Delbés,** Vocal. **Gustavo Daniel Spacarotel,** Vocal. **Federico Gastón Thea**, Vocal. **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario de Actuación.

ANEXO/S

VALORES REPUBLICANOS CARTA ORGANICA	64a8296cf6c2c0d003fa881ae117683b4f352358fe8529edf43e25b6790df558	Ver

POR 1 DÍA - **RESOLUCIÓN**

La Plata, 01/07/2025.

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5º inc. "a" del decreto ley 9889/82 (t.o según decreto 3631/92 y sus modificatorias), las previsiones del art. 12 del decreto ley citado, las presentaciones efectuadas por el apoderado del "PARTIDO RENOVADOR FEDERAL" (expte. nº 5200-17322/25), la documentación acompañada, así como los informes de la Dirección Técnico Electoral y de la Secretaría de Actuación y

CONSIDERANDO:
I.- Que su declaración de principios (orden 7/8) y bases de acción política (orden 5/6), satisfacen las exigencias establecidas en el artículo 17 del decreto ley 9889/82, t.o. s/decreto 3631/92, y la carta orgánica partidaria (orden 4) se ajusta a lo normado en el artículo 18 de la norma citada.
II.- Que de la copia de la resolución emanada del Juzgado Federal con competencia electoral en el distrito Buenos Aires (orden 2), se desprende que la fuerza que nos ocupa obtuvo el reconocimiento de la personería jurídico-política definitiva como partido de distrito.
III.- Que del informe producido por la Secretaría de Actuación se colige que el "PARTIDO RENOVADOR FEDERAL", ha dado cumplimiento con lo establecido en el artículo 12 del decreto ley citado.
IV.- Que se designa a Tomás Joaquín Cuervo como apoderado partidario (orden 10).
V.- Que se denuncia el domicilio partidario en la calle Castilla n°159, de General Rodríguez y el domicilio legal en calle 54 n° 467 de la ciudad de La Plata (orden 10).
VI.- Que, en consecuencia, corresponde reconocer al "PARTIDO RENOVADOR FEDERAL" como partido político provincial, con personería jurídico-política y de derecho privado.
VII.- Que en virtud del rol vital y la responsabilidad que tanto la Constitución Nacional (art. 38) como la Constitución de la Provincia (art. 59.2) les confieren a los partidos políticos, es necesario hacer saber a las asociaciones políticas que con los derechos que adquieren con el reconocimiento asumen también la obligación de impulsar acciones efectivas contra todo

tipo de discriminación en los términos de la resolución técnica n° 150.
Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE

1.- Reconocer al “PARTIDO RENOVADOR FEDERAL”, el carácter de persona jurídico política y de derecho privado (artículos 5 y 12 decreto ley 9889/82, t.o. s/decreto 3631/92), y aptitud para postular candidatos a cargos electivos provinciales y municipales en todo el territorio de la provincia (artículo 8 del decreto ley citado), con los derechos y deberes inherentes a dicho reconocimiento.
2.- Ordenar su registro como partido político provincial (artículo 6 de la norma mencionada), aprobar su carta orgánica (artículo 5 del mismo texto legal) y disponer la publicación de ésta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo en el Boletín Oficial (artículos 19 y 52 del decreto ley 9889/82, t.o. s/decreto 3631/92).
3.- Tener presente el domicilio partidario en la calle Castilla n° 159, de General Rodríguez y domicilio legal en calle 54 n° 467 de la ciudad de La Plata. Regístrese en el libro respectivo.
4.- Tener por reconocido al señor Tomás Joaquín Cuervo, como apoderado partidario. Regístrese en el libro respectivo.
5.- Declarar que la denominación “PARTIDO RENOVADOR FEDERAL” es atributo exclusivo del partido reconocido por ésta resolución y no podrá ser usado por ninguna otra asociación política o entidad de cualquier naturaleza (artículos 33, 34 y 35 del decreto ley 9889/82, t.o. s/decreto 3631/92).
6.- Hacer saber que, en los términos de la Resolución Técnica N° 150, la asociación política reconocida tiene la obligación de establecer políticas activas y efectivas contra cualquier tipo de discriminación por razones de sexo, raza, religión, nacionalidad, lengua, ideología, opinión, salud, características físicas o cualquier otra condición amparada por las normas constitucionales.

REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.

Hilda Kogan, Presidente. **Ana María Bourimborde**, Vicepresidente. **Eduardo Raúl Delbés**, Vocal. **Gustavo Daniel Spacarotel**, Vocal. **Federico Gastón Thea**, Vocal. **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario de Actuación.

ANEXO/S

PARTIDO RENOVADOR CARTA ORGANICA	d9483979a483e9c1162cc40e26cd871c07f51ba1e95eb8615972b7a618ded3d1	Ver

POR 1 DÍA - **RESOLUCIÓN**

La Plata, 01/07/2025

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5° del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92 y sus modificatorias), las previsiones de los arts. 2, 11, 17, 18 y ccs. del decreto ley citado, la verificación de la Dirección Técnico Electoral (orden 155/156), sobre las fichas de afiliación presentadas por la asociación que pretende denominarse “NOSOTROS ELEGIMOS ESTAR”, del distrito electoral Esteban Echeverría, (expte. n° 5200-17306/25), así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación que antecede y

CONSIDERANDO:
I.- Que del informe de la Dirección Técnico Electoral (orden 155/156), surge que la agrupación cuenta con el número de afiliados requeridos por el art. 11, inc. "b", cuarto párrafo del decreto ley 9889/82, t.o. por decreto 3631/92 y sus modificatorias.
II.- Que su carta orgánica partidaria (orden 3), sus bases de acción política (orden 4) y declaración de principios (orden 5), satisfacen los recaudos establecidos en los arts. 17 y 18 del decreto ley citado.
III.- Que se designa al señor Marcelo Daniel Rodríguez como apoderado partidario (orden 2).
IV.- Que se denuncia el domicilio partidario en calle Lavalle n° 43, piso 1, dpto.. B, de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría y el domicilio legal en la calle 63 n° 615 piso 7 dpto. D entre 7 y 8 de la ciudad de La Plata y denuncia como correo electrónico de la asociación: amunicipalelegimosestar@gmail.com.
V.- Que del informe de la Secretaría de Actuación, surge que no existe oposición a la denominación pretendida (art. 36 del texto legal citado).
VI.- Que en virtud del rol vital y la responsabilidad que tanto la Constitución Nacional (art. 38) como la Constitución de la Provincia (art. 59.2) les confieren a los partidos políticos, es necesario hacer saber a las asociaciones políticas que con los derechos que adquieren con el reconocimiento asumen también la obligación de impulsar acciones efectivas contra todo tipo de discriminación en los términos de la Resolución Técnica N° 150.
VII.- Que en consecuencia corresponde reconocer como agrupación muni- cipal y otorgar personería jurídica política y de derecho privado a la agrupación “NOSOTROS ELEGIMOS ESTAR”, del distrito electoral Esteban Echeverría.
Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE

1.- Reconocer a la agrupación municipal “NOSOTROS ELEGIMOS ESTAR”, del distrito electoral Esteban Echeverría otorgándole en consecuencia su personería jurídico política y de derecho privado (arts. 2 y 11 del decreto ley 9889/82, t.o.

por decreto 3631/92 y sus modificatorias).
2.- Ordenar su registro como agrupación municipal, (art. 6 del texto legal citado), aprobar su declaración de principios, bases de acción política y su carta orgánica partidaria (art. 5 del decreto ley citado). Disponer la publicación de ésta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo, en el Boletín Oficial (arts. 19 y 52 del citado texto legal).
3.- Tener presente la designación del señor Marcelo Daniel Rodríguez como apoderado partidario (orden 2). Regístrese en el libro respectivo.
4.- Tener presente el domicilio partidario en calle Lavalle n° 43, piso 1 departamento B, de la localidad de Monte Grande, distrito electoral Esteban Echeverría y el domicilio legal en la calle 63 n° 615 piso 7 departamento D entre 7 y 8, de la ciudad de La Plata y su correo electrónico: amunicipalelegimosestar@gmail.com. Regístrese en el libro respectivo.
5.- Oportunamente, cumpla la agrupación reconocida con lo establecido en el sexto párrafo, inc. "b", art. 11 y 32 del decreto ley mencionado.
6.- Hacer saber que, en los términos de la Resolución Técnica N° 150, la asociación política reconocida tiene la obligación de establecer políticas activas y efectivas contra cualquier tipo de discriminación por razones de sexo, raza, religión, nacionalidad, lengua, ideología, opinión, salud, características físicas o cualquier otra condición amparada por las normas constitucionales.

REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.

Hilda Kogan, Presidente. **Ana María Bourimborde**, Vicepresidente. **Eduardo Raúl Delbés,** Vocal. **Gustavo Daniel Spacarotel,** Vocal. **Federico Gastón Thea**, Vocal. **Daniel Jorge Demaría Massey,** Secretario de Actuación.

ANEXO/S

NOSOTROS ELEGIMOS ESTAR CARTA ORGANICA	2f9378da9d1c115b20af7a742edef7b53eb87b9e969abe54165e6920a48e4d36	Ver

POR 1 DÍA - **RESOLUCIÓN**

La Plata, 01/07/2025

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5° del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92 y sus modificatorias), las previsiones de los arts. 2, 11, 17, 18 y ccs. del decreto ley citado, la verificación de la Dirección Técnico Electoral (orden 56/57), sobre las fichas de afiliación presentadas por la asociación que pretende denominarse “HACEMOS LA COSTA ” del distrito electoral Partido de la Costa (expte. n° 5200-17266/24), así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación y

CONSIDERANDO:
I.- Que del informe de la Dirección Técnico Electoral (orden 56/57), surge que la agrupación cuenta con el número de afiliados requeridos por el art. 11, inc. "b", cuarto párrafo del decreto ley 9889/82, t.o. por decreto 3631/92 y sus modificatorias.
II.- Que su carta orgánica partidaria (orden 3), sus bases de acción política (orden 4) y declaración de principios (orden 5), satisfacen los recaudos establecidos en los arts. 17 y 18 del decreto ley citado.
III.- Que se designan a Ornella Myrian Griotti y Kevin Alan Razimoff, como apoderados partidarios (orden 2).
IV.- Que se denuncia el domicilio partidario en la calle 41 n° 523, de la localidad de Santa Teresita, Partido de la Costa y domicilio legal en la calle 12 n° 495, piso 1 “D”, de la ciudad de La Plata y como correo electrónico de la asociación hacemoslacosta@gmail.com.
V.- Que del informe de la Secretaría de Actuación surge que no existe oposición a la denominación pretendida (art. 36 del texto legal citado).
VI.- Que en virtud del rol vital y la responsabilidad que tanto la Constitución Nacional (art. 38) como la Constitución de la Provincia (art. 59.2) les confieren a los partidos políticos, es necesario hacer saber a las asociaciones políticas que con los derechos que adquieren con el reconocimiento asumen también la obligación de impulsar acciones efectivas contra todo tipo de discriminación en los términos de la resolución técnica N° 150.
VII.- Que en consecuencia corresponde reconocer como agrupación municipal y otorgar personería jurídica política y de derecho privado a la agrupación “HACEMOS LA COSTA” del distrito electoral Partido de la Costa.
Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE

1.- Reconocer a la agrupación municipal “HACEMOS LA COSTA” y su siga “HLC” del distrito electoral de Partido de la Costa, otorgándole en consecuencia su personería jurídico política y de derecho privado (arts. 2 y 11 del decreto ley 9889/82, t.o. por decreto 3631/92 y sus modificatorias).
2.- Ordenar su registro como agrupación municipal, (art. 6 del texto legal citado), aprobar su declaración de principios, bases de acción política y su carta orgánica partidaria (art. 5 del decreto ley citado). Disponer la publicación de ésta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo, en el Boletín Oficial (arts. 19 y 52 del citado texto legal).
3.- Tener presente la designación de Ornella Myrian Griotti y Kevin Alan Razimoff, como apoderados partidarios (orden 2). Regístrese en el libro respectivo.
4.- Tener presente el domicilio partidario en la calle 41 n° 523, de la localidad de Santa Teresita, Partido de la Costa y domicilio legal en la calle 12 n° 495, piso 1 “D”, de la ciudad de La Plata y como correo electrónico de la asociación

hacemoslacosta@gmail.com Regístrese en el libro respectivo.
5.- Oportunamente, cumpla la agrupación reconocida con lo establecido en los arts. 11 inc. “b”, sexto párrafo y 32 del decreto ley mencionado.
6.- Hacer saber que, en los términos de la resolución técnica n° 150, la asociación política reconocida tiene la obligación de establecer políticas activas y efectivas contra cualquier tipo de discriminación por razones de sexo, raza, religión, nacionalidad, lengua, ideología, opinión, salud, características físicas o cualquier otra condición amparada por las normas constitucionales.

REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.

Hilda Kogan, Presidente; **Ana María Bourimborde,** Vicepresidente; **Eduardo Raúl Delbés,** Vocal; **Gustavo Daniel Spacarotel**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario de Actuación.

ANEXO/S

HACEMOS LA COSTA CARTA ORGANICA	1944cdb001bf8071b2dd4a26071625af0eb65923c8ffe01ec141860513089dea	Ver

POR 1 DÍA - **RESOLUCIÓN**

La Plata, 1° de julio de 2025

VISTO Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5 del decreto ley 9.889/82 (t.o. según decreto 3.631/92 y sus modificatorias), las previsiones de los arts. 2, 11, 17, 18 y ccs. del decreto ley citado, la verificación de la Dirección Técnico Electoral (orden 167/168), sobre las fichas de afiliación presentadas por la asociación que pretende denominarse “CERCA DE LOS BARRIOS”, del distrito electoral José C. Paz (expte. n° 5200-17295/25), así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación y

CONSIDERANDO:
I.- Que del informe de la Dirección Técnico Electoral (orden 167/168), surge que la agrupación cuenta con el número de afiliados requeridos por el art. 11, inc. “b”, cuarto párrafo del decreto ley 9.889/82, t.o. por decreto 3.631/92 y sus modificatorias.
II.- Que su declaración de principios (orden 5), bases de acción política (orden 4) y carta orgánica partidaria (orden 3), satisfacen los recaudos establecidos en los arts. 17 y 18 del decreto ley citado.
III.- Que se designa a la señora Iris Daniela Villegas, como apoderada partidaria (orden 2).
IV.- Que se denuncia el domicilio partidario en la calle Cacique Coliqueo n° 3339 de la ciudad de José C. Paz y se constituye el domicilio legal en la calle 47 N° 517, piso 13 “E”, de la ciudad de La Plata.
V.- Que del informe de la Secretaría de Actuación, surge que no existe oposición a la denominación pretendida (art. 36 del texto legal citado).
VI.- Que en virtud del rol vital y la responsabilidad que tanto la Constitución Nacional (art. 38) como la Constitución de la Provincia (art. 59.2) les confieren a los partidos políticos, es necesario hacer saber a las asociaciones políticas que con los derechos que adquieren con el reconocimiento asumen también la obligación de impulsar acciones efectivas contra todo tipo de discriminación en los términos de la resolución técnica n° 150.
VII.- Que en consecuencia corresponde reconocer como agrupación municipal y otorgar personería jurídica política y de derecho privado a la agrupación “CERCA DE LOS BARRIOS”, del distrito electoral José C. Paz.
Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE

1.- Reconocer a la agrupación municipal “CERCA DE LOS BARRIOS”, del distrito electoral José C. Paz, cuya sigla es “CEBAS”, otorgándole en consecuencia su personería jurídico política y de derecho privado (arts. 2 y 11 del decreto ley 9.889/82, t.o. por decreto 3.631/92 y sus modificatorias).
2.- Ordenar su registro como agrupación municipal, (art. 6 del texto legal citado), aprobar su declaración de principios, bases de acción política y su carta orgánica partidaria (art. 5 del decreto ley citado). Disponer la publicación de ésta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo, en el Boletín Oficial (arts. 19 y 52 del citado texto legal).
3.- Tener presente la designación de la señora Iris Daniela Villegas, como apoderada partidaria. Regístrese en el libro respectivo.
4.- Tener por denunciado el domicilio partidario en la calle Cacique Coliqueo n° 3339 de la ciudad de José C. Paz y por constituido el domicilio legal en calle 47 n° 517, piso 13 “E”, de la ciudad de La Plata. Regístrese en el libro respectivo.
5.- Oportunamente, cumpla la agrupación reconocida con lo establecido en los arts. 11, inc. “b”, sexto párrafo y 32 del decreto ley mencionado.
6.- Hacer saber que, en los términos de la resolución técnica n° 150, la asociación política reconocida tiene la obligación de establecer políticas activas y efectivas contra cualquier tipo de discriminación por razones de sexo, raza, religión, nacionalidad, lengua, ideología, opinión, salud, características físicas o cualquier otra condición amparada por las normas constitucionales.

REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.

Hilda Kogan, Presidente; **Ana María Bourimborde**, Vicepresidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vocal; **Gustavo Daniel Spacarotel**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal. **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario de Actuación.

ANEXO/S

CERCA DE LOS BARRIOS CARTA ORGANICA	de316ae85f5d46f711fd616f257751910990ebfe3a426d0bd5f92ba4f04d841f	Ver

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 14/2025

POR 15 DÍAS - Pavimentación, Desagües Pluviales y Veredas Barrio Costa Esperanza, en la localidad de Loma Hermosa, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires. Para la Ejecución de la obra Pavimentación, Desagües Pluviales y Veredas Barrio Costa Esperanza, en la localidad de Loma Hermosa, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo BID N.º 4823/OCAR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires y de las previsiones del Decreto Nº 1299/16, modificado por Decreto N.º 734/24 - Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o estados extranjeros en el Marco de Acuerdo Bilaterales (AB)-;
Presupuesto oficial: Pesos Un Mil Seiscientos Noventa y Siete Millones Trescientos Setenta Mil Novecientos Ochenta y Tres con 83/100 ($1.697.370.983,83). Tomando como mes base febrero 2025.
Plazo: Doscientos diez (210) días corridos;
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.
Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 15 de julio de 2025 a las 14:00 hs.
Apertura: El día 15 de julio de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.
Expediente: EX-2024-11628904-GDEBA-DEOPISU.

jun. 13 v. jul. 7

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública Nº 15/2025

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de la obra Red Cloacal y Estación de Bombeo Villa Tranquila en el partido de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF No 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) por lo que se aplicará lo dispuesto por el Decreto N° 1299/16
Presupuesto oficial: Pesos Ochocientos Sesenta y Tres Millones Seiscientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 14/100 ($863.682.847,14), tomando como mes base abril de 2025.
Plazo: Doscientos cuarenta (240) días corridos;
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.
Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires (CP 1900), Hasta el día 24 de julio de 2025 a las 14:00 hs.
Apertura: el día 24 de julio de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.
Expediente el EX-2025-06653927-GDEBA-DEOPISU.

jun. 26 v. jul. 17

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 20/2025

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Restauración y Puesta en Valor Anfiteatro Martín Fierro - Teatro del Lago.
Partido: La Plata
Apertura: Oficina 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, calle 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata, el día 25 de julio del 2025 a las 12:00 hs.
Presupuesto oficial: $9.877.495.516,66. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).
Plazo: 540 días corridos.
Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos,

Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59 piso 9 oficina 907, La Plata, el día 24 de julio de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gob.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES.
Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el día 18 de julio de 2025.
Nº de expediente: EX-2024-39565945-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

jul. 1° v. jul. 7

MUNICIPIO DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nº 49/2025

POR 5 DÍAS - Motivo: Consolidado de Calles de Tierra en distintas localidades del Partido, Etapa IV - 2025.
Fecha apertura: 18 de julio de 2025, a las 11:00 horas.
Valor del pliego: $771.576. (Son Pesos Setecientos Setenta y Un Mil Quinientos Setenta y Seis).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº: 3785/INT/2025.

jul. 3 v. jul. 10

Licitación Pública Nº 50/2025

POR 5 DÍAS - Motivo: Consolidado de Calles de Tierra en Distintas Localidades del Partido, Etapa V - 2025.
Fecha apertura: 18 de julio de 2025, a las 12:00 horas.
Valor del pliego: $771.576.- (Son pesos Setecientos Setenta y Un Mil Quinientos Setenta y Seis).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisicion del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº: 3786/INT/2025.

jul. 3 v. jul. 10

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

Licitación Pública Nº 004/2025

POR 3 DÍAS - Adquisición de Retropala. Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 31 de julio de 2025 a las 10:00 hs., en el Palacio Municipal ubicado en Beltrami Nº 50 de Coronel Vidal.
Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Departamento de recaudación del Palacio Municipal, a partir del día 14 de julio de 2025, en el horario de 07:30 hs a 12:00 hs. y hasta un (1) día antes de la apertura.
Presupuesto oficial: $145.000.000,00.
Valor del pliego: $290.000,00.
Expte. N°: 508/2025.

jul. 3 v. jul. 7

MINISTERIO DE AMBIENTE

Licitación Pública N° 4/2025

POR 2 DÍAS - Adquisición de Instrumental Analítico de Tecnología media, para ser utilizado por la Dirección de Laboratorio de Análisis Industriales y Ambientales del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires.
Apertura de las propuestas: 17 de julio a las 9 horas.
Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar. Podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.
Acto administrativo de autorización de llamado: RESO-2025-89-GDEBA-SSTAYLMAMGP.
EX-2025-14756951-GDEBA-DGAMAMGP.

jul. 4 v. jul. 7

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES (OPCGP)

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 614-0563-LPU25

POR 3 DÍAS - Licitación Pública - Modalidad Convenio Marco - Proceso de Compra N° 614-0563-LPU25. Objeto:

Adquisición de Artículos de Limpieza y Afines para entidades y jurisdicciones de la Administración Pública Provincial.
Presupuesto oficial: Pesos Seis Mil Quinientos Millones Ochenta y Siete Mil Seiscientos Setenta y Nueve con Sesenta y Tres Centavos ($ 6.500.087.679,63).
Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser consultado en el portal web https://pbac.cgp.gba.gov.ar y en la página web de la provincia de Buenos Aires http://www.gba.gob.ar/contrataciones.
Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones de la provincia de Buenos Aires, a través del portal PBAC https://pbac.cgp.gba.gov.ar
Fecha de apertura: 21 de julio de 2025 - 11:00 horas.
Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema “PBAC”, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.
Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución Nº 139/2025 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2025-139-GDEBA-OPCGP).
Expediente: EX-2025-21629286-GDEBA-DPCCYCMOPCGP.

jul. 4 v. jul. 8

CONSEJO ESCOLAR DE LA MATANZA

Licitación Pública n° 3/2025

POR 3 DÍAS - Llámase (según Decreto 59/18 de la nueva Ley de contrataciones 13891) a Licitación Pública n° 3 para la realización según se detalla:
Licitación Pública N° 3 Anual de Agosto 2025 a Julio 2026 de Programa MESA Bonaerense según se detalla:

	CUPOS A LICITAR	238.978
ORDEN	MESES	VALOR POR CUPO $15.065.-
1	AGOSTO/25	$3.600.203.570.-
2	SEPTIEMBRE/25	$3.600.203.570.-
3	OCTUBRE/25	$3.600.203.570.-
4	NOVIEMBRE/25	$3.600.203.570.-
5	DICIEMBRE/25	$3.600.203.570.-
6	ENERO/26	$3.600.203.570.-
7	FEBRERO/26	$3.600.203.570.-
8	MARZO/26	$3.600.203.570.-
9	ABRIL/26	$3.600.203.570.-
10	MAYO/26	$3.600.203.570.-
11	JUNIO/26	$3.600.203.570.-
12	JULIO/26	$3.600.203.570.-
TOTAL		$43.202.442.840.-

Cantidad de modulos a licitar 238.978
Precio unitario por cupo $15.065.-
Total a licitar $43.202.442.840.-
Valor del pliego $1.300.000.-
Apertura: 14/07/2025 en el horario de 12 horas.
Lugar de presentación de las propuestas: Consejo Escolar sede - calle Monseñor Marcon 3265 - Distrito La Matanza, el día 14/06/2025. De 8 a 10 horas
Consulta y retiro de legajos: A partir del 04/07/2025 al 08/07/2025 en Monseñor Marcon 3265 San Justo sede Consejo Escolar - los días hábiles en horario administrativo de 8 a 15 horas.
Expediente interno N° 3/2025.

jul. 4 v. jul. 8

MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

Licitación Pública Nº 25/2025

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: Obra: Plan de Asfalto 2025 - Etapa 2, promovido por la Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana.
Fecha de apertura de las ofertas: 21 de julio de 2025 a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, 1º piso, de la ciudad de Campana, provincia de Bs. As.-
Valor del pliego: Pesos Un Millón Trescientos Cincuenta Mil con 00/100 centavos ($1.350.000,00.-), pagadero en la Tesorería Municipal, en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, de la ciudad de Campana, de lunes a viernes de 08:30 a 14:30 hs.
Presupuesto oficial: Pesos Mil Trescientos Noventa y Seis Millones Trescientos Sesenta y Seis Mil con 00/100 Centavos ($1.396.366.000,00.-), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Periodo de consulta y venta: Hasta el día diecisiete (17) de julio de 2025, inclusive. -
Expediente: 4016-9562/2025.

jul. 4 v. jul. 7

MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ

Licitación Pública N° 4/2025

POR 2 DÍAS - Adquisición de Alimentos para Programa Alimentario.
Presupuesto oficial: $503.800.000,00.- (Pesos Quinientos Tres Millones Ochocientos Mil con 00/100)
Valor del pliego: $503.800.- (Pesos Quinientos Tres Mil Ochocientos)
Consulta y/o compra del pliego: Lunes a viernes de 08 a 15 hs. hasta el 31 de julio de 2025 (Dirección de Compras)
Apertura de las ofertas: 01 de agosto de 2025 a las - 12 (doce) horas
Dirección de Compras - Peatonal Eva Perón 848 -1er. piso - Ituzaingó - Tel./fax 5068-9327/9325 - comprasituzaingo@gmail.com
Los oferentes deberán estar inscriptos o haber iniciado el trámite correspondiente en el Registro de Proveedores Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de la Municipalidad de Ituzaingó
Exp. N° 1001/2025.

jul. 4 v. jul. 7

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública Nº 31/2025

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines realizar los trabajos correspondientes a la Obra Reparación de Veredas en los Establecimientos Educativos Jardines de Infantes N° 927, 944, 910, 924, 916, 921, 934, 903, 935, Espíritu Santo y La Asunción, Escuelas Primarias N° 10, 41, 52, 55 y 58, Escuelas Secundarias 54, 27, 44 y el Colegio Armenio Jrimian (campo de deportes), con un presupuesto oficial de Pesos Trescientos Cuarenta y Tres Millones Setecientos Once Mil ($343.711.000), correspondiente al mes base mayo 2025 de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-86/2025. Por la Dirección General de Compras, se invita a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la presente Licitación Pública, podrán adquirir y/o consultar los Pliegos desde el día lunes 14 de julio hasta el día lunes 28 de julio de 2025, en la Dirección General de Compras. La adquisición de los Pliegos, tendrá un valor de Pesos Cien Mil ($100.000). Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° Piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.
Apertura: 30/07/2025, a las 10:00 hs.
Decreto Nº 1659/2025.

jul. 4 v. jul. 7

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAVALLE

Licitación Pública N° 1/2025

POR 2 DÍAS - Mejoras en Camino acceso Cementerio.
Presupuesto oficial: $160.000.000,00.-
Retiro del pliego: Avenida Bartolomé Mitre Nº 861 de General Lavalle, Oficina de Obras y Servicios Públicos, del día 07 hasta el 23 de julio 2025.-
Presentación de ofertas: Municipalidad de General Lavalle, hasta el 04 de agosto de 2025 a las 10:00 hs. como fecha y hora límite.
Apertura de sobres: 04 de agosto de 2025 a las 11:00 hs. en el Palacio Municipal, sito en Avenida Bartolomé Mitre Nº 861 de General Lavalle.
Los pliegos para su consulta se encuentran en la Oficina de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de General Lavalle o solicitarlos mediante mail compras@generallavalle.gob.ar
Expediente Nº 4045-5251/ 2025

jul. 4 v. jul. 7

MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN

Licitación Pública N° 23/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Compra de Víveres Secos.
Fecha y hora de apertura: 21 de julio de 2025 -10:00 hs.
Valor del pliego: $596.917,00 (Pesos Quinientos Noventa y Seis Mil Novecientos Diecisiete con 00/100)
Presupuesto oficial: $596.917.000,00 (Pesos Quinientos Noventa y Seis Millones Novecientos Diecisiete Mil con 00/100).
Consulta y vista de pliegos: Dirección General de Compras y Contrataciones -2° piso- Sede del Edificio Municipal- Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.
Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta el 11 de julio de 2025 inclusive en horario de 9:00 a 14:00 hs.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones-Secretaria de Economía y Coordinación de Gestión.
Expediente: N° 4051-915-S-2025

jul. 4 v. jul. 7

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 28/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 28/2025 por la Contratación de un Servicio de Gastroenterología Endoscópica con la finalidad de realizar los siguientes estudios, Videoendoscopías, Digestivas Altas (veda), Videoendoscopías Digestivas Bajas (VCC), Videoendoscopías Digestivas Altas y Bajas Terapéuticas y Videoendoscopias Digestivas Altas para pacientes que van a ser sometidos a cualquiera de las formas de cirugía bariátrica (obesos), tanto previas como posteriores en pacientes que puedan presentar algún tipo de complicación solo para prestaciones programadas a ser realizadas en el centro de alta complejidad Molins y/o en el Hospital de Trauma y Emergencias Dr. F. Abete, sitos en C. Rivadavia 83 Los Polvorines y en Miraflores 123 Ing. P. Nogues, respectivamente.
Fecha de apertura: 23 de julio de 2025.
Hora: 12:00.
Presupuesto oficial: $906.385.848,00
Valor del pliego: $906.000,00
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.
Consultas: Los días 10, 11 y 14 de julio de 2025, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 09:00 a 14:00 horas.
Adquisición de pliegos: Los días 16 y 17 de julio de 2025 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 09:00 a 14:00 horas.
Recepción de ofertas: Hasta el 23/07/2025 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.
Decreto Nº 3008/2025
Expte: 4132-53739/2025

jul. 4 v. jul. 7

Licitación Pública Nº 44/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 44/2025 por la Contratación del Servicio de Aprovisionamiento de Suturas para la Dirección de Logística Hospitalaria, dependiente de la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.
Fecha de apertura: 24 de julio de 2025.
Hora: 12:00.
Presupuesto oficial: $329.364.917,28
Valor del pliego: $329.000,00
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.
Consultas: los días 10, 11 y 14 de julio de 2025, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 09:00 a 14:00 horas.
Adquisición de pliegos: los días 16 y 17 de julio de 2025 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, de 09:00 a 14:00 horas.
Recepción de ofertas: Hasta el 24/07/2025 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.
Decreto Nº 3009/2025.
Expte: 4132-55150/2025.

jul. 4 v. jul. 7

MUNICIPALIDAD DE MORENO

Licitación Pública Nº 16/2025
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Adquisición de Cámaras de Vigilancia, Licencias de Software y Materiales de Instalación
Presupuesto oficial: Asciende a la suma de Pesos Ciento Noventa y Nueve Millones Setecientos Veintinueve Mil Setecientos con 00/100 ($199.729.700,00).
Apertura de ofertas: Se realizará el día 21 de julio de 2025 a las 10:00 horas en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé Nº 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4669100.
Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 18 de julio de 2025, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé Nº 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.
Recepción de las consultas por escrito: Hasta 05 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 09:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: Licitación Pública N° 16/2025 segundo llamado en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.
Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 18 de julio de 2025, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé Nº 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.
Valor del pliego: $599.189,00.- (Pesos Quinientos Noventa y Nueve Mil Ciento Ochenta y nueve con 00/100). La entrega del nuevo pliego licitatorio será sin cargo para los que adquirieron el mismo en el primer llamado.
Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé Nº 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 15:30 horas.
Expediente: 4078-273165-J-2025.

jul. 4 v. jul. 7

MUNICIPALIDAD DE PELLEGRINI

Licitación Pública Nº 1/2025
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: El presente llamado de Licitación Pública tiene por objeto proceder a la Venta Maquinaria en estado de uso, la cual consta de: un Tractor Deutz Fahr 85, una Motoniveladora Champions 720 A, una Motoniveladora SDLG dominio EEQ34, una Motoniveladora SDLG dominio EAF96.
Pliego. Consulta: El mismo se encontrará para su consulta y/o adquisición en la Oficina de Compras, sita en Alsina 250 de Pellegrini, hasta 30 minutos antes de la hora de la apertura de sobres. Tel.: (02392) 498103-105 int. 118
Apertura de propuestas: Viernes 25 de julio de 2025, a las 10:00 horas, en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Pellegrini, sita en el Palacio Municipal, sito en calle Alsina 250 de Pellegrini, provincia de Buenos Aires.

jul. 4 v. jul. 7

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública Nº 61/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 61/2025 por la cual se solicita la Puesta en Valor del Edificio de la Secretaría de Seguridad, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, a pedido de la Secretaría de Seguridad del Municipio Del Pilar.
Apertura: 28/07/2025.
Hora: 13:00 Hs.
Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Cuarenta y Siete Millones Setecientos Mil con 00/100. ($347.700.000,00).
Valor del pliego: Pesos Trescientos Cuarenta y Siete Mil Setecientos con 00/100 ($347.700,00).
Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar -Dirección de Compras- Rivadavia 660 - Pilar.
Decreto Nº 993/2025.
Expte. Nº 3522/2025.

jul. 4 v. jul. 7

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública Nº 44/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 44/25 destinado a la obra Remodelación Casona Pardo, dependiente de la Secretaría de Obras y Espacio Público del Municipio de San Miguel.
Fecha de apertura: 07 de agosto de 2025 - Hora: 11.30
Presupuesto oficial: $132.480.000,00
Valor del pliego: $145.728,00
Fecha de vista y venta de pliegos: Los pliegos podrán ser visualizados: entre los días 21 al 24 de Julio de 2025 inclusive, en el sitio web del municipio www.msm.gov.ar ingresando a: Áreas de Gobierno - Secretaría de Economía y Finanzas - Compras - Pliegos.
La adquisición de originales: entre los días 25 al 29 de Julio de 2025, de 09:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar.
Expediente Nº 15645/25.

jul. 4 v. jul. 7

Licitación Pública Nº 55/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 55/25 destinado a la obra Repavimentación Av. Gaspar Campos, dependiente de la Secretaría de Obras y Espacio Público del Municipio de San Miguel.
Fecha de apertura: 05 de agosto de 2025 - Hora: 09:30
Presupuesto oficial: $1.349.628.940,00
Valor del pliego: $1.484.591,83
Fecha de vista y venta de pliegos: Los Pliegos podrán ser visualizados: entre los días 21 al 24 de Julio de 2025 inclusive, en el sitio web del Municipio www.msm.gov.ar ingresando a: Áreas de Gobierno - Secretaría de Economía y Finanzas - Compras - Pliegos.
La adquisición de originales: entre los días 25 al 29 de julio de 2025, de 09:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar
Expediente Nº 16246/25.

jul. 4 v. jul. 7

Licitación Pública Nº 59/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 59/25 destinado a la obra Acupuntura Urbana - Vereda, dependiente de la Secretaría de Obras y Espacio Público del Municipio de San Miguel.
Fecha de apertura: 07 de agosto de 2025 - Hora: 09.30
Presupuesto oficial: $502.740.000,00

Valor del pliego: $553.014,00
Fecha de vista y venta de pliegos: Los pliegos podrán ser visualizados: entre los días 21 al 24 de Julio de 2025 inclusive, en el sitio web del Municipio www.msm.gov.ar ingresando a: Áreas de Gobierno - Secretaría de Economía y Finanzas - Compras - Pliegos.
La adquisición de originales: entre los días 25 al 29 de julio de 2025, de 09:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar.
Expediente Nº 16250/25.

jul. 4 v. jul. 7

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

Licitación Pública Nº 07-01-25

POR 2 DÍAS - Llamado a: Licitación Pública Nº 07-01-25. Materiales Descartables para el Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.
Presupuesto oficial: $374.277.965,48
Adquisición de pliegos: desde la publicación de la presente, de 8:00 a 14:00 en el departamento de Compras del Sistema Integrado de Salud Pública, sito en calle Paz Nº 1400 de la ciudad de Tandil (provincia de Buenos Aires) y hasta el 22/07/25 a las 10:00 inclusive.
Recepción de ofertas: hasta el 22/07/25 a las 10:00 en el Departamento de Compras y Suministros, sito en calle Paz Nº 1400 de la ciudad de Tandil (provincia de Buenos Aires).
Apertura de ofertas: Con la presencia de los participantes que deseen asistir el día 22/07/25, a las 10:00.
Expte. Nº EX-2025-00136032-DC.

jul. 4 v. jul. 7

Licitación Pública 16-01-25

POR 2 DÍAS - MO y Materiales para Finalización de Obra - Centro de Desarrollo Infantil (Casacuberta N° 881).
Presupuesto oficial: $134.109.181,72
Solicitud de legajos: a compras_proveedores@tandil.gov.ar
Consulta del pliego: autogestion.tandil.gov.ar < Doc. De Interés <Compras y Suministros
Apertura de ofertas: El día 24 de julio de 2025 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil.
Recepción de ofertas: Hasta el 24 de julio de 2025 a las 11:00 horas inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.
Expediente: EX-2025-00132739-MUNITAN-DCS#SEA

jul. 4 v. jul. 7

MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. CARLOS BOCALANDRO

Licitación Privada N° 145/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 145/2025, destinada a la Adquisición de Insumos IRAB para cubrir el Período Julio a Septiembre de 2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 14 de julio de 2025 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro, sito en Ruta 8 km 20.5 N° 9100 Loma Hermosa, ptdo. Tres de Febrero, Bs. As.
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Noventa y Dos Millones Seiscientos Setenta y Dos Mil Setecientos Noventa y Uno con 00/100 ($92.672.791,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Pcia de Bs. As. (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro - Ruta 8 km 20.5 N° 9100 (1657) L. Hermosa, Tres de Febrero, Bs. As. de lunes a viernes de 9 a 13 hs.
Tel.: 4841-0212/17 Int.286
DISPO-2025-458-GDEBA-HZGADCBMSALGP
EX-2025-18229982-GDEBA-HZGADCBMSALGP

H.I.G.A. SAN ROQUE

Licitación Privada N° 34/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 34/2025, para la Adquisición de Soluciones Parenterales por el período de julio - diciembre de 2025.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 14 de julio de 2025, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque sito en calle 508 e/ 18 y 19 de la localidad de M.B. Gonnet.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Cuarenta Millones Ciento Setenta y Siete Mil Cuatrocientos con 00/100 ($140.177.400,00-).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán

retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
DISPO-2025-520-GDEBA-HZGASRMSALGP.
EX-2025-17657031-GDEBA-HZGASRMSALGP.

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Procedimiento Abreviado N° 481-8391-PAB25

POR 3 DÍAS - Adquisición de un Autoelevador destinado a Tareas de Carga y Traslado de Mercadería en el depósito del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU), en el marco del artículo 18 de la Ley N° 13.981, y del artículo 18, apartado I, Inciso b), del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/2019.
Presupuesto oficial: Pesos Veintinueve Millones Trescientos Quince Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 48/100 ($29.315.865,48).
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios.
Apertura: El día 14 de julio de 2025 a las 12:00 hs., mediante el portal PBAC http://pbac.cgp.gba.gov.ar.
EX-2025-17257522-GDEBA-DEOPISU.

jul. 7 v. jul. 10

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 12/2024
Aclaratoria

POR 3 DÍAS - Circular Aclaratoria con Consulta N° 2. Tratan las presentes actuaciones sobre la solicitud de la Dirección Provincial de Tecnología de la Información, tendiente a lograr la Contratación para sus Instalaciones del Servicio de Mantenimiento de Software y Hardware Integral, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBAGPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981.
Asimismo, ante las consultas realizadas se realiza la siguiente aclaración:

Pregunta: *Buenos Aires, 1 de julio de 2025*
Señores
Dirección de Administración Financiera
Departamento de Compras
REF: Licitación Pública N° 301-0559-LPU25
De nuestra mayor consideración:
Por medio de la presente en relación del expediente Nro. EX-2024-34127213 y GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2024-34456393 y 2024-34456559, según licitación pública de referencia, tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, como posibles oferentes en la licitación citada anteriormente, expresando las siguientes inquietudes, solicitándoles tengan a bien brindar vuestras próximas respuestas.
En el párrafo correspondiente a Generales, subtitulado CERTIFICADO DE VISITA que transcribimos se establece:
……..Generales
Los oferentes, deberán efectuar una verificación in situ del equipamiento objeto de esta contratación; de su instalación y estado a efectos que el potencial adjudicatario no pueda alegar ignorancia y/o desconocimiento de las condiciones en que se encuentra.
La visita podrá concretarse hasta cinco días hábiles anteriores a la fecha de apertura…
De acuerdo a lo expresado anteriormente entendemos que la visita es de carácter obligatorio y que deberá certificarse con algún documento firmado, por vuestra parte, una vez realizada.
De ser así, nos surgen dos inquietudes:
Si ese documento debe ser adjuntado en nuestra presentación de la oferta? Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludar a Uds. muy atentamente.

Respuesta: El certificado de visita deberá presentarse al momento de la oferta, adjuntar la misma en el punto N° 13 de los requisitos administrativos.
EX-2024-34127213-GDEBA-SDCADDGCYE.

jul. 7 v. jul. 10

Licitación Pública N° 12/2024
Aclaratoria

POR 3 DÍAS - Circular Aclaratoria con Consulta N° 2. Tratan las presentes actuaciones sobre la solicitud de la Dirección Provincial de Tecnología de la Información, tendiente a lograr la contratación, para sus instalaciones del servicio de mantenimiento de software y hardware integral, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBAGPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981.
Asimismo, ante las consultas realizadas se realiza la siguiente aclaración:

Pregunta: *Buenos Aires, 1 de julio de 2025*

Señores
Dirección de Administración Financiera
Departamento de Compras
REF: Licitación Pública N° 301-0559-LPU25
De nuestra mayor consideración:
Por medio de la presente en relación del expediente Nro. EX-2024-34127213 y GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2024-34456393 y 2024-34456559, según licitación pública de referencia, tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, como posibles oferentes en la licitación citada anteriormente, expresando las siguientes inquietudes, solicitándoles tengan a bien brindar vuestras próximas respuestas.
En el párrafo correspondiente a Generales, subtitulado Certificado de Visita que transcribimos se establece:
……..Generales
Los oferentes, deberán efectuar una verificación in situ del equipamiento objeto de esta contratación; de su instalación y estado a efectos que el potencial adjudicatario no pueda alegar ignorancia y/o desconocimiento de las condiciones en que se encuentra.
La visita podrá concretarse hasta cinco días hábiles anteriores a la fecha de apertura…
De acuerdo a lo expresado anteriormente entendemos que la visita es de carácter obligatorio y que deberá certificarse con algún documento firmado, por vuestra parte, una vez realizada.
De ser así, nos surgen dos inquietudes:
Si ese documento debe ser adjuntado en nuestra presentación de la oferta? Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludar a Uds. muy atentamente.

Respuesta: El certificado de visita deberá presentarse al momento de la oferta, adjuntar la misma en el punto N° 13 de los requisitos administrativos.
EX-2024-34127213-GDEBA-SDCADDGCYE.

jul. 7 v. jul. 10

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Solicitud de Ofertas N° AR-DPOMFB-476696-GO-RFB
Enmienda N° 1

POR 3 DÍAS - Proyecto de Fortalecimiento de la Agenda Digital de Salud en la Provincia de Buenos Aires-BIRF 9541-AR. Adquisición Servidores de Almacenamiento y Monitoreo de Redes. Solicitud de ofertas: N° AR-DPOMFB-476696-GO-RFB. Se modifican y/o agregan los siguientes apartados del llamado a presentación de ofertas, permaneciendo intacto el resto de su contenido:
-Se modifica el punto 2.
Donde dice:

Lote	Ítem	Descripción	Cantidad
1	1	DISCOS PARA EXPANSIÓN DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO PARA OCEANSTOR 2600 V5 EXISTENTE	17
	2	SWITCHES DE DISTRIBUCION PARA VINCULAR A LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE	2
	3	SOLUCIÓN DE SERVIDOR HUAWEI PARA MONITOREO DE RED	1
	4	SWITCHES DE CORE	4
2	1	SERVIDORES	7
	2	EQUIPAMIENTO PARA ALMACENAMIENTO DE DATOS - Storage AllFlash	3
3		UPS	1

Debe decir:

Lote	Ítem	Descripción	Cantidad
1	1	DISCOS PARA EXPANSIÓN DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO PARA OCEANSTOR 2600 V5 EXISTENTE	17
	2	SWITCHES DE DISTRIBUCION PARA VINCULAR A LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE	2
	3	SOLUCIÓN DE SERVIDOR HUAWEI PARA MONITOREO DE RED	1
	4	SWITCHES DE CORE	4
2	1	SERVIDORES	7
	2	EQUIPAMIENTO PARA ALMACENAMIENTO DE DATOS - Storage AllFlash	1
3		UPS	1

- Se modifica el punto 4 b) ii) Volumen de fabricación y/o comercialización.
Donde dice:

Lote	Ítem	Descripción	Cantidad
1	1	DISCOS PARA EXPANSIÓN DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO PARA OCEANSTOR 2600 V5 EXISTENTE	81
	2	SWITCHES DE DISTRIBUCION PARA VINCULAR A LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE	9
	3	SOLUCIÓN DE SERVIDOR HUAWEI PARA MONITOREO DE RED	5
	4	SWITCHES DE CORE	19
2	1	SERVIDORES	33
	2	EQUIPAMIENTO PARA ALMACENAMIENTO DE DATOS - Storage AllFlash	14
3	1	UPS	5

Debe decir:

Lote	Ítem	Descripción	Cantidad
1	1	DISCOS PARA EXPANSIÓN DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO PARA OCEANSTOR 2600 V5 EXISTENTE	81
	2	SWITCHES DE DISTRIBUCION PARA VINCULAR A LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE	9
	3	SOLUCIÓN DE SERVIDOR HUAWEI PARA MONITOREO DE RED	5
	4	SWITCHES DE CORE	19
2	1	SERVIDORES	33
	2	EQUIPAMIENTO PARA ALMACENAMIENTO DE DATOS - Storage AllFlash	5
3	1	UPS	5

Se modifican y/o agregan los siguientes apartados del Documento de Licitación, permaneciendo intacto el resto de su contenido:
- Se modifica la Sección B. Instrucciones a los licitantes, 3.8 Adjudicación del Contrato, b) ii) Volumen de fabricación y/o comercialización.
Donde dice:

Lote	Ítem	Descripción	Cantidad
1	1	DISCOS PARA EXPANSIÓN DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO PARA OCEANSTOR 2600 V5 EXISTENTE	81
	2	SWITCHES DE DISTRIBUCION PARA VINCULAR A LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE	9
	3	SOLUCIÓN DE SERVIDOR HUAWEI PARA MONITOREO DE RED	5
	4	SWITCHES DE CORE	19
2	1	SERVIDORES	33
	2	EQUIPAMIENTO PARA ALMACENAMIENTO DE DATOS - Storage AllFlash	14
3	1	UPS	5

Debe decir:

Lote	Ítem	Descripción	Cantidad
1	1	DISCOS PARA EXPANSIÓN DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO PARA OCEANSTOR 2600 V5 EXISTENTE	81
	2	SWITCHES DE DISTRIBUCION PARA VINCULAR A LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE	9
	3	SOLUCIÓN DE SERVIDOR HUAWEI PARA MONITOREO DE RED	5
	4	SWITCHES DE CORE	19
2	1	SERVIDORES	33
	2	EQUIPAMIENTO PARA ALMACENAMIENTO DE DATOS - Storage AllFlash	5
3	1	UPS	5

-Se modifica la Sección E. Especificaciones técnicas, Bienes solicitados.
Donde dice:

Lote/ Ítem	Descripción de los Bienes	Cantidad	Lugar de Entrega Final	Fecha Límite de Entrega
1.1	DISCOS PARA EXPANSIÓN DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO PARA OCEANSTOR 2600 V5 EXISTENTE	17	Calle 51 Nº 1120 e/ 17 y 18, primer piso, La Plata CP 1900, Provincia de Buenos Aires.	150 días
1.2	SWITCHES DE DISTRIBUCION PARA VINCULAR A LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE	2		
1.3	SOLUCIÓN DE SERVIDOR HUAWEI PARA MONITOREO DE RED	1		
1.4	SWITCHES DE CORE	4		
2.1	SERVIDORES	7		
2.2	EQUIPAMIENTO PARA ALMACENAMIENTO DE DATOS - Storage AllFlash	3		
3	UPS	1		

Debe decir:

Lote/ Item	Descripción de los Bienes	Cantidad	Lugar de Entrega Final	Fecha Límite de Entrega
1.1	DISCOS PARA EXPANSIÓN DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO PARA OCEANSTOR 2600 V5 EXISTENTE	17	Calle 51 Nº 1120 e/ 17 y 18, primer piso, La Plata CP 1900, Provincia de Buenos Aires.	150 días
1.2	SWITCHES DE DISTRIBUCION PARA VINCULAR A LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE	2		
1.3	SOLUCIÓN DE SERVIDOR HUAWEI PARA MONITOREO DE RED	1		
1.4	SWITCHES DE CORE	4		
2.1	SERVIDORES	7		
2.2	EQUIPAMIENTO PARA ALMACENAMIENTO DE DATOS - Storage AllFlash	1		
3	UPS	1		

- Se modifica el Anexo 5, Lista de bienes, Servicios Conexos y Plan de Entregas.
Donde dice:

Lote/ítem	Descripción de los Bienes	Cantidad	Unidad física	Lugar de Entrega Final	Fecha de Entrega (de acuerdo a los Incoterms)	
					Fecha Límite de Entrega	Fecha de Entrega Ofrecida por el Licitante10
1.1	DISCOS PARA EXPANSIÓN DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO PARA OCEANSTOR 2600 V5 EXISTENTE	17	unidad			
1.2	SWITCHES DE DISTRIBUCION PARA VINCULAR A LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE	2	unidad			
1.3	SOLUCIÓN DE SERVIDOR HUAWEI PARA MONITOREO DE RED	1	unidad			
1.4	SWITCHES DE CORE	4	unidad			

	SERVICIO CONEXO LOTE 1- INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN INICIAL SWITCHES	1	Global	Calle 51 Nº 1120 e/ 17 y 18, primer piso, La Plata CP 1900, Provincia de Buenos Aires.	150 días	
2.1	SERVIDORES	7	unidad			
2.2	EQUIPAMIENTO PARA ALMACENAMIENTO DE DATOS - Storage AllFlash	3	unidad			
	SERVICIO CONEXO 1- LOTE 2- INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN INICIAL	1	Global			
	SERVICIO CONEXO 2- LOTE 2- CAPACITACIÓN	1	Global			
3	UPS	1	Unidad			
	SERVICIO CONEXO 1- LOTE 3- INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN INICIAL	1	Global			
	SERVICIO CONEXO 2-LOTE 3- CAPACITACIÓN	1	Global			

Debe decir:

Lote/ítem	Descripción de los Bienes	Cantidad	Unidad física	Lugar de Entrega Final	Fecha de Entrega (de acuerdo a los Incoterms)	
					Fecha Límite de Entrega	Fecha de Entrega Ofrecida por el Licitante10
1.1	DISCOS PARA EXPANSIÓN DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO PARA OCEANSTOR 2600 V5 EXISTENTE	17	unidad	Calle 51 Nº 1120 e/ 17 y 18, primer piso, La Plata CP 1900, Provincia de Buenos Aires.	150 días	
1.2	SWITCHES DE DISTRIBUCIÓN PARA VINCULAR A LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE	2	unidad			
1.3	SOLUCIÓN DE SERVIDOR HUAWEI PARA MONITOREO DE RED	1	unidad			
1.4	SWITCHES DE CORE	4	unidad			
	SERVICIO CONEXO LOTE 1- INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN INICIAL SWITCHES	1	Global			
2.1	SERVIDORES	7	unidad			
2.2	EQUIPAMIENTO PARA ALMACENAMIENTO DE DATOS - Storage AllFlash	1	unidad			
	SERVICIO CONEXO 1- LOTE 2- INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN INICIAL	1	Global			
	SERVICIO CONEXO 2- LOTE 2- CAPACITACIÓN	1	Global			
3	UPS	1	Unidad			
	SERVICIO CONEXO 1- LOTE 3- INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN INICIAL	1	Global			
	SERVICIO CONEXO 2-LOTE 3- CAPACITACIÓN	1	Global			

jul. 7 v. jul. 10

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 6/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 179-0488-LPU25

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 6/2025 (Proceso de Compra PBAC 179-0488-LPU25), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13.981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Prestación del Servicio de Alimentación, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rige para la presente licitación.
Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.
Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 25 de julio de 2025 a las 11:00 horas.
Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Resolución N° RESO-2025-1289-GDEBA-MSGP.
Expediente N° EX-2025-18483937-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

jul. 7 v. jul. 10

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES (OPCGP)

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 614-0564-LPU25

POR 3 DÍAS - Licitación Pública -Modalidad Convenio Marco- Proceso de Compra N° 614-0564-LPU25 . Objeto: Adquisición Institucional de Colchonería y Blanquería para la Provincia de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: Pesos Dos Mil Seiscientos Once Millones Trescientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Noventa ($2.611.366.790,00).
Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web https://pbac.cgp.gba.gov.ar y en la página web de la provincia de Buenos Aires http://www.gba.gob.ar/contrataciones.
Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC https://pbac.cgp.gba.gov.ar
Fecha de apertura: 23 de julio de 2025 - 11:00 horas.
Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema “PBAC”, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.
Acto administrativo que autoriza la prórroga del llamado: Resolución Nº 140/2025 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2025-140-GDEBA-OPCGP).
Expediente: EX-2025-22281073-GDEBA-DPCCYCMOPCGP.

jul. 7 v. jul. 10

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE NUEVE DE JULIO

Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 36/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Nuevo Tendido de Gas E.E.P. Nº 21, 9 de Julio.
Lugar de apertura: Consejo Escolar Nueve de Julio -calle Salta N° 1163- Distrito Nueve de Julio.
Fecha de apertura de ofertas: 10 de julio de 2025 - 9:00 horas.
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar -calle Salta 1163, Nueve de Julio, hasta el día y hora fijados para la apertura de ofertas (10/07/25 a las 9:00 hs. en sobre cerrado); o por mail a ce076@abc.gob.aren la misma fecha hasta las 08:30 horas.
Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia www.gba.gob.ar o en Sede del Consejo Escolar -calle Salta 1163, Nueve de Julio, los días hábiles de 9:00 a 12:00 hs. Tel.: 02317-432551/52, correo electrónico: ce076@abc.gob.ar.
Presupuesto oficial: $36.871.183,61 Treinta y Seis Millones Ochocientos Setenta y Un Mil Ciento Ochenta y Tres con 61/100.
Acto administrativo: Disposición N° 168/2025.
Expediente interno N° 076-92/2025.

jul. 7 v. jul. 8

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública N° 45/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 1-0582-LPU25

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Contratar la Locación de Doscientos Ochenta y Nueve (289) Equipos Fotocopiadores y su Servicio Integral de Mantenimiento, Reparación y Provisión sin cargo alguno, de Repuestos e Insumos, excluido el papel, para uso de Dependencias de la Jurisdicción Administración de Justicia.
Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.
La apertura de las ofertas se realizará el día 17 julio del año 2025, a las 9:00 horas.
Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta.2asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar

Presupuesto estimado: $1.119.298.968.
Expediente 3000-5208-2025.

jul. 7 v. jul. 8

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

Licitación Pública Nº 24/2025

POR 8 DÍAS - Nombre del Contratante: Ministerio Público de la Defensa - Defensoría General de la Nación.
Tipo y número de procedimiento de selección: Licitación Pública Nº 24/2025.
Objeto: Adquisición de un inmueble; o inmueble con una superficie con predio libre y/o construcción a demoler y/o a ampliar y/o reciclar; o terreno libre (baldío) o con construcción a demoler para la unificación de todas las dependencias ubicadas en la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires.
Consultas técnicas y/o administrativas: Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle Tacuarí Nº 139/47, 5º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:30 a 16:00 hs., tel.: (011) 7093-2050. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.
Descarga del pliego de bases y condiciones: El Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones/47-licitacion-publica.
Valor del pliego: Sin cargo.
Lugar y fecha de presentación de las ofertas: Departamento de Compras y Contrataciones, Tacuarí Nº 139/47, 5º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.
Lugar del acto de apertura: Departamento de Compras y Contrataciones, Tacuarí Nº 139/47, 5º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Día y hora de apertura: 3 de septiembre de 2025 a las 11.00 hs.
Nº de Expediente DGN: 523/2025.

jul. 7 v. jul. 17

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública Nº 38/2025

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública Nº 38/2025, para Contratar por la Adquisicion de Juguetes para Niños y Niñas de Bajos Recursos que serán entregados en el Mes de las Infancias, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de $287.886.000,00 (Pesos Doscientos Ochenta y Siete Millones Ochocientos Ochenta y Seis Mil), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.
El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 17 de julio de 2025 y la apertura de las propuestas, se realizará en la dependencia antes mencionada el día 22 de Julio de 2025 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego de $287.886,88 (Pesos Doscientos Ochenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Seis Mil con Ochenta y Ocho Centavos).
Expediente: 4003-30149/2025

jul. 7 v. jul. 8

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN

Licitación Pública Nº 24/2025

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para Remodelación de Plaza Isla Maciel - Secretaría de Planificación.
Fecha de apertura: 28/07/2025
Hora: 10:00.-
Valor del pliego: $ 145.935,06.
Presupuesto oficial: $ 291.870.113,63.- (Pesos Doscientos Noventa y Un Millones Ochocientos Setenta Mil Ciento Trece con 63/100).
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.
Horario: 08:00 a 15:30, horas.
Decreto Nº 2639/2025 fechado el 01/07/2025.
Expediente: EX-2025-00049656-MUNIAVEBA-SSEP#SP

jul. 7 v. jul. 8

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Licitación Pública Nº 26/2025

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Juguetes para festejos del Día de las Infancias en Instituciones Educativas - Secretaría de Educación.
Fecha de apertura: 30/07/2025
Hora: 11:00.-
Valor del pliego: $216.066,85.-
Presupuesto oficial: $432.133.700,00.- (Pesos Cuatrocientos Treinta y Dos Millones Ciento Treinta y Tres Mil Setecientos con 00/100).
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda -Güemes 835- 2º piso - Avellaneda.
Horario: 08:00 a 15:30, horas.
Decreto Nº 2636/2025/fechado el 01/07/2025
Expediente: EX-2025-00063978-MUNIAVEBA-CE

jul. 7 v. jul. 8

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública Nº 54/2025

POR 2 DÍAS - Llamase a Licitación Pública para el objeto: Contratación de Servicio de Tala al Ras, Poda, Despeje, Terciado, Levantado de Copa y Poda de Raíces del Arbolado Urbano.
Presupuesto oficial total: $213.864.000,00.
Venta e inspección de pliegos: Del 8 al 22 de julio de 2025 inclusive, de 08:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A (2do. piso), Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Recepción de consultas: Por escrito hasta el 23 de julio de 2025 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 24 de julio de 2025 inclusive.
Recepción de ofertas: Hasta el 25 de julio de 2025, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A (2do. piso), Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 25 de julio de 2025, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A (2do. piso), Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Valor del pliego: $213.870,00.
Expediente Nº 4011-14785-SOP-2025

jul. 7 v. jul. 8

Licitación Pública Nº 55/2025

POR 2 DÍAS - Llamase a Licitación Pública para el objeto: Alquiler de Vehículos Tipo Camionetas.
Presupuesto oficial total: $181.536.000,00.
Venta e inspección de pliegos: Del 8 al 22 de julio de 2025 inclusive, de 08:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A (2º piso), Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Recepción de consultas: Por escrito hasta el 23 de julio de 2025 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 24 de julio de 2025 inclusive.
Recepción de ofertas: Hasta el 25 de julio de 2025, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A (2do. piso), Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 25 de julio de 2025, a las 12:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A (2º piso), Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Valor del pliego: $181.570,00.
Expediente Nº 4011-14828-SSP-2025

jul. 7 v. jul. 8

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública Nº 7/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Pavimentación en Hormigón Simple con Cordones - Etapa IV a realizarse en calle Nicolás Rodríguez Peña entre calle 24 y calle 22 del barrio San Eduardo de este partido.
Plazo de ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días.
Presupuesto oficial: $226.462.095,45.
Capacidad técnica: $226.462.095,45.
Capacidad financiera: $1.836.859.218,65.
Garantía de oferta: 1 % (uno por ciento) del presupuesto oficial.
Valor del pliego: $113.250,00.
Compra del pliego: Hasta 3 (Tres) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Apertura: 29/07/2025 - hora: 11:00.
Expte. Adm. 4037-1910-S-2025.

jul. 7 v. jul. 8

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 40/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 40/2025 por la Contratación del Servicio de Tomografía Computada a complementarse como mínimo con Tres Médicos Especialistas en Diagnóstico por Imágenes y Siete Médicos Radiólogos, veinticuatro horas los siete días de la semana. Dicho servicio deberá contar con administrativas encargadas del tipeo de los informes, como también de la provisión y la colocación de los tomógrafos con los insumos pertinentes para ser prestado en Hospital de Trauma y Emergencias Dr. Federico Abete, dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.
Fecha de apertura: 31 de julio de 2025
Hora: 12:00
Presupuesto oficial: $979.123.104,00
Valor del pliego: $980.000,00
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.
Consultas: Los días 11, 14 y 15 de julio de 2025, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 09:00 a 14:00 horas.
Adquisición de pliegos: Los días 17 y 18 de julio de 2025 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 09:00 a 14:00 horas.
Recepción de ofertas: Hasta el 31/07/2025 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.
Decreto Nº 3145/2025
Expte.: 4132-54965/2025

jul. 7 v. jul. 8

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 41/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitacion Pública Nº 41/2025 por la Contratación del Servicio Alimentario Escolar (SAE) para los Establecimientos Educativos del distrito de Malvinas Argentinas en el marco del decreto 2077/2016 y bajo las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones General (PBCG) que resulta de la firma del convenio con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires.
Fecha de apertura: 30 de julio de 2025 - hora: 12:00.
Presupuesto oficial: $8.706.607.344,00.
Valor del pliego: Sin Costo.
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.
Consultas: Los días 11, 14 y 15 de julio de 2025, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.
Retiro de pliegos: Los días 17 y 18 de julio de 2025 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.
Recepción de ofertas: Hasta el 30/07/2025 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.
Decreto Nº 3060/2025.
Expte: 4132-55104/2025.

jul. 7 v. jul. 8

Licitación Pública Nº 45/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 45/2025 por la Provisión de Cincuenta (50) Refugios destinados a Usuarios del Transporte Público Automotor en el Municipio de Malvinas Argentinas, las cuales serán colocadas en distintos puntos del partido, solicitadas por la Dirección de Urbanismo Dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana de La Municipalidad de Malvinas Argentinas.
Fecha de apertura: 28 de julio de 2025 - hora: 12:00.
Presupuesto oficial: $487.047.850,00.
Valor del pliego: $487.000,00.
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.
Consultas: Los días 11, 14 y 15 de julio de 2025, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.
Adquisición de pliegos: Los días 17 y 18 de julio de 2025 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.
Recepción de ofertas: Hasta el 28/07/2025 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.
Decreto Nº 3069/2025.
Expte: 4132-55148/2025

jul. 7 v. jul. 8

Licitación Pública Nº 46/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 46/2025 por la Contratación del Proyecto Ejecutivo, Mano de Obra y Materiales para la Ejecución del Corredor Seguí Norte y Sur Etapa 1, ubicado entre las localidades de Grand Bourg y Tierras Altas, en el partido de Malvinas Argentinas.
Fecha de apertura: 29 de julio de 2025 - hora: 12:00.
Presupuesto oficial: $993.072.846,95
Valor del pliego: $993.000,00
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.
Consultas: Los días 11, 14 y 15 de julio de 2025, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.
Adquisición de pliegos: Los días 17 y 18 de julio de 2025 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.
Recepción de ofertas: Hasta el 29/07/2025 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.
Decreto Nº 3059/2025.
Expte.: 4132-55188/2025.

jul. 7 v. jul. 8

MUNICIPALIDAD DE NAVARRO

Licitación Pública N° 1/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de una Combi 19+1 Asientos para ser utilizada en el Traslado de Alumnos de distintas Escuelas Deportivas Municipales que realizan actividades dentro y fuera del pueblo de Navarro, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación de la licitación.
Presupuesto oficial $150.000.000.- (Pesos Ciento Cincuenta millones).
Valor del pliego $150.000.- (Pesos Ciento Cincuenta mil).
Consultas y ventas de pliego: Hasta el día 17 de julio del 2025 en la Oficina de Compras Municipal en el horario de 8 a 12 hs.
Recepción de ofertas: Hasta el día 22 de julio del 2025 a las 8:00 hs. en Oficina de Compras Municipal.
Acto de apertura: El día 22 de julio del 2025 a las 9:00 hs. en Oficina de Compras Municipal sita en el Palacio Municipal, calle 107 Nº 80 de Navarro, provincia de Buenos Aires.

jul. 7 v. jul. 8

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 15/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Mantenimiento de Espacios Verdes en las Localidades del Partido de Olavarría.
Presupuesto oficial: $ 256.068.000,00.-
Valor del pliego: $340.758,00.-
Fecha límite de entrega del pliego: 22/07/2025.
Hasta 13:00 horas.-
Fecha de apertura sobres: 24/07/2025 - 10:00 horas.
Lugar de apertura: Palacio San Martín.
Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 10:00 hs. del día 24 de julio de 2025, momento en que comience el acto de apertura de sobres.-
Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del municipio: www.olavarria.gov.ar

jul. 7 v. jul. 8

Licitación Pública Nº 17/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de Oxígeno Medicinal a Granel para el Hospital Municipal Dr. Héctor M. Cura por 24 meses.
Presupuesto oficial: $ 158.400.000,00-
Valor del pliego: $ 340.758,00.-
Fecha límite de entrega del pliego: 24/07/2025- hasta las 13:00 horas.
Fecha de apertura sobres: 28/07/2025 -10:00 horas.-
Lugar de apertura: Subsecretaría de Administración del Consejo Administrativo de Salud, Dirección de Presupuestos y Compras (Hospital Héctor Cura) ubicada en Rufino Fal y Vte. López de la ciudad de Olavarría, Buenos Aires.
Los sobres deberán entregarse en la Subsecretaría de Administración del Consejo Administrativo de Salud, Dirección de Presupuestos y Compras (Hospital Héctor Cura) ubicada en Rufino Fal y Vte. López de la ciudad de Olavarría, Buenos Aires hasta las 10:00 Hs. del día 28 de Julio de 2025, momento en que comience el acto de apertura de sobres.-
Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del municipio: www.olavarria.gov.ar

jul. 7 v. jul. 8

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 18/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Mantenimiento de Calles No Pavimentadas en la Planta Urbana de la ciudad de Olavarría.
Presupuesto oficial: $247.000.000,00.
Valor del pliego: $340.758,00.
Fecha límite de entrega del pliego: 23/07/2025 - hasta 13:00 horas.
Fecha de apertura sobres: 25/07/2025 - 10:00 horas.
Lugar de apertura: Palacio San Martín.
Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 10:00 hs. del día 25 de julio de 2025, momento en que comience el acto de apertura de sobres.
Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del municipio: www.olavarria.gov.ar.

jul. 7 v. jul. 8

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública Nº 62/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 62/2025 por la cual se solicita la Contratación de Horas de Trabajo de Servicio de Poda en Espacios Verdes, plazas y boulevares en todas las localidades del Municipio del Pilar, según Pliego de Bases y Condiciones, a pedido de la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad del Pilar.-
Apertura: 05/08/2025
Hora: 10:00 horas
Presupuesto oficial: $715.500.000,00.- (Pesos Setecientos Quince Millones Quinientos Mil con 00/100).
Valor del pliego: $715.500,00.- (Pesos Setecientos Quince Mil Quinientos con 00/100)
Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar -Dirección de Compras- Rivadavia 660 - Pilar.
Tel.: 0230-4277372/8

jul. 7 v. jul. 8

COLEGIACIONES

POR 1 DÍA - Gonzalez Julio Oscar c/Malatini Beatriz Arminda (CSI 3963) s/Denuncia. Exp. Nro. 53/24. “San Isidro, 19 de junio de 2025… El Consejo Directivo Resuelve: 1- Remitir las actuaciones al H. Tribunal de Disciplina por considerar que la colegiada MALATINI BEATRIZ ARMINDA podría incurrir en la infracción detallada en los art. 17 inc. E, 53 incJ, K de la ley 10.973 y art. 13 del CEP. 2- Notificar al denunciante por cédula suscripta por Asesoría letrada. 3- No habiendo compadecido la colegiada a estar a derecho procédase a la publicación de edicto por un día en el Boletín Oficial de la Prov. de Buenos Aires. Firmado Luis Dominguez Secretario General- Paula Mendez Presidente”.

POR 1 DÍA - Sola Pablo Gaston c/Malatini Beatriz Arminda (CSI 3963) s/Denuncia. Exp. Nro. 54/24. “San Isidro, 19 de junio de 2025… El Consejo Directivo Resuelve: 1- Remitir las actuaciones al H. Tribunal de Disciplina por considerar que la colegiada MALATINI BEATRIZ ARMINDA podría incurrir en la infracción detallada en los art. 17 inc. E, 53 incJ, K de la ley 10.973 y art. 13 del CEP. 2- Notificar al denunciante por cédula suscripta por Asesoría letrada. 3- No habiendo compadecido la colegiada a estar a derecho procédase a la publicación de edicto por un día en el Boletín Oficial de la Prov. de Buenos Aires. Firmado Luis Dominguez Secretario General - Paula Mendez Presidente”.

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS
Departamento Judicial San Isidro
LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Usseglio Silvia Adriana c/Malatini Beatriz Arminda (CSI 3963) s/Denuncia. Exp. Nro. 52/24. “San Isidro, 19 de junio de 2025… El Consejo Directivo Resuelve: 1- Remitir las actuaciones al H. Tribunal de Disciplina por considerar que la colegiada MALATINI BEATRIZ ARMINDA podría incurrir en la infracción detallada en los art. 17 inc. E, 53 incJ, K de la ley 10.973 y art. 13 del CEP. 2- Notificar al denunciante por cédula suscripta por Asesoría letrada. 3- No habiendo compadecido la colegiada a estar a derecho procédase a la publicación de edicto por un día en el Boletín Oficial de la Prov. de Buenos Aires. Firmado Luis Dominguez Secretario General- Paula Mendez Presidente”.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Belén de Escobar.** VITTORINO LUCCIONI, DNI Nº 33.664.067, transfiere a Vilufarma S.C.S., CUIT Nº 30-71878413-8, el Fondo de Comercio del rubro farmacia y perfumería, nombre de fantasía “Farmacia Odeón”, sito en la calle San Martín Nº 1091, de la localidad de Belén de Escobar, partido de Escobar. Reclamos de ley en el mismo negocio. Vittorino Luccioni, DNI Nº 33.664.067; Vittorino Luccioni, DNI Nº 33.664.067, Rep. de Vilufarma S.C.S., CUIT: 30-71878413-8.

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - **Garín**. VERA BRUNO CÉSAR, CUIT 20-33794750-7, transfiere Fondo de Comercio dedicado al rubro gráfica publicitaria, denominado "BS Pro Design", ubicado en Boulevard Presidente Perón 296, Garín, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires, a Ibarra Sonia Corina Elisabeth, CUIT 27-34711243-2. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Vera Bruno, 33794750; Ibarra Sonia, 34711243.

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor WENG, BISONG, DNI N° 94.302.045, CUIT Nº 20-94302045-1, con domicilio en Canadá N° 3.852, de Moreno, Buenos Aires, representado por Lin Chun, DNI N° 94.013.518, en carácter de apoderado, vende al señor Lin Chun, DNI Nº 94.013.518, CUIT Nº 20-94013518-5, con domicilio en Avenida Miero N° 987, de Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro artículos de limpieza, despacho de pan, fiambrería, carnicería, verdulería, perfumería y despensa con sistema de autoservicio, con domicilio en Avenida Miero N° 987, de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal Nº 4078-84957-W-2008- Cuenta de Comercio N° 20943020451. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Lin Chun, DNI N° 94.013.518, apoderado, vendedor; Lin Chun, D.N.I. N° 94.013.518, comprador.

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. Se comunica transferencia de Fondo de Comercio de la firma CAFÉ DEL PARQUE S.A., C.U.I.T 30-70888014-7, habilitación 140-326/08, inscripción Nº 3469, a favor de Merry Christmas S.R.L., CUIT 30-70777333-9. Domicilio: Av. Pdte. Perón 8409, Parque Leloir, Ituzaingó, Buenos Aires. Rubro: Restaurante-Café Bar con atracciones. Café del Parque S.A., Presidente, Estela Ethel Machicote, DNI 17.231.130; Merry Christmas S.R.L., Socio Gerente, Marcela F. Chanampa, DNI 21.532.275.

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - **Morón**. SOMOZA MARCELA ADRIANA, CUIT 27-12771566-7, transfiere a Romero Viviana Vanesa, CUIT 27-29399393-4, local rubro lavadero de ropa, sito en la calle Ricardo Balbín N° 855 de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, reclamos de ley en el mismo. Marcela Adriana Somoza, CUIT 27-12771566-7; Viviana Vanesa Romero, CUIT 27-29399393-4.

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - **Avellaneda-Gerli.** Se avisa la transferencia de Fondo de Comercio ubicado en la calle Lafuente 734 de Avellaneda-Gerli. MARCELO JAVIER PETRI, DNI N° 22.605.454, CUIL 20-22605454-6, con domicilio en Scalabrini Ortiz 678, Temperley, transfiere a Matias Carreño, DNI N° 30.410.557, CUIT 20304105578, con domicilio en calle Aconcagua 601, Junín, el Fondo de Comercio "Mundo Epoxi S.R.L.", del rubro fabricación de estructuras metálicas y aplicación de pintura en polvo, Habilitación Municipal según Decreto N° 1517/2016 en el marco del Expediente N°1-60021 /2012. Vendedor: Marcelo Javier Petri, DNI N° 22.605.454; Comprador: Matias Carreño, DNI N° 30.410.557. Reclamos de ley en el mismo. P/Mundo Epoxi S.R.L., Petri Marcelo Javier, DNI 22605454; Matias Carreño, DNI 30.410.557.

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca.** Transferencia de Registro de Taxi. MARÍA EUGENIA TORRE FERNANDEZ, DNI 18.777.266, domicilio en calle Baigorria 4435 de B. Blanca, titular del legajo de taxi nro. 401 asignado a la parada 25, transfiere la titularidad de los derechos de explotación del legajo indicado en favor de Ignacio Joaquin Gaberscek Torre, DNI 44.049.968, domicilio Baigorria 4435 de B. Blanca. Escribano: Soto Isabel, Registro Nro. 13, domicilio Caronti 737 de B. Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del Escribano interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Cristian J. Romero, T 12 F 174 CABB; María Eugenia, Torre Fernandez, DNI 18.777.266; Ignacio Joaquin Gaberscek Torre, DNI 44.049.968.

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - **Gral. San Martín.** DISTRIBUIDORA OCHENTA VEINTE S.A. transfiere a 912 Distribuciones S.A. el Fondo de Comercio de depósito de bebidas, comestibles envasados y productos de tocador y limpieza, sito en 109-Baradero N° 1548, Villa Monteagudo, pdo. de Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Distribuidora Ochenta Veinte S.A., CUIT 30-71227818-4, Presidente Flavio Marcelo D. Ovidio, DNI 18.044.609; 912 Distribuciones S.A., CUIT 30-71723980-2, Presidente Jonathan Rubén Lopez, DNI 34.374.219.

jul. 2 v. jul. 8

POR 5 DÍAS - MARTIN ALEJANDRO HASSAN, CUIT 23-30036336-9, en representación de RH Sanitarios, transfiere a Ricardo Alejandro Hassan en representación de R. Hassan Sanitarios S.R.L., CUIT 30-71784805-1, el Fondo de Comercio de ferretería y sanitarios, sito en Av. Gral. San Martín 3074, B1625 Belén de Escobar, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en mismo domicilio. Martin Alejandro Hassan, RH Sanitarios, CUIT 23-30036336-9; Ricardo Alejandro Hassan R. Hassan Sanitarios S.R.L., CUIT 20-71784805-1.

jul. 2 v. jul. 8

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. JULIO CÉSAR SLAVEN, CUIT 20-11660243-2, transfiere a Slaven Mariela, CUIT 27-36387107-6, el Fondo de Comercio de venta al por menor de pequeños electrodomésticos y equipos de audio y video, venta al por menor de CDs y DVDs de audio y video, reparación de artículos electrónicos de uso doméstico, sito en Doctor Salvador Sallares 105, Florencio Varela, provincia de Buenos Aires. Reclamo de ley en el mismo domicilio. Julio César Slaven, CUIT 20-11660243-2; Slaven Mariela, CUIT 27-36387107-6. Julio César Slaven, Slaven Mariela.

jul. 2 v. jul. 8

POR 5 DÍAS - **C.A.B.A.** Argus Grill S.A. En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 2 Ley 11.867, ARGUS GRILL S.A. con

domicilio social en la calle Piedras 337 piso 1 "B" C.A.B.A. anuncia la transferencia de fondo de comercio de "Villa Alumine" "Mara" y "Chiquita" a favor de Villa Alumine S.A. con sede social en la calle falucho 32 de la ciudad de Mar del Plata, destinado al rubro gastronómico, ubicado en calle Falucho 32 de la ciudad de Mar del Plata. Reclamos de ley, calle Alberti 4058 de la ciudad de Mar del Plata. Estudio Jurídico Vazquez. Matías Cochilobo, Presidente Argus Grill S.A. Matías Cochilobo, Presidente Villa Alumine S.A.

jul. 3 v. jul. 10

POR 5 DÍAS - **Escobar**. ANTONIO ARIEL JAUREGIRAZ CUIT 20-26486566-3 transfiere a Pablo Damian Estrabon CUIT 20-21072709-5 el Fondo de Comercio de Despacho de pan y productos de panadería sito en Patricias Argentinas Nº 2835, Garín, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Antonio Ariel Jauregiraz, CUIT: 20-26486566-3. Pablo Damian Estrabon, CUIT: 20-21072709-5.

jul. 4 v. jul. 11

POR 5 DÍAS - **Escobar**. ANTONIO ARIEL JAUREGIRAZ CUIT 20-26486566-3 transfiere a Pablo Damian Estrabon CUIT 20-21072709-5 el Fondo de Comercio de Despacho de pan y productos de panadería sito en Lamberti Nº 2307, Garín, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Antonio Ariel Jauregiraz, CUIT: 20-26486566-3. Pablo Damian Estrabon, CUIT: 20-21072709-5.

jul. 4 v. jul. 11

POR 5 DÍAS - **Garín**. ANTONIO ARIEL JAUREGIRAZ, CUIT 20-26486566-3, transfiere a Pablo Damian Estrabon, CUIT 20-21072709-5, el Fondo de Comercio de despacho de pan y productos de panadería, sito en Eva Perón Nº 1029, Garín, partido de Escobar. Reclamos de ley en mismo domicilio. Antonio Ariel Jauregiraz, CUIT 20-26486566-3; Pablo Damian Estrabon, CUIT 20-21072709-5.

jul. 4 v. jul. 11

POR 5 DÍAS - **Haedo**. MARIANO ALFONSO QUERCIA, DNI 24.142.643 transfiere fondo de comercio "Ferretería El Timón" a Leandro Damián Poch, DNI 26.561.377, ubicado en calle Emilio Castro N° 624, Haedo, partido de Morón, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Mariano Alfonso Quercia, DNI 24.142.643. Leandro Damián Poch, DNI 26.561.377.

jul. 4 v. jul. 10

POR 5 DÍAS - **San Martín**. MININI ANDRÉS NICOLÁS 20-27344145-0 cede y transfiere la habilitación de comidas rápidas y parrilla, a Ojeda Barrios Ana Laura 23-94716665-4 sito en 75- Francisco González N° 1986. San Martín, partido de San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Minini Andrés Nicolás, CUIT 20-27344145-0. Ojeda Barrios Ana Laura, CUIT 23-94716665-4.

jul. 4 v. jul. 11

POR 5 DÍAS - **San Martín**. HE JIANHUI, CUIT 20-95502853-9, transfiere el Fondo de Comercio mercadito despensa, carnicería, verdulería, desp. pan, art. bazar, fiambrería, autoservicio, sito en (52) Echeverría 2549, a Huang Kaiqiang, CUIT 20-95872348-3, pdo. San Martín. Libre de deuda. Reclamos de ley en el mismo. He Jianhui, CUIT 20-95502853-9; Huang Kaiqiang, CUIT 20-95872348-3.

jul. 4 v. jul. 11

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó** - Pcia. Bs. As. CAMACHO MARÍA ADELA, DNI: 38543601, transfiere, el fondo de comercio Autoservicio de Productos Alimentarios y no Alimentarios, en Casquín 3061/63, Ituzaingo, Pcia. de Bs. As. al Sr. Lin, Huahui, DNI: 94039865. Libre de deudas, gravamen y personal. Reclamos de Ley en el local. Camacho María Adela, DNI: 38543601, vendedora. Lin Huahui, DNI: 94039865, comprador.

jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - **Morón**. SANDOVAL ALEJO BRAYAN, CUIL 20-94141162-8, transfiere a Tala Llanos Yanet Evelyn, CUIL 27-43816719-1, Local rubro verdulería frutería, sito en la calle Juan B. Justo N° 399, de la localidad de Haedo y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, reclamos de ley en el mismo. Sandoval Alejo Brayan, CUIL 20-94141162-8; Tala Llanos Yanet Evelyn, CUIL 27-43816719-1.

jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - **San Martín**. Cambio de titularidad. STANZIANO DARIO FEDERICO (20-28305268-1) cede y transfiere gratuitamente la Habilitación Municipal a Stanziano S.R.L. (30-71512438-2). Con rubro: Fabricación de productos plásticos, sito en la Diagonal 62, Sáenz Peña N° 1865, de la localidad de San Andrés, partido de San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Dario F. Stanziano, DNI 28305268; Stanziano S.R.L., CUIT 30-71512438-2, Dario F. José Stanziano, Socio Gerente, DNI 28305268.

jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - **Lomas Mirador.** YAN XIAOLONG, DNI 95500147, cede Habilitación a Cao Huayun, DNI 95714049, autoservicio domicilio comercial y oposiciones Venancio Flores 1051, Lomas Mirador, La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Yan Xiaolong, DNI 95.500.147 (Vendedor). Cao Huayun, DNI 95.714.049 (Comprador).

jul. 7 v. jul. 14

CONVOCATORIAS

CENTRO DE CASTILLA Y LEÓN

Reempadronamiento de Socios al 2019

CONVOCATORIA
POR 7 DÍAS - En cumplimiento del Proceso de Normalización del Centro de Castilla y León, la comisión sanadora invita públicamente a acercarse a las oficinas ubicadas en Hipólito Yrigoyen 2067 para dar cumplimiento al proceso de Reempadronamiento a quienes fueran socios al 2019, por el lapso de 15 días desde el día 9/07 hasta el día 23/7.
Jose Martin Zotes, Presidente.

jun. 27 v. jul. 7

ALTOS DEL SOL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de agosto de 2025, a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Horacio Quiroga 4901, partido de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Consideración de los Estados Contables de la sociedad correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de octubre de 2024 y demás documentación mencionada en el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550.
2) Consideración del Resultado del Ejercicio.
3) Aprobación de la gestión del Directorio. Consideración sobre su remuneración.
4) Aprobación del nuevo reglamento de convivencia y de padel.
5) Ratificación de las decisiones adoptadas en la última Asamblea de Accionistas.
La convocatoria presente será publicada mediante edictos y plazo de ley. Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea (art. 238 Ley 19.550). Sociedad no comprendida en el art. 299 de Ley 19.550. Jorge O. Moreira, DNI 24.310.289, Presidente del Directorio.

jul. 1° v. jul. 7

ASOCIACIÓN CIVIL NUEVO QUILMES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - CUIT 30-71075207-5. Acta de Directorio. Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el próximo 18 de julio de 2025, en la sede social, a las 18:00 horas en primera convocatoria y 18:30 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Motivos por los que se convoca a la asamblea fuera de término.
2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estados y Anexos, correspondientes al decimoséptimo ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2024.
3) Tratamiento del resultado del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024.
4) Aprobación de la gestión hasta la fecha del Directorio y de sus honorarios.
5) Designación de Directores Titulares y Directores Suplentes.
6) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
7) Presentación de los resultados de las elecciones de la comisión consultiva para el período 2025-2026.
La sociedad no está comprendida en el art. 299 LGS. María Narcisa Sobreira Vidal de Costa, Escribana.

jul. 1° v. jul. 7

ASOCIACIÓN CIVIL ALTOS DE MANZANARES S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Asociación Civil Altos de Manzanares S.A. a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo en la sede social de Av. Mitre s/n e/Islas Sándwich del Sur, Manzanares, Pilar, pcia. de Buenos Aires, el 28 de julio de 2025, a las 10:00 hs. en primera convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
2) Análisis y tratamiento del proyecto por la extracción de árboles sobre la zona de seguridad de la empresa Transener.
Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la LGS. Valeria Cristina Maran, Abogada, Tº XIII Fº 197 C.A.Q.

jul. 1° v. jul. 7

CLÍNICA SALTO S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de la Clínica Salto S.A. a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la sede social, calle Rivadavia 32 de la ciudad de Salto, provincia de Buenos Aires, el día lunes 21 de julio de 2025, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.- Designación de dos (2) accionistas para que aprueben y firmen el acta.
2.- Modificación del artículo quinto del Estatuto Social.
3.- Capital: Ratificación de lo resuelto en la asamblea del 21 de octubre de 2024.
4.- Declramos que la sociedad no está comprendida dentro del artículo 299 de la Ley 19.550.
Franco Malagamba, Presidente.

jul. 1° v. jul. 7

LA COLORADA DE TANDIL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de La Colorada de Tandil S.A. a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de julio de 2025, a las 9 horas en primera convocatoria, en el domicilio de calle Amado Nervo 1238 de Tandil, provincia Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de los Estados contables y documentación complementaria por el ejercicio cerrado al 31/12/2024.
3) Consideración de los resultados del ejercicio cerrado el 31/12/2024.
Sociedad no incluida en art. 299 Ley 19550 y modificatorias. Martin Salvo, Presidente.

jul. 1° v. jul. 7

MILAGROS DEL SOL ARGENTINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Milagros del Sol Argentina S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de julio de 2025 a las 10:00 hs., en el domicilio legal sito en Rawson 1385, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de la renovación de autoridades por vencimiento de mandato.
3. Designación de Presidente y Vicepresidente del Directorio.
El Directorio. Maria Sol Semino**,** Presidenta (41.103.238).

jul. 1° v. jul. 7

PROCESOS INDUSTRIALES GRAL. VILLEGAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 30 de julio de 2025, a las 16:00 hs., a realizarse en Ruta 188, km. 363, Gral. Villegas, provincia de Buenos Aires, y en segunda convocatoria para el supuesto de no reunirse el quórum estatutario, para el mismo día a las 17:00 hs., a efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Consideración de las razones por las cuales la Asamblea se realiza fuera del término legal.
2. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
3. Designación de dos accionistas, para que en nombre de la Asamblea firmen el acta respectiva.
4. Consideración de los documentos mencionados en el art. 234, inc. 1º, de la Ley 19.550 y sus modificatorias por el ejercicio finalizado el 28 de febrero de 2025 y de la gestión del Directorio.
5. Consideración del resultado del ejercicio.
Sociedad no comprendida en el art. 299. El Directorio. Omar Mario Emin, Contador Público.

jul. 1° v. jul. 7

AIME NENDIVE ASOCIACIÓN CIVIL

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Por acta de Comisión Directiva de fecha 16/06/2025 se convoca a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizase el día 23/07/2025/2025 a las 17 en primera convocatoria y a las 18 en segunda convocatoria, en la sede legal, sita en la 25 de Mayo y Tucumán, localidad de San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Ratificación de lo aprobado en la Asamblea General Extraordinaria realizada el 15/11/2023, y Asamblea General Ordinaria del 18/06/2024 a solicitud de la DPPJ.
2) Ratificación de la designación de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización realizada por Asamblea del 20 del 21/01/2025.
3) Aprobación del Balance, Memoria y demás documentación contable correspondiente al Ejercicio cerrado al 31/12/2024.

4) Autorización de Gestión.
María Teresa Clara Mateo, Presidente.

jul. 2 v. jul. 8

DESTILERÍA KALMAR MAR DEL PLATA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Destilería Kalmar Mar Del Plata S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 29 de julio de 2025, a las 11 horas en primera convocatoria, en calle Gaboto 7591, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Aumento de capital por la suma pesos ciento veinte millones ($120.000.000). Mecanismos y plazos de integración.
3. Modificación del artículo cuarto del estatuto social.
4. Designación de las personas autorizadas a realizar los trámites ante la DPPJBA. Para asistir a la asamblea los accionistas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de sociedades Ley 19.550 2do párrafo cursando comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de 3 días de anticipación a la fecha de la convocatoria.
La Sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550.
Diego Coste. Abogado.

jul. 3 v. jul. 10

LAGUNA LA TOSCA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 25 de julio de 2025, a las 19 hs., en el domicilio legal de Avenida 9 de Julio 688, Tapalqué, pcia. Bs. As., para considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. 1º Ley 19550, correspondientes al Ejercicio N° 29 finalizado el 31 de diciembre de 2024.
2) Proyecto de Distribución de Resultados Acumulados por el Ejercicio N° 29.
3) Remuneración del Directorio, art. 261 Ley 19550 y Modificatorias por el Ejercicio Nro. 29.
4) Elección de 2 (dos) Directores Titulares y 1 (un) Suplente, por tres años.
5) Elección de 2 (dos) accionistas para firmar el Acta de Asamblea correspondiente.
El Directorio. Soc. no comp. art. 299 de la Ley 19550. Luis Santiago Garbi, Presidente.

jul. 3 v. jul. 10

LA PLATA TRADING S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21/07/2025 en calle 53 Nro. 425 de la ciudad de La Plata, a las 11:00 hs. en primera convocatoria y 12:00 hs. en segunda convocatoria, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2. Designación de Director Titular y Suplente por un nuevo período de tres ejercicios.
Nota: Los Sres. Accionistas deberán estar a lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19880, hasta las 11 hs. del día 16 de julio de 2025.
(Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la ley 19550).
El Directorio. Dra. Gladys Varchioni. Contador Público.

jul. 3 v. jul. 10

LA CAPITAL CABLE S.A.

Asamblea General Anual Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - CUIT: 30-67958836-9. Se convoca a los Sres. Accionistas de La Capital Cable S.A. a Asamblea General Anual Ordinaria a celebrarse el día 24 de julio de 2025, a las 12:30 horas en primera convocatoria y a las 13:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en la Avenida Colón 3773, ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
2) Causas por las cuales el llamado a Asamblea se efectúa fuera del término legal.
3) Consideración de la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024.
4) Destino de los Resultados.

5) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio. Su remuneración.
6) Designación de los miembros titulares y suplentes del Directorio.
7) Autorización para tramitar la notificación e inscripción de lo resuelto en la Asamblea ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y demás organismos.
Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que deberán comunicar asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea en el horario de 11:00 a 17:00 horas en la Av. Colón 3773, localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, prov. de Buenos Aires. La sociedad no está comprendida en el art. 299 de la Ley General de Sociedades. María Lucila Romero, Abogada Autorizada.

jul. 3 v. jul. 10

OTAMENDI CABLE COLOR S.A.

Asamblea General Anual Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - A Asamblea General Anual Ordinaria. CUIT: 30-65040397-1. Se convoca a los Sres. Accionistas de Otamendi Cable Color S.A. a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 24 de julio de 2025, a las 14:00 horas en primera convocatoria y a las 15:00 horas en segunda convocatoria, en la Av. Colón 3773, ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires (no es la sede social) a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
2) Causas por las cuales el llamado a Asamblea se efectúa fuera del término legal.
3) Consideración de la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio económico finalizados el 31 de diciembre de 2024.
4) Destino del Resultado.
5) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio. Su remuneración.
6) Determinación del número y designación de miembros titulares y suplentes del Directorio.
7) Autorización para tramitar la notificación e inscripción de lo resuelto en la Asamblea ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y demás organismos.
Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que deberán comunicar asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea en el horario de 11:00 a 17:00 horas en la Av. Colón 3773, localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, prov. de Buenos Aires. La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley General de Sociedades. María Lucila Romero, Abogada Autorizada.

jul. 3 v. jul. 10

ALLUTEC S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convoca accionistas en Asamblea General Extraordinaria para el 24/07/2025, a las 11 horas en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda, en calle 217 N° 397 de L. Olmos, La Plata.
ORDEN DEL DÍA:
1) Reconsideración del aumento del Capital Social decidido en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 22/09/2023; ratificación, rectificación o revocación de la decisión asamblearia.
2) Instrucciones al Directorio.
Nota: Comunicar asistencia hasta el 18/07/2025. S.N.C. art. 299 L.G.S. El Directorio. Guillermo Juan Luciano, Abogado.

jul. 4 v. jul. 11

HARDTRAC S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Hardtrac a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 24 de julio del 2025 a las 10 horas en primera convocatoria, en la sede social de la calle Hipólito Irigoyen Nº 4.756 de la ciudad de Ezpeleta, partido de Quilmes, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
3) Consideración de los Resultados que arroja el balance. Se deja constancia que la sociedad no se haya incluida en el art. 299 de la Ley 19.550.
El Directorio.
César Fabián Beatriz Presidente del Directorio, según Acta de Asamblea General Ordinaria del 15 de septiembre de 2020 transcripta a fojas 146. Quilmes, 01 de julio de 2025

jul. 4 v. jul. 11

CLÍNICA GÜEMES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se cita a los Sres. Accionistas de Clínica Güemes S.A. a Asamblea General Ordinaria para el 25/07/2025, a

las 18:00 hs. en 1ª convocatoria y a las 19:00 hs. en 2ª convocatoria, en caso de no contar con quórum en la primera, en Alsina 1250, de Luján, pcia. de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Razones por las cuales las Asambleas 2025 se convocan fuera del plazo fijado de los términos estatutarios.
3. Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Síndico por ejercicio finalizado el 31/12/2024. Aprobación de la gestión del Directorio y de la actuación del Síndico por el período 01/01/2024 al 31/12/2024.
4. Retribución al Directorio y a la Sindicatura conforme al art. 261 de la Ley 19550.
5. Designación de Síndico Suplente con mandato por dos ejercicios. Atento a que la designación en Asamblea General Ordinaria del 4-7-2024 el Dr. Ricardo Deveaux no aceptó el cargo.
Nota: Se deberá cursar comunicación para que se inscriba al accionista en el Libro de Asistencia a Asambleas hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea pudiendo efectuarse personalmente en la sede social, por carta al domicilio de esta o por correo electrónico secretaria@clinicaguemes.com.ar. La Asamblea General Ordinaria se desarrollará conforme a lo prescripto por las disposiciones legales vigentes. El Directorio.
Oscar Simionato, Síndico Contador Público Nacional (UBA), C.P.C.E.P.B.A. T° 37 F° 247, Legajo 9519/2, CUIT 23-08189365-9; Dra. Leticia Badel, Presidente Directorio, Clínica Güemes S.A., 25.251.107.

jul. 7 v. jul. 14

CLÍNICA GÜEMES S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se cita a los Sres. Accionistas de Clínica Güemes S.A. a la Asamblea General Extraordinaria para el día 25/07/2025 a las 18:30 hs. en 1ª. convocatoria y a las 19:30 hs. en 2ª. en caso de no contar con quórum en la primera en Mariano Moreno 1360 de Luján, provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA
1. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2. Consideración de solicitud formulada por Dra. Lidia Ventoso para la autorización de transferencia de 38.086 acciones clase A, cinco votos, equivalente al 1 % del Capital Social a la Dra. Patricia Julia Montagna conforme el punto 15.1.2 de los Estatutos Sociales.
Nota: Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley de Sociedades. Para concurrir a la Asamblea se deberá cursar comunicación fehaciente para que se inscriba al accionista en el Registro correspondiente hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea. Dicha comunicación deberá efectuarse personalmente en la sede social, por carta al domicilio de esta o por correo electrónico: secretaria@clinicaguemes.com.ar. El Directorio.
Oscar Simionato, Síndico/Contador Público Nacional (UBA), C.P.C.E.P.B.A. T° 37 F° 247, Legajo 9519/2, CUIT 23-08189365-9; Dra. Leticia Badel Presidenta Directorio, Clínica Güemes S.A., 25.251.107.

jul. 7 v. jul. 14

FD CONSTRUCTORA DEL BARCO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria para el 25 de julio de 2025, en 9 de Julio 291, 1° piso, ciudad y partido de Morón, prov. Bs. As., a las 15:30 hs. en 1° convocatoria y 16:30 hs. en 2° convocatoria, para tratar el
ORDEN DEL DÍA:
1.- Designación de accionistas para firmar el acta.
2.- Consideración de la memoria y documentación del art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/08/2024.
3.- Consideración del destino de los resultados del ejercicio.
4.- Consideración de la gestión del Directorio.
5.- Remuneración del Directorio.
6.- Autorizaciones.
La sociedad no está alcanzada por el art. 299 LGS. Cristian Nicolas Picco, Presidente.

jul. 7 v. jul. 14

LAGO Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31/07/2025, a las 16 hs., a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designar 2 accionistas presentes para firmar el acta.
2) Evaluar y en su caso aprobar la gestión del Directorio por el periodo transcurrido entre el 01/04/24 y el 31/03/25.
3) Aprobar las remuneraciones de los Sres. Directores abonadas durante ese periodo.
4) Considerar y someter a aprobación la memoria y balance general por el periodo transcurrido entre el 01/04/24 y el 31/03/25.
5) Designar un nuevo directorio que regirá los destinos de la sociedad por un periodo de tres ejercicios.
Para la participación el estatuto requiere el depósito de las acciones. Se establece que la Asamblea será realizada de manera MIXTA: Se convoca de manera presencial en Vieytes 844, de la ciudad y partido de Bahía Blanca, Buenos Aires; y

por medios de comunicación a distancia, de acuerdo a lo determinado en la disposición DPPJ 30/2020. A tal efecto se establece: 1. La plataforma digital a utilizarse será "ZOOM". 2. La descripción completa de las condiciones de acceso para todas las personas con derecho a participar será informada al depositar las acciones. 3. La administración de la plataforma será realizada por el representante legal de la entidad. 4. Los socios que se opongan tienen 5 días para oponerse a la realización de la reunión por medios a distancia. La falta de oposición expresa ante la convocatoria será considerada como consentimiento tácito. 5. Comunicaciones, oposiciones y disconformidades a gustavo.gallego@lagogm.com.ar. Segunda convocatoria simultánea, fijada para el mismo día, lugar y modo, a las 18 hs. Firmado Luis Ángel Gallego, Presidente.

jul. 7 v. jul. 14

LA MANCHA VERDE S.C.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los socios comanditarios y comanditados a Asamb. Gral. Extraord. el 30 de julio de 2025, a las 11:30 hs. en primera convoc. y a las 12:30 hs. en segunda convoc., en calle Moreno Nº 286 de Bahía Blanca, Bs. As.
ORDEN DEL DÍA:
1. Desig. de 2 socios para confec. y firmar el Acta.
2. Consideración del destino de la cuenta reservas de la sociedad, análisis de propuestas.
3. Consideración de la tasación de implementos y herramientas de la empresa.
María del Pilar Gonzalez Martinez, Apoderada, DNI 32.026.943.

jul. 7 v. jul. 14

LA MANCHA VERDE S.C.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los socios comanditarios y comanditados a Asamblea General Ordinaria el 30 de julio de 2025, a las 9:30 hs. en primera convocatoria ya las 10:30 hs. en segunda convocatoria, en calle Moreno Nº 286 de Bahía Blanca, Bs. As.
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos socios para confección y firma del Acta.
2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, Informe del Síndico y Cuadros Anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2025.
3) Consideración de la gestión del administrador y síndico; y
4) Distribución de utilidades y remuneración del administrador y síndico.
5) Elección de un Síndico Titular y uno Suplente por el término de un ejercicio.
María del Pilar Gonzalez Martinez, Apoderada, DNI 32.026.943.

jul. 7 v. jul. 14

LORETO PROPIEDADES S.A. INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se cita a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 30 de julio de 2025, a las 16 horas en primera convocatoria, y a las 17 horas en segunda convocatoria, en la sede social, sita en Av. Presidente Perón 1480, piso 1º, Depto. Adm., localidad y partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Ratificación en todos sus órdenes del día de la Asamblea General Ordinaria de accionistas Nº 67 celebrada el 30 de abril del 2025 a las 17 hs.
2. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los accionistas los requerimientos del art. 238 Ley 19550. Nota: La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 Ley 19.550. Liliana Beatriz Larrechea, Contadora Pública.

jul. 7 v. jul. 14

SAEVENT EMPRESA DE SERVICIOS EVENTUALES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - CUIT 30-70373824-5 Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 4 de agosto de 2025 a las 15 horas en la Sede Social sita en Mitre 312 - Salto - provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.- Motivos de la convocatoria de esta Asamblea fuera de término.
2.- Consideración de la documentación establecida en el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024.
3.- Consideración del resultado del ejercicio y su destino, remuneraciones al Directorio de acuerdo a lo normado por la Ley 19.550.
4.- Consideración y aprobación de la gestión del Directorio por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024.
5.- Designación de accionistas para firmar el acta de Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que con al menos 3 días de anterioridad al acto, deberán comunicar fehacientemente

su decisión de asistir a la Asamblea, en tanto las acciones se encuentran depositadas en la sociedad. Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS.
Lucas Roger, Presidente.

jul. 7 v. jul. 14

SOCIEDADES

EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A.

POR 1 DÍA - Edenor, notifica por tres días en los términos del art. 7 de la ley 19552 la Resolución N° 318/2017, dictada por el ENRE en el Expte. Nº 45.567/2016, a través del cual dispuso la afectación a servidumbre administrativa de electroducto del espacio ocupado por el C.T. N° 4890, emplazado en la Avenida de los Colegios N° 417, de Nordelta, localidad de Benavídez, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires. Art. 1. Aprobar en los términos del Art. 4 de la Ley N° 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la Av. de los Colegios N° 417, de Nordelta, localidad de Benavídez, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: circunscripción lll, sección X, fracción XXXV, parcela 1, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 4.890. Art. 2 La afectación de dicha parcela a Servidumbre Administrativa de Electroducto será a favor de la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (Edenor S.A.) la que deberá realizar las tramitaciones de los Arts. 4 y 6 de la Ley N° 19.552. Art. 3 La heredad afectada por la Servidumbre Administrativa de Electroducto, quedará sometida además a lo establecido en los Arts. 3, 16 y 19 de la Ley N° 19.552 y a las restricciones al dominio enumeradas en el plano que se adjunta, las que deberán ser inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda y/o en la Dirección de Catastro. Art. 4.- Edenor S.A. deberá notificar fehacientemente en un plazo de diez (10) días hábiles administrativos la presente Resolución al propietario de la parcela afectada, haciéndole saber los derechos que le corresponden junto con las restricciones y limitaciones al dominio. Anibal Fabian Cirillo, Abogado, T° 64 F° 122 CSJN.

ESARA S.A.

POR 3 DÍAS - Reducción de Capital. Por Acta de Asamblea Extraordinaria del 01-11-2023, por unanimidad se resolvió la reducción del capital social en la suma de $44.000.000,00.- quedando establecido en la suma $80.000.000,00.- ello con la corresp. aprob. de balances al día 31-12-2023. Valuación del activo y pasivo al 31/12/2023 fecha del Balance Especial de Reducción de Capital: 1. Antes de la Reducción del Capital: Activo: $725.344.271,06.-; Pasivo: $301.457.135,43.- 2. Después de la Reducción del Capital: Activo: $681.344.271,06.-; Pasivo: $301.457.135,43.- Los Acreedores podrán pres. las oposic. del caso dentro del plazo de 15 días desde la última publicación del presente, la que deberá ser dirigida a la Sra. Presidente Mariana Paonessa y presentada en sede social, Avenida Colectora Gaona 2682 Km. 33.1 Acceso Oeste, loc. de Moreno, partido de Moreno, pcia. de Bs. As. a fin de dar cumplimiento con el art. 204 de la LGS. Firmado: Jorge Alberto Bacchi, Contador Público..

jul. 3 v. jul. 7

ABASTECIMIENTO GASTRONÓMICO Y DELI S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) María Macarena Mastromarino, arg., comer., 08-02-93, DNI 37.243.409, domic., Manuel Lainez 1250, Ldad. Haedo, Pdo. Morón, Pcia. Bs. As; y Pablo José Talan, arg., comer., 28-12-78, DNI 26.943.727, domic. Suipacha 748, depto. 4° ”B”, ldad., pdo. Merlo, Pcia. Bs. As. 2) Inst. Púb. del 30-06-25. 3) Abastecimiento Gastronómico y Deli S.R.L. 4) Pedro Martínez 138, ldad. Villa Tesei, pdo. Hurlingham, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: a) Comercio: Compra, venta, fraccionamiento, consignación, importación y exportación, distribución, de vinos, licores, bebidas con o sin alcohol. Compra, venta, distribución, importación, exportación, consignación, representación e intermediación de toda clase de materias primas, mercaderías, productos, elaborados y/o semi-elaborados, de procedencia nacional y/o extranjera, en forma directa o indirecta a través de terceros, referidas al ramo de la alimentación. b) Gastronomía: Explotación de comercio dedicado a la gastronomía, pudiendo comercializar en cualquiera de sus etapas, productos de la industria alimenticia, gastronomía, elaboración y semielaboración de comidas, helados, bebidas, servicios de catering. Depósito, fabricación, venta, distribución, comercialización en cualquier forma, e importación y exportación de productos alimenticios y bebidas pudiendo ser representante, mandatario o agente de terceros vinculados en cuanto al objeto así como también participar en otras sociedades o realizar toda otra actividad que resulte anexa, suplementaria o complementaria al objeto presente. Elaboración, producción, procesamiento, transformación, manipulación y fabricación de toda clase de productos lácteos y sus derivados así como también productos alimenticios derivados directamente de la actividad; la comercialización en forma directa, por mayor o menor, o por terceros, o bien a través de comercios mayoristas y/o minoristas, propios o de terceros, de los productos, subproductos e insumos relacionados con la actividad incluyendo el transporte y distribución de los mismos.- 6) 99 años. 7) $100.000. 8) Adm. y represent.: 1 gte., socio o no, por el térm. de durac. de la soc. Prescinde de sindicatura. Gte.: Pablo José Talan. 9) 31/12 de c/año. Gabriel Bonsembiante. Esc.

ABBONDANZA S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificatorio a edicto del 23/06/2025. 2) Instrumento público, fecha 11/06/2025. Bernardo Marangoni, Contador Público.

ACERIAS BERISSO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio N°277 del 04/07/2024 renunció Juan Alberto Dedomenici al cargo de presidente y se redistribuyeron los cargos así: Presidente: Ricardo Horacio Gerosa, Directora Titular: Eliana Cristina Repicky, Director Titular: Nicolás Demetrio Dudiuk. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

ACTITUD IT S.A

POR 1 DÍA - Por AGO del 5/3/2025 y Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 28/5/2025: Directores titulares: Eduardo Francisco Garrido y Ariel Alberto Baliña; Director Sup.: Maria Fernanda Poli; Cambio de domicilio social a Viamonte 3707 de la ciudad de Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, prov. de Bs. As.; Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, Tº55 - Fº 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT: 20-11925666-7.

AGM S.A.

POR 1 DÍA - AGM S.A. CUIT 30-3070884671-2 Por Asamblea del 26/06/2025y Directorio del 27/06/2025 se designaron y distribuyeron los siguientes cargos: Presidente: Carlos Horacio Santoro; DNI 14.875.810; domiciliado en Lavalle Nro. 586 Monte Grande, Esteban Echeverría, Bs. As. Argentino, abogado. Director Suplente Monica Adriana Palazzini DNI 17.237.237, argentina, comerciante domiciliada en Lavalle 586 55 Monte Grande, Esteban Echeverría. Bs. As. Los directores constituyen domicilio especial en el de la sede de la sociedad y aceptan los cargos. Estela Haydee Fister Autorizada.

AGRO-SERVCIOS DUAL S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea n°25 de fecha 17/06/2025, se designa para los próximos tres años por unanimidad los miembros del Directorio: Presidente Gustavo Alberto De Angeli DNI 21445905, Director suplente: Mateo De Angeli DNI 44589789. Autorizado Gustavo Alberto De Angeli.

AGRÍCOLA DON KELITO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por IP del 2/7/2025: Maria Dolores Figueroa de profesión: empleada; Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, Tº55 - Fº 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT: 20-11925666-7.

AGUAS SANITARIAS DEL SUR S.A.

POR 1 DÍA - Instr.Priv.28/5/2025. Renuncia Dir.Titular Jose Luis Zapata y Dir.Supl. Graciela Cecilia Alvarez. Nvo.Directorio:Director Tit-Pte: Julieta Melina Zapata DNI43869267,Dir.Supl.:Facundo Ivan Zapata DNI41563963. Fdo:Dir.Tit.:Julieta Melina Zapata.

ALECAR CILINDROS S.A.

POR 1 DÍA - Rectifica edicto. La fecha de la AGO no es 12/08/25; siendo la correcta del 12/4/25 donde se designo a Miguel Angel Caramelino, Fernando David Lopez y Gabriel Caramelino como Presidente, Vicepresi. y Direc. Supl. respectiv. Fdo. Dra. Etcheverry Sandra. T°52 F°112 CALP.

ALIANCRED S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado de fecha 30/06/2025 se constituyó Aliancred S.R.L. Socios: Florencia Belen Beron, arg, 20/03/1994, soltera, DNI 37.985.464, CUIT 27-37985464-3, comerc. dom.Colect.Av.Calchaqui 2568, pdo.Berazategui, pcia. Bs.As.; y Tamara Noelia Fernandez, arg, 15/08/1989, casada, DNI 34.562.181, CUIT 23-34562181-4, comerc., dom.Av.Pte Nestor Kirchner Nº3658, pdo.Berazategui, pcia Bs.As.; Aliancred S.R.L.; 50 años. Sede Social: Miguel Cane n°2585, loc. y ciudad San Juan Bautista, pdo.Fcio Varela, pcia. Bs.As. Objeto: A) Comercial: 1) Realizar la provisión a hogares, comercios, empresas, uniones o asociaciones de empresas, de equipamientos, mercaderías, bienes y productos para atender las necesidades domésticas o de su actividad, para lo cual podrá realizar la compraventa suministro, representación importación y exportación, consignación, permuta, provisión, distribución al por mayor o menor de bienes, productos y/o servicios relacionados con tal abastecimiento. 2) Comercialización de artículos para el hogar, productos eléctricos, electrónicos, y mecánicos, informática, fotografía, muebles, bicicletas, motos, artículos de caza, camping y pesca, maquinarias de jardín y accesorios, aparatos y mercaderías para el confort y decoración para el hogar, artículos y mercaderías de bazar. 3) La industrialización, fabricación, elaboración, procesamiento, armado, instalación, reparación y en mantenimiento de electrodomésticos en general. Compra, venta, importación, exportación, distribución de electrodomésticos y sus repuestos y accesorios, equipos, materiales, insumos, materias primas, productos y aparatos para y aparatos para el hogar; eléctricos, electrónicos y electromecánicos; Vender o distribuir bienes o servicios con la marca, el nombre y la publicidad de un tercero. 4) La realización de actividades relacionadas con la comercialización y/o la venta a través de internet o cualesquiera medios telemáticos de toda clase de productos y servicios de lícito comercio, y en especial productos de alimentación, del hogar y electrodomésticos, así como la prestación de servicios a través de internet o Cualesquiera otros medios telemáticos. 5) La realización de actividades de depósito y almacenaje de toda clase de mercancías y productos, tanto para la Sociedad como para otras empresas. B) Servicios: Servicios de postventa, servicios técnicos, transporte, logística, almacenamiento y distribución de mercaderías y toda clase de bienes vinculados al desarrollo de la actividad, ya sea con vehículos propios y/o de terceros, y la prestación de cualquier otro servicio que sea consecuencia de las actividades antes descriptas, excluido el transporte público de pasajeros. C) Financiera: Realizar compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, inversiones o aportes a particulares, empresas o sociedades por acciones constituidas o a constituirse; constitución o transferencia de hipotecas y

otros derechos reales, otorgamientos de créditos garantizados o no y toda clase de operaciones de crédito o financieras de acuerdo a las leyes vigentes, realizándose con dinero propio, sin recurrir al concurso público ni realizando operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, 21.526. D) Logística y Distribución: Prestar servicios de logística comercial tanto en el orden nacional como internacional. Realizar por cuenta propia o de terceros, Servicio de transporte, almacenaje y distribución de mercadería en general; Transporte de carga de mercaderías en general ya sea fraccionada como completa; servicios de flete; acarreos; mudanzas; transporte de correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes en general, así como de materias primas, elaboradas, alimenticias secas y congeladas, productos de droguería y perfumería, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje; transporte de equipajes y combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, interprovinciales o internacionales. Importar y exportar bienes y servicios de cualquier naturaleza; actuar como despachante de aduana; operador en comercio exterior. Administrar, contratar y operar todo tipo de depósitos, galpones y demás infraestructura nacionales o internacionales. E) Importación y Exportación: Podrá, asimismo, realizar actividades de importación y exportación de elementos, aparatos, artefactos de tecnología vinculadas al área de su especialidad y todo elemento material necesario y de aplicación a la misma, que permita un mejor y más eficaz desempeño en los temas de referencia. A los fines del cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá comprar, vender, ceder, gravar, celebrar contratos de leasing y realizar todo tipo de contratos o efectuar acto jurídico tendiente a la realización del mismo; celebrar contratos con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios, mixtos, privados y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general. Asimismo, se deja aclarado que si las disposiciones legales exigen algún título profesional para el ejercicio de alguna actividad comprendida en el objeto social, se realizará por medio de persona que ostente la requerida titulación. Las actividades integrantes del objeto social podrán ser realizadas por la Sociedad ya directamente e indirectamente, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades de objeto idéntico o análogo o mediante cualesquiera otras admitidas en derecho. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacione directa o indirectamente con aquél y en general toda otra actividad conducente al cumplimiento del objeto social. Capital social $.400.000 dividido en 400 cuotas de $.1.000 v/n c/una, con 1 voto por cuota. Administración: Socios Gerentes Florencia Belén Beron y Tamara Noelia Fernandez en forma indistinta. Cierre de ejercicio: 31/10 de c/año. Fiscalización: por los socios Art. 55 L.S. Maximiliano Ariel Flesler Notario.

ARGELAN SHIPS SERVICE S.A.

POR 1 DÍA - Por acta del 08/04/25 Renuncian Vicepresidente Agustín Laschera y Suplente Agustina Arrabal. Dra. Roxana Marcela Verino Patrocinante.

ASOCIACIÓN CIVIL ACCESOCANN

POR 1 DÍA - Cambio de Sede Social. Comunica que por Acta de Comisión Directiva N° 26 del 8 de agosto de 2024 se aprobó el cambio de sede social fijándose en Sanchez de Bustamante 1712, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. El cambio de sede social no importa modificación del Estatuto. Designada según instrumento privado acta de Asamblea General Extraordinaria del 27 de agosto de 2024 Camila AMERI, Presidente, DNI 43.670.812. Camila AMERI. Presidente.

BALNEC SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 08/05/2025, 1) Se designa como Gerentes en forma indistinta a Ulises Daniel Serrano, CUIT: 20-37058835-0, domic. Calle 53 bis N° 3892, Necochea, partido de Necochea y Simón Isaías Serrano, CUIT: 20-38951483-8, domic. Santiago del Estero N° 2646 Dto. 6 “E”, MdP. 2) Se produce un cambio de sede social: domic. Tomas Guido N° 1031 - Oficina 13, MdP, Gral. Pueyrredón. C.P.N. Ignacio Pereda.

BERMÚDEZ NEUMÁTICOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 14/02/25 se designa Presidente a Ezequiel Bermúdez, Vicepresidente a Damián Bermúdez y Directora Suplente a Graciela Cecilia Paleno; aceptan cargos y constituyen domicilio especial en sede social. María Pilar Otero abogada T°LV Folio 47 CALP.

BIOTECH AGRO BIOBAK S.R.L.

POR 1 DÍA - Modif. Art. 3ro. Est. Soc., en Escr. 51, del 2/7/25, pasada ante la not. Rocío Vilela, Reg. 5 pdo. Salto, al folio 116, se resuelve modificar en forma unánime el Art. 3ro. del E.S., quedando redactado así: “Artículo Tercero: El cap. soc. es de $25.418.400 (Pesos Veinticinco Millones Cuatrocientos Dieciocho Mil Cuatrocientos) div. en 254.184 (doscientos cincuenta y cuatro mil ciento ochenta y cuatro) ctas de pesos 100 (cien) v/n. c/u. y de un voto por cta". Rocio Vilela. Escribana interviniente.

BLISS CAFÉ S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Esc. Nº 159 del 18/6/2025 se vuelve a redactar la cláusula 5ta.del estatuto social: Administración Social: Uno o más Gerentes socios o no en forma individual e indistinta, podrán nombrar 1 o más suplentes, por plazo social; gerente titular: Juan Luciano Cortopasso, Gerente Suplente: Kevin Nahuel Senaldi.- Dra. Mariela Díaz.

BUILDING VALERIA S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71446935-1. Por Escritura 467 del 26/06/2025 se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 14 del 25/06/2025, en la que se resolvió la disolución de la Sociedad y se designó al Sr. Cristian Ezequiel Montoto como Liquidador. Esc. Federico Fernández Rouyet (63).

BURCHILL COMPANY S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por escritura Nº 24, 426 y 254 la sociedad Resolvió: (i) Revocar el carácter de Representante Legal al Sr. Ignacio José María Sáenz Valiente DNI: 25.096.181 quien ha presentado su renuncia. Se aprueba todo lo actuado en tal carácter. (ii) Nombrar como nuevo representante de la sociedad a Antonella Brondello DNI: 37.437.315, constituyendo domicilio especial en la calle General Güemes 3671 (calle 25) entre calles 88 y 90, localidad de San Andres, partido de San Martín, pcia. de Bs As (iii) Cambiar el domicilio de la sucursal a la calle General Güemes 3671 (calle 25) entre calles 88 y 90, localidad de San Andres, partido de San Martin, pcia. de Bs As. Francisco Chevallier Boutell. Abogado. CPACF Tº27 -Fº218. CASI TºXXVII- Fº38.

BYTE FLOW S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instr. Priv. del 10/06/2025, cert. Esc, María Estefanía Tapia, Ads. Reg. 7 de Zárate, Mariano Alejandro Escudero, arg, solt, hijo de Jorge Alberto Escudero y Miriam Viviana Elusich, DNI 33908962, CUIT 20-33908962-1, comerc, nac 22/06/1988, domic Laprida 1798, Zárate, Pcia Bs As; Pablo Miguel Iturrioz Gimenez, arg, cas 1nup Silvia Beatriz Rodriguez, DNI 33267526, CUIT 20-33267526-6, comerc, nac 05/08/1987, domic Bernardo de Irigoyen 2136, Zárate, Pcia Bs As; const S.R.L, razón social “Byte Flow S.R.L.”. Dom legal: Gallesio 1850, Zárate, Pcia Bs As. Duración 99 años. Objeto: Constr todo tipo, civ, indust, comerc, rurales, plantas fabr, estab educ, púb, priv o mix; refac, restaurac, mant edif y const cualq tipo y estab indust; obras de infraestr; diseño, planeam, trazado, const y/o mant caminos y puentes, nac, prov o munic, enrip, entosc, alcant, mant suelos en gral, obras desagüe, eléctr, electromec, gasod, oleoduc, acueduc y transp fluidos en gral; ejec, mant y progr instalac eléct y electrón; mant parques y jardines; transp cargas grales, cualq medio o vía transp; reparac piezas y partes de vehíc de transp, mecánica gral y reparac llantas y cubiertas. Capital: $4.000.000,00, div 40000 cuotas $100,00 c/u, suscr e int: Mariano Alejandro Escudero suscr 20000 cuotas $100,00 c/u, equiv $2.000.000,00, int efec 25 %, o sea $500.000,00, saldo 2 años; Pablo Miguel Iturrioz Gimenez suscr 20000 cuotas $100,00 c/u, equiv $2.000.000,00, int efec 25 %, o sea $500.000,00, saldo 2 años. Gerencia: uno o más gerentes, indiv e indist, tiempo que dure la sociedad, gerentes Mariano Alejandro Escudero y Pablo Miguel Iturrioz Gimenez, aceptan cargo. Ejer comer: 31/03. Disolución: Art 94 de la Ley 19550. Mariano Alejandro Escudero, Socio-Gerente manif y decl bajo juram que los datos consignados son correc, compl y fiel expr de verdad, NO encontr alc por incompatib e inhab legales y reglament a efectos de ejercer el cargo y no estar incl y/o alcanz dentro de NÓMINA DE FUNCIONES DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE, aprob por UIF. Pablo Miguel Iturrioz Gimenez, Socio-Gerente manif y decl bajo juram que los datos consignados son correc, compl y fiel expr de verdad, no encontr alc por incompatib e inhab legales y reglament a efectos de ejercer el cargo y no estar incl y/o alcanz dentro de Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente, aprob por UIF. Beneficiario final: Mariano Alejandro Escudero y Pablo Miguel Iturrioz Gimenez. Fdo Ctdor Miguel Angel Conti.

CARBALLEDA & RUSCA S.A.

POR 1 DÍA - Juan Sebastián Rusca, arg., constructor, divorciado, nac. 25/12/1979, DNI 27.899.449, CUIT: 20-27899449-0, domic. Balcarce 4328, MdP; María Julia Carballeda, arg., Licenciada en Recursos Humanos, divorciada, nac. 05/09/1982, DNI 29.469.912, CUIT: 27-29469912-6, domic. Balcarce 4328, MdP. Esc. Pública 27/06/2025. Carballeda & Rusca S.A. Domic. Balcarce N° 4328, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Consultoría: Prestación de servicios y asesoramiento integral y consultoría empresaria en materia comercial y técnica, a personas físicas y jurídicas, privadas y públicas. Las actividades que por razón de materia así lo requieran serán efectuadas por profesionales con título habilitante contratadas al efecto. B) Recursos Humanos: Servicios de selección de personal para distintos niveles de empresa, coaching para futuros líderes, proceso de inducción, asesoramiento y acompañamiento en armado de planes de capacitación. Las actividades que por razón de materia así lo requieran serán efectuadas por profesionales con título habilitante contratadas al efecto. C) Asesoramiento en Higiene y Seguridad: Estudio de tiempo y movimiento. Layout del negocio. Las actividades que por razón de materia así lo requieran serán efectuadas por profesionales con título habilitante contratadas al efecto. D) Capaticaciones - Educación: Prestación de servicios de asistencia técnica, capacitaciones, charlas. Las actividades que por razón de materia así lo requieran serán efectuadas por profesionales con título habilitante contratadas al efecto. E) Estudio de Mercado y Encuestas de Opinión: Diagnóstico, método de gestión y aplicaciones para el incremento de la productividad, implementación de sistema de gestión, otros estudios y su aplicación micro y macroeconómica. Las actividades que por razón de materia así lo requieran serán efectuadas por profesionales con título habilitante contratadas al efecto. F) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que No realizará actividades contempladas en el Código de Minería. G) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos. Se aclara que la sociedad No realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. H) Comercial - Distribuidora: Fabricación, compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, diseño, fabricación y montaje de plantas y equipos; obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, incluyendo el envasado y el embalaje, materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda. La comercialización podrá realizarse por cualquier medio, incluso por venta por internet. I) Exportadora e Importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. J) Inversora: mediante la compra y venta, permuta de títulos, acciones, papeles de crédito. K) Audiovisual - Editorial: Producción y venta de contenidos audiovisuales, largometrajes, cortometrajes, filmes

publicitarios, programas de televisión, documentales, deportivos, periodísticos. L) Publicidad: 1) Creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad, convenciones, lanzamientos, propaganda, promoción. 2) Campañas publicitarias, promociones, eventos, espectáculos y shows: Realizar eventos, promociones, campañas publicitarias, shows y espectáculos. M) Franquicias: Desarrollar, otorgar, adquirir, explotar y comercializar sistemas de franquicias. N) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. Ñ) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social $30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Juan Sebastián Rusca, Directora Suplente: María Julia Carballeda. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de mayo de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

CHACHO TRUCKS 44 S.R.L.

POR 1 DÍA - Por IP del 2/7/2025: Reforma art. 3°) Transporte: No realizará transporte de caudales; Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, Tº55 - Fº 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT: 20-11925666-7.

CHIAHAO S.A.

POR 1 DÍA - Escritura Nº 306 del 04/06/2025. Se transcribe acta Asamblea General Extraordinaria del 03/06/2025, en la que se aprueba por unanimidad: i) reformar el artículo 4º del Estatuto aprobado en la Asamblea del 20/10/2023: ""Artículo Cuarto: Capital. El capital social es de pesos Dieciocho Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Tres (18.283.633) representado por acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos uno ($1) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley 19.550". ii) Aclarar la correcta suscripción de las acciones: José Rodolfo Filippini suscribe 17.369.451 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 valor nominal cada una y de un voto por acción y María Cecilia Rigotti suscribe 914.182 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 valor nominal cada una y de un voto por acción. Ezequiel Pinto. Letrado autorizado.

CICLO INGENIERIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Sociedad De Responsabiliad Limitada. Art. 60.- Por Acta de Reunión de Socios del 20-05-2025 se resolvió: Designar como al señor Armando Jorge Alvarez como socio gerente a cargo de la Dirección y Administración por el término de tres ejercicios, con domicilio especial en calle 45 nº 838, Piso 1, Departamento A, ciudad y partido de La Plata, quien acepta el cargo.- Publíquese por 1 día. Macarena Silva, Notaria Adscripta, Registro 300 partido de La Plata.

CLÍNICA DE DIAGNÓSTICO SAN NICOLÁS S.A.

POR 1 DÍA - Elección de Autoridades. Por Acta N°36 de Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de Mayo de 2024, se resolvió la siguiente elección: Presidente Dr. Carlos Terreno DNI N° 12.028.502. Vicepresidente Dr. Juan Carlos Scaglia DNI N° 4.692.416. Director Titular C.P.N Raúl Gustavo Erralde DNI N° 12.520.527. Director Suplente Dr. Juan Andrés Scaglia DNI N°25.715.195. Director Suplente Sr. Ignacio Terreno DNI N° 39.489.809. Dr. Carlos Terreno. Presidente.

COINMED S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Omar Juan Tedeschi, 2/1/54, viudo, abogado, DNI 11.031.321, Bartolomé Mitre 2290, José Mármol y Haydee Susana Cortes, 13/9/54, casada, comerciante, DNI 11.205.087, Colombres 350, 4° "B", Lomas de Zamora; ambos argentinos; 2) 27/6/25; 3) Coinmed S.R.L; 4) José Andrés López (ex 844) N°2762, San Francisco Solano, pdo. Quilmes; 5) A) Comercial: Compraventa, distribución, importación, exportación, representación, comisión, consignación, locaciones para actividades propias y prácticas de medicinas ambulatorias, leasing de insumos y equipamientos vinculados a la salud de las personas. B) Servicios: Mediante la prestación de servicios médicos, paramédicos y asistenciales, cuidados paliativos, incluyendo la atención domiciliaria y el traslado de las personas, mediante la contratación de personal idóneo y/o profesionales con título habilitante para tales fines, conforme las leyes que regulan su ejercicio. C) Mandataria: Mediante el ejercicio del mandato, por cuenta y orden de terceros, como representante y/o administradora de negocios comerciales, incluso comisiones, agente y/o consignaciones. D) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta o arrendamiento; loteo, subdivisión, fraccionamiento, urbanización, y administración de inmuebles, sean urbanos o rurales, propios o de terceros; 6) 99 años; 7) $1.000.000; 8) Gerente: Omar Juan Tedeschi y Haydee Susana Cortes, duración social; 9) Repres. Legal: Gerente; Art. 55 LGS; 10) 31/12 c/ año. Omar Juan Tedeschi, DNI 11.031.321, Gerente. Omar Juan Tedeschi Gerente DNI 11.031.321.

CONSTRUMANSERVIC S.R.L.

POR 1 DÍA - Sede social: Se designa la sede social en diagonal 74 N°3230, La Plata, provincia de Buenos Aires. Juan Manuel Piovoso, Contador.

CORDILLERA SUR S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria del 16/05/2025 se designó el Directorio así: Presidente: Oscar Fabián Caironi, Vicepresidente: Daniel Amadeo Zunino y Director Suplente: Jorge Antonio Trillini. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

DECLORQUIM S.A.

POR 1 DÍA - Instr.Priv.29/5/2025. Renuncia Dir.Titular: Jose Luis Zapata. Asume Graciela Cecilia Alvarez. Nvo.Directorio:Director Tit-Pte: Graciela Cecilia Alvarez DNI23464049. Dir.Supl.:Facundo Ivan Zapata DNI41563963. Fdo:Dir.Tit.:Graciela Cecilia Alvarez.

DHEREJ ATID S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria del 24/06/2025 quedando conformado el Directorio con mandato por 3 ejercicios Presidente: Pardo Katherine Aylen 44.890.405. Director Suplente: Figueroa Brandon Iván DNI 46.104.652.- Rodriguez Gonzalez Mariana.- Notario.

DICEI DESARROLLOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio del 19/5/25, se procede a aprobar por unanimidad la modificación del domicilio de sede social en acta constitutiva a la calle Valencia N° 5544, de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. Autorizado: Driussi Marcos Javier Contador Público. Leg N 25937/3, T 1011 46, CUIT 20-21749550-5, C.P.C.E.P.B.A.

DISTRIBUIDORA HYM DE DON TORCUATO S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. por instrumento privado 29/05/2025. Socios Hector Dionisio Encina, arg., casado en primeras nupcias con la Sra. Carrari Angela Beatriz, nacido el 13/05/1964, DNI 16.732.858 con CUIT 20-16732858-0, comerciante Dante Alighieri 1121, Don Torcuato, pdo de Tigre, Bs. As. y la Sra. Encina Milagros Sofia Daiana, arg., soltera, 01/09/1997, DNI 40.652.656, CUIT 27-40652656-4, comerciante, Dante Alighieri 1121, Don Torcuato, pdo de Tigre, Bs. As. Denominación Distribuidora HYM de Don Torcuato S.R.L., domicilio Melendez y Pelayo 2023, Don Torcuato, pdo. Tigre, Bs As. Objeto social; objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior a las siguientes actividades: distribución y venta al por mayor y menor de productos lácteos, fiambres y quesos, pastas frescas y panificados y productos derivados de la carne frescos y congelados y productos de almacén.. Duración 99 años; Adm. y Repres. Gerente en forma individual e indistinta por la Sra. Encina Milagros Sofia Daiana; Capital $800.000. Cierre 31 de octubre de cada año. Sin síndicos. Miguel Fernando Oliver, Contador Público.

DISTRIBUIDORA SEGUFRAN S.R.L.

POR 1 DÍA - PBA Fecha de constitución 01-04-2025, Franco Pablo Ezequiel Trejo ,15/06/1988, DNI 33778286, y Sabrina Michelle Foremny, 22/12/1988, DNI 34304139, ambos socios empresarios de nacionalidad Argentina. Fecha de cierre de ejercicio 31 de Julio de cada año. Autorizado Arce Lorena Verónica CPCEPBA T 180 F 99 Legajo 46819/3.

DON JOSÉ ANTONIO S.C.A.

POR 1 DÍA - Escritura Nº 306 del 04/06/2025. Se transcribe acta Asamblea General Extraordinaria del 03/06/2025, en la que se aprueba por unanimidad: i) la modificación del artículo 5º del Estatuto aprobado en la Asamblea del 04/07/2014: "Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de pesos $221.884,18 y está compuesto de pesos $213.024,00 de capital comanditario y de pesos $8.860,18 de capital colectivo. El capital comanditario será representado por acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos $44,38 cada una y con derecho a un voto por acción, extendidas en títulos que llevarán las firmas de los socios colectivos y tendrán todas las enunciaciones que exige el artículo 328 del código de comercio. Cada título podrá representar varias acciones y serán enumeradas correlativamente". ii) la reforma del artículo 6º del estatuto, aprobado en la Asamblea del 04/07/2014: "Artículo sexto: El capital comanditario se suscribe en las siguientes proporciones Leonor A.J. Cabral de Filippini 2639 acciones ordinarias nominativas no endosables que representan $117.118,82; Beatriz Estela Cabral de Miranda 2159 acciones ordinarias nominativas no endosables que representan $95.816,42; Aníbal Filippini (h) 1 acción ordinaria nominativa no endosable que representa $44,38 y Juan José Miranda 1 acción ordinaria nominativa no endosable que representa $44,38. El capital colectivo pertenece a Leonor A.J. Cabral De Filippini y asciende a la suma de $4.872,45 y Doña Beatriz Estela Cabral de Miranda y asciende a la suma de $3987,73". Ezequiel Pinto. Letrado autorizado.

EDIFICIOS BTE-MAR DEL PLATA S.A.

POR 1 DÍA - Germán Alberto Bustamante, arg., arquitecto, casado, nac. 01/10/1977, DNI 26.258.292, CUIT: 20-26258292-3, domic. Merecedes N° 1365, Castelar, Partido de Morón; Omar Ernesto Ponzo, arg., comerciante, casado, nac. 29/07/1956, DNI 12.022.318, CUIT: 20-12022318-7, domic. Márquez de Loreto 2945, Castelar, Partido de Morón. Esc. Pública 13/06/2025. Edificios BTE-Mar Del Plata S.A. Domic. Avellaneda N° 1539 Planta Baja, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. B) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles

urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. C) Administración de propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, de consorcios de copropietarios, diligenciamiento de toda clase de certificados. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. D) Comercial - distribuidora: Fabricación, compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, diseño, fabricación y montaje de plantas y equipos; obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, incluyendo el envasado y el embalaje, materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda. E) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente a la logística y al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. F) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. G) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social $30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Germán Alberto Bustamante, Director Suplente: Omar Ernesto Ponzo. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de octubre de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

ESTEBAN JORGE ALBERTO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado de 23/04/2025 Alfredo Antonio Zambianchi cede 600 cuotas a Jose Daniel Cardona, nacimiento 30/12/54, argentina, DNI 11488755, casado, ingeniero químico, domiciliado Melo 466 localidad de Matheu y partido Escobar, Pcia. Bs.As. y Eloisa Angela Ortiz De Elguea cede 600 cuotas a Tinosma S.R.L. inscripta en DPPJ, Legajo 181675, Matrícula 103136 fecha 25/4/11, C.U.I.T. 30-71182621-8, domicilio social O´Higgins 645 localidad Bella Vista y partido San Miguel, Pcia. de Bs.As. Por Reunión de Socios N° 20 fecha 25/04/25 Alfredo Antonio Zambianchi renuncia a la gerencia, se acepta renuncia y aprueba la gestión. Se designa gerente a José Daniel Cardona y a Saúl Oscar Cruz quienes aceptan el cargo y constituye domicilio en sede social. Cambian domicilio social a Ruta Panamericana Acceso Pilar Colectora Norte y calle Los Manzanos, Edificio Bureau Sur, 1° piso, oficina 9 ciudad y partido Pilar, Pcia Bs As. Reforma clausula 1° estatuto social. Fdo: Verónica Cecilia Martinez T° XV F° 112 C.A.M. Abogada Autorizada.

ESTUDIO CONTABLE S&O S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Direc. del 20-09-24 renunció Patricia Andrea Nunes Romeiro y Juan Carlos Sánchez y por AGO del 03-10-24 se nombró: Pte: Juan Carlos Sánchez y Dir. Supl. Patricia Andrea Nunes Romeiro: y ratificó Vicepte.: Hugo Daniel Odella. Todos constituyen domicilio especial en sede social. Eduardo J. Herrera. Esc.

EVENTOS TROYA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1- Leopoldo Francisco Taborda, 23/02/1979, DNI 27354304, CUIL 20-27354304-0, soltero, calle 149 Nº 1284, Berazategui; Juan Pablo Villarino, 06/04/1992, DNI 36736116, CUIL 20-36736116-7, soltero, Corrientes 2165, Quilmes; Lucia Abril Palavecino, 24/06/2002, DNI 44207690, CUIL 27-44207690-7, soltera, Lavalle 4425, Ezpeleta, Quilmes; Lucio Javier Dizeste, 18/12/1975, DNI 25028998, CUIL 20-25028998-8, soltero, Juan Cruz Varela 401, Quilmes ;Fernando Manuel Funes, 31/12/1975, DNI 24957607, CUIL 20-24957607-8, casado, Aristóbulo del Valle 1569, 1º, Quilmes; todos argentinos y empresarios. 2- Eventos Troya S.R.L. 3-Contrato de S.R.L. 12/06/2025. 4- calle 361 Nº 1573, localidad de Ranelagh, partido de Berazategui, pcia de Bs As. 5- Explotación del ramo gastronómico en los rubros de hotel, restaurante, café, bar, sandwichería, confitería, heladería, casa de lunch, casa de té, salón de fiestas y eventos, despacho de bebidas alcohólicas y no alcohólicas y envasados en general, incluida la elaboración de toda clase de comidas por cuenta propia o de terceros y la prestación de servicios de catering y lunch para toda clase de eventos y acontecimientos, en salones propios, de terceros o a domicilio, sea en lugares públicos o privados. La organización de eventos, fiestas, shows, bailables y todo tipo de espectáculos públicos y/o privados y la provisión para los mismos de servicios y elementos de sonido, iluminación, logística, decoración y cotillón, propios o de terceros. El alquiler de mesas, sillas, vajilla, cubiertos, cristalería y mantelería. La producción, elaboración, industrialización, fraccionamiento, envasado y distribución de todo tipo de alimentos para el consumo humano. La explotación de comedores, restaurantes, cafés, bares y confiterías en hoteles, escuelas, empresas, hospitales, sanatorios, clubes u otras instituciones. El servicio de asesoramiento en áreas comerciales, administrativas, productivas y logísticas vinculadas con el ámbito de su objeto social. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante. La sociedad no podrá realizar las operaciones reguladas por la Ley 21.526 ni toda otra que requiera el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6-$1.500.000. 7-31/05. 8.-La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o varios gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por todo el término de duración de la sociedad.9-Gerencia: Leopoldo Francisco Taborda, Juan Pablo Villarino, Lucia Abril Palavecino, Lucio Javier Dizeste, y Fernando Manuel Funes.10-Representación legal: Gerente.11-Fiscalización: se prescinde.12- 99 años.- Valeria C. Maran- Abogada. Tº XIII Fº 197 CAQ.

EVI 21 EDUCACIÓN VIRTUAL INTERACTIVA S.R.L.

POR 1 DÍA - Juan Manuel Bustos, arg., nac. 09/05/1992, DNI: 37.011.580, CUIT N° 20-37011580-0, empresario, soltero, domic. Estancia La Vigilancia N° 0, Barrio Colinas Verdes, MdP y Enzo Daniel Chávez, arg., nac. 12/09/1995, DNI 39.102.533, CUIT Nº 23-39102533-9, empresario, soltero, domic. Lavardén 3308, MdP. Esc. Pública 30/06/2025. Evi 21 Educación Virtual Interactiva S.R.L. Domic. Estancia la Vigilancia N° 0, Colinas Verdes, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: A) Educación: Prestación de servicios de clases particulares, capacitación, enseñanza, cursos, talleres, enseñanza de oficios, enseñanza de informática, clases de apoyo escolar y universitario de forma presencial o a través de la modalidad web, desarrollando para ello un sistema de educación virtual interactiva. Las actividades que por razón de materia así lo requieran serán efectuadas por profesionales con título habilitante contratadas al efecto. B) Servicios Informáticos: 1) Desarrollo, diseño, explotación, mantenimiento, promoción, distribución, y comercialización de plataformas digitales. 2) Diseño y programación de algoritmos, desarrollo de software, desarrollo de Inteligencia artificial y ChatBox GPT. 3) Prestación de servicios de generación, almacenamiento, publicación y resguardo de información. 4) Prestación de servicios de asesoría, consultoría y capacitación para la implementación de metodologías y sistemas de gestión. 5) Relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales. Las actividades que por razón de materia así lo requieran serán efectuadas por profesionales con título habilitante contratadas al efecto. C) Marketing - Publicidad: 1) Servicios de publicidad online mediante Internet. 2) Campañas publicitarias, promociones y eventos: Realizar eventos, promociones y campañas publicitarias. D) Exportación E Importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. E) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. F) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: $100.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Juan Manuel Bustos. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de mayo de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

FLIACORT S.R.L.

POR 1 DÍA - 33-70791773-9. Por instrumento privado de 05/10/2023 Horacio Guillermo Cortes cede 240 cuotas a Agustín Lautaro Cortes, nacido 25/9/2004, argentino, DNI 46106711, soltero, estudiante, domiciliado en Tambo Nuevo 1259 ciudad y partido Hurlingham, Pcia Bs As. Elenco Societario: Agustín Lautaro Cortes 240 cuotas, Alejandra Analía Cortes 240 cuotas, Gastón Guillermo Cortes 240 cuotas, Sebastián Hernán Cortes 240 cuotas y Nicolas Ezequiel Cortes 240 cuotas. Por Acta de Reunión de Socios Nº 30 fecha 04/04/2025 Se ratifica gerente a Horacio Guillermo Cortes, acepta el cargo y constituye domicilio. Fdo. Verónica C. Martinez. Tº XV, Fº 112 CAM Abogada Autorizada.

FOAM FACTORY LATAM S.R.L.

POR 1 DÍA - David Alejandro Benosilio, arg., nac. 17/06/1975, DNI: 24.539.520, CUIT N° 20-24539520-6, empresario, casado, domic. Avenida Jorge Newbery N° 4555, Barrio Arenas del Sur, Lote 51, MdP; Maria Eugenia Sousa, arg., nac. 13/02/1975, DNI 24.371.757, CUIT Nº 23-24371757-4, empresaria, casada, domic. Avenida Jorge Newbery N° 4555, Barrio Arenas del Sur, Lote 51, MdP y Tomás Benosilio, arg., nac. 06/11/2006, DNI: 47.646.142, CUIT N° 20-47646142-2, comerciante, soltero, domic. Avenida Jorge Newbery N° 4555, Barrio Arenas del Sur, Lote 51, MdP. Esc. Pública 27/06/2025. Foam Factory Latam S.R.L. Domic. Catamarca 2076 1° Piso Departamento “E”, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: A) Industriales: La industria plástica; fabricación, elaboración, transformación, extrusión, laminación, inyección y transformado de materiales sintéticos y plásticos. B) Comercial - Distribuidora: La comercialización, distribución, importación y exportación, compraventa, representación y consignación de materiales sintéticos, plásticos y materias primas para la industria plástica, como también de productos elaborados y semielaborados que se relacionen con ellas. C) Transporte de Carga y Logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. D) Exportación e Importación: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. E) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. F) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: $40.000.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: David Alejandro Benosilio y Tomás Benosilio. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 30 de noviembre de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

FRAESPA SAN PEDRO S.R.L.

POR 1 DÍA - Que la correcta fecha del Inst. Priv. es 09/05/2025. Dra. Mercedes Conforti. Mercedes Vanesa Conforti, AbogadaTºLXV Fº462 CALP.

GRUPO MADERO SUR S.A.

POR 1 DÍA - Acta N° 151 Asamblea General Ordinaria del 25/10/2024: Se aprueba por unanimidad designar, por tres ejercicios, presidente al señor Pablo Marcelo Otero y Director Suplente al señor Adrián Osvaldo Otero, quienes aceptan los cargos y fijan domicilio especial en la calle Corrientes 1090 del partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires. Ezequiel Pinto. Letrado Autorizado.

GRUPO PAMAPE S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura 455 del 25/06/2025 se constituye una Sociedad Anónima.- Socios: Juan Pablo Rosatto, argentino, nac 13/08/1992, D.N.I. 37.028.466, CUIT 20-37028466-1, soltero hijo de Elbio Domingo Rossato y María Verónica Bertoglio, domic en Rivadavia 346, General Juan Madariaga; y Macarena Belén Navarro, argentina, nac 12/07/1995, D.N.I. 39.095.405, CUIT 27-39095405-6, soltera, hija de Sergio Alejandro Navarro y Paula Isabel Álvarez, domic en Calle 101 número 498, General Juan Madariaga; ambos comerciantes. Denominación: "SP Grupo Pamape S.A.". Duración: 99 años desde su inscripción.- Domicilio: en la Provincia de Buenos Aires en Calle 101 número 498, ciudad y partido de General Juan Madariaga. Capital Social: $30.000.000. Representación: Directorio: Pte: Juan Pablo Rosatto; Dir. Suplente: Macarena Belén Navarro. La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de diez Directores Titulares con mandato por tres ejercicios. La Asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. La representación social estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia. Dos o más Directores podrán tener la misma representación, pero para casos determinados previa aprobación del Directorio o de la asamblea ordinaria de accionistas.- Domicilio Especial: Los Directores constituyen domicilio especial en la sede social.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a la siguientes actividades: fabricación, elaboración, industrialización, fraccionamiento, envasado, importación, exportación, comercialización, distribución y logística de todo tipo de productos alimenticios, ya sean de origen vegetal, animal o industrial; en particular, la sociedad se especializará en la comercialización mayorista y minorista de frutas, verduras, hortalizas, legumbres y demás productos de origen vegetal, tanto nacionales como importados, pudiendo operar bajo distintas modalidades de venta, incluyendo locales físicos, ferias, mercados, ventas itinerantes, plataformas digitales o comercio electrónico; realizar actividades conexas o complementarias tales como la adquisición, arrendamiento o explotación de establecimientos, depósitos, cámaras frigoríficas, vehículos de transporte y cualquier otro bien necesario para el adecuado desarrollo de sus operaciones; prestar servicios de almacenamiento, conservación, empaque, clasificación, transporte y distribución de mercaderías, por cuenta propia o de terceros.- Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, negocios, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, teniendo la plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no sean prohibidos por las disposiciones legales en vigencia o por este contrato social. Toda actividad que así lo requiera será ejercida por profesionales con título habilitante. Fiscalización: Accionistas.- Cierre de Ej: 30/06 c/año.- Esc. Federico Fernández Rouyet (063).

HORMI.RUTAS S.A.

POR 1 DÍA - Rectifico fecha de AGO N°24 es 9/6/25. Esc.Adriana Inés Rodríguez Almeida. Reg.209.

IDYTAC Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - En A.G.O. del 05/03/25 se designa Presidente: Ricardo Luis Pastene; Vicepresidente: Diego David Grinfeld; Dir. Tit.: Ignacio Alejandro Rifourcat Tarrabe, Mariano Micheo, Fernando Guillermo Fuertes, Pablo Maximiliano Pollono; Dir. Sup.: Marta Natalia Kablan. Cr.Carlos Berutti Tº43Fº120 Leg.10949/5 CPCEPBA.

KINDON PET S.R.L.

POR 1 DÍA - 1)Nadia Paola Herrero DNI 30036838 soltera 42 años arg. Lic. en marketing dom. acceso oeste Km 47 Country Terravista Lote 206 ciudad y pdo. Gral. Rodríguez Bs.As. Nicolas Agustín Quinteros DNI 36172065 soltero 33 años arg. comerciante dom. acceso oeste Km 47 Country Terravista Lote 444 ciudad y pdo. Gral. Rodríguez Bs.As. 2)30/06/2025 3)Kindon Pet S.R.L.4)Ruta 24 N°227 ciudad y pdo. Gral Rodríguez Bs.As. 5)Importación exportación de cosas muebles conforme nomenclador aduanero compra venta por mayor y menor de 1)Todo tipo de alimentos para consumo animal 2)Productos de salud cuidado higiene limpieza juguetes y todo tipo de mercancías para tiendas de mascotas y veterinarias6)99 años 7)1000000 8)1 o más gerentes Nicolas Agustín Quinteros por 99 años art. 55 de la ley 19550 9)Gerente 10)30/06 Marcelo Rey CP.

KNT4 GLOBAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. Edicto rectificativo 02/07/2025: Capital: El capital Social se establece en la suma de Pesos Dos Millones ($2.000.000), dividido en 100 cuotas de pesos Veint Mil ($20.000) cada una, valor nominal. Cada cuota otorga derecho a un voto. El capital Social se suscribe de acuerdo al siguiente detalle, Gevi Lautaro, 95 cuotas de un valor nominal Veinte Mil ($20.000) cada una, Gevi Leonardo Carlos 5 cuotas de un valor nominal Veinte Mil ($20.000) cada una. Enrique Daniel Mallano Contador Público.

LA JULIA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 30/04/2025 se fija en 3 el N° de Dir. Tit. y 1 supl. Se designa nuevo directorio por 3 ejerc.: Pte. y

Dir Tit.: Francisco Bianchi; Dir. Tit. y Vic.Pte: Carolina Bianchi; Dir. Tit.: : Matias Bianchi; Dir. Supl.: Vail Altagracia Cohn Lyon. Fdo. Patricio Morán. Abogado. T° 46 F° 95 CALP.

LÁCTEOS BONALAC S.A.

POR 1 DÍA - Constitución. Santiago Manuel Fiorito, argentino, nacido el 23 de enero de 1978, D.N.I. 26.167.124, CUIT 20-26167124-8, comerciante, casado en primeras nupcias con Lorena Verónica González, domiciliado en la calle José C paz número 751, localidad de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires; Laura Beatriz Fiorito, argentina, nacida el 11 de febrero de 1980, D.N.I. 27.818.282, CUIT 27-27818282-2, comerciante, casada en primeras nupcias con Pablo Javier Panza, domiciliada en la calle Colectora Sur Km 56.5 Autopista del Oeste 37 B Carden, localidad de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires; y Carlos Román Capizzi, argentino, nacido el 31 de enero de 1984, D.N.I. 30.697.317, CUIT 20-30697317-8, comerciante, soltero, hijo de Alejandro Daniel Capizzi y Andrea Beatriz Covelo, domiciliado en Avenida Presidente Perón número 228, localidad de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires; Esc. Pública del 11/06/2025. Lácteos Bonalac S.A. dom. Av. Presidente Perón número 228, General Rodríguez, provincia de Bs. As., Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a estos, o en comisión, o por mandato de terceros, a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la venta, compra, permuta, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, almacenamiento, empaque, transporte y colocación de productos alimenticios en el mercado interno e internacional. Consultoría: Presentación a terceros de servicios de asesoramiento, consultoría técnica comercial, vinculada con cualquier modo con las actividades enunciadas en el objeto social, pudiendo organizar capacitaciones y congresos. Exportación E Importación: La importación y exportación de toda clase de bienes, insumos, Herramientas, y servicios relacionados con el objeto social y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de tal actividad. Licitaciones: Pudiendo presentarse en cualquier tipo de licitación, pública o privada, ante organismos de orden municipal, provincial o nacional, entes autárquicos y/o descentralizados. Financiera: Financiación de las operaciones sociales, otorgamiento de créditos, actuación como acreedor prendario en los términos del Artículo 5º de la Ley 12.962, constitución, cesión, descuento y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, y realización de todas las operaciones necesarias de carácter financiero, permitidas por la legislación vigente. No realizará las actividades comprendidas en la Ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo o su reemplazo o que requieran la intermediación en el ahorro público para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 141 del Código Civil y Comercial. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros titulares, debiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporaran al directorio por el orden de su designación. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Santiago Manuel Fiorito, Director Suplente: Laura Beatriz Fiorito. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Paruzzolo Federico, Contador Público.

LOGÍSTICA GASTRONÓMICA BANFIELD S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 23/6/25 se aprueba el cambio de sede social a la calle San Martín 1770, PB, Banfield, pdo. Lomas de Zamora. Juan Carlos Vacarezza, Contador, DNI 25.006.956. Juan Carlos Vacarezza, Contador, DNI 25.006.956.

MAGPADEL SPORTS S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 21/12/2024 se reforma articulo primero y nueva denominación se fija Molpak Partners S.A., se fija nueva sede en calle 50 nº 438 de localidad y partido de Ensenada. Se designa por tres ejercicios presidente Lucas Leonel Molina y dtor suplente Ayrton Emanuel Molina.- Fdo Maria Soledad Bonanni.

MAISHIN FLIA DUARTE S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc Pub N° 82 del 26/06/2025. David Duarte Urunaga, paraguayo, nac 13/01/1997, DNI 94.309.512, prestador de servicios de construcción, y Paola Beatriz Leiras, argentina, nac 3/4/1984, DNI 30.450.552, prestadora de servicios de espiritismo y astrología, ambos casados y domic Ruta 7 km 90 S/N, localidad Villa Espil, partido de San Andrés de Giles, Bs As. Maishin Flia Duarte S.R.L. Sede: Maipú N° 827 localidad y partido San Andrés de Giles, Bs As. 99 años. $10.000.000. Objeto: Servicios de espiritualidad y astrología: explotación de servicios de consulta del zodiaco, astrológicas, espirituales, elaboración de horóscopos, facilitación de horóscopos, lecturas de tarot, elaboración de cartas astrales. Meditación Antakarana: dinámica Osho, constelaciones familiares, biodecodificacion, fitoterapia integral holística, Ho'oponopono, Tapping. Servicios y capacitaciones: prestación de servicios y capacitación en yoga, astrología, reiki, terapias holísticas y de meditación. Comerciales: Compraventa, intermediación, fabricación, distribución, exportación e importación de artículos de aromaterapia, cristales, joyas, dijes, rosarios, relicarios, oráculos, runas, mazos de tarot, piedras energeticas, velas, inciensos, piedras, lamparas de sal, pirámides energéticas, sahumadores y hornillos Comerciales: Comercialización de artículos de aromaterapia, cristales, joyas, dijes, rosarios, relicarios, oráculos, runas, mazos de tarot, piedras energeticas, velas, sahumadores y hornillos. Constructora: Realización de obras civiles y reformas de todo tipo: Constructora: Realización de obras civiles y reformas de todo tipo. A) Construcción de obras de arquitectura e ingeniería. B) Urbanización, fraccionamiento y construcción de bienes inmuebles. C) Comercializar bienes muebles o inmuebles. D) Construcción de bienes inmuebles a través de contratos de obra a precio alzado o por administración de obras. E) Recibir y proporcionar asesoría y asistencia técnica relativa a su objeto social. F) Impartir servicios técnicos, periciales, de promoción y maquila, relacionado con el objeto social. G) Actuar como representante, importador y exportador de toda clase de bienes y mercancías relacionadas con la industria de la construcción. H) Desarrollar toda clase de proyectos arquitectónicos y de ingeniería. Comercialización y servicios de reparación y mantenimiento: Proyectar, dirigir y/o mantener y ejecutar instalaciones de agua, gas, plomería, pintura, electricidad, calefacción y/o refrigeración de inmuebles, edificios particulares y/o establecimientos industriales. Mandatos: ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones,

distribuciones, consignaciones. Financiera: Excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 21526 .Industrial y Comercial Textil: Instalación de locales para la comercialización y almacenamiento, elaboración, confección, diseño, distribución, intervención en todas las etapas de producción y procesos intermedios de prendas de vestir, accesorios, productos textiles, zapatos y carteras. Inmobiliaria: Compraventa de inmuebles realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación, Gerentes: David Duarte Urunaga y Paola Beatriz Leiras. Adm 1 o más socios o no, por 99 años, firma indistinta. Fisc Art 55. Ley 19.550. 31/05. Autoriz: Dra Conforti. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada TºLXV Fº462 CALP.

MESENCHYAL-T S.A.

POR 1 DÍA - (Art. 10 LSC). Que por medio de asamblea general ordinaria de fecha 30 de mayo de 2025 se ha resuelto la aceptación de la renuncia de la Directora Suplente Antonella Icardi DNI 35.977.000, habiéndose procedido a la designación de la Sra. Catalina Latina DNI 42.906.493, CUIT 27-42906493-2, con domicilio en calle Pellegrini N° 325, Junín, provincia de Buenos Aires, como nueva directora suplente por el período remanente del actual directorio con vencimiento en fecha 18/9/26, constituyendo domicilio especial al efecto en calle Carlos Pellegrini N° 306 de la localidad y partido de Junín, provincia de Buenos Aires. Sociedad No comprendida art. 299 LGS. Juan Francisco Crocco. Abogado.

MOLHAM S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio y Acta de Asamblea, ambas del 23/06/25 renuncia Presidente Leandro Gastón Lopumo; se acepta y se aprueba gestión. Se designa Presidente Silvio Leiva, y Director Suplente Julián Leiva, ambos domicilio especial en 41 N° 659 La Plata Bs. As. Trasladan sede social a calle 41 Nº 659 localidad y partido La Plata. María Pilar Otero abogada T°LV Folio 47 CALP.

MUNABLOOM S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Por Esc.163 del 18/06/25 Esc. Matías Carabelli R° 14 de San Isidro: 1) Socios: Daniela Ferraro, 09/05/81, DNI 28.862.362, CUIT 27-28862362-2, Lic. en Comercio Internacional, y Aníbal Emilio Gardella, 29/09/77, DNI 26.240.192, CUIT 20-26240192-9, comerciante, ambos argentinos, solteros y c/dom Italia 1024, depto 3, Ldad Acassuso, pdo. San Isidro, pcia. Bs. As. 2) Munabloom S.R.L. 3) 99 años dde. su inscripción. 4) Objeto: El diseño, confección, producción, comercialización, importación, exportación, representación, distribución y venta al por mayor y menor de toda clase de prendas de vestir, calzado, accesorios, artículos textiles y complementos en general. El desarrollo, explotación, cesión, franquicia o licenciamiento de marcas, patentes, diseños, modelos industriales, nombres comerciales y otros activos intangibles de propiedad intelectual propios o de terceros. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título y matricula habilitante. 5) Sede: Italia 1024, Departamento 3, ldad. Acassuso, pdo. San Isidro pcia. Bs. As. 6) $30.000.000 en 300.000 cuotas de $100 c/u y 1 voto por cuota. 7) Gerencia: 1 o más gerentes, socios o no, c/actuación indistinta por término social. Gerente: Daniela Ferraro. Acepta cargo. 8) Rep. Legal: Gerente. 9) Fisc: Socios. 10) Cierre ejercicio: 31/12.- Dra. María Victoria Muller. Abogada autorizada.

PANADERÍA VENUS OLAVARRÍA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 29/12/2024 Elecc de Aut y Dist de cargos Pte: Pablo Esteban Dirazar CUIT 20-17846548-2 const. dlio esp en Av Avellaneda Nº 7600 Bº Sauveterre lote 106 ciud Olav pcia Bs As Rep Arg Esc. Carlos Severo Erramouspe.

PANIFICADORA BLANCA NIEVE S.R.L.

POR 1 DÍA - inst publ 30/05/25, Selva Anahi Silvero, arg, nac 05/02/97, DNI 40190893, arq, solt, dom José Sanchez 1918, José Marmol, ptdo Alte. Brown, Bs.As; y Arsenio Antonio Silvero, parag, nac 21/06/66, DNI 92452145, maestro mayor de obra, cas, dom Bartolomé Hidalgo esq Presidente Castillo Norte s/n, Longchamps, ptdo Alte. Brown, Bs.As, constituyen: Panificadora Blanca Nieve S.R.L. Dur 99 años. Dom: República Argentina 1998, Rafael Calzada, ptdo Alte. Brown, Bs.As. Objeto: Produc, fabric, elabor y comerc de todo tipo de product de panificac por horneo, masa para galleti c/sin sal, facturas, espde confit y pastelería, pastas frescas o secas, delicatessen, comidas y produc de almacén, servic de lunch y catering, bebidas c/sin alcohol. Capital $100.000. Adm: Gerentes 1 o más soc o no, dur 99 años. Fisc. Art 55 LGS. Cierre ejerc: 31/12. Rep legal: Selva Anahi Silvero.Dr. Sebastian Maidan.

PIRA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. priv. 24/06/25, Elías Osvaldo Capona y Yamila Capona, cedieron la totalidad de sus cuotas partes al socio Germán Daniel Schneider. Rodolfo Luis Carvallo. Escribano.

POWER BIKES S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de asamblea del 15/04/2025 se designa directorio por 3 ejercicios: Presidente y director titular Alberto Federico Schmidt, DNI 23.301.575, nac. 20/10/1973, arg., soltero, comerciante, domiciliado en Virrey Olaguer y Feliu 3117 C.A.B.A.; Director Suplente: Carolina Cecilia Schmidt, DNI 27.605.052, nac. 24/08/1979, arg., comerciante, soltera, domiciliada en Virrey Olaguer y Feliu 3117 C.A.B.A., Soc. no comprendida en el art. 299 LGS.Miguel Fernando Oliver. Contador Público.

PROJECT.BOAZ23 S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Gonzalo Martín Dopazo, DNI 37.948.781, soltero, argentino, empleado, nacido el 6/11/1993, domiciliado en Chilavert 54, Ituzaingó, pdo.. de Ituzaingó, pcia. de Bs. As.; Cristina Alejandra Albornoz, DNI 24.011.094, soltera, argentina, empresaria, nacida el 11/02/1974, domiciliada en General Martín Rodríguez 1785, Ituzaingó, pdo. de Ituzaingó, pcia. de Bs. As.; y Carola Fiecconi, DNI 42.537.456, soltera, argentina, comerciante, nacida el 8/03/2000, domiciliada en Larreta 4904, Ituzaingó, pdo. de Ituzaingó, pcia. de Bs. As.; 2) Instr. Público del 1/07/2025; 3) Denominación Project.boaz23 S.R.L.; 4) Domicilio: Chilavert 54, Ituzaingó, pdo.. de Ituzaingó, pcia. de Bs. As.; 5) Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a la fabricación, compra, venta, y comercialización de indumentaria.; 6) Duración: 99 años desde inscripción; 7) Capital: $1.200.000; 8) y 9) Administración y representación: Uno o más gerentes en forma indistinta por todo el término de duración de la sociedad. Se nombra a la socia Cristina Alejandra Albornoz como gerente. Fiscalización socios conforme art. 55 ley 19550; 10) Cierre: 31/12 de c/año. Guillermo Castro. Contador Publico. CPCEPBA T°73 F°79. LEG. 18679-1

QUADRATECH S.R.L.

POR 1 DÍA - 1-Cristian Gabriel Trunzo, arg, 19/07/1985, DNI 31597090, CUIL 20-31597090-4, empresario, soltero, calle 153 Nº 3680, Berazategui, Pcia. de Bs As; Pablo Ariel Lanzon, arg, 23/10/1985, DNI 31597460, CUIL 20-31597460-8, empresario, casado, Primera Junta 328, piso 4, depto C, Quilmes, Pcia. de Bs As. 2- Quadratech S.R.L. 3-Contrato de S.R.L. 23/06/2025. 4- calle 40 Nº 5340, Localidad de Plátanos, partido de Berazategui, pcia de Bs As. 5- A) Construcción, realización, reparación, mantenimiento, administración, compra, venta y alquiler de todo tipo de inmuebles y otras obras civiles, públicas, privadas, la comercialización, exportación, importación de materiales, maquinarias, herramientas e insumos de la construcción, su financiación y su transporte. B) Servicios de reparación, mantenimiento, diseño, fabricación, compra, venta, consignación, alquiler, franquicias, transporte, exportación e importación de todo tipo de maquinarias eléctricas, electromecánicas, mecánicas de la industria de la refrigeración, todo ello con sus materias primas, repuestos y accesorios. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante. La sociedad no podrá realizar las operaciones reguladas por la Ley 21.526 ni toda otra que requiera el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6-$10.000.000. 7-31/08. 8.-La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o varios gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por todo el término de duración de la sociedad.9-Gerencia: Cristian Gabriel Trunzo y Pablo Ariel Lanzon.10-Representación legal: Gerente.11-Fiscalización: se prescinde.12- 99 años.- Valeria C. Maran- Abogada. Tº XIII Fº 197 C.A.Q.

REMO VIAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 23 de mayo de 2025, Yanina Mariel Patrocco, nacida el 24/09/1993, soltera, argentina, monotributista con domicilio real en José Ingenieros 3118, Beccar, San Isidro, pcia. de Buenos Aires, DNI 37863783 y Juan Sebastian Petrocco nacido el 27/03/1998, soltero, argentino, empleado, con domicilio real en José Ingenieros 3118, Beccar, San Isidro, pcia. de Buenos Aires, DNI 41067368 constituyeron “Remo Vial S.R.L.”. Sede Social: José Ingenieros 3118, Beccar, San Isidro, pcia. de Buenos Aires. Duración: 99 años. Capital Social: $500.000. Objeto: Movimiento de suelos, nivelación, excavaciones, preparación de terrenos, desmonte, relleno, compactación, estabilización de suelos, apertura de zanjas, limpieza y acondicionamiento de terrenos, remoción de escombros, desmalezamiento, drenajes, demolición de estructuras, venta de materiales para la construcción, alquiler de maquinaria para la construcción sin operarios, transporte de cargas, logística, almacenamiento y distribución de mercaderías, construcción, refacción y modificación de obras, participación en fideicomisos, compra, venta, alquiler, administración y desarrollo de inmuebles. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad es ejercida por los socios conforme al art. 55 de la Ley 19.550. Cierre de ejercicio: 31 de agosto de cada año. Designación de autoridades: Juan Sebastian Petrocco como gerente titular quien ha fijado domicilio especial en la sede social por el término de su mandato. Abogado autorizado: Gonzalo Pedro Eiras T°LII F°305 C.A.S.I.

RENOVA GRANADA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. Florencia Borrego, argentina, DNI 32072738, CUIT 27-32072738-9, nacida el 29/03/1987, casada en 1° nupcias con Nicolas Alberto Arriba, domicilio en L. Lariguet N° 425, Villa Francia (Est. Cnel. Granada), pdo.Gral. Pinto, prov. Bs. As., arquitecta y Sofia Borrego, argentina, DNI 34982071, CUIT 23-34982071-4, nacida el 23/02/1991, soltera, domicilio en L. Lariguet N° 425, Villa Francia (Est. Cnel. Granada), pdo. Gral. Pinto, prov. Bs As., comerciante 2) Instrumento Privado de fecha 27/6/2025; 3) Renova Granada S.R.L. 4) L. Lariguet N° 425, Villa Francia (Est. Cnel. Granada), pdo.Gral Pinto, prov. Bs.As. 5) La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comercial y producción industrial explotación de establecimientos destinados a la actividad tambera, así como la producción, elaboración, transformación, distribución y comercialización, tanto al por mayor como al por menor, de productos lácteos en todas sus variedades y formas de presentación. Ello incluye, la leche fluida o procesada, quesos, yogures, mantecas, cremas, sueros, y demás derivados de origen lácteo. Compra venta, y consignación de ganado vacuno, porcino, ovino, equino y cualquier otra especie animal; compra, venta y consignación de carnes, lanas cueros, y demás subproductos de origen animal; cría e inverne de ganado, producción de semillas cereales y oleaginosas y prestación de servicios destinados a la agricultura y ganadería. También podrá dedicarse a la cría ya sea por cuenta propia y/o ajena de animales vacunos, ovinos, porcinos y caprinos. Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros en todas sus formas, ya sea agrícola, ganadera, forestal, frutícola, de granja, compra venta de hacienda, frutos del país, cereales y oleaginosas, depósitos y consignación de los mismos.-Todas las tareas relacionadas con la siembra, rotación del suelo, cosecha, acopio y fraccionamiento de cereales y oleaginosas, fumigación aérea o terrestre, desmalezamiento con distintos objetos y todas otras tareas culturales de la tierra.- Compra venta, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, elaboración de semillas, cereales y oleaginosas, haciendas, ganados frutos del país y de todo otro producto derivado de la explotación agrícola-ganadera o forestal o que tenga aplicación en ella, pudiendo actuar en negocios derivados, subsidiarios o complementarios de los

anteriores; sembrar, cosechar y acondicionar frutas, hortalizas o variedades similares, pudiendo realizar importaciones y exportaciones de insumos necesarios para la instrumentación de los fines y objetivos mencionados, explotación frigorífica y de galpones de empaque para el almacenamiento de frutas y hortalizas.- Comprar y vender tierras para la plantación de frutales, hortalizas y vegetales con el fin de efectuar la producción, comercialización e industrialización de las áreas mencionadas y con la amplitud y medios técnicos necesarios.- Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigree.- Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados, mediante faena de semovientes y animales de cualquier tipo y especie, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados.- Compra venta, comercialización, importación, exportación, consignación o permuta de semovientes y animales de cualquier tipo y especie y productos carnes, subproductos y sus derivados.- Explotación de tambos. Silvicultura:- Técnicas de conservación mejora, aprovechamiento , regeneración y restauración de masas forestales, manejo de los árboles ubicados en el espacio público urbano como la fertilización, poda, riego, y mantenimiento de los vegetales para que crezcan y se desarrollen en buenas condiciones. Investigación y servicios: Desarrollo de actividades complementarias, accesorias o conexas con su objeto principal, tales como la investigación, desarrollo e innovación de nuevos productos lácteos; la prestación de servicios de consultoría técnica, industrial o comercial vinculados con la industria láctea; y la participación en ferias, exposiciones, misiones comerciales, eventos sectoriales y otras instancias de promoción del rubro. Brindar servicios de maquinarias agrícolas, incluyendo clasificado y/o tamañado, rastrillado, roturación del terreno.- Servicios de apoyo agrícolas y pecuarios, agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca.- Servicios: Financiera: Como así también el otorgamiento de financiaciones, a corto, mediano o largo plazo, con o sin garantías, reales o no, para la concertación de negocios vinculados de manera directa con las actividades descriptas, pudiendo obrar al efecto como acreedor prendario en los términos del artículo quinto de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No podrá en ningún caso llevar a cabo actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. Para la prosecución del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan 6) Plazo de duración: 99 años contados desde su inscripción registral 7) 6.000.000- 8/9) Gerencia: Gerente: Florencia Borrego domicilio especial en L. Lariguet N° 425, Villa Francia (Est. Cnel. Granda), pdo. Gral. Pinto, Prov. Bs.As. Mandato: Término de duración de la sociedad. Fiscalización: Socios art.55 y 284 LGS19.550 10) Cierre ejercicio 31/08 cada año.-Fdo: Franco Lorio, abogado. T° XI F° 96 CADJJ.

SAN COSME Sociedad en Comandita por Acciones

POR 3 DÍAS - Comunica que 1) Mediante A.G.E. de fecha 30/06/2019 se aumenta el capital a $3.000.000 dividido en 30.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos $100 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 2) Mediante A.G.E. de fecha 30/01/2025 se aumenta el capital a $100.000.000 dividido en 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos $1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Se ofrece a los accionistas plazo treinta (30) días artículo 194 Ley General de Sociedades. No comprendida. Mariana Bardón. Presidente.

jul. 7 v. jul. 10

SAN JULIAN S.A.

POR 1 DÍA - A.G.O. 14 de abril 2025. Directorio por tres ejercicios: Presidente: Antonela Bianchi, DNI 31.820.783, CUIT 27-31820783-1, domiciliado en Pueyrredón Nº 1891, Dolores, Buenos Aires; Director Suplente: Graciela Godoy, DNI 17.290.951, CUIT 27-17290951-0, con domicilio en Ingeniero Quadri Nº 492, Dolores Buenos Aires. El Directorio. Cdra. Yanina Paola Gustavson.

SANFE CENTENARIO S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario del publicado en fecha 20/05/2025. Según instrumento privado del 1/07/2025, complementario del instrumento constitutivo del 21/04/2025 la fecha de nacimiento de Nelly Cándida Pujol es 29/08/1939. Cdor apoderado: Cesar Adrián Bralo, contador público (UBA), T120 F23 CPCEPBA, T294 F64 CPCECABA.

SERVICIO INTEGRAL PAMPA S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 4/6/25 Gabriel René Gomez 1/3/82 DNI 29.098.777 transportista Pringles 431 Chacabuco y Gabriela Mariana Sumich 28/7/76 DNI 25.427.358 abogada Av. Sarmiento 499 Arrecifes argentinos solteros; $30.000.000; 99 años; sede: Hipólito Yrigoyen 311 ciudad Arrecifes; Servicios: transporte de documentación, papelería, paquetería, logística de abastecimiento y distribución; c mudanzas; Comercial, sanitarios, puertas, portones, alambres, maderas, materiales eléctricos, materiales Constructora: inmuebles de cualquier naturaleza, sean urbanos o rurales, solares, Agrícola Ganadera: Cría y engorde de ganado menor y mayor, fruticultura, avicultura y tamb, arrendamiento de campos Cereales, Forrajes y Granos, Comercializacion de Semillas: Para la explotación agricola, en todos sus niveles, representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos Importación y Exportación de producto, subproducto, materiales, materia prima, insumos, herramientas, Representaciones y Mandatos: marcas, patentes, agencias, consignaciones Financiera exc. Ley 21526; Adm. 1 a 5 D. T. e igual o menor suplentes 3 ejer. Rep: Presidente: Gabriela M. Sumich Dir. Sup: Gabriel R. Gomez; fisc. art. 55 LGS; 30/9. Fdo: Sandra Etcheverry T° 52 F° 112 CALP.

SOLUPRAX S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Público N° 270 del 01/07/2025 - Cristian Esteban Escudero, argentino, nacido el 20/09/1984,

soltero, comerciante, DNI N° 31.176.206, C.U.I.T. 20-31176206-1, domiciliado en Almirante Brown 826, Merlo, prov. de Bs As; Juan Pedro Chermaz, argentino, nacido el 14/05/1963, casado, empresario, DNI N° 16.315.426, C.U.I.T. N° 23-16315426-9; y Clara Dorotea Gagno, argentina, nacida el 22/02/1962, casada, empresaria, DNI N° 14.700.468, C.U.I.T. N° 27-14700468-6, ambos domiciliados en Sarmiento 569, Merlo, prov. de Bs As constituyeron "Soluprax S.R.L.". Sede Social: Avenida Diego Armando Maradona (Ex Monseñor Bufano) N° 728, Villa Luzuriaga, ciudad de San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años. Capital Social: $1.000.000. Objeto Compra, venta, permuta, importación, exportación, comisión consignación, almacenamiento, depósito, distribución, fabricación, diseño, industrialización, procesamiento, desarrollo, producción, manipulación, transformación, al por mayor y por menor de todo tipo de cerraduras, cerrojos, herrajes, accesorios y anexos, artículos de ferretería para el hogar, artículos de ferretería industrial, herramientas de todo tipo, materiales, todo tipo y clase de productos, materiales, maquinarias, muebles y útiles, vinculados a la construcción y equipamiento de comercio, particulares e industria, siendo estos productos: aberturas, áridos, perfiles, herramientas, artículos eléctricos, electrónicos, materiales plásticos o sintéticos, como así también sus accesorios e insumos. Administracion y Representacion Legal: 1 o más Gerentes, socios o no, en forma indistinta. Fiscalización: A cargo de los socios. Cierre de Ejercicio: 31/12 de cada año. Gerencia: Juan Pedro Chermaz, con domicilio especial en la sede social. María Eugenia Besozzi Quiroga TXIV F103 CAM. Profesional Autorizada.

TEY SICIO BALCARCE S.R.L.

Por 1 DÍA - 1.- Miguel Anibal Redondo, argentino, 08/03/1957, D.N.I. N° 12.709.565, comerciante, casado, domiciliado en calle 26 Nº978, Balcarce, partido de Balcarce, pcia. de Bs. As., María Sonia Atela, argentina, 26/02/1963, D.N.I. Nº16.137.953, ama de casa, casada, domiciliada en calle 26 Nº978, Balcarce, partido de Balcarce, pcia. Bs As., Matías Ivan Redondo, argentino, 29/10/1983, D.N.I. Nº30.533.241, martillero, soltero, domiciliado en calle 26 Nº978, Balcarce, partido de Balcarce, pcia. de Bs. As., María Andrea Redondo, argentina, 22/08/1987, D.N.I. N° 33.311.061, licenciada nutrición, soltera domiciliada en calle 26 Nº978, Balcarce, Partido de Balcarce, Pcia. Bs As, Gisela Mariel Redondo, argentina, 20/11/1985, D.N.I. N°31.837.196, comerciante, soltera, domiciliada en calle 26 Nº978, Balcarce, partido de Balcarce, Pcia. Bs As,, Cinthya Sofia Redondo, argentina, 20/05/1993, D.N.I. N°37.013.848, empleada, soltera, domiciliada en calle 26 Nº978, Balcarce, partido de Balcarce, pcia. Bs As, 2. 13/06/2025. 3. Tey Sicio Balcarce S.R.L. 4. Calle 26 Nº978 de la ciudad de Balcarce, partido de Balcarce, pcia. de Bs. As. 5. Realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros de Compraventa, importación, exportación, alquiler, distribución y/o representación de artículos electrodomésticos y del hogar, bazar, juguetería, cotillón, venta de repuestos de electrodomésticos y reparación de dichos artículos, actividad industrial, inmobiliaria, financiera, excluidas ley de Entidades Financieras Nº 21.526, administración de fideicomisos. 6.- 99 años desd/insc. 7. $100.000. 8/9. Gerente: Miguel Anibal Redondo, por todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removido por reunión de socios convocada al efecto, según arts. 159 y 160 Ley 19.550. Fiscalización Art. 55 Ley 19550. 10. 31/01.- Firma: Miguel Anibal Redondo. Socio Gerente. Tey Sicio Balcarce S.R.L.

THOMAS & SHERMAN S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 12/12/2024 designó directorio por tres ejercicios Presidente Franco Miguel Marzullo y Dtor Suplente Germán Franco Marzullo. Fdo. Maria Soledad Bonanni.

TRESDALT S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios de fecha 27/06/2025, se resuelve por unanimidad, designar como nuevo Socio Gerente Gomez Juan Cruz, argentino, nacido el 23/04/1986, con D.N.I. 32.482.936, CUIT: 23-32482936-9, domiciliado en calle 1° de Mayo Nº 643, Mar del Plata, General Pueyrredón, Buenos Aires, soltero, de profesión empresario. Abogada Bucceri Natalia Soledad.

URBANRISE SAN LORENZO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Avedis Sahakian Santurian, arg, 29/1/1986, soltero, comerciante, DNI 32.126.260, Quintana N°1515 Mar del Plata; Fabian Nicolas Provenzano, arg, 10/5/1984, soltero, comerciante, DNI 30.957.594, Av. Jorge Newbery N°5005, Los Sauces 48 de Mar del Plata; 2) 30/06/2025; 3) Urbanrise San Lorenzo S.A.; 4) Av. Colón N°3073 Piso 1 A de Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia Bs. As.; 5) Constructora: El desarrollo y ejecución de construcción de edificios, casas; administración y realización de obras; Construccion y Comercializacion de Materiales: Construcciones civiles, eléctricas y mecánica; fabricación, compra, venta, imp., y exp., de elementos relacionados con su actividad. Financiera: realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, prestamos, operaciones de créditos. No realizara las operaciones de la ley 21.526.; 6) 99 años; 7) $30.000.000; 8) Presidente: Avedis Sahakian Santurian; Suplente Fabian Nicolas Provenzano; 1 a 7 titu y sup., por 3 ej.; art.55; 9) Presidente; 10) 31/12; 11) Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, Tº55 - Fº 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT: 20-11925666-7.

VOLANDO SUDAMÉRICA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 08/10/2024 se fija en 2 el N° de Dir. Tit. y 1 supl. Se designa nuevo directorio por 3 ejerc.: Pte. y Dir Tit.: Francisco Bianchi; Dir. Tit. y Vic.Pte:; Matias Bianchi; Dir. Supl.: Carolina Bianchi. Fdo. Patricio Morán. Abogado. T° 46 F° 95 CALP.

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

GREEN DEVIL S.A.S.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Por Instrumento Privado Complementario de fecha 27 de Junio de 2025, se procedió a la rectificación del instrumento constitutivo de fecha 14/05/2025 en lo que refiere al domicilio del socio Chiaravalli Juan, siendo el correcto Santiago del Estero 338, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se deja constancia que dicha rectificación resulta aplicable a todos los artículos, cláusulas y menciones del instrumento constitutivo donde figure el domicilio anterior del citado socio, debiendo considerarse en todos los casos el domicilio correctamente consignado por el presente. Juan Manuel Martinez. Autorizado.

INSUMOS Y SERVICIOS NAVALES S.A.S.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 24/04/2025 1) Se aclara el elenco societario actual en función a las observaciones formuladas por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. 2) Se aprueba la renuncia del Sr. Pedro A. Tonello la cual fuera oportunamente presentada a la Administración de la sociedad con fecha 23/01/2023. A dicha fecha, la Administración notificó al Sr. Pedro A. Tonello la aprobación de su renuncia, ad-referéndum de la posterior resolución de los socios. En consecuencia, se ratifica la composición de la Administración Societaria. Quedando la misma de la siguiente manera: Administrador titular: Mariano Enrique Pascual. Administrador suplente: Walter Daniel Soto. Ignacio Pereda, Contador Público.

RECICLAPLUS S.A.S.

POR 1 DÍA - Artículo vigésimo segundo. Ejercicio social: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre (31/12) de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá enviar por correo electrónico a todos los accionistas los estados contables, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por el órgano de gobierno. Carlos Adrian Fuentes, Reciclaplus S.A.S., Socio.

SINERGIA VET S.A.S.

POR 1 DÍA - Brenda Karen Verdaro, DNI 39.365.772, arg., nac. 21/12/1995, veterinaria, soltera, dom. calle Almafuerte N° 2405 MdP; Rodrigo Enrique Perusini, DNI 34.827.306, arg., nac. 01/11/1989, veterinario, soltero, dom. calle Calasanz N° 2515 MdP, Fabio Abel Silvi, DNI 37.286.445, arg. nac. 09/05/1993, veterinario, soltero, dom. calle Almafuerte N°2405 MdP, celebran contrato de constitución de Sinergia Vet S.A.S el 25/06/25 dom. calle Almafuerte N°2405 MdP, Prov. BA con un plazo de duración de 30 años. Objeto: Dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Industrias manufactureras todo tipo, productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico; emplastos, desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta. Publicidad; gestión de negocios comerciales; administ. comercial; trabajos de oficina; serv. veterinarios; tratamientos de higiene y de belleza para animales; serv. de agricultura, horticultura y silvicultura y todo lo correspondiente con la salud animal . La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda activ. lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las activs. enumeradas en su objeto, la soc. puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro púb. La sociedad no realizará las activ. comprendidas en Ley 10606. El capital social es de Pesos Seiscientos Mil. La adminis. de la soc. está a cargo de manera indistinta por cualquiera de los tres socios. Cualquier miembro del órgano de administ. de la soc. tiene a su cargo su representación. El ejercicio social cierra en diciembre de cada año. Rebeca Sánchez.Abogada.

QENTI ORIGAMI S.A.S.

POR 1 DÍA - Acc.: Carlos Sebastián Bossi, arg., nac. 03/02/84, DNI 30728759, CUIT 20307287591, cas. 1ras. nupc. con Josefina Aldonatte Romero, policia, domic. 475 n°1181 de City Bell, pdo. La Plata, pcia. de Bs. As.. Inst. Priv. del 19/06/25. Denom. Qenti Origami S.A.S. Sede soc.: Diag. 3 N° 349 loc. Va. Elisa, pdo. de La Plata, pcia. de Bs. As. Obj: a)Servicio de Salud: Organiz., administ., gerenciam. y comercializ. de serv. de salud, médicos de obras soc. y prepaga; b) Abordaje de pers. con discapacidad: Servicio de apoyo a la integración en cumplimiento con la Ley 24.901, su decreto reglamentario 762/97 y 1193/98, como la Resolución 1328/2006 del Ministerio de Salud o la que en el futuro la reemplace. Estimulación temprana y toda otra actividad relacionada con personas con discapacidad que requiera un abordaje profesional, serv. de rehabilitacion y/o centros de rehabilitacion; c) Obra social: Organiz. y prestación de servicios como empresa de medicina Prepaga y/u obras social y/o seguro/coseguro de salud; d) Internación domiciliaria: Explot. de serv. de Internación medica domiciliaria y rehabilitación, rehabilitación neurofisiátrica. Así también la administración, explot. y gerenciamiento de centros de internación domiciliaria. Serv. de proveedores de atención médica domiciliaria, actividades con alta precoz y con atención por módulos, servicio de RX, de laboratorio y oxigenoterapia, e) Servicio de traslado: Organiz. y explot. de sistemas de cobertura de emergencias personales para el traslado de movilidad de pacientes de obras soc. o partic. Capital: $650.000. Represent. 650.000 acciones ord., nominativas no endosables, de $1 c/u con derecho 1 voto por acción. Se integra en un 25% en efectivo. El saldo en 2 años desde la inscripción. Puede ser aumentado por los socios (art. 44 Ley 27349) siempre garantizando suscripción preferente y de acrecer. Plazo:99 años. Administr.: Por tiempo indeterminado de 1 a 5 personas humanas, al menos 1 suplente.. Repr.: Administrador. Adm. Tit.: Carlos Sebastián Bossi. Adm. Supl.: Estela

Elvira Licht, arg., DNI 13.025.833, CUIT 27130258331 nac. el 25/11/59, div. en 1ras. nup. de Francisco V., dom. calle 508 s/n° e/ 17 y 18 de la localidad de Gonnet, pdo. La Plata, pcia. Bs. As. Cierre ej. 31/12. Prescinde de sindicatura. Patricio Morán. Abogado. T° 46, F° 95 CALP

ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 96-OCEBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Junio de 2025

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto Nº 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2025-22184128-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en la Ley N° 11.769, son objetivos de la provincia de Buenos Aires, entre otros, proteger adecuadamente los derechos de los usuarios y establecer un régimen tarifario y de prestación de servicios único para la actividad eléctrica en todo el ámbito de su jurisdicción, asegurando que los importes finales unitarios máximos a pagar por cada categoría de usuarios, sean equivalentes en todo el territorio;

Que la citada Ley N° 11.769 creó el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias con la finalidad que los concesionarios que posean costos económicos superiores a los reconocidos como de referencia en la prestación de los servicios, vean compensadas sus diferencias, posibilitando que los usuarios de características similares de consumo en cuanto a uso y modalidad abonen por el suministro de iguales cantidades de energía eléctrica importes equivalentes;

Que, en dicho marco, facultó a este Organismo de Control a administrar el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y a instrumentar el mecanismo necesario para establecer las diferencias surgidas por las variaciones en las estructuras de mercado que abastecen los Distribuidores con Concesión Municipal y mitigarlas hasta donde sea posible;

Que, a través de las Resoluciones OCEBA Nº 008/98 y N° 349/01 se establecieron las normas aplicables a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44, Capítulo X, de la Ley 11769, para la aprobación de los Costos de Abastecimiento y Distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y Compensación Adicional así como los plazos para ingresar los aportes, el contenido y los términos para suministrar la información pertinente;

Que, asimismo, cabe mencionar que corresponde el reconocimiento, a las Cooperativas Eléctricas abastecidas por EDELAP S.A., del ajuste de costos de abastecimiento, según lo establecido en el Decreto PEN Nº 802/05 Cláusula 4, y de acuerdo con lo oportunamente aprobado por este Directorio (Expte. 2429-3615/2007), contra la presentación de la factura de compra de energía de cada Distribuidor;

Que, consecuentemente, se compensará mediante el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias a aquellos Distribuidores Municipales cuyos costos propios eficientes reconocidos superen los Costos de Abastecimiento y los Costos de Distribución reconocidos en las tarifas que integran el cuadro de referencia del área;

Que, a través de la Resolución Nº 312/25 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se aprobaron los cuadros tarifarios para el servicio público de distribución de energía eléctrica de los distribuidores provinciales y municipales, cuyos recálcalos fueron efectuados por este Organismo de Control de Energía Eléctrica (OCEBA) en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 40, el artículo 42 inciso a) de la Ley N° 11.769 y lo dispuesto en el Subanexo B de los Contratos de Concesión provincial y municipal (Cfr. Res. OCEBA Nº 47/2025);

Que, por medio del artículo 22 de la Resolución N° 312/2025 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, se estableció la actualización de los valores mensuales de las compensaciones por costos propios de distribución (VAD) correspondientes a los concesionarios receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (Anexo 61), a ser liquidadas por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) a partir del 1° de mayo de 2025;

Que, asimismo, el reconocimiento a las Cooperativas Eléctricas de los costos de abastecimiento será el informado por la Gerencia de Mercados en el orden 17;

Que, por otra parte, tal como se desprende del informe de orden 3, la Gerencia de Mercados comunicó que sería retenido en la presente liquidación el pago a ciertas Cooperativas que fueran debidamente intimadas, hasta tanto regularicen su situación dando cumplimiento, en su caso, con los aportes al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y/o al envío de la información correspondiente para su determinación, conforme lo previsto por la Resolución OCEBA N° 544/04;

Que, por otra parte, mediante notas NO-2024-29334400-GDEBA-DPRMIYSPGP, NO-2024-30621065-GDEBA-DPRMIYSPGP, NO-2024-32354645-GDEBA-DPRMIYSPGP, PV-2024-38008424-GDEBA-SEOCEBA, NO-2024-44491639-GDEBA-DPRMIYSPGP, NO-2024-44394132-GDEBA-DPRMIYSPGP, NO-2024-46113406-GDEBA-DPRMIYSPGP, NO-2025-06061966-GDEBA-DPRMIYSPGP y NO-2025-12918740-GDEBA-DPRMIYSPGP (órdenes 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14 y 15), la Dirección Provincial de Regulación del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos instruyó a este Organismo a retener las liquidaciones de las compensaciones que le correspondan a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT) a determinadas Cooperativas que han incurrido en incumplimientos de las obligaciones relativas al Agregado Tarifario;

Que, por lo expuesto y atento lo expresado por la Gerencia de Mercados en el informe complementario obrante en el orden 19, se les retendrá el pago de la compensación por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado, a las distribuidoras que se detallan en el ANEXO IF- 2025-22255293-GDEBA-GMOCEBA que forma parte de la presente (orden 18);

Que la Gerencia de Administración y Personal comunicó mediante NO-2025-21789609-GDEBA-GAPOCEBA (orden 16), que el saldo de la Cuenta Escritural Nº 591311100 OCEBA - RECURSOS AFECTADOS asciende, al 20 de junio de 2025, a Pesos dieciséis mil ciento veinte y siete millones ciento sesenta y cuatro mil novecientos siete con 58/100 ($16.127.164.907,58);
Que, por lo expuesto, corresponde proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, para las Cooperativas eléctricas receptoras del mismo que han dado cumplimiento con sus obligaciones respecto de la entrega de la información y con el pago de los aportes respectivos, por la facturación emitida con vencimiento en el mes de mayo de 2025, de acuerdo al detalle consignado en el ANEXO IF-2025-22255124-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente (orden 17);
Que dicho gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15.394 prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto 3681/2024 y RESO-2025-4-GDEBA-MECONGP con cargo a la partida presupuestaria específica;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el pago de la compensación por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado y proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, correspondiente a la facturación emitida con vencimiento en el mes de mayo de 2025, de acuerdo al detalle previsto en el ANEXO IF-2025-22255124-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Retener el pago de las compensaciones por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado, a las Cooperativas cuyo detalle se encuentra previsto en el ANEXO IF-2025-22255293-GDEBA-GMOCEBA que forma parte de la presente.
ARTÍCULO 3°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15.394 prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto 3681/2024 y RESO-2025-4-GDEBA-MECONGP - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5- Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.
ARTÍCULO 4°. Establecer que los Distribuidores con Concesión Provincial y con Concesión Municipal, no deberán enviar a este Organismo las DDJJ de la Resolución N° 544/04 en soporte papel, considerándose cumplida la obligación con la carga en el Sistema Informático.
ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido comunicar a las gerencias intervinientes, archivar.

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Osvaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo.

ANEXO/S

IF-2025-22255124-GDEBA-GMOCEBA	2f9085239cd11a0bb747c8e9d2fd520d9a7ded14629fe64772696a13995646cb	Ver
IF-2025-22255293-GDEBA-GMOCEBA	023efe13bdac452d3e02a5e30f81c398e5715471e7833c0ee42f6cd421387718	Ver

VARIOS

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-13685393-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “COSENTINO MARIA DEL CARMEN - COSENTINO ALBERTO CARLOS S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Miércoles 11 de junio de 2025
Alfredo Sobredo, Subsecretario

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2025-01351000-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “GRIJALBA CARLOS VALENTIN - LASTRA RUSSO MARTA PATRICIA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la

fecha de su presentación.
Martes 17 de junio de 2025
Alfredo Sobredo, Subsecretario

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2025-14519352-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado " ABERASTURI JOSE HUGO - CASUSA ARGENTINA DEL VALLE (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Martes 17 de junio de 2025
Alfredo Sobredo, Subsecretario

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2025-15118768-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SOSA ANTONIO - PELLEGRINI MIRTA SUSANA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Martes 17 de junio de 2025
Alfredo Sobredo, Subsecretario

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-9226136-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MENDOZA JUAN MANUEL FURCHI CATALINA INES S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Miércoles 11 de junio de 2025
Alfredo Sobredo, Subsecretario

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-35963426-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RAMBELLI FABIAN ESTEBAN - ANDRADE PATRICIA CLAUDIA (CONYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Miércoles 19 de marzo de 2025
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-44754794-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PEREZ MARIO ALFREDO- RUIZ DIAZ ANA MARIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Viernes 21 de marzo de 2025
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-144721001-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALEJANDRO JOSE DEZILA-ROSSI VANESA ELIZABETH S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Lunes 19 de mayo de 2025
Alfredo Sobredo, Subsecretario

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-45905079-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SPINELLI JUAN ALBERTO - ESPINELLI EZEQUIEL DAVID (HIJO MAYOR) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Martes 17 de junio de 2025
Alfredo Sobredo, Subsecretario

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-02971530-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "HUSSON ESTEFANIA - LARRAMENDI PABLO ANTONIO (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Martes 17 de junio de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-04133074-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RIOS RICARDO DANIEL - PABLO NOELIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Martes 17 de junio de 2025
Alfredo Sobredo, Subsecretario

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-12158391-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CAMPO CESAR ANTONIO - NEHEMIAS ANDRES, DELFINA GIOVANNA y CATALINA JHOSELIN (HIJOS) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Martes 17 de junio de 2025
Alfredo Sobredo, Subsecretario

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-1466889-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado " ARIAS EDUARDO DAMIAN-ESCALADA DEBORA BELEN (EN REPRESENTACIÓN DE HIJOS MENORES) S/PENSIÓN " a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Miércoles 25 de junio de 2025
Alfredo Sobredo, Subsecretario

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2020-2900442-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ARIAS CARLOS ARIEL-ARIAS ROCCO SANTINO (HIJO) S/PENSIÓN " a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Miércoles 25 de junio de 2025
Alfredo Sobredo, Subsecretario

jul. 1° v. jul. 7

MUNICIPALIDAD DE VILLARINO

POR 5 DÍAS - El Municipio de Villarino llama a Concurso Público, por oposición y antecedentes, para cubrir cargo de Inspector de Bromatología en Médanos y Juan Cousté.
Consulta de Bases: Secretaría de Salud - salud@villarino.gob.ar Tel.02927-432201, 8132 Médanos.
El Municipio de Villarino informa que se encuentra abierta la inscripción, por el término de cinco (5) días, para cubrir el cargo de Inspector/a de Bromatología en las localidades de Médanos y Juan Cousté, mediante el sistema de oposición y antecedentes. Las planillas de inscripción, sus anexos y el reglamento correspondiente se encuentran disponibles para su consulta y descarga en el siguiente enlace: https://acortar.link/HP3qBR. Para mayor información, dudas o consultas, los/as interesados/as podrán comunicarse a través del correo electrónico: salud@villarino.gob.ar.
Expediente Electrónico Municipal Nº EX-2025-00106802-MUNIVLLRN-SS

jul. 2 v. jul. 8

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MEDIACIÓN

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a FACUNDO PATRICIO CUBAS, DNI 38.142.870, lo dispuesto mediante DISPO-2025-286-GDEBA-DPMMJYDHGP la que se trascribe a continuación: La Plata 20 de mayo de 2025. Visto el EX-2025-11559173- -GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Facundo Patricio Cubas, DNI 38.142.870, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14, que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que sólo se admitirán como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el

incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Verónica Lorena Diaz, Matrícula LM042, en la causa "Palavecino, Sergio Emanuel c/Cubas, Facundo Patricio s/Daños y perj. autom. s/Lesiones (Exc. estado)" Expediente LM40103/2024, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 02/12/2024, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Facundo Patricio Cubas, DNI 38.142.870, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 9 luce agregado por DOCFI-2025-12100083-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Facundo Patricio Cubas, DNI 38.142.870, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado, por carta documento de Correo Argentino como ha sido acreditado en las presentes actuaciones y, habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio del imputado se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, ascendiendo la misma a la fecha a Pesos Ciento Sesenta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Uno Con Dieciseis Centavos ($167.341,16); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP; Por ello; La Directora Provincial de Mediación dispone Artículo 1°. Aplicar a Facundo Patricio Cubas, DNI 38.142.870, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Facundo Patricio Cubas, DNI 38.142.870, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 0140999801200000528537-5, CUIT 30- 70705154-6, por el el monto de Pesos Ciento Sesenta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Uno con Dieciseis Centavos ($167.341,16). Asimismo, deberá abonar los costos que demande el presente expediente administrativo ascendiendo en este estado a la suma de Pesos Ochocientos Sesenta y Tres con Ocho Centavos ($863,08). Cumplido el pago deberá acreditar el mismo en el presente expediente. Artículo 4°. Informar que en el caso que el incompareciente no cumpliere con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente elevándose el mismo al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Facundo Patricio Cubas, DNI 38.142.870, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.
Lucía Vazquez, Directora.

jul. 3 v. jul. 10

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACION DOMINIAL N° 3
Del Partido de Almirante Brown

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularizacion Dominial N° 3 del Partido de Alte. Brown, prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzca/n oposición a la Regularizacion Dominial (Ley 24.374 art. 6 inc. e, f, g) la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante dicho R.N.R.D. con domicilio en calle Drumond 876 de la ciudad de Adrogué, los días lunes y martes de 10 a 13 hs.

1) 2147-3-3-31-2025. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Sec. J; MZ. 65; P. 16- Domicilio: TACUARI 2116 de la ciudad de BURZACO, del Partido de Almirante Brown.- Titulares de dominio: SOCIEDAD PINI HERMANOS Y COMPAÑÍA LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL.

Laura N. Belen, Escribana.

jul. 3 v. jul. 7

FISCALÍA GENERAL DEPARTAMENTAL DOLORES

POR 3 DÍAS - Destrucción de Investigaciones Penales Preparatorias del Archivo de Ministerio Público de la Fiscalía General Departamental Dolores. El Archivo del Ministerio Público Fiscal Departamental Dolores hace saber que el día 01 de setiembre del 2025 se llevará a cabo la DESTRUCCIÓN de 26.993 Investigaciones Penales Preparatorias, autorizada por Resolución n° 1003/25 de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, del 23 de junio del corriente año, cuyas fechas de destrucciones se encuentran entre los años 2012 y 2023, y tramitaron por ante las Unidades Funcionales de Instrucción n° 1, ex 2, 3, 4 (a la cual son anterioridad a su nueva denominación se le asignaran I.P.P. que fueran de la Unidad Funcional de Transición ya disuelta), n° 5, Unidad Funcional de Instrucción del Fuero de Responsabilidad Juvenil n° 1 y n° 2 y de las Unidades Funcionales Descentralizadas n° 1, n° 2, n° 4, n° 6, n° 7 y n° 11. Se hace saber que quienes acrediten interés suficiente pueden presentarse por escrito dentro de los 20 (veinte) días corridos desde la publicación de edictos o desde la recepción del oficio según fuere el caso, solicitando el desglose de

documentos o la revocación de la autorización de destrucción por verificarse supuesto de conservación prolongada (artículo 14 de la Resolución Nro. 764/11 de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Pcia. de Bs. As. y art. 15 de la Instrucción General Nro. 106 de la Fiscalía General Departamental). La nómina de investigaciones a destruir se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina del Archivo del Ministerio Público Fiscal, sito en calle Olavarría nº 367 de esta ciudad. Dolores, 30 de junio de 2025.
Ignacio Aníbal Acosta, Secretario de Cámaras.

jul. 3 v. jul. 7

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa Nº 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres.: DIZ ADOLFO JOSÉ - TOREA DE DIZ SARA BEATRIZ, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Evita Nº 2232, de la Localidad de Monte Grande, del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. V, Secc. R, Mza. 150, Parcela 22, Pda. 130181, Matrícula Nº 114968(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 42550/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 hs.
Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario.

jul. 3 v. jul. 7

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al señor NICOLÁS EMANUEL ROSAS BOTTAZZI, D.N.I N° 37.379.103 de la DISPO-2025-401-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP la cual se transcribe: Artículo 1º. Sancionar a Nicolás Emanuel Rosas Bottazzi, D.N.I N° 37.379.103 con domicilio en calle 524 entre 140 y 141 N° 4510 de la localidad y partido de La Plata, con multa de pesos quinientos cincuenta y ocho mil doscientos setenta y tres con noventa centavos ($558.273,90), equivalente a seis (6) sueldos mínimos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 2°. Ratificar el decomiso y posterior desnaturalización del animal realizada por la autoridad interviniente, en el marco de los artículos 289 del Código Rural y 3° inciso b) y 9° del Decreto-ley N° 8785/77. Artículo 3°. Las armas de fuego incautadas, a saber: rifle de aire comprimido marca Krico calibre 5,5 y otro sin marca con culata de plástico, deberán ser entregadas en forma definitiva a su propietario previo pago de la multa impuesta en el artículo 1° y acreditando la tenencia y propiedad con las credenciales vigentes y conforme lo establecido por la legislación que corresponda. Artículo 4º. Atento la entrada en vigencia de la Resolución N° RESO-2024-654-GDEBA-MDAGP se intima a los sumariados a constituir domicilio electrónico en el presente trámite en el plazo de cinco (5) días y a denunciarlo en las actuaciones en idéntico plazo bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede del organismo sito en calle 12 esquina 51, Torre 1, piso 6 -Dirección de Instrucción Sumarial. A tal fin deberán ingresar a la Plataforma de Administración Digital, a través del Portal de Servicios de la PBA sitio: https://portal.gba.gob.ar en donde se encontrará un video tutorial. Artículo 5º. La multa impuesta deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) Ingresar a la página https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario; 2) Cliquear la opción Gestión en línea; 3) Seleccionar Pago y tasas; 4) Ingresar en Descargar una Boleta Generada; 5) Consignar el DNI o CUIT o N° de Boleta en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta correspondiente a la multa; 6) Para bajar la Boleta correspondiente al Sellado Provincial deberá ingresar en Tasas Libres, luego consignar la CUIT, presionar Buscar y seleccionar Sellado Provincial 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5° La Plata Código Postal 1900, pagos.instruccion@mda.gba.gob.ar, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición. Artículo 6°. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el artículo 5° generará intereses sin necesidad de interpelación previa y dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de los bienes por la Fiscalía de Estado. Artículo 7°. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.
Marina Lourdes De La Paz De Sousa, Directora.

jul. 4 v. jul. 11

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Almirante Brown, sita en la calle Plaza Brown 250 de la localidad de Adrogué, cita y emplaza por diez días a PINTEMAR SOCIEDAD ANÓNIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA y/o quienes se consideren con derecho sobre la parcela identificadas castraltalmente como: circunscripción III, sección M, manzana 70 parcela 1, sita localidad de Claypole partido de Almirante Brown. Expediente: 4003-18690/2024.
Javier Palacios, Director General.

jul. 4 v. jul. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Almirante Brown, sita en la calle Plaza Brown 250 de la localidad de Adrogué, cita y emplaza por diez días a FILSA FINANCIACIONES, inversiones y loteos Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, y/o quienes se consideren con derecho sobre las parcelas identificadas catastralmente como: Circunscripción III, Sección B, Manzana 28 A, Parcela 13, y Manzana 28 B, Parcelas 23. Manzana 28 C Parcela 11, Manzana 112 Parcela 11 y Manzana 12, Parcela 9 sita en la localidad San Francisco Solano, partido de Almirante Brown. Expediente: 4003-20241/2024.

Javier Palacios, Director.

jul. 4 v. jul. 8

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Manuela Pedraza 2074, de la localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 1, Sección L, Manzana 49 A, Parcela 4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Folio 2305 - Año 1969, a nombre de J. VÁZQUEZ IGLESIAS SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA.
Julián Álvarez.

Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Dr. Patxot 273, de la localidad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 1, Sección A, Manzana 83, Parcela 15, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Folio 548 - Año 1929, a nombre de NICOLÁS HEROLDO GONZÁLEZ.
Julián Álvarez.

Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Margarita Weild 3936, de la localidad de Monte Chingolo, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección M, Manzana 31, Parcela 32, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Folio 945 - Año 1964, a nombre de CASULLO SOCIEDAD ANÓNIMA INMOBILIARIA.
Julián Álvarez.
Julián Basteiro.

jul. 4 v. jul. 7

Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Chascomús 2999, de la localidad de Monte Chingolo, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección R, Manzana 20, Parcela 13, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Folio 2556 - Año 1977, a nombre de PÉREZ JULIO ROQUE.
Julián Álvarez.

Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Alvar Núñez 3873, de la localidad de Monte Chingolo, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección R, Manzana 17, Parcela 9, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Folio 3295 - Año 1959, a nombre de FRANCISCO KIELBUS.
Julián Álvarez.

Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Víctor Hugo 999, de la localidad de Monte Chingolo, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección E, Manzana 117, Parcela 12, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Folio 3359 - Año 1979, a nombre de CASTILLOS HERMINIA.
Julián Álvarez.

Julián Basteiro.

jul. 4 v. jul. 7

Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Chilavert 2056, de la localidad de Monte Chingolo, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección J, Manzana 28, Parcela 24, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Folio 2747 - Año 1948, a nombre de RAFAEL VACCARO.
Julián Álvarez.

Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Libertad 4431, de la localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 1, Sección V, Manzana 91, Parcela 17, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Matrícula 53554, a nombre de RABAL NÉLIDA GRACIELA; RABAL LUIS GENARO; RABAL JUAN JOSÉ; DEL CASTAÑO ANTONIA ARGENTINA ESTHER.
Julián Álvarez.

Julián Basteiro.

jul. 4 v. jul. 7

Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Pasaje Bogota 1692, de la localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 1, Sección G, Manzana 40, Parcela 23, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Folio 1495 - Año 1918, a nombre de JORDAN MEOREN y FRANCO FATTORINI.
Julián Álvarez.

Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Sitio de Montevideo 5432, de la localidad de Monte Chingolo, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección J, Manzana 97 B, Parcela 21, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Folio 2840 - Año 1963, a nombre de JAIME SALMUN.
Julián Álvarez.

Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Concejal Hector Noya 3697, de la localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 1, Sección N, Manzana 105, Parcela 20, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Folio 667 - Año 1965, a nombre de JOSÉ CASSISI y ELVIRA DIAZ.
Julián Álvarez.

Julián Basteiro.

jul. 4 v. jul. 7

Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Corvalán 2666, de la localidad de Monte Chingolo, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección S, Manzana 28, Parcela 22, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Folio 1577 - Año 1963, a nombre de ABEL MARÍA CAVO Y SPINOLA, RUBÉN MARÍA CAVO Y SPINOLA, ELBA RAQUEL CAVO Y SPINOLA; y FILOMENA SPINOLA DE CAVO.
Julián Álvarez.

Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Domingo Purita 3566, de la localidad de Monte Chingolo, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección M, Manzana 62, Parcela 19, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Folio 4179 - Año 1912, a nombre de PARASCADOLO NICOLÁS CRICERIO - PARASCANDOLO MIGUEL ROQUE JACINTO - PARASCANDOLO MARIANA - PARASCANDOLO MARÍA LIBERATA RESTI.
Julián Álvarez.

Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Cazón 350, de la localidad de Monte Chingolo, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección E, Manzana 25A, Parcela 29, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Folio 1743 - Año 1970, a nombre de NORBERTO SERRANO.
Julián Álvarez.

Julián Basteiro.

jul. 4 v. jul. 7

Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Bouchard 4357, de la localidad de Monte Chingolo, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección E, Manzana 67, Parcela 5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Folio 1110 - Año 1951, a nombre de DIONISIO VICENTE y SARA MEDIAVILLA DE VICENTE.
Julián Álvarez.

Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Gral. Pico 1965, de la localidad de Lanús Este, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección L, Manzana 38, Parcela 19 B, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Folio 1009 - Año 1920, a nombre de OUTEIRO MARCIAL.
Julián Álvarez.

Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Bv. de los Italianos 2298, de la localidad de Monte Chingolo, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección M, Manzana 54, Parcela 28, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Matrícula 11694, a nombre de CARLOTA MAZZA DE GIACOMONE.
Julián Álvarez.

Julián Basteiro.

jul. 4 v. jul. 7

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 1° de julio de 2025. RESO-2025-8642-GDEBA-SSAYRHDGCYE. Referencia: EX-2025-20692325-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - TRINIDAD LUCÍA MARÍA DEL CARMEN Visto el EX-2025-20692325-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Lucia María del Carmen Trinidad, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 12 de mayo de 2025, a la docente Lucia María del Carmen TRINIDAD, DNI 16.412.675, Clase 1961, Profesora titular interina con doce (12) módulos semanales, Profesora provisional con diez (10) horas semanales de cátedra y Profesora provisional con seis (6) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 9, y Profesora provisional con tres (3) horas semanales de cátedra del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 456, ambos establecimientos educativos del distrito de Almirante Brown. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus

acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 1° de julio de 2025. RESO-2025-8649-GDEBA-SSAYRHDGCYE. Referencia: EX-2025-20507649-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - RENA ELINA MABEL. Visto el EX-2025-20507649-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Elina Mabel Rena, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 24 de mayo de 2025, a la docente Elina Mabel RENA, DNI 5.468.458, Clase 1947, Profesora titular interina con doce (12) módulos semanales y Profesora titular con ocho (8) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 6 del distrito de San Miguel. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 1° de julio de 2025. RESO-2025-8661-GDEBA-SSAYRHDGCYE. Referencia: EX-2025-21640185-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - LOPEZ FERREIRO ALBERTO Visto el EX-2025-21640185-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Alberto Lopez Ferreiro, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 12 de junio de 2025, al docente Alberto LOPEZ FERREIRO, DNI 16.231.920, Clase 1962, Preceptor suplente de la Escuela de Educación Secundaria Nº 35 del distrito de La Matanza. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 1° de julio de 2025. RESO-2025-8662-GDEBA-SSAYRHDGCYE. Referencia: EX-2025-21083924-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - OCAMPO STELLA MARIS Visto el EX-2025-21083924-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Stella Maris Ocampo, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario De Administración Y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 23 de mayo de 2025, a la docente Stella Maris OCAMPO, DNI 18.355.600, Clase 1966, Foja 326001, Profesora titular interina con dieciocho (18) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 24 del distrito de Quilmes. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haber es, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 1° de julio de 2025. RESO-2025-8663-GDEBA-SSAYRHDGCYE. Referencia: EX-2025-21083806-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - TRINCADO JULIO ANTONIO. Visto el EX-2025-21083806-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Julio Antonio Trincado, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 1 de junio de 2025, al docente Julio Antonio TRINCADO, DNI 7.808.296, Clase 1949, Profesor provisional con quince (15) horas semanales de cátedra y Preceptor suplente del Centro de Formación Profesional N° 401 del distrito de Campana. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 1° de julio de 2025. RESO-2025-8664-GDEBA-SSAYRHDGCYE. Referencia: EX-2025-18020793-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - BARCHIESI MARÍA CELESTE Visto el EX-2025-18020793-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente María Celeste Barchiesi, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 15 de mayo de 2025, a la agente María Celeste BARCHIESI, DNI 24.666.509, Clase 1975, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase 2- Código 1-0009-VII-2- Categoría 9 - Ayudante de Cocina "C", con un régimen horario de 30 (treinta) horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Coronel Pringles, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Media N° 1 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 1° de julio de 2025. RESO-2025-8665-GDEBA-SSAYRHDGCYE. Referencia: EX-2025-20507401-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - OLANO LISA DINA Visto el EX-2025-20507401-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Lisa Dina Olano, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario De Administración Y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 12 de mayo de 2025, a la docente Lisa Dina OLANO, DNI 17.168.123, Clase 1965, Preceptora suplente de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1 del distrito de General Villegas. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 1 de julio de 2025 RESO-2025-8676-GDEBA-SSAYRHDGCYE. Referencia: EX-2025-22069773-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - CAZAUX, ANA MARÍA Visto el EX-2025-22069773-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Ana María Cazaux, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 7 de marzo de 2025, a la docente Ana María CAZAUX, DNI 4.962.932, Clase 1945, Profesora titular con cinco (5) módulos semanales y Profesora titular interina con tres (3) módulos semanales de la

Escuela de Educación Secundaria N° 7, con cambio transitorio de funciones en la Escuela de Educación Secundaria N° 16 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haber es, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 1° de julio de 2025. RESO-2025-8678-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-20507746-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - VERA MÓNICA CECILIA. Visto el EX-2025-20507746-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Mónica Cecilia Vera, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBADGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 29 de mayo de 2025, a la agente Mónica Cecilia VERA, DNI 24.212.226, Clase 1974, Foja 341372, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio -Clase A- Código 1-0000-I-A- Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de La Matanza, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 100 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el/la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haber es, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 1° de julio de 2025. RESO-2025-8679-GDEBA-SSAYRHDGCYE. Referencia: EX-2025-20966761-GDEBA-SDCADDGCYE -Baja por fallecimiento- CHIAPPA, NÉSTOR OMAR. Visto el EX-2025-20966761-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Néstor Omar CHIAPPA, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 25 de abril de 2024, al agente Néstor Omar CHIAPPA, DNI 16.249.489, Clase 1963, Foja 394291, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio-Clase A- Código 1-0000-I-A- Categoría 15 - Chófer "A", con un régimen horario de 48 horas semanales de labor, en la Dirección de Transporte y Logística, con prestación de servicios en la Subdirección de Transporte Terrestre de la citada Dirección. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haber es, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 1° de julio de 2025. RESO-2025-8680-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-21084081-GDEBA-SDCADDGCYE- Cese por fallecimiento - CORONADO MARCELA NATALIA Visto el EX-2025-21084081-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Marcela Natalia CORONADO, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 4 de junio de 2025, a la agente Marcela Natalia CORONADO, DNI 28.216.707, Clase 1980, Foja 436718, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase A- Código 1-0000-III-A- Categoría 13 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Carmen de Patagones, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 19 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el

beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 1° de julio de 2025. RESO-2025-8681-GDEBA-SSAYRHDGCYE. Referencia: EX-2025-21083565-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - PERALTA STELLA MARIS. Visto el EX-2025-21083565-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Stella Maris Peralta, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 5 de junio de 2025, a la agente Stella Maris PERALTA, DNI 16.219.864, Clase 1963, Foja 485964, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio -Clase A- Código 1-0000-III-A- Categoría 13 - Encargado de Cocina "A", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Tandil, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 36 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 1° de julio de 2025. RESO-2025-8683-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-20614305-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - TSHAKMAKIAN DIEGO ESTEBAN Visto el EX-2025-20614305-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Diego Esteban Tshakmakian, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 25 de febrero de 2025, al docente Diego Esteban TSHAKMAKIAN, DNI 24.624.789, Clase 1975, Profesora provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 23, Profesora provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 8 y Profesora suplente con tres (3) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 11, todos los establecimientos del distrito de Tres de Febrero. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haber es, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 1 de julio de 2025 RESO-2025-8764-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-20679927-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - COCCIOLO CARLOS ALFREDO Visto el EX-2025-20679927-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Carlos Alfredo Cocciolo, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 16 de abril de 2025, al agente Carlos Alfredo COCCIOLO, DNI 7.760.860, Clase 1945, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-II-A - Categoría 14 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Malvinas Argentinas, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria Nº 4 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 1° de julio de 2025. RESO-2025-8765-GDEBA-SSAYRHDGCYE. Referencia: EX-2025-21083463-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - BORELLI SILVINA BEATRIZ Visto el EX-2025-21083463-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Silvina Beatriz Borelli, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario De Administración Y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 2 de junio de 2025, a la agente Silvina Beatriz BORELLI, DNI 21.442.305, Clase 1969, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-I-A - Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Mercedes, con prestación de servicios en el Jardin de Infantes N° 907 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 1° de julio de 2025. RESO-2025-8803-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-21267128-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - REDAELLI CARLOS ALBERTO Visto el EX-2025-21267128-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Carlos Alberto Redaelli, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 8 de junio de 2025, al agente Carlos Alberto Redaelli, DNI 13.089.457, Clase 1957, Foja 242619, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase A- Código 1-0000-I-A-Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de General Pueyrredón, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haber es, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 1° de julio de 2025. RESO-2025-8848-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-22273196-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - CALO LUIS ALBERTO Visto el EX-2025-22273196-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Luis Alberto Calo, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 1 de junio de 2025, al agente Luis Alberto CALO, DNI 12.981.783, Clase 1959, Profesor titular con ocho (8) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 2, Profesor titular con cuatro (4) horas semanales de cátedra y Profesor provisional con una (1) hora semanal de catedra del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 453, Profesor titular con cuatro (4) módulos semanales y Profesor provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 11, Profesor titular con dos (2) horas semanales de catedra y Profesor provisional con una (1) hora semanal de cátedra del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 454, todos los establecimientos del distrito de Zárate. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haber es, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 1° de julio de 2025. RESO-2025-8849-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-

22285412-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - HERRERA, JUAN HORACIO Visto el EX-2025-22285412-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Juan Horacio Herrera, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 1 de junio de 2025, al docente Juan Horacio HERRERA, DNI 21.379.897, Clase 1970, Profesor titular con dos (2) módulos semanales, Profesor titular interino con trece (13) módulos semanales y Profesor provisional con ocho (8) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 1; Profesor titular interino con cinco (5) y suplente con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 6; y Profesor provisional con seis (6) horas semanales de cátedra del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 454, todos los establecimientos del distrito de Ituzaingó. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haber es, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 1° de julio de 2025. RESO-2025-8850-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-22285289-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - MASCIOTTO MÓNICA MARGARITA Visto el EX-2025-22285289-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Mónica Margarita Masciotto, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 17 de junio de 2025, a la docente Mónica Margarita MASCIOTTO, DNI 14.827.900, Clase 1962, Foja 388719, Profesora titular con cuatro (4) módulos semanales y Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 5 con cambio transitorio de funciones en el mismo establecimiento; Profesora titular con cuatro (4) horas semanales de cátedra del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 454, con cambio transitorio de funciones en la Escuela de Educación Secundaria N° 5; Profesora titular con cuatro (4) horas semanales de cátedra del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 451 con cambio transitorio de funciones en el mismo establecimiento; Profesora titular interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 1 con cambio transitorio de funciones en el mismo establecimiento y Profesora titular interino con cinco (5) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 6 con cambio transitorio de funciones en la Escuela de Educación Secundaria N° 5, todos los establecimientos del distrito de Coronel de Marina Leonardo Rosales. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haber es, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 1° de julio de 2025. RESO-2025-8867-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-22284692-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - RODRIGUEZ JUAN CARLOS Visto el EX-2025-22284692-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Juan Carlos Rodriguez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario De Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 29 de mayo de 2025, al agente Juan Carlos RODRIGUEZ, DNI 5.387.912, Clase 1945, Profesor provisional con diez (10) horas semanales de cátedra del Centro de Formación Profesional N° 401 del distrito de Lobería. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haber es, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ODONTÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 1 DÍA - El Consejo Superior del Colegio de Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires, por delegación y ad referéndum de la Asamblea Provincial, aprobó con fecha 27/06/2025, un aumento del Diesiséis con Treinta y Tres (16,33 %) sobre los aranceles vigentes en todas las prácticas previstas y valor de la hora odontológica, según publicación en Boletín Oficial Nº 26.916 de fecha 11/09/12; además se incorporó una nueva hora, denominada Hora Odontológica Básica (solo honorarios). La Plata, junio de 2025.
Mariano Martini, Secretario General; **María Eugenia Ledo,** Presidente.

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO

POR 1 DÍA - Publicación de edicto correspondiente a la necrópolis de la localidad de la ciudad de Miramar (Partido de General Alvarado). En el cementerio de la localidad de Miramar, se realizó un relevamiento de (140) sepulturas, con mas de siete años de antigüedad y (39 nichos) con más de 20 años de antigüedad. De las 140 sepulturas mencionadas, 3 no tienen responsables de pago, 3 de ellas no tienen dirección y 134 fueron intimadas y al día de la fecha no se presentaron a cumplir con las tasas del cementerio. También fueron intimados los responsables de los pagos de los nichos si que se presenten a saldar lo adeudado. Es por ello que al no cumplir con el artículo 175 se procederá a depositar los restos en el osario.
Artículo Nº 175: El derecho anual por arrendamiento o renovación deberá abonarse de acuerdo a lo que oportunamente fije el departamento ejecutivo. Trascurridos (90) días sin haber abonado la renovación anual, los restos podrán ser depositados en el osario. La remoción de los restos se hará efectiva previa notificación al contribuyente.
Se procederá según el Artículo Nº 66 Ordenanza General Nº 267/80 a efectuar por un día la notificación en un medio escrito local y vía boletín oficial, siendo que se procederá a la exhumación de los restos para su traslado al osario general, en caso que dentro de los cinco días de la publicación del edicto no se presentes los responsables de las sepulturas correspondientes. Se pasa a detallar las sepulturas que no cumplen con las normativas administrativas.

SECCIÓN	LETRA	SEPULTURA	FECHA INHUMACIÓN	NOMBRE DEL CUERPO INHUMADO	FEC. ÚLTIMO PAGO
2	A	3	3/8/1997	PETROBAIN JUAN CARLOS Y RAUL	20/6/1998
2	K	14	23/10/1975	MIKLOS ELENA PENYASKA DE	23/10/2004
2	M	9		REGOT MARTIN VICENTE	31/3/2008
3	A	4	20/11/1993	ORELLANO SERVILIANO RAMOS	20/11/2012
3	B	13	4/3/1997	BARRUETA MARIA E DE RODRIGUEZ	14/3/2009
3	C	8	22/3/2003	MARTINEZ JUAN CARLOS	22/3/2004
3	D	3	00/00/1998	CORREA LUISA DOMINGA	5/10/2003
3	G	18	00/00/1999	GOÑI ROSARIO RECALDE	10/11/2000
3	G	19	5/3/1991	CARDOZO ESTEBAN - CARDOZO NELIDA	6/3/2014
3	G	20	7/10/1991	GALLEGOS DE CARDOZO NELIDA	6/3/2013
3	H	1	17/5/2006	VIDARTE ENRIQUE	18/5/2017
3	H	8	9/10/1993	SEIVANE ADRIAN A- DELLA MARIA FRANCESCHI	9/10/2014
3	H	10	00/00/1999	DE CHECCHI JUAN - EZPERANZA OLE	28/9/2000
3	I	7	17/08/1994-28/11/1979	NOVACH V CLEMENTINA-NOVACH VICTORIA	30/11/2009
3	J	7	00/00/1996	VILLAVICENCIO ROBERTO - OLGA HAYDEE	20/10/2000
3	L	12	26/2/1987	LOPEZ OBDULIA MORADA	31/3/2005
3	L	18	24/7/2019	MOZUC CARLOS RUBEN OSCAR	NUNCA PAGO
3	M	16	00/00/1998	LEONETTI CRISPIN	31/12/2002
3	Ñ	6	10/7/1995	LOMBARDI JULIO	23/11/2005
3	Ñ	9	5/3/2013	BRAVO OSCAR	5/3/2013
3	Ñ	14	16/3/2013	GIMENEZ RAMON ANTONIO	16/3/2014
3	Ñ	18	29/11/2004	FRIDA ANA ISABEL-SCHER BARTH HUGO	14/7/2016
3	O	6	9/11/1998	LOMBARDI PASCUAL	23/11/2005
3	O	7	15/01/1985-20/10/2013	PALAVECINO SAUL-ROJAS CLORINDA	16/1/1998
3	P	1	7/7/1981	FALCO EDUARDO JOSE	8/7/2008

3	P	2	11/1/1999	FRECHERO JOSE - DAGOBERTO ANIBAL	29/7/2001
3	P	12	23/4/1999	ALVAREZ FILOMENA-CASCALLARES ROSA	31/3/2013
3	P	15	27/11/1978	PALACIOS FELISA(sin responzable)	27/11/2001
3	Q	4	18/2/1998-27/7/1984	ACHA ALBERTO- ACHA OSCAR	18/5/2018
3	Q	14	28/8/1997	QUESADA ADOLFO-ESPELOZO MARIA E	31/5/2008
3	Q	16	18/10/1996-12/04/2000	ALONSO GUILLERMO-FERREIRA DOMINGA	23/10/2012
4	A	15	14/03/1975-14/10/1988	LEGUIZAMON MAXIMILIANA - SABINA	14/10/2004
4	A	19	7/1/1991	BAQUE JUAN MARIA	24/9/2013
4	C	1	17/7/1985	ROMERO PETRONA - ROMERO ROQUE	18/7/1999
4	C	4	4/9/1981	FIORE CARLOS ALBERTO	31/3/2008
4	D	12	21/4/2008	ARGUELLO HUGO - ARGUELLO MARIO	21/4/2014
4	D	14	13/11/1998	SCHETINO AURORA	
4	F	8	20/11/1999	MELGAR TURIEL-MELGAR GERARDO	30/7/2016
4	F	10	6/7/1999	MELGAR TURIEL-MELGAR MARTINA	30/7/2016
4	F	12	00/00/1999	ARAUJO-PEÑALVA SARA	9/8/2016
4	F	14	18/12/1972	BAEZ CATALINA	18/12/2000
4	F	15	29/11/1999	CARMONA DOMINGO PERFECTO Y OTRO	29/11/2009
4	F	17	19/1/1999	VILLANUEVA ROBERTO	19/1/2009
4	F	19	NO HAY FECHA	CARMONA OSCAR ORLANDO MOLINA	10/5/2009
4	G	12	13/2/1996	ROGMAGNOLI ATILIO FELIX	15/2/2016
4	H	16-B	16/6/2015	VELAZQUEZ ARGENTINA	NUNCA PAGO
7	A	6	1/2/1999	GONZALEZ ELSA FAGUOGA Y OTROS	3/12/2008
7	D	13	1/7/1997	ALMADA ALEJANDRO FRANCISCO(SIN RESPON)	23/8/1999
7	J	7	28/12/1991	MOLINA OSCAR OSVALDO(SIN RESPON)	28/12/2016
8	A	1	19/4/2000	ALVAREZ SANTIAGO	19/4/2005
8	A	6	13/6/2016	MAIRONE SALVATRICE	13/6/2017
8	A	10	30/12/1999	OPORTO JUAN PEDRO	30/12/2017
8	A	18	13/6/2006	CASTILLO IGNACIO	14/6/2014
8	A	19	31/3/2003	LOPEZ HECTOR REINALDO	1/4/2009
8	B	1	26/4/2000	ILDARRAZ JULIAN	21/4/2015
8	B	12	20/12/1999	ACATTOLI JUAN BAUTISTA	20/12/2010
8	B	17	27/12/1999	FERNANDEZ PEDRO	28/11/2002
8	B	18	24/11/1999	PASTORINO ETELVINA	NUNCA PAGO
8	C	3	16/5/2000	CUÑADO ALFREDO	16/5/2003
8	C	6	16/5/2000	FERNANDEZ OSCAR	NUNCA PAGO
8	C	10	12/5/2000	ZUCHELLI GREGORIO	12/5/2018
8	C	13	14/6/2000	MUGA OSCAR -VELASCO CLAUDIA	14/6/2010
8	D	3	3/5/1985	CIARROCHI - VILLAR Y OTRO	14/8/2001
8	D	7	1/7/2000	TORRIELLI AMELIA	3/7/2002
8	E	7	2/10/2000	ECHEPARE AURELIO	2/10/2000
8	F	6	8/12/2000	GODOY SIMIONA	18/12/2002
8	F	13	19/4/2008	MARTINS FLORINDA	16/1/2013
8	F	14	20/8/2016	AMARILLO LORENZO	NUNCA PAGO

8	G	11	17/4/2017	KRASSER LORENZO A	NUNCA PAGO
8	G	12	13/2/2001	PICALLO JOSE MANUEL	13/3/2006
8	H	6	24/6/2001	PERALTA TELMO PEDRO	24/6/2002
8	H	16	24/4/2001	ANTON ESTEBAN	6/12/2015
8	H	20	30/4/2001	TOÑALES DELIA NATALIA-AZUL DEGLINOCENTI	13/2/2005
8	I	4	30/09/2011 14/07/2001	GUZMAN DELIA ESTHER-GARCIA SUSANA	12/7/2017
8	I	6	24/7/2001	PEREZ ADRIAN	23/9/2012
8	I	15	4/5/2017	STREITEMBERGEN RUPPEL	9/5/2017
8	I	16	3/8/2001	TOMCHUK MARIA ERMELINDA	3/8/2002
8	J	4	17/8/2001	LOPEZ ROBERTO	17/8/2004
8	J	7	25/8/2001	SERRES BLANCA RAQUEL	25/8/2003
8	J	9	22/10/2009	DE LAVECHIA ANTONIO Y POLO OSCAR (METALICAS)	NUNCA PAGO
8	J	13	3/9/2001	ALONSO AURELIA	3/9/2001
8	J	15	7/9/2001	IBARRA RAMONA HAIDE	7/9/2001
8	J	17	6/10/2010	FRANCISCO JUAN CARLOS	6/10/2017
8	J	18	9/12/1992	FAIATT NELIDA	9/12/1992
8	K	11	4/3/2013	MARIOTTI ROBERTO	4/3/2014
8	K	19	1/8/2013	DIAZ CAMILO OSCAR	12/12/2015
8	L	4	15/12/2001	GIL HERRERA ALFREDO	15/12/2015
8	L	10	6/1/2002	ZARATE ALBERTO M	6/1/2009
8	L	17	20/12/2000	MIÑOS MARIA ROSA	1/2/2003
8	N	9	4/10/2002	ENRIQUEZ FRANCISCO BENJAMIN	5/10/2013
8	P	1	14/4/2004	MARTINEZ JOSE LUIS	14/4/2004
8	P	20	22/7/2010	ESPINOZA PEDRO - MUÑOZ MARIA	8/6/2015
8	Q	10	7/10/2007	VILLAVERDE JUAN Y BRIGATTI E	7/10/2008
8	R	4	6/6/2017	NARVAEZ ANTONIO	NUNCA PAGO
8	S	16	16/1/2004	PALACIOS ALFREDO N (SIN RESP)	16/1/2017
8	T	2	7/12/2013	GRIMBERG ROBERTO	NUNCA PAGO
8	T	8	25/2/2004	HERRERA JUAN FRANCISCO	26/2/2009
8	T	9	19/5/2012	NAVARRO JUAN CARLOS	NUNCA PAGO
8	W	8	10/5/2011	JACOBO BEATRIZ MARIA	
8	X	5	11/8/2011	MOLINOS CATALINA	11/8/2011
8	Y	7	12/1/2015	SILVA ALBARO STEFANO	12/1/2020
8	Z	17	6/3/2015	TORIBIO BRIJIDA	5/3/2020
8	Z	20	13/3/2015	AIRALA RAUL	13/3/2019
8	A2	18	14/9/2015	GAVAZZA MAIA ESTHER	NUNCA PAGO
8	B2	10	10/12/2015	GRIGUOLI RAUL	NUNCA PAGO
9	D	11	11/4/2020	CERRI MARTA	11/4/2021
9	D	15	24/5/2005	SZUAMN ALBERTO	21/4/2014
9	E	8	26/6/2005	ARENA MARIA RAFAELA	26/6/2010
9	G	6	25/7/2011	BORDONE NELIDA ESTHER	21/7/2012
9	I	6	5/12/2017	ECHARRI LUISA REGINA	5/12/2018
9	J	3	11/1/2007	PARRILLA FRANCISCO	11/1/2014
9	J	12	4/3/2007	MARCOZ PEDRO RAUL	4/3/2007
9	K	10	13/6/2007	BIANCHINI EMMA	14/6/2016
9	M	12	5/3/2008	MATOS ERMELINDA Z.	5/3/2015
9	Ñ	7	26/7/2008	RUGGIERI RODOLFO PEDRO	26/7/2019
9	O	2	4/6/2018	PICON CARLOS ANTONIO	NUNCA PAGO
9	P	2	19/7/2018	CESA ANA MARIA	20/7/2019
9	P	12	5/11/2008	JULIAN ALBERTO	5/11/2015

9	Q	14	19/02/2009-23/08/2017	ATENCIO MIGUEL-LUCENA IRMA	23/8/2017
9	R	17	13/9/2016	VALDEZ OSCAR	16/7/2017
9	S	14	10/8/2009	PARDO BEATRIZ	10/8/2015
9	T	2	11/9/2009	KRIWOROCVEZKA ROBERTO	11/9/2013
9	T	7	4/10/2009	PEREYRA INDALECIO	NUNCA PAGO
9	U	6	23/12/2009	BRAVO MONICA	23/12/2014
9	V	6	22/2/2010	LEDESMA CARLOS ALBERTO	22/2/2011
9	W	14	17/8/2010	WOTUJEWICZ JUANITA	17/8/2016
9	W	15	26/8/2010	MAZZITELLI FRANCISCO	26/8/2011
9	X	19	27/12/2019-08/04/2011	LESCANO GRACIELA-EVANGELISTA HUGO H	NUNCA PAGO
9	Y	20	18/7/2011	BASUALDO CARMEN	18/7/2017
9	A1	20	20/1/2012	IRUPA ALEJANDRO	
9	A2	4	26/2/2017	PARDIÑA RICARDO MIGUEL	26/2/2018
9	B1	10	16/7/2012	VILLANOVA ELSA DOLORES	16/7/2013
9	B2	10	31/10/2012	AIRALA EVANGELINA	31/10/2019
9	C1	13	4/5/2013	CORREA FELIX JOSE	4/5/2017
9	C1	15	13/5/2013	NEUMANN CARLOTA ANGELICA	13/5/2014
9	C2	9	5/8/2013	GONZALEZ LOBO JUAN CARLOS	11/8/2019
9	C2	14	13/8/2013	CHICOTE AMERICA	13/8/2020
9	C3	1	7/10/2013	LOREA SARA	7/10/2020
9	D1	20	5/8/2014	MARTINEZ RAMON	5/8/2017
9	E2	8	11/7/2020	ESPINOSA MARCIA M	11/7/2021

NICHO	FILA	FECHA DE ING	NOMBRE CUERPO INHUMADO	ÚLTIMO PAGO
100	2	2/11/2000	NOVELLI CESAR	12/2/2013
178	4	15/9/1983	SEGUESSER RODOLFO ANGEL	14/11/2014
236	2	26/5/1989	VILLALVA MANUEL ALFREDO	2010
252	2	23/2/1961	RUFFO MARIO	23/2/2001
304	2	10/1/2002	TREJO SAUL LINDOLFO	10/1/2015
360	2	29/4/2013	MUSIO SARA	NO PAGO
372	2	26/6/2001	PERRIELO RUBEN PASCUAL	21/7/2010
384	2	15/8/1993	JUNO MABEL EDITH	15/8/2002
493	3	6/4/1999	COLL ENRIQUE	6/4/2005
568	2	9/5/1986	RUGGIERO EVANGELINA	31/3/2012
584	2	28/12/1984	MENDEZ MARIA ESTER	4/3/2014
591	1	3/4/1965	RUGGIERO PASCUAL	31/3/2012
592	2	13/7/1988	FERNANDEZ CAÑUETO FELIPE	13/7/2015
598	4	14/9/1970	MANSANI HECTOR	28/8/2013
612	2	20/6/1980	PUENTE CELINA ESTHER	22/8/2003
615	1	18/10/1996	PEREZ JORNET MERCEDES	2015
620	2	25/8/1980	CATARINUZZI FELIX	20/8/2015
674	4	17/4/1983	RINK ERWIN	19/4/2008
849	3	21/7/1995	BENITO FELIX	21/7/2018
857	3	27/5/1992	SODRANA ABRAHAM JOSE	27/5/2001
869	3	20/9/1994	MARTONELLI DE CUTRERA ROSA	NO PAGO
889	3	5/8/1994	LANNES ZULEMA GARCIA DE	5/8/2001
918	4	27/7/1998	KRISIAK ROBERTO	24/12/2003
955	1	14/6/2000	LANNES JORGE	14/6/2005
958	4	6/10/1999	MAFFEI ALBERTO	6/10/2011
961	3	17/8/2009	TORRALBA ANITA MARTA	17/8/2010
978	4	23/10/2000	GALLEGOS NELIDA MATTA DE	24/10/2001
1219	1	22/12/2008	LAGMARIA E	22/12/2013
1226	4	26/6/2017	VART YOLANDA	24/4/2019

1234	4	4/1/2010	CRESPO FELIX AURELIO	2015
1255	1	27/12/2010	IBARGUNGOITIA MARIA E	2/12/2014
1256	2	26/12/2007	RIOS JUAN CARLOS	2/12/2014
1267	1	4/7/2011	CUTRERA JOSEFA	4/7/2015
1294	4	16/3/2013	MAÑAS ESTHER	16/3/2016
1315	1	22/2/2013	FERRER NORBERTO	22/2/2014
1322	4	20/5/2010	VILLEGAS JULIA ESTER	20/5/2015
1347	1	16/9/2013	MIRANDA MARIA ESTHER	16/9/2015
1358	4	7/9/2014	PELAYES MAXIMA	8/9/2017
1360	2	6/1/2014	MOLINA RAMON SAUL	6/1/2015

Sebastián Ianantuony, Intendente.

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Tupac Amaru 765 de la localidad de Llavallol, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IX, Sección D, Manzana 21, Parcela 7, Partida inmobiliaria 063-004723-4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 24839 a nombre de BIANCHI ROMEO, SANDOVAL HÉCTOR VICENTE y LEGUIZAMÓN NORA BEATRIZ.
Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

jul. 7 v. jul. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle José Ingenieros 1697, de la localidad y Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 122, Parcela 31 Partida inmobiliaria 063-149310-6, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 377 del año 1970 a nombre de ALFONSO SUAREZ y ELVIRA BUITURÓN LOPEZ.
Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

jul. 7 v. jul. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Labarden 40, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 190, Parcela 9, Partida inmobiliaria 063-110707-9, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 971 año 1976 a nombre de ELOY LOPEZ SALAS.
Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

jul. 7 v. jul. 10

MUNICIPALIDAD SAN FERNANDO
Venta de Vehículos en Desuso por Subasta Virtual

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de San Fernando informa que el día 30 de julio de 2025, a partir de las 16:00 horas, se llevará a cabo la venta de vehículos en desuso pertenecientes al patrimonio municipal, mediante la modalidad de subasta pública virtual.
La subasta se realizará a través del portal especializado: www.narvaezvid.com.ar
Los interesados podrán consultar el listado de vehículos, condiciones de participación y demás información en el sitio web mencionado, o bien solicitarla por correo electrónico a: cac@narvaezbid.com.ar
Lucas Marcasoli, Jefe de Compras.

jul. 7 v. jul. 8

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-4772/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral: Circunscripción 2, Sección B, Chacra 87, Manzana 87B, Parcela 2A, Partida 100744.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

jul. 7 v. jul. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-73453/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral: Circunscripción 7, Sección A, Manzana 330, Parcela 05, Partida 100-62249
Circunscripción 7, Sección A, Manzana 330, Parcela 06, Partida 100-62249.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

jul. 7 v. jul. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-86479/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral : Circunscripción II, Sección A, Manzana 49C2, Chacra 49, Parcela 20. pda.: 100-63027.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

jul. 7 v. jul. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-80078/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral: Circunscripción 4, Sección B, Manzana 19, Parcela 11, Partida 9712.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

jul. 7 v. jul. 10

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo
Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial
Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre
Verónica Burgos
Romina Cerda
Fernando H. Cuello
Mailen Desio
Romina Duhart
Carolina Zibecchi Durañona
Lautaro Fernandez
Micael D. Gallotta
Aldana García
Julia García
Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto
Claudia Juárez Verón
Lucas O. Lapolla
Eliana Pino
Sandra Postiguillo
Andrea Re Romero
Romina Rivera
Marcelo Roque Quiroga
Melisa Spina
Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando
Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi
Agustina Garra
Naila Jaschek
Agustina La Ferrara
Cecilia Medina
Graciela Navarro Trelles
M. Nuria Pérez
Silvia Robilotta
M. Paula Romero
Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore
Ezequiel Cionna
Francisco Espósito
Facundo Medero
Bautista Pascual

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica